



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

07 DE MARZO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
 - II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
 - III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
 - IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
 - V CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL (INICIATIVA CIUDADANA).
 - VI APROBAR LA RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EL 12 DE ABRIL COMO EL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENCIAS DE EXTREMIDADES EN ECUADOR.
 - VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN
- ANEXOS**



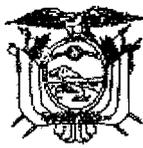
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Resolución para declarar el 12 de abril como el Día Nacional de las Personas con Diferencias de Extremidades en Ecuador. ---	3
	Intervención del asambleísta:	
	Bedón Álvarez Gabriel. -----	3
	Votación de la moción de cambio del orden del día. (Aprobada). -----	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	5
V	Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social (iniciativa ciudadana). ---	5
	El señor presidente suspende la sesión e instala la comisión general. -----	6
	Intervención del señor Henry Yáñez Suárez, proponente del proyecto de ley de iniciativa ciudadana. -----	7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	7
La señora presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	13
Lectura del informe de la comisión. -----	14
Intervención de los asambleístas:	
Terán Barragán Johnny. -----	232
Holguín Naranjo Marcela. -----	237
Fernández Rosales Fausto. -----	240
Cerda Tapuy Roberto. -----	242
Ortiz Villavicencio Johanna. -----	245
Sánchez Urgilés Sofía. -----	249
Posso Naranjo Lucía. -----	252
Correa Delgado Pierina. -----	254
Vela Jiménez Ramiro. -----	259
Pasquel Andrade María Teresa. -----	263
Polanco Lara John. -----	266
Cuesta Santana Esther. -----	270
VI Resolución para declarar el doce de abril como el día nacional de las personas con diferencias de extremidades en Ecuador. -	274
Intervención de los asambleístas:	
Bedón Álvarez Gabriel. -----	275,278
La señora presidenta suspende la sesión e instala en comisión general. -----	275
Intervención de señora Mosquera Sevilla Milena, presidenta de la Fundación Agenesia Ecuador. -----	276
La señora presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	278



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	Subía Dávalos Karina. -----	279
	Lectura de moción de aprobación del proyecto de resolución. -----	280
	Votación respecto de la moción de aprobación del proyecto de resolución. (Aprobada). -----	281
	La señora presidenta suspende la sesión. ---	282
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	282
	El señor presidente reinstala la sesión. -----	283
VII	Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social (iniciativa ciudadana). ---	283
	Guevara Blaschke Jaime. -----	283
	Aguas Flores Milton. -----	287
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	288
	Vargas Ocaña Guido. -----	290
	Zapata Rojas Hernán. -----	293
	Tiupul Urquizo Carmen. -----	297
	Nogales Nogales Patricia. -----	299
	Abad Morocho Luzmila. -----	302
	Terán Barragán Johnny. -----	305
VIII	Suspensión de la sesión. -----	306



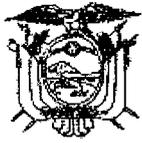
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Conocer y resolver respecto del Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social (iniciativa ciudadana).
 - 2.1 Memorando Nro. AN-CTSS-2024-0144, Quito, D.M., 05 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo informe.
3. Aprobar la Resolución para declarar el 12 de abril como el Día Nacional de las Personas con Diferencias de Extremidades en Ecuador.
 - 3.1 Oficio Nro. AN-007-2024-OF, Quito, 05 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Gabriel Bedón; remitiendo moción.
4. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por el presidente Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, buenos días. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión novecientos diez. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señor operador, cierre el registro. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento doce asambleístas registrados para la presente sesión, contamos con el cuórum legal. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión novecientos diez, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

secretario, por favor, dé lectura la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. “Convocatoria: Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la presidencia, de conformidad con el artículo doce numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 910 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 07 de marzo de 2024, a las 10h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (iniciativa ciudadana). Atentamente, Secretaría General”. Hasta ahí la lectura del texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con una solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al primer cambio del orden del día, solicitado por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito dar lectura al “Oficio Nro. AN-007-2024-OF, de Quito, 5 de marzo de 2024. Para: señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta, presidenta encargada de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Por medio del presente, de conformidad con el numeral ocho del artículo 20 y artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que sea incluida en la Sesión Nro. 910 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el siete de marzo de 2024, realizo la siguiente moción de cambio del orden del día. Moción: se cambie el orden del día propuesto y se agregue como uno de los puntos a tratar “Resolución para declarar el doce de abril como el Día Nacional de las Personas con Diferencias de Extremidades en Ecuador”, de conformidad al proyecto de resolución adjunto, así como que previo a su debate se reciba en comisión general a la Fundación Agnesia Ecuador en la persona de su presidenta, Milena Mosquera Sevilla. Adjunto listado de asambleístas que apoyan la moción. Atentamente, Gabriel Bedón, asambleísta”. Hasta ahí la lectura de la solicitud de modificación del orden del día, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Gabriel Bedón, intervención por tres minutos, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BEDÓN ÁLVAREZ GABRIEL. Muchas gracias, señor presidente; buenos días, colegas; buenos días, a todos los ecuatorianos que hoy nos están viendo. Yo quiero mocionar y pedir el cambio del orden del día, señor presidente y queridos colegas, porque en el Ecuador todavía no estamos conscientes de las personas que tienen diferencia en sus extremidades, que de una forma congénita o por una forma adquirida pueden tenerlas. Entonces, yo propongo, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

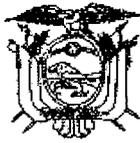
Acta 910

presidente y queridos colegas, por favor, apoyen para que la Fundación Agenesia hoy venga y exponga esta realidad, y que podamos apoyar para que el día doce de abril, así como es de manera internacional en otros países, también en el Ecuador sea reconocido para las personas con diferencias en sus extremidades. Muchas gracias, señor presidente; gracias, queridos colegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Señor secretario, tome votación del cambio del orden del día presentado, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar que contamos con ciento quince asambleístas registrados, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez del cambio del orden del día. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento quince votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, incorpore los cambios del orden del día aprobado como tercer punto del orden del día. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, primer punto del orden del día. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, segundo punto del orden del día: "2. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (iniciativa ciudadana)". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, sírvase dar lectura del artículo diez de la Ley de Participación Ciudadana, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de lo solicitado. "Artículo. 10. Tramitación de la iniciativa popular normativa. El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez que se ha dado lectura del artículo diez de la Ley de Participación Ciudadana, se informa a las y los asambleístas que el proponente del proyecto de ley de iniciativa ciudadana se encuentra presente en el salón plenario, para dar cumplimiento de lo establecido en la ley. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA LA COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se suspende la sesión y el Pleno de la Asamblea Nacional se declara en comisión general, para recibir la intervención del licenciado Henry Yanes Suárez, proponente del proyecto de ley de iniciativa ciudadana. Se le recuerda al señor Henry Yanes, que tiene el tiempo de diez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

minutos. -----

INTERVENCIÓN DE SEÑOR HENRY YANES SUÁREZ, PROPONENTE DEL PROYECTO DE LEY DE INICIATIVA CIUDADANA. Gracias, secretario; señor presidente de la Asamblea Nacional; señora vicepresidenta; señoras y señores asambleístas. Muchas gracias, por recibirme en esta audiencia. Quiero decirles algunos criterios que han sido importantes para nosotros. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE SEÑOR HENRY YANES SUÁREZ, PROPONENTE DEL PROYECTO DE LEY DE INICIATIVA CIUDADANA. Primero, como dije la vez pasada, esta es la primera vez que en Ecuador un grupo de ciudadanos nos hemos organizado para presentar una reforma a la Ley de Seguridad Social y a la Ley de Banco del IESS. Es la primera vez, nunca se lo ha hecho en la historia republicana de este país. Ese es un aspecto muy importante que hay que destacar. Lo segundo, que fueron los jubilados, más de quinientos brigadistas en el Ecuador nos organizamos para presentar a la Asamblea Nacional, el diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, setenta y cinco mil quinientas firmas de respaldo. Entonces, eso es un hecho muy importante. La reforma tiene como propósito, como lo dijimos la vez pasada, tiene objetivos fundamentales. El primero, cambiar la gobernanza del Consejo Directivo del IESS y del Directorio del Banco, ese es un objetivo de la reforma. Y, segundo, definir las líneas de acción para que el Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

pague la enorme deuda que tiene con el Seguro Social, eso como segundo punto. Como tercer punto, para estructurar este proyecto de ley, nosotros fuimos y tuvimos el cuidado de observar qué dispone la Constitución de la República, fundamentalmente la Constitución de la República. Y es mi recomendación a la sala, a la Asamblea, que revisen el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución de la República. El artículo tres setenta y dos de la Constitución de la República dice que los recursos del seguro universal obligatorio no son del fisco. Eso, en primero lugar. Entonces, uno se pregunta, si no son del fisco ¿Por qué maneja el Gobierno? ¿Por qué maneja el Estado los recursos de los afiliados? Luego, la Constitución dice que ninguna institución del Estado debe intervenir en el manejo de sus fondos y reservas. Bueno, no debe, porque no son fondos públicos. Entonces, ¿Por qué el Gobierno, por qué el Estado sigue manejando los fondos y reservas del Seguro Social? Y, tercero, lo que dice el trescientos setenta y dos es que ninguna institución del Estado debe menoscabar el patrimonio del IESS. Bueno, precisamente es lo que se ha hecho, precisamente es lo que se ha hecho. Entonces, tenemos dos comedidas observaciones para la Asamblea. El proyecto de ley en el artículo ocho, perdón, en el artículo seis, sobre la integración del Consejo Directivo del IESS; si ustedes comparan este artículo con el tres setenta y uno de la Constitución, no coincide, no coincide, porque la norma del trescientos setenta y uno es muy clara. Y, luego, tampoco coincide con el trescientos setenta y dos. Miren lo que dice el trescientos setenta y uno de la Constitución de la República, artículo trescientos setenta y uno. Porque nosotros hemos partido de un trabajo de derecho comparado, hemos trabajado, como digo, estrictamente con lo que dispone la Constitución de la República, y aquí hay textos superclaros que uno no debe equivocarse. Qué dice el trescientos setenta y uno: "Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas con relación de dependencia...”. Y, el único seguro que tiene relación de dependencia, es el seguro social obligatorio. Hay otros seguros especiales, como el Seguro Social Campesino o el trabajo no remunerado en el hogar; esa es una afiliación voluntaria, para quienes son parte de estos dos seguros; ese no es un seguro bajo relación de dependencia. Esos seguros no tienen empleadores. Y, entonces, aquí dice: “... relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado”. El Estado tiene una enorme deuda acumulada desde el año dos mil seis, en salud; y del cuarenta por ciento desde el año dos mil doce. Aquí tengo el informe, la solicitud del director general del IESS al ministro de Economía y Finanzas, donde dice que la deuda es de diez mil cincuenta y un millón de dólares. Eso le genera un enorme lucro cesante al Seguro Social. ¿A quiénes? A los que estamos aquí, porque nosotros somos afiliados al Seguro Social, y a tres millones de afiliados activos y a seiscientos mil jubilados. Enorme lucro cesante: el Seguro Social no recibe intereses por esto, no recibe rendimientos financieros por esto. Entonces, mi respetuosa recomendación es que se retome lo que hemos propuesto en el proyecto con relación a este inciso. El resto del artículo seis está perfecto. Lo que no está bien es el primer inciso del artículo seis de este proyecto de ley, porque no coincide con el trescientos setenta y uno, y tampoco coincide, como ya acabo de mencionar, con el trescientos setenta y dos de la Constitución de la República, que es muy claro. Y lo voy a leer nuevamente, para que quede preciso el texto: “Artículo trescientos setenta y dos. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones”. ¿Cuáles son sus funciones? La prestación de salud. ¿Cuál otra? La prestación de jubilación. No hay más. Y las otras que todos conocemos, como préstamos quirografarios, prendarios, etcétera, etcétera. Y luego dice: Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio”. Cuando el Estado le debe diez mil cincuenta y un millón de dólares; repito, es decir, ha menoscabado el patrimonio del Seguro Social, y esto va a seguir creciendo como una bola de nieve. Después, nadie la podrá detener, pues se hace tan grande que nadie la podrá detener. Por eso nosotros, dentro de los objetivos de la reforma, hemos dicho que el Estado fije líneas de pago para cumplir esas obligaciones. Finalmente, señores asambleístas, en cuanto al texto del proyecto de ley, nosotros cuestionamos el artículo seis, porque se ha incluido un texto que nunca se debatió, nunca se lo expuso en la comisión, y solo apareció el lunes de esta semana. Entiendo que hubo una observación para que se incluya el texto, pero no estamos de acuerdo porque contradice el trescientos setenta y uno y el trescientos setenta y dos de la Constitución. Qué dice el artículo seis en el primer inciso, aquí se detalla quiénes deben ser parte del directorio, y a mí me parece que eso está de más, simplemente debería decir, “los afiliados del seguro social obligatorio” o lo que dice el artículo trescientos setenta y uno. En el primer inciso hay que obviar todo esto, es un texto innecesario. Y, luego, dice: “... cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno”. En eso no hay problema. Acá está el problema: “... el presidente del Consejo Directivo del IESS será el representante de la Función Ejecutiva”. O sea, le vamos a nombrar contradiciendo el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución de la República, o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

sea, nosotros mismos. No, no puede ser. Y este tipo de disposición también está en el artículo catorce sobre el directorio del banco, donde el ministro de Economía y Finanzas va a seguir teniendo la voz cantante en el manejo de los recursos de los afiliados. Miren lo que dice sobre la integración del directorio del banco: "El directorio del banco del IESS estará integrado por cinco miembros principales, un representante de los afiliados, un representante de los jubilados, un representante de los empleadores". Los empleadores no tienen nada que ver aquí, porque la plata no es de los empleadores, la plata es los afiliados. El empleador tiene la obligación de aportar, pero no es parte de las prestaciones; el empleador dejó de ser dueño en la medida que, a través de las empresas, con roles de pago, transfirió el dinero al Seguro Social. Hasta ahí, dueño. De ahí para adelante, ya no es dueño ¿Por qué le ponemos aquí? Inclusive en la ley vigente no está el empleador, pero ahora ponen al empleador. ¿Por qué? Y, luego, dice: "... un representante de los jubilados, un representante de los empleados, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas...". Y el presidente del Consejo Directivo del IESS, el ministro de Economía y Finanzas. Si el ministro de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno y en representación del Estado, es quién le debe más de diez mil millones de dólares. Y el artículo veinte y nueve de la Ley de Seguridad Social dice: "Los morosos del IESS..." no deben integrar el Consejo Directivo del IESS. Y, aquí, le estamos reconociendo, le estamos premiando a quien no paga la deuda, para que esté en el directorio, para que esté manejando nuestros recursos, tomando decisiones sobre nuestros recursos, sobre nuestros aportes. Entonces, no puede ser. Así que nosotros estamos proponiendo, señores asambleístas, que se retome lo que está en el texto original, el inciso correspondiente. El resto del articulado está bien; desde el artículo catorce, el resto está bien. Lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

está mal es el primer inciso, hay que hacer esa corrección. No puede ser que premie a quien debe, a quien debe plata. Yo les pregunto a ustedes, ¿a los que les deben dinero, le premian dándole un reconocimiento? En el Ecuador sucede eso. ¿En otra parte del mundo sucede? No. Entonces, no podemos entrar en esa contradicción, menos aún en esta legislatura. Yo he sido dos veces parlamentario. Siempre he sido observador de la Constitución y la ley para legislar, y lo que yo he podido aportar nunca me he podido equivocar. He sido parlamentario en el noventa y ocho-dos mil dos y, después, en el dos mil trece. He sido muy observador de la Constitución y la ley, porque como parlamentario hay veces que aparecen los textos a última hora en el momento de votar, y uno no se da cuenta por qué está votando; y, después, cuando ya se publica la ley en el Registro Oficial, dice, ¿por eso voté, finalmente? Señores asambleístas, la decisión de ustedes es histórica, porque queremos cambiar ciento ochenta grados la gobernanza del Seguro Social, la gobernanza del Banco del IESS. Esta es la segunda reforma trascendente después de mil novecientos veintiocho, es decir, después de cerca de cien años vamos a hacer una reforma trascendental al Seguro Social. El año dos mil veinticinco muchos de ustedes no estarán aquí, no sé cuántos estén aquí, no sé cuántos vuelvan. Pero aquí vamos a decir, cuando ya no estemos aquí y estemos afuera, vamos a decir: yo fui protagonista de la reforma de esa ley, de ese cambio, de esa ley que le va a servir a mi familia, que le va a servir a mis hijos y a los ecuatorianos y a las ecuatorianas que trabajan en el Ecuador bajo relación de dependencia laboral. Esas recomendaciones comedidas a ustedes. Y, en la transitoria última, qué habíamos puesto: que el Seguro Social sea accionista del petróleo, que sea accionista del sector eléctrico. Yo conozco el petróleo, veintidós años trabajé. Que sea accionista de la minería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

metálica, que sea accionista de las telecomunicaciones. Ya se pueden imaginar ustedes, unidos los sectores estratégicos con el Seguro Social cambiamos al Ecuador, y el Estado podría pagar las deudas a través de la transferencia de acciones de los sectores estratégicos de la economía nacional. Aquí, han hecho un cambio. Hay que ser cuidadosos de que diga “empresas públicas rentables”, no vayan a transferir activos de TAME, no vayan a transferir activos de los Correos de Ecuador, no vayan a transferir acciones de ferrocarriles del Estado. No pues, o sea, activos improductivos. Hay que completar la idea, para que sean activos rentables. Si el Estado quiere pagar con acciones, mejor hacerlo de las áreas estratégicas de la economía nacional. Me voy, voy a estar aquí, y mis compañeras y compañeros. El Ecuador está pendiente en las redes sociales, hoy las estamos sintonizando. Repito, ustedes tienen en sus manos una decisión histórica para cambiar la gobernanza de IESS y del Banco del IESS. Aquí tiene que determinar y primar la voluntad de la mayoría de las ecuatorianas y ecuatorianos que queremos un país ordenado, y hay que empezar por el Seguro Social. Muchas gracias, señoras y señores asambleístas; señor presidente, muy amable. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. Por favor, señor secretario, sírvase dar lectura al informe no vinculante en su parte resolutive, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 910

cierra la comisión general y se reinstala la sesión. Conforme su disposición, paso a dar lectura de la parte resolutive del informe. “Memorando Nro.AN-CTSS-2024-0144-M, Quito, Distrito Metropolitano, 05 de marzo de 2024. Para: señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general, señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: remito informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. De mi consideración: por disposición del ingeniero Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, amparado en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobado el 4 de marzo de 2024, en Sesión Nro.030-CEPDTSS-2023-2025, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El ponente del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es el asambleísta Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. La votación realizada en la Sesión Nro.030-CEPDTSS-2023-2025, es el siguiente: afirmativo: (nueve) (9), negativo: (cero) (0), abstención: (cero) (0); asambleístas ausentes (cero) (0). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Conforme a su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura del informe para segundo de bate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su parte resolutive. "1. Objeto del informe. El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el texto del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentado por iniciativa popular normativa, en trece sesiones ordinarias, donde se ha recibido en comisión general a cuarenta y un representantes institucionales y ciudadanía en general. 2. Antecedentes. 2.1 Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el ciudadano Henry Llanes Suárez, a través del Oficio No. 023-HLLS-2022 dirigido al presidente de la Asamblea Nacional, Virgilio Saquicela, signado con número de trámite 427151, presenta la iniciativa popular normativa sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El treinta de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión ocho cero siete conformó la comisión de calificación de la iniciativa popular normativa del ciudadano Henry Llanes Suárez, sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la cual estuvo conformada por los asambleístas Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, José Celestino Chumpi Jua y Amada María Ortiz Olaya. La comisión de calificación conformada por el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, emitió un informe favorable sobre la admisión del proyecto de ley de iniciativa popular normativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

por haber cumplido con los requisitos del artículo ocho de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Mediante Resolución RL-2021-2023-108 de uno de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión ocho cero ocho resolvió en relación con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. “Artículo 1. Acoger el informe aprobado por la comisión de calificación de la iniciativa popular normativa presentada por el ciudadano Henry Llanes Suárez. Artículo 2. Admitir la iniciativa popular normativa del ciudadano Henry Llanes Suárez por cumplir los requisitos establecidos en los artículos ciento treinta y seis de la Constitución de la República, cincuenta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y ocho de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (...) Artículo 4. Notificar a través de Secretaría General al Consejo Nacional Electoral el contenido del informe, como adjunto a esta resolución legislativa, a fin de que continúe con el trámite establecido en el artículo diez de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”. Mediante Oficio No. CNE-SG-2023-000254-OF de quince de marzo de dos mil veintitrés, el secretario general del Consejo Nacional Electoral remite la Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes catorce de marzo de dos mil veintitrés, que en la parte pertinente dice: “Artículo 1. Determinar que la iniciativa popular normativa para reformar la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumplió con el requisito de respaldo ciudadano, toda vez que cuenta con las firmas de respaldo de un número no inferior al cero punto veinte cinco por ciento (0.25%) del registro electoral nacional, esto es, cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete (54.557) respaldos validos; conforme lo establecido en el artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

tres de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo diez de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”. El treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, en Sesión No. 022-2023 del Consejo de la Administración Legislativa, se aprobó la Resolución CAL-2021-2023-913, la misma que resuelve: “Artículo 1. Conocer la Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes catorce de marzo de dos mil veintitrés, notificada mediante Oficio No. CNE-SG-2023-000254-OF de quince de marzo de dos mil veintitrés, respecto de la iniciativa popular normativa Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad social presentada por el ciudadano Henry Llanes Suárez. Artículo 2. Remitir la iniciativa popular normativa Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie el trámite dispuesto en el artículo cincuenta y siete y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente resolución, estableciendo prioridad alta para su tratamiento. Artículo 3. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en el tratamiento de la presente iniciativa popular normativa, deberá garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo, al interior de la mesa legislativa; así como generar los informes de primer y segundo debate oportunamente, a fin de que el Pleno de la Asamblea Nacional pueda tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral. Artículo 4. La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

notificará con el contenido de la presente resolución a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, junto con la iniciativa popular normativa Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y demás documentación de sustento; así como al ciudadano Henry Llanes Suárez". El tres de abril de dos mil veintitrés, mediante memorando Nro. AN-SG-2023-1332-M, se notifica a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. De acuerdo con información recabada del correo electrónico institucional de la comisión, se evidencia que la anterior mesa legislativa del periodo dos mil veintiuno-dos mil veintitrés, en fecha veinticuatro de abril del dos mil veintidós, el señor Francisco Javier Larrea Yépez, por disposición del exasambleísta Luis Marcillo Ruiz, vicepresidente, convoca a la Sesión No. 117- CEPDTSS-2021-2023, fijada para el día miércoles veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a las 11h30, en la sala de sesiones ubicada en el cuarto piso, ala occidental del Palacio Legislativo, de la cual se cuenta con el acta respectiva y se constata que se avocó conocimiento del proyecto. De la información revisada de los archivos digitales de la comisión anterior, se desprende que se habían realizado mesas de trabajo con los diferentes actores, hasta cuando terminaron sus funciones de manera anticipada. La actual Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en el plan general de trabajo priorizó el tratamiento del proyecto de ley. En fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Nro. 003-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad virtual), se recibió al señor Henry Llanes Suárez, proponente de la iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y, en comisión general, se recibió a las y los señores: Wilfrido Aníbal Mora Trujillo, Bolívar Cevallos Jácome, Harry Fausto Valarezo Gómez, Avelina Narváez Naranjo y Judith Marieta Carrión Astudillo, quienes brindaron sus aportes al proyecto. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la Sesión Nro. 004-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial), a realizarse el jueves siete de diciembre de dos mil veintitrés, para recibir las comparecencias de las siguientes autoridades: magíster Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas; abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo; magíster Alfredo José Ortega Maldonado, presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista Ramiro Vega Suárez, director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista José Antonio Martínez, director del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Sandy Geovana Flores Zambrano, directora nacional de Gestión Financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Mirian del Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Nro. 004-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial), se recibe a las siguientes autoridades: ingeniero Villarroel, viceministro de Finanzas (e), en representación del Ministerio de Finanzas y doctora Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Sin embargo, no acudieron a la comparecencia en la Comisión Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional los señores: abogada Ivonne Núñez, ministra de Trabajo; magíster Alfredo José



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Ortega, presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista Ramiro Vega Suárez, director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista José Antonio Martínez, director del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Sandy Geovanna Flores Zambrano, directora nacional de Gestión Financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la Sesión No. 005-CEPDTSS-2023-2025 a realizarse el lunes once de diciembre de dos mil veintitrés a las 14h00, para recibir la comparecencia de las siguientes autoridades: ----

Convocados Sesión No.005-CEPDTSS-2023-2025
Miembros del Consejo Directivo del IESS
Licenciado Diego Salgado Ribadeneira (director general del IESS)
Ingeniero Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Consejo Directivo del IESS)
Magíster Richard Garis Gómez Lozano (vocal en representación de los asegurados)
Economista Maria de los Ángeles Rodríguez (vocal en representación de los empleadores)
Miembros del Consejo Directivo del Biess
Magíster Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Directorio)
Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del Directorio y director principal, representante de los jubilados)
Doctor Wilmer Darío Córdor Paucar (director principal, representante de los afiliados)
Magíster Daniel Eduardo Lemus Sares (delegado permanente del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Biess)
Jorge Nelson Muñoz Torres (gerente general del Biess)

En Sesión Nro. 005-CEPDTSS-2023-2025, realizada el once de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional resolvió el exhorto y rechazo a la inasistencia de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Banco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Ecuatoriano de la Seguridad Social. Solamente asistieron las siguientes: -----

Miembros del Consejo Directivo del Biess
Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del Directorio y director principal, representante de los jubilados)
Doctor Wilmer Dario Córdor Paucar (director principal, representante de los afiliados)
Magíster Francisco Vizcaino (gerente general del Biess)

En fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la Sesión Nro.006-CEPDTSS-2023-2025, a realizarse el once de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de recibir a las siguientes autoridades: -----

Convocados Sesión No. 006-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas (superintendente Superintendencia de Bancos)
Magíster María Paulina Vela Zambrano (presidenta Junta de Política y Regulación Financiera)
Doctora Tatiana Rodríguez Cerón (presidenta Junta de Política y Regulación Monetaria)
Doctor Javier Jarama (gerente general encargado Corporación Financiera Nacional)

En Sesión Nro.006-CEPDTSS-2023-2025, realizada el once de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió la comparecencia de las siguientes autoridades: -----

Delegados Superintendencia de Bancos
Nelly Charco Pastuña (intendente general subrogante)
Carmen Meythaler Muñoz (intendente nacional de Control del Sistema de Seguridad Social)
Luis Reascos Burbano (director de Control del Seguro General Obligatorio IESS)
Verónica Abad Molina (intendente nacional Jurídico)
Juan Bahamonde Montenegro (intendente nacional de Control del Sector Financiero Público)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Humberto Tutiven Romero (director de Control de Banca de Inversión)
Junta de Política y Regulación Financiera
Magíster María Paulina Vela Zambrano (presidenta)
Corporación Financiera Nacional
Doctor Javier Jarama (gerente general encargado)

En Sesión Nro. 005-CEPDTSS-2023-2025, realizada el once de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajado y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, resolvió el exhorto y rechazo a la inasistencia de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social. Solamente asistieron las siguientes: --

Miembros del Consejo Directivo del Biess
Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del Directorio y director principal, representante de los jubilados)
Doctor Wilmer Darío Córdor Paucar (director principal, representante de los afiliados)
Magíster Francisco Vizcaino (gerente general del Biess)

En fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la Sesión Nro.006-CEPDTSS-2023-2025, a realizarse el once de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de recibir a las siguientes autoridades: -----

Convocados Sesión No. 006-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas (superintendente Superintendencia de Bancos)
Magíster María Paulina Vela Zambrano (presidenta Junta de Política y Regulación Financiera)
Doctora Tatiana Rodríguez Cerón (presidenta Junta de Política y Regulación Monetaria)
Doctor Javier Jarama (gerente general encargado Corporación Financiera Nacional)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

En Sesión Nro. 006-CEPDTSS-2023-2025, realizada el once de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió la comparecencia de las siguientes autoridades: -----

Delegados Superintendencia de Bancos
Nelly Charco Pastuña (intendente general subrogante)
Carmen Meythaler Muñoz (intendente nacional de Control del Sistema de Seguridad Social)
Luis Reascos Burbano (director de Control del Seguro General obligatorio IESS)
Verónica Abad Molina (intendente nacional Jurídico)
Juan Bahamonde Montenegro (intendente nacional de Control del Sector Financiero Público)
Humberto Tutiven Romero (director de Control de Banca de Inversión)
Junta de Política y Regulación Financiera
Magíster María Paulina Vela Zambrano (presidenta)
Corporación Financiera Nacional
Doctor Javier Jarama (gerente general encargado)

No asiste a la sesión convocada la superintendente de Bancos, magíster Antonieta Guadalupe Cabezas Barragán, quien con oficio Nro.SB-DS-2023-0584-O de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se excusa a la misma. En fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la Sesión Nro. 007-SPDTSS-2023-2025, a realizarse el día trece de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de recibir la comparecencia de: -----

Convocados Sesión No. 007-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Diana Atamaint (presidenta del Consejo Nacional Electoral)
Abogada Ivonne Núñez (ministra de Trabajo)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

En Sesión Nro. 007-SPDTSS-2023-2025, realizada el trece de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió la comparecencia de las siguientes autoridades: -----

Convocados Sesión No. 007-CEPDTSS-2023-2025
Magíster Diana Atamaint (presidenta del Consejo Nacional Electoral)
Abogada Ivonne Núñez (ministro de Trabajo)

En fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la Sesión Nro. 008- SPDTSS-2023-2025, a realizarse el trece de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de unificar proyectos referentes a esta problemática. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el secretario relator de la comisión convoca a la sesión Nro. 009- SPDTSS-2023-2025, a realizarse el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de recibir en comisión a las siguientes autoridades: -----

Comisión General sesión Nro.009-SPDTSS-2023-2025
Ingeniero José Villavicencio Cañar (presidente del Frente Unitario de Trabajadores)
Doctora Margoth Corrales (presidenta de la Federación Única de Afiliados al Seguro Social Campesino)
Economista Remigio Hurtado Chacón (presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador)

En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés se realizó la Sesión Nro. 009-SPDTSS-2023 2025, donde se recibió en comisión general a las siguientes personas: -----

Comisión General sesión Nro.009-SPDTSS-2023-2025
Ingeniero José Villavicencio Cañar (presidente del Frente Unitario de Trabajadores)
Doctora Margoth Corrales (presidenta de la Federación Única de Afiliado al Seguro Social Campesino)
Economista Remigio Hurtado Chacón (presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Mediante Memorando Nro. AN-CRET-2023-0182-M, de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Trabajo y a la Seguridad Social, puso en conocimiento del presidente de la Asamblea Nacional la Resolución Nro. CEPDTSS-2023-002, aprobada por la comisión el doce de diciembre del dos mil veintitrés, mediante la cual se solicita al Consejo de Administración Legislativa la unificación de los proyectos: 1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Seguridad Social, presentado por el entonces asambleísta Israel Mendoza, con número de trámite 433159, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-928; y, 2. Proyecto Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Fortalecimiento del Derecho a la Seguridad Social, presentado por la entonces asambleístas Dina Farinango, con número de trámite 431806, calificado con Resolución CAL-2021-2023-901. En Sesión Nro. 014 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, conoció, debatió y aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con nueve votos de nueve asambleístas presentes. En Sesión No. 890 de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el informe de primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que intervinieron, además del presidente de la comisión, asambleísta Johnny Terán Barragán, el proponente Henry Llanes y catorce asambleístas. Mediante Memorando Nro. AN-CTSS-2024-0070-M, de fecha veinticinco de enero de 2024, de conformidad a lo establecido en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

el numeral ocho del artículo veintiocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y numeral quince del artículo once del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en referencia al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por el exasambleísta Ricardo Vanegas, y al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentado por el exasambleísta Manuel Medina; conforme lo resuelto por esta mesa legislativa, moción presentada por el asambleísta Jaime Guevara en Sesión No. 019-CEPDTSS-2023-2025 de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se solicitó su unificación. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0334-M de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría General notifica la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0072 de diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, en la que se autoriza la unificación de los proyectos: 1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Seguridad Social, presentado por el entonces asambleísta Israel Mendoza, con número de trámite 433159, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-928; y, 2. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Fortalecimiento del Derecho a la Seguridad Social, presentado por la entonces asambleísta Dina Farinango, calificado con Resolución CAL-2021-2023-901. Mediante Memorando Nro. AN-CTSS-2024-0086-M de treinta de enero de dos mil veinticuatro, el presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, asambleísta Johnny Terán Barragán, solicitó criterio técnico: “En atención a lo que dispone el artículo veintisiete del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional, sobre la base de los que dispone la Ley de la Procuraduría General del Estado, en sus artículos tres, literal f); artículo trece, solicito a usted se sirva disponer a la Coordinación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asesoría Jurídica, se digne absolver la presente consulta sobre la inteligencia y aplicación de la norma, al tenor de las siguientes consideraciones...”. En la que absuelve los cuestionamientos de los plazos, mediante informe jurídico IJ-CGAJ-2023-2025-0022, remitido por el abogado Christian Fabricio Proaño Jurado, coordinador general de Asesoría Jurídica. Mediante Nro. AN-SG-2024-1010-M, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, se notifica la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0140, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en Sesión presencial No. 0019-2024, realizada el uno de marzo de dos mil veinticuatro, en la cual se autoriza la unificación de los proyectos presentados mediante Memorando Nro. AN-CTSS-2024-0070-M, de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. En Sesión No. 030, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, conoció, debatió y aprobó el informe de segundo debate, con las observaciones planteadas, con nueve votos a favor. La asambleísta María Teresa Pasquel, mediante Memorando AN-AMTC-0051-M, solicitó la reconsideración de la votación, misma que con cinco votos en contra no fue aprobada por el pleno de la comisión. Por ende, se aprueba el informe por unanimidad de la mesa legislativa.

2.2 Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento. Durante el proceso de socialización del proyecto de ley se recibió en comisión general a cuarenta y un personas, entre ellas el proponente, señor Henry Llanes, asambleístas, representantes, delegadas y delegados de instituciones; observaciones que se sintetizan a continuación:

2.2.1 Observaciones institucionales y ciudadanas recibidas en comisión general. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, dio inicio al proceso de socialización del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

presente proyecto de ley a partir del veintiséis de abril de dos mil veintitrés. La comisión, en sesiones Nro. 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 014, 019, 023, 024, 026, 028, recibió en comisión general a un total de 41 representantes institucionales, proponentes, ciudadanía en general. Las principales observaciones realizadas durante el debate giraron en torno a los siguientes aspectos: 1. Integración del Directorio del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social. 2. Integración del Directorio del Banco Ecuatoriano del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social. 3. Forma de elección de los integrantes del Directorio del IESS. 4. Posibilidad de que el Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social pueda, adicionalmente, ser un banco comercial y no solo de inversión. 5. Pago de rubros adeudados por el Estado al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social y posibilidad de entregar el Banco del Pacífico y empresas estatales al IESS, como mecanismos de pago. En la siguiente tabla, se resumen las principales observaciones presentadas por los distintos actores institucionales: -----

Observaciones recibidas en comisión general	
Participante en comisión general	Resumen de observaciones
Sesión Nro. 003 Fecha: 04/12/2023	
Henry Llanes, proponente de la iniciativa legislativa	<ul style="list-style-type: none">Es un día histórico para la legislatura y para los jubilados proponentes. Es la primera vez en la época republicana del Ecuador que más de quinientos brigadistas a nivel nacional, en cuatro meses, tengan el apoyo de cerca de noventa mil ciudadanos que, con su firma, apoyaron la reforma a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del IESS, mediante iniciativa popular normativa. Se cumplió con la presentación del proyecto de ley, con la exposición de motivos y con la presentación de las firmas. Según el registro del último proceso electoral, se debía presentar 32.748 firmas; pero, al final, el Consejo Nacional Electoral comprobó y dio fe de que habíamos presentado 54.557 firmas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

- La calidad en la que se los recibe no debe ser en comisión general sino como proponentes, pues es una iniciativa ciudadana, conforme lo determina el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador, así como otras disposiciones como, por ejemplo: los artículos seis, siete, ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el artículo sesenta y seis de la Ley Orgánica de la Función legislativa; los artículos ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro del Código de la Democracia; y, el artículo trece del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa, que norman la iniciativa popular normativa, la consulta popular y el referendo revocatorio.
- En Ecuador se puede presentar proyectos de ley, a excepción de temas tributarios: no se puede generar egresos que afecten al Presupuesto General del Estado o cambien la división política territorial.
- La deuda acumulada del Estado con el IESS es de diez mil cincuenta y un millón de dólares. Otros rubros que debe el Estado al Seguro Social suman dos mil cincuenta y cinco millones de dólares; por temas de intereses, mil ochenta y cuatro millones de dólares; en salud, la deuda es de cuatro mil ochocientos treinta millones de dólares. El resultado es una deuda de diez mil cincuenta y un mil millones de dólares.
- En relación con los objetivos de la reforma, en primer lugar, los afiliados del seguro social obligatorio, al ser los únicos que sostienen las prestaciones del Seguro Social, deben tener una representación en el Directorio; no es justo que tengan una representación minoritaria. Esta representación minoritaria o marginal no les ha permitido impulsar resoluciones, propuestas o cambios para modificar el manejo del Seguro Social. Los representantes de los empleadores y de la Función Ejecutiva han hecho mayoría, y ha sido el Ejecutivo, por su representación política y por su peso político en el Consejo Directivo del IESS, el que ha manejado el Seguro Social. Entonces, lo que se busca es que no se quiebre al Seguro Social, ya que existen advertencias de la propia autoridad.
- Que sean cinco miembros en el Consejo Directivo del IESS: dos de los afiliados, uno de los jubilados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva.
- Actualmente los afiliados del seguro social obligatorio, bajo dependencia laboral, aproximadamente son dos millones setecientos setenta mil afiliados. Los afiliados por cuenta propia o voluntarios son ciento veintidós mil quinientos cincuenta y cinco afiliados.
- Los jubilados deben tener un representante legal, porque ellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Wilfrido Anibal Mora Trujillo</p> <p>Bolívar</p>	<p>aportaron durante treinta años. Son alrededor de quinientos ochenta y tres mil quinientos trece jubilados. Así serían tres, por lo que tendrían una mayor representación en el Directorio, para un periodo de cuatro años.</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto al Directorio del Biess, deben ser cinco miembros, que incluya a afiliados y jubilados. La preocupación está en que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombra un representante, cuando no tiene nada que ver con el banco, cuando los recursos del banco son de los afiliados. La conformación debe ser de otra manera.• El Banco del IESS debe ser de primer piso, al igual que la banca privada. Que atienda a los ecuatorianos, que realice todas las operaciones bancarias. Otra de las propuestas es que el Banco del IESS sea accionista de los sectores estratégicos del país.• La propuesta es cambiar la gobernanza del IESS, con el fin de tener mayor representación.• En cuanto al segundo capítulo, para que el Estado pueda pagar las deudas al IESS, toda vez que actualmente no cuenta con los diez mil millones de dólares, se debe reformar la ley de seguridad social.• El IESS no es del Gobierno, pero a través de los bonos le saca dinero, también de las prestaciones.• La Ley del Instituto Ecuatoriano y Seguridad Social, en su artículo ciento veinte, señala que está prohibido pasar de una prestación a otra. Y ¿qué hicieron? De la prestación de pensiones pasaron a salud. Pero esto no ha solucionado los problemas. Indica que vienen reclamando en los medios de comunicación y tienen una realidad: el problema mayor del IESS es la mala administración; no es técnico. El problema del IESS es la política, que ha dado lugar a la aparición de mafias enquistadas en la corrupción.• En el Hospital Teodoro Maldonado Carbo de Guayaquil ponen a una persona para que enderece los problemas, y la persona dice que realizará una reingeniería y, a los pocos días, le asesinan.• Dice que lucha día a día y que luchará por sus hijos y por sus nietos. Ya lleva catorce años de jubilado de la docencia y le duele ver cómo al IESS no lo administran bien. Se debe cambiar el Consejo Directivo del IESS. Ya lo explicó el licenciado Henry Yanes. Solicita a la comisión ayude a cambiar con el proyecto presentado, para que camine. Solicita el respaldo de la comisión, que entiende están de acuerdo y que Dios ampare al país.• Indica que trabajó treinta y tres años en el Seguro Social, fue
---	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Cevallos	empleado en el área médica. Trabajar en el IESS era considerado excelente, en todo aspecto. Con atención profesional, a tiempo, eficiente, eficaz, no tenía derivaciones. Con el tiempo y las aguas ha cambiado, no existe autonomía y se ha hecho un problema más pernicioso y fatal. Ha sido, a su criterio, un botín político.
Harry Fausto Valarezo Gómez	<ul style="list-style-type: none">• Busca con la reforma que el IESS sea gobernado por los verdaderos dueños, que son los afiliados activos, los jubilados que son seiscientos mil. Todas las personas que dependen del IESS quieren defender esta iniciativa ciudadana. Todos somos parte del IESS.• Referente a la propuesta de que el banco del Seguro Social compita con bancos privados, expresa que el banco puede hacer bajar tasas de interés, gracias a su independencia y a la competencia. Cree que los bancos privados no pudieran competir con el Seguro Social. Esta propuesta ciudadana es un hito a nivel nacional.
Avelina Narváez Naranjo	<ul style="list-style-type: none">• Agradece al asambleísta Francisco Cevallos por recibirles en el cantón Milagro en una magna asamblea, para exponer la situación de los jubilados. En el tema del día, acogió y recogió los planteamientos. Y se entregó formalmente el proyecto de iniciativa popular.• Los adultos mayores de atención prioritaria tomaron la decisión y valentía, para que los nietos y los afiliados, cuando se jubilen, sepan que van a tener un representante en el Ejecutivo.• Dice que nuestra legislación es contradictoria, ya que el artículo veintinueve de la Ley de Seguridad Social, en los requisitos, prohibiciones e inhabilidades, literal c) dice que no pueden ser parte los morosos de IESS. Y el primer moroso es el Estado, que le debe al IESS, a los pensionistas, a los afiliados, más de diez mil millones de dólares. Cómo es posible, dice, que un moroso presida el organismo.• Precisa que la morosidad ha descapitalizado la sostenibilidad de salud; es decir, se ha puesto en riesgo la sostenibilidad de las prestaciones. Por eso no hay medicinas. Pero, paradójicamente, en las bodegas de los hospitales los medicamentos con sobreprecio se caducan. Pero contentan al jubilado con paracetamol, para las diversas enfermedades que padecen.• Hace el pedido a la comisión de que acojan el proyecto de ley, que hagan sus aportaciones y consideren que es para la seguridad social en general.
Judith Marieta Carrión	<ul style="list-style-type: none">• Precisa que es presidenta de los jubilados de la Losep del Ministerio de Salud Pública y vicepresidenta del Frente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Astudillo

Nacional por un Nuevo IESS.

- Considera fundamental comprender la diferencia entre seguro social y seguridad social. El seguro social hace referencia a la relación entre empleados y trabajadores. La seguridad social es el conjunto de instituciones que tiene relación con los ciudadanos; el Estado es el responsable de la seguridad social. El Seguro Social fue creado dentro de la relación obrero patronal, para proteger las contingencias de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades: salud, riesgos de trabajo, seguro de invalidez, vejez y muerte. Prestaciones financiadas por los trabajadores y empleadores, a través de una prima mensual que garantiza el fondo de salud y de pensiones. Dónde la inversión, quien administran la gobernanza tiene una gran responsabilidad.
- Se suma a la tesis de que hay falta de legitimidad en la representación, administración y gobernanza del IESS. Considera que están personas que no están legitimadas.
- La deuda del Estado con el IESS y su descapitalización le ha llevado al IESS a la crisis. El incumplimiento del Gobierno nacional ha obligado al IESS a desinvertir los fondos, generando un enorme lucro cesante y daño emergente. Por ello, las organizaciones que forman parte del frente nacional, que son jubilados, trabajaron esta propuesta de iniciativa popular, conforme lo establece la ley. Es un proyecto respaldado por la ciudadanía, con la consignación de firmas. Este es un trabajo real de las y los jubilados, por un verdadero cambio del IESS. El proyecto reclama la participación mayoritaria para quienes son dueños del IESS.
- Se congratula por el acto tan valioso, con todos los jubilados que salieron a las calles. No fue en vano. No beneficia solo a los jubilados, sino a todos los afiliados activos y pasivos. Es importante considerar que, con el cambio del Consejo Directivo del IESS y Biess, tendrán otro rumbo. Los fondos del seguro son autónomos.
- Es inaudito pensar que se tenga que comprar los medicamentos, a pesar de haber aportado toda la vida. Otros jubilados no pueden tener acceso a una cita médica. Acota que, otro tema problemático, son los centros de atención que tienen aparatos viejos. Espera que, con el apoyo de los señores asambleístas, tengan una nueva ley que beneficie a los jubilados, pensionistas y afiliados del IESS.

Sesión Nro. 004-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial)

Fecha: 07/12/2023

Enlace: https://fb.watch/p1uE_Any_a/



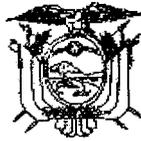
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Viceministro de
Finanzas
Jorge Villarroel

- Sobre el artículo uno, es beneficioso señalar que es un seguro universal obligatorio; por lo tanto, no tenemos ningún comentario al respecto.
- Sobre el artículo tres, igual no tiene observaciones.
- En el artículo cuatro, como MEF no tenemos ninguna observación al respecto.
- Sobre el artículo cinco, que elimina que se tiene que informar al Ministerio de Economía y Finanzas el tema del presupuesto. Considera que informar sobre el presupuesto, previo a que pase al Consejo Directivo, es necesario. Dentro de la programación presupuestaria anual nos nutrimos de todos los insumos de las diferentes instituciones. En este caso, el hecho de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social apruebe su presupuesto y, en él, incluya las contribuciones que por ley le pertenecen, y que tiene que destinarlas el Gobierno central, hace que sea importante que el Ministerio de Finanzas lo conozca, previo a la aprobación de su Consejo Directivo. Ya que, dentro de nuestra programación, deberemos incluir las contribuciones que por ley le pertenecen al Instituto de Seguridad Social; también es el caso de la prestación de salud social y del cuarenta por ciento de los jubilados. Los espacios presupuestarios para incluir deben tener una lógica y estar alineados a los ingresos que se proyecten para el siguiente año. En realidad, el dos mil veintitrés fue uno de los pocos años donde más se acercó; al inicio, se tenía un presupuesto igual al que el IESS remitió como una proyección del cuarenta por ciento para las jubilaciones; pero hay otros valores, como el de salud. Y, en función de ciertos instrumentos jurídicos, el MEF suscribió con el IESS. Esto se iba a tomar como otra dinámica. Es decir, trimestralmente el IESS iba a remitir una base para nosotros ir haciendo asignaciones presupuestarias. Por ende, dentro del presupuesto inicial no se consideró valores adicionales para el seguro de salud; sin embargo, para el cuarenta por ciento sí existieron valores. Y, en realidad, se acercaban al valor que requería el IESS. Lo importante para nosotros es que el IESS, previo a su aprobación por el consejo, nos remita su presupuesto para conocer sus necesidades para el siguiente año. Entonces, en el artículo veintisiete nosotros sí quisiéramos que se mantenga que, previo a que el Consejo Directivo apruebe, el presupuesto sea conocido por el Ministerio de Finanzas.
- Sobre el artículo veintiocho, referente a la integración del Consejo Directivo, en realidad no es competencia del Ministerio de Finanzas, por lo que no nos pronunciaremos sobre el tema.
- Sobre el artículo siete que modifica el artículo cincuenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

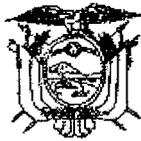
Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta
Johana Ortiz

cinco, también es necesario que se mantenga que se remita al Ministerio de Economía y Finanzas el informe de la proforma presupuestaria. Ya que, como lo había comentado, las contribuciones al Instituto de Seguridad Social son uno de los rubros importantes a incluir dentro de la proforma presupuestaria general del Estado, de cada año.

- Sobre el artículo ocho, en el cual se habla de las disposiciones para el tema de control de la Contraloría y de la Superintendencia de Bancos, al ser una competencia de estas instituciones y del IESS, nosotros no nos pronunciaremos al respecto.
- Ahora bien, el artículo nueve elimina que los fondos previsionales no son públicos. En realidad, por su naturaleza, estaríamos también de acuerdo con este aspecto.
- En el artículo diez, igual. No nos pronunciaremos, ya que el tema del objeto social, a quien le atañe es al dueño del banco, que sería el IESS, en función de sus competencias.
- En el artículo ocho, sobre la integración del directorio, si bien es una potestad de la Asamblea incluir este artículo sobre su integración, en función de que la reforma propone excluir al MEF, recomendamos alinear la normativa, sobre todo, con el Código Orgánico Financiero, que establece que deberá existir en los directorios de los bancos públicos un representante del Ministerio de Finanzas. Considerando el impacto del Biess en la economía, su gran trascendencia en el manejo económico del país, sobre todo en la colocación de créditos, al tener casi el cincuenta por ciento del mercado nacional, comparando con el resto de entidades bancarias, es importante que el Ministerio de Finanzas continúe siendo parte de este directorio. Esto, a fin de conocer las incidencias y las decisiones dentro de este cuerpo colegiado, para en función de las directrices que tiene que emitir el Ministerio de Finanzas, estar alineados tanto Biess, MEF y otros entes de regulación, como la Junta de Regulación, Superintendencia de Bancos, que dan las directrices a las instituciones financieras. Entonces, el MEF considera necesaria su presencia dentro del directorio.
- Consulta: esta normativa la recibimos en el periodo inicial, pudimos avocar conocimiento en esta comisión. Y, siempre, toda iniciativa ciudadana es bienvenida, es importante. Y aquí estamos todos los integrantes de esta comisión para construir una propuesta que realmente permita mejorar las condiciones del IESS y, en este caso particularmente, del Biess. Señor viceministro, si bien usted ha mencionado algunos elementos importantes dentro del análisis que se está realizando, la propuesta quiere eliminar el dictamen favorable del Ministerio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel	<p>de Finanzas para la aprobación de la proforma presupuestaria del IESS. Nos gustaría saber si es que es positivo o negativo que esto se genere y cuál sería el impacto de su eliminación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indica: es importante poder analizar la proforma presupuestaria del IESS, ya que el impacto sobre el Presupuesto General del Estado es importante, ya que estamos hablando de alrededor de dos mil cuatrocientos millones, que es el estimado que se tenía para dos mil veintitrés. Para el dos mil veintidós se tuvo una cifra similar, como dos mil doscientos. Entonces, por ese impacto sobre la caja fiscal y sobre el Presupuesto General del Estado, es relevante y, para nosotros, es indispensable que, previo a que el Consejo Directivo del IESS apruebe, tenga el informe desde el Ministerio de Finanzas. Entendiendo, también, que nosotros hacemos una programación presupuestaria en función de unos ingresos proyectados. Y, asimismo, como el IESS y las prestaciones de seguridad social que se tienen obligatoriamente, tenemos un sinnúmero de preasignaciones, obligaciones y necesidades dentro del Presupuesto General del Estado que tenemos que financiar. Entonces, nosotros lo que hacemos es una programación incluyendo los datos que nos remite el IESS, y que son analizados y validados, pero con la limitante del ingreso que se va a generar el siguiente año, dentro del Presupuesto General del Estado. Por eso, para nosotros es importante que se mantenga que nosotros emitamos un informe previo a la aprobación del Consejo Directivo. Igual, entiendo que el informe no necesariamente limita la aprobación o no; sin embargo, ahí el ministerio expone cuál es la realidad del presupuesto para el siguiente año y cuáles serían las expectativas en cuanto a las asignaciones presupuestarias a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Asambleísta Johana Ortiz	<ul style="list-style-type: none">• Consulta: si el Biess se convierte en banco de primer piso, en un banco comercial, ¿cuáles serían los riesgos? Y, también, si estos servicios crediticios dejarían de ser solamente para los afiliados y jubilados, o para los sujetos de créditos en general. Si existe ese riesgo, que ya no sea solamente para afiliados y jubilados, sino para todo el que quiera acceder.
Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel	<ul style="list-style-type: none">• Indica: en el Biess hay ciertas características que al momento limitan esta realidad, una de esas es la limitante tecnológica, ya que no cuenta con un CORE bancario que pueda incluir todos estos módulos que necesitaría para poder administrar una cartera adicional, depósitos y demás; que sería lo que se quiere incluir para los diferentes segmentos: abrir el paraguas a más que los jubilados y los afiliados. Al momento ya existe uno de los productos que el Biess ofrece, préstamos prendarios, lo que antes era Montes de Piedad, que está abierto a cualquier



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta Francisco Cevallos</p>	<p>ciudadano. Sin embargo, como la limitante al momento del Biess es tecnológica, se tendría que ver si tiene el soporte tanto operativo como tecnológico para poder incluir dentro de sus nuevas competencias ser banca de primer piso. Dentro del impacto financiero, seguramente se tendría que ir midiendo, ya que, al ser el banco más grande del país, administra una exposición de riesgo alta. Y ya se está midiendo o se está viendo algunas limitaciones o riesgos que se tienen. El principal riesgo que se puede observar dentro de la cartera del Biess es la alta morosidad de los préstamos hipotecarios. Entonces, eso también se tendría que ir viendo dentro de los posibles riesgos que se tenga al incluir nuevas operaciones para el banco; y, eso, a su vez, a la exposición de la economía del país.</p>
<p>Viceministro de Finanzas Jorge Villarreal</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consulta: hemos estimado que el Ministerio de Finanzas o el Gobierno ecuatoriano le debe doce mil millones de dólares aproximadamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quisiera saber si en la proforma dos mil veinticuatro hay alguna planificación presupuestaria para el pago de algo de estos recursos o si hay un plan de pagos para los años posteriores. Esto, para conocer cómo va a hacer finanzas para cumplir con la deuda con los aportantes ecuatorianos.
	<ul style="list-style-type: none">• Indica: sí, han existido acercamientos, ya hemos definido dos temas separados; el uno, de prestaciones, es decir, el cuarenta por ciento; y las demás que se tienen dentro del seguro general: invalidez, vejez y muerte, y un rubro del tema de salud. Para el tema de prestaciones se tiene un camino. La diferencia entre las dos instituciones sobre toda la deuda es de alrededor de dos mil millones. Y son conceptos, yo creo, específicos, porque hay señalamientos jurídicos del lado del IESS y del lado del ministerio, que difieren. Y, seguramente, vamos a tener que en su momento llegar a una mediación, llegar a la Procuraduría para acordar cuál es el valor, el criterio jurídico que enmarque lo que nosotros tendríamos que reconocer. En eso, ya se acordó un plan de conciliación de datos, más menos. Esto lo estábamos hablando. Son veinte años que venimos sin esta conciliación, la idea era conciliar en un año. Es decir que, si tenemos un valor pendiente al IESS de tanto, ¿no cierto? Ya hemos reconocido algunos, hemos reconocido mil doscientos millones, no presupuestariamente, porque no hay una disponibilidad presupuestaria; sin embargo, ya se le incluyó en una cuenta contable por pagar. Entonces, ahí ya se incluyó valores del dos mil quince al dos mil dieciocho y los valores del dos mil veintiuno; también se están incluyendo valores del dos mil veintidós, que no se pudieron cancelar; y, seguramente, las cifras llegarán a un registro contable de mil cuatrocientos millones. Eso, sumado a estos valores que nos estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

permitiendo conciliar entre las dos instituciones. Una vez que se tengan estos valores conciliados, en función de la disponibilidad presupuestaria, la idea es incluir un valor así sea mínimo cada año, para también pagar la deuda histórica. Porque, aparte de pagar la deuda histórica que es cuantiosa y no lo podríamos pagar en un solo ejercicio, hay que considerar que anualmente nos hacen otros requerimientos bastante significativos para el presupuesto. Como bien lo mencionaba al inicio, para el dos mil veintitrés alrededor de dos mil cuatrocientos millones fueron incluidos en el presupuesto para el IESS, solo para la contribución del cuarenta por ciento. O sea, a este valor tal vez sería de incluirle un valor de deuda histórica; si lo hemos manejado, si lo estamos trabajando con el IESS. Seguramente, cuando tengamos una conciliación lo haremos. Para el otro tramo, que en realidad es un poco más complejo su tratamiento, porque no se lo había hecho previamente, no nos habíamos sentado ni el MEF ni el IESS en una mesa de trabajo para saber cómo resolver el tema. Entonces, hemos ido avanzando, en el dos mil veintiuno se logró un acuerdo entre las partes para empezar a reconocer estos valores; hubo valores del dos mil trece al dos mil dieciséis, que el IESS tenía auditados externamente las prestaciones de jubilados. Lo que hicimos es hacer un acuerdo marco, en el cual se diga que todas las prestaciones que tengan auditorías externas pueden ser reconocidas, y lo hicimos. Alrededor de doscientos tres millones para el año dos mil, para ir reconociendo valores del dos mil trece al dos mil dieciséis. Después de eso, hicimos otro acuerdo en el cual dijimos: saben, ya no queremos generar una nueva deuda, tratemos de dos maneras, tal cual, como el seguro del cuarenta por ciento, de la contribución del cuarenta por ciento. Trimestralmente el IESS podría presentarnos las auditorías del trimestre anterior; es decir, del dos mil veintitrés, que en abril presente la auditoría de enero a marzo, y nosotros poder asignar. Luego, en julio, que nos presente la auditoría de abril a junio, y nosotros poder asignar. Sin embargo, el IESS tiene sus procesos de contratación y auditoría propios, y no ha presentado los valores acordes a este cronograma. Es decir, el IESS no presentó en abril los valores a reconocer de enero a marzo. Lo que se está trabajando ahora son valores auditados previos; hemos empezado a reconocer valores del año dos mil veintiuno, se reconocieron ya valores del último trimestre del dos mil veintiuno. Entonces, si bien el proceso ya lo tenemos concertado y coordinado entre las partes, que el IESS avance en sus auditorías es un tema que lo irá regularizando. Y la idea sería que vayamos pagando, de aquí para adelante,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta Marcela Holguín, vicepresidenta de la comisión</p>	<p>regularmente. Es decir, yo pago lo de este año; y, seguramente, podremos ir asignando valores auditados, que ya tenga el IESS de la parte histórica. Sin embargo, por un control, nosotros tenemos un control previo a cualquier asignación, debemos tener ciertos respaldos, y eso es lo que hemos querido conciliar con el IESS. Ahí habrá algunas cosas que no vamos a llegar a un acuerdo y que tendrán que ser resueltas por otra instancia; como les comentaba, el ejemplo más claro son estos mil millones que existen de un registro contable que están en la contabilidad del IESS. Seguramente, sí, en su momento tuvo que haber tenido algún respaldo; sin embargo, el día de hoy, si nosotros pedimos los respaldos, no nos los pueden entregar. Entonces, ahí para nosotros se complica el poder reconocer estos valores. Sin embargo, la idea es avanzar en estos procesos de coordinación y consideración.</p>
<p>Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consulta: ¿cuál es la posición técnica que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con esta disposición transitoria primera que se está discutiendo en esta mesa legislativa? ¿Considera que es viable, que podría ser productivo para ponerse al día en la deuda que el Estado tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?; y, de aplicarse, ¿Qué tipo de transferencias se dejarían de recibir, en este caso?• Indica: con certeza existe, ya, mil cuatrocientos millones que está registrado que le debemos al IESS, que son deudas del dos mil quince al dos mil dieciocho, deudas del dos mil veintiuno y del dos mil veintidós. Podría incluirse en el presupuesto del siguiente año una porción; sin embargo, tendremos que ver el espacio que nos da, obviamente, el presupuesto para ir avanzando.
<p>Asambleísta Mabel Méndez Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consulta: amplíe la explicación de ¿por qué el Gobierno no es dueño del Banco del Pacífico y es la Corporación Financiera Nacional?• Indica: en procesos anteriores se traspasó las acciones del Banco del Pacífico a la CFN. La CFN tiene patrimonio independiente, autonomía técnica y financiera (presupuestos, balances) del Presupuesto General del Estado. Si bien la CFN le pertenece al Gobierno central, el único accionista de la CFN es el Estado. Las utilidades que genera la CFN se pasan al Estado. Sin embargo, dentro de su autonomía tiene sus propios activos, y uno es el Banco del Pacífico. Entonces, trasladar o pagar directamente con el Banco del Pacífico o con sus acciones, con una valoración, al IESS, no se lo podría hacer. Se debería ver la figura legal para que esto suceda o cómo se lo haría. Sin olvidarnos que la CFN tiene sus propias leyes, sus propias normas. Se tendrían que analizar cuál es la afectación dentro de su balance, de su patrimonio, el que salga de su poder o se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>traslade hacia otra entidad estas acciones. Porque, seguramente, dentro de su solvencia financiera estará considerado el rendimiento de las acciones del Banco del Pacífico y, también, el activo como tal. Entonces, esta afectación debería ser analizada, porque si en su momento se decide sacar de la CFN las acciones del banco, de una manera legal, tendrá su incidencia.</p>
<p>Sesión N.º. 005 Fecha: 17/11/2022 Enlace: https://fb.watch/p1AkQU-Wye</p>	
<p>Marco Patricio Naranjo, miembro del Directorio del Banco del IESS, en representación de los jubilados</p>	<ul style="list-style-type: none">• No es jubilado, es afiliado activo; pero en ese momento no hubo participación de los jubilados en el concurso, y el señor presidente del consejo decidió ponerle como miembro del Directorio, en representación de los compañeros jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Ha hecho más de diez oficios para que se elija su reemplazo. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución creada por la Constitución del año dos mil ocho. Desde el año dos mil se ha ido construyendo el ahorro previsional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, actualmente, tiene fondos administrados por veinticinco mil millones de dólares, esto es equivalente a un poco más de veinte y cuatro por ciento del producto interno bruto del Ecuador. Significa que el banco es un banco evidentemente grande, es el banco más grande del Ecuador, y la responsabilidad de sus directivos y, sobre todo, de su gobierno corporativo es inmensa. El banco es el principal prestamista hipotecario que tiene la república, han prestado para el sector de la construcción inmobiliaria más de diez mil millones de dólares a nuestros afiliados y jubilados. Han hecho un estudio con robustez econométrica que demuestra que la dependencia del sector de la construcción inmobiliaria del Banco de IESS es alta; o sea, si el banco en algún momento paralizaría sus operaciones hipotecarias, también se paralizaría el sector de la construcción inmobiliaria. Por otro lado, es también el mayor banco de consumo a través de los préstamos quirografarios; para dar un dato, solo este año vamos a colocar más de tres mil setecientos millones de dólares en préstamos de consumo, que dinamizan toda la actividad comercial, dinamizan toda la actividad escolar, que dinamizan toda la actividad médica del Ecuador. Eso significa que, aproximadamente, entre préstamos hipotecarios y quirografarios, hemos colocado a lo largo de nuestra historia más de cincuenta mil millones, más de la mitad del producto interno bruto de un año. Y, adicionalmente, tiene los préstamos prendarios que se realizan a través de los montes de piedad, solamente en este año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

colocaron un poco más de noventa mil millones de dólares en préstamos prendarios, que son no privativos, que son para la población más vulnerable del país, que empeña obviamente sus joyas. Estas son las operaciones privativas del banco que dinamizan muchísimo la economía; pero, sin embargo, debido a la situación económica nacional, a la pandemia, a la disminución constante del empleo público, sobre todo en la cuestión hipotecaria, han tenido problemas de mora. Estos problemas de mora están siendo enfrentados desde el Comité de Crédito, a través de la contratación de empresas de cobranza, a través de lograr que los empleadores que deben al Biess entren al Buró de Crédito. Considera que esta mora hipotecaria podría, en los próximos tiempos, disminuir a un dígito, actualmente es del doce punto ocho por ciento. Además, también es importante dejar señalado que uno de los actores fundamentales en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el Ministerio de Finanzas, porque gran parte de las inversiones las realizaron en la compra de bonos del Estado. Un poquito más de diez mil millones de dólares están invertidos, de fondos de la Seguridad Social, de fondos que pertenecen a afiliados y jubilados, en bonos del Estado. Estas inversiones son absolutamente seguras, porque el Estado ecuatoriano no ha dejado de servir y pagar la deuda pública interna desde mil ochocientos treinta. Nunca el Estado ecuatoriano ha dejado de servir y pagar la deuda pública interna. Sí la deuda pública externa, que ya se declaró en moratoria en el Gobierno del doctor Vicente Rocafuerte Bejarano, en mil ochocientos treinta y cinco, con la famosa deuda de la independencia. El banco tiene inversiones, no es que le ha prestado dinero al Estado, ha comprado bonos que tienen total rentabilidad y seguridad. Por normativa de la Superintendencia de Bancos, no aprovisiona para las inversiones que haga en el Estado, por esta trayectoria de cerca de doscientos años. Hay que dejar señalado que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene una rentabilidad del ocho punto cinco por ciento, aproximadamente. Eso es mayor a la tasa técnica actuarial que es del seis punto veinticinco por ciento, que es la tasa técnica actuarial que deben ganar los fondos del ahorro previsional, para que en el futuro se puedan cubrir las pensiones jubilares. Una de sus preocupaciones fundamentales, mientras ha estado en el banco, es que la rentabilidad del banco sea alta y se traslade al IESS, para que el IESS pueda pagar las pensiones de manera puntual. Precisamente, en el peor año económico del Ecuador desde que tienen datos, el año dos mil veinte por la pandemia, en términos nominales el decrecimiento del producto interno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta María Teresa Pasquel</p> <p>Marco Patricio</p>	<p>bruto fue del doce por ciento. Nunca había decrecido tanto, ni en el año mil novecientos noventa y nueve de la quiebra bancaria; sin embargo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no dejó de pagar un solo mes a los afiliados y pensionistas, gracias a que el banco siempre estuvo transfiriendo su rentabilidad de los fondos administrados, para que nunca falle la pensión para los jubilados e inversionistas. Este año ha sido especialmente grave, porque han tenido que trasladar recursos de la rentabilidad del banco; no han podido capitalizar mayormente, han tenido que trasladar recursos del banco para que el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social pueda pagar las pensiones jubilares, que cada diecinueve de todos los meses se paga. No significa descapitalización del banco; significa, sobre todo, rentabilidad que se traslada al IESS. Para eso están los fondos previsionales, para cuando haya faltantes en su dueño. Finalmente, si quisiera dejar señalado que, salvo el doctor Wilmer Córdor, que es el director representante de los afiliados, que también está por concurso de oposición y méritos, que participó y ganó en el Consejo de Participación Ciudadana, son los únicos que se han mantenido en el banco. La presentación del señor licenciado Llanes es positiva, pero debe ser más amplia, sobre todo para que nadie, ni el presidente de IESS ni el ministro de Finanzas ni el Gerente del Banco ni nadie, entren a este banco y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sin el concurso de oposición y méritos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta: le llama la atención el hecho de que el Estado siempre ha cumplido con los pagos de los bonos de deuda interna, pero no está cumpliendo con el IESS los diez mil cincuenta y cinco millones, más los intereses, que se habla. Es muy importante, desde su perspectiva, desde su capacidad, que pueda, justamente, dar ese respaldo para que el Bieess saque esos estudios actuariales y esos valores y los documentos totales de la deuda, para que el Ministerio de Finanzas no siga evadiendo. Porque, según dijo el viceministro de Finanzas en la reunión anterior, el Ministerio de Finanzas no puede pagar si no tiene documentos en los cuales basarse para pagar. Por lo tanto, no se puede dejar que el deudor evada sus responsabilidades, porque quien está reclamando los dineros no entrega la información real para exigir. Desde la capacidad que le asiste y la experiencia, solicita que en una próxima ocasión presente, y ojalá con los directivos del Ministerio de Finanzas puedan entregar documentos certificados y constancia de la deuda.• Indica: no puede arrogarse funciones. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por referencias de la
---	---

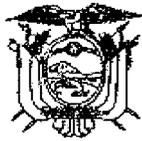


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Naranjo, miembro del Directorio del Banco del IESS</p>	<p>Superintendencia de Bancos, conoce a cuánto asciende la deuda del cuarenta por ciento. Es importante diferenciar aquello. La deuda del cuarenta por ciento es una obligación constitucional del Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Como directivo del banco, le genera problemas que el Estado no le pague al Biess, porque cuando no le paga el Estado al IESS se transfiere parte de la rentabilidad del banco. Se pasa recursos al IESS, y esa renta más bien debería ser capitalizada para agrandar el ahorro previsional. El ahorro previsional debería estar en no menos del cincuenta por ciento del producto interno bruto, o sea, el doble de lo que está en este momento. Debería ser sagradamente administrado. Es un tema que tiene que ser manejado entre el Ministerio de Finanzas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque es fundamental que el Estado nacional reconozca sus obligaciones con la seguridad social nacional porque, de lo contrario, cualquier estudio actuarial señala que, más menos en cuarenta años, no tendrán posibilidades de cubrir las contingencias de la seguridad social.</p>
<p>Henry Llanes, proponente</p>	<ul style="list-style-type: none">• Existe una gran cantidad de organizaciones de jubilados: en Loja, en Azuay, en Manabí, en Guayaquil, en Quito, y ellos dicen que no lo conocen. Hay una enorme omisión, porque como representante de los jubilados o afiliados debería estar en contacto con las organizaciones, informándoles su función, porque está representando a seiscientos mil jubilados y afiliados activos son tres millones. Lo mínimo que se debe hacer es ir a los electores, y no lo ha visto. Hay un error del Consejo de Participación Ciudadana en la designación del doctor Naranjo, hay violación de la ley, no se presentó un jubilado porque no sabían del concurso. El Consejo de Participación Ciudadana tenía que llamar a un concurso para nombrar al representante de los jubilados. En el texto del artículo ocho sobre el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica que será presidido por el presidente de turno del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; o sea, en este caso, sería el economista Peña, antes estuvo Alfredo Ortega. Sabe que el Gobierno actual ya nombró a su nuevo representante al Consejo Directivo; entonces, debería estar aquí el doctor Peña, quien tendrá voto dirimente. El Directorio del Biess está conformado al menos por los siguientes miembros: el delegado del presidente de la república en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el director de la Secretaría de Estado a cargo de la política económica o su delegado, un delegado de los afiliados activos y un delegado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

los jubilados o sus suplentes. Estos dos últimos elegidos por concurso público de oposición y méritos, con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana de Control Social, quienes durarán cuatro años en sus funciones desde la fecha de su posesión. Deja constancia en la comisión, como tiene sus abogados, que hay que analizar si no hay arrogación de funciones. La arrogación de funciones, de acuerdo con el Código Integral Penal, tiene sanción de carácter penal. Dice que el doctor Naranjo mencionó las cifras que maneja el Banco del Biess, eso es materia de los abogados. En caso de ausencia definitiva del delegado de los afiliados activos o del delegado de los jubilados, se deberá convocar a un nuevo concurso público de méritos y oposición para la selección de los reemplazos. De conformidad con la ley, los miembros principales, delegados y suplentes, serán calificados en forma previa por la Superintendencia de Bancos. El doctor Naranjo acaba de decir que culminaron sus funciones en mayo de este año, de ahí a diciembre, siete meses autoprorrogados, y la ley tiene que ser cumplida. La Superintendencia de Bancos, con fecha veinte y dos de julio del año dos mil veinte, envió un oficio al presidente del Consejo Directivo del IESS, al director general del Instituto Ecuatoriano y al director del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con los flujos de caja IESS, Biess, de dos mil veinte. Los resultados más relevantes de la supervisión focalizada de la gestión del proceso de administración de la liquidez en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se detallan a continuación: el total de la necesidad de financiamiento que tiene el IESS para el año dos mil veinte es de dos mil trescientos treinta millones de dólares; a su vez, realizará requerimientos de liquidez al Biess por mil seiscientos treinta millones de dólares para financiar la prestación, valor que se muestra insuficiente, dado el desfase de liquidez proyectado para el fin de año dos mil veinte. Es alarmante el lucro cesante, es una cosa bárbara. El total de las desinversiones de Biess realizadas hasta el mes de junio del año dos mil veinte ha sido este año de cinco millones de dólares. El seguro de invalidez, vejez y muerte para el periodo enero diciembre de dos mil veinte, estima ingresos por tres mil dos millones de dólares, que resultan insuficientes para cubrir los egresos proyectados de cuatro mil ochocientos treinta y dos millones de dólares. Los egresos son mayores que los ingresos, por lo que deben recurrir a los recursos de inversión del Biess por novecientos cuarenta y tres millones de dólares. Y lo que dice la Superintendencia de Bancos es alarmante, el seguro individual y familiar para el año dos mil veinte estima ingresos por mil quinientos veinte millones de dólares, que resultan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Marco Patricio Naranjo, miembro del Directorio del Banco del IESS</p>	<p>insuficientes para cubrir los egresos proyectados de dos mil noventa y tres millones de dólares, debiendo recurrir a los recursos de inversión del Biess por cuatrocientos sesenta y nueve millones de dólares. Entonces, mis preguntas son para el expresidente del Biess, ¿cuánto se ha invertido anualmente del Banco del IESS para financiar estos déficits? ¿Por qué no han sido cubiertos con sus ingresos? ¿Cuál es el lucro cesante que tiene el banco? ¿Por qué se ha ido descapitalizando de esta manera?</p> <ul style="list-style-type: none">• El seguro de invalidez, vejez y muerte y el seguro de salud individual y familiar, se ven afectados en su solidez y solvencia, más aún de continuar la crisis económica y sanitaria que ha incidido en la reducción de los ingresos y en el incremento de los egresos. Esto, ocasionará que los seguros tiendan a disminuir de manera acelerada su patrimonio acumulado y requieran mayores niveles de liquidez, evidenciando la situación crítica del otorgamiento de las prestaciones. Y, por último, concluyo con esto. En lo que respecta a los negocios fiduciarios, la Superintendencia de Bancos determinó, entre otras observaciones, que diecinueve fideicomisos inmobiliarios se encuentran paralizados desde el año dos mil tres, presentan indicadores de deterioro de sus activos financieros y, por no estar como negocios en marcha no tienen incrementos en su valoración, se registra insuficiencia de provisión. Existen fideicomisos que se encuentran en proceso de liquidación sin ninguna acción adecuada; el Biess no tiene un plan, una estrategia para solucionar la problemática individual de cincuenta y cinco fideicomisos que presentan problemas de carácter financiero, legal, comercial y técnico. Así le señaló el organismo de control.• Quiero dejar claro que no participé en el concurso de oposición y méritos promovido por el Consejo de Participación y Control Social, para el cargo de representante de los jubilados. Yo participé en este concurso, que lamentablemente gané porque fui el mejor puntuado. Han obtenido un montón de beneficios para los jubilados en el Banco de IESS ¿Cuál ha sido el primer beneficio? Todos los jubilados tienen acceso a los préstamos quirografarios, sin límite de edad hasta por el cincuenta por ciento de su capacidad de endeudamiento; antes, conforme aumentaba la edad, tenían un menor porcentaje de capacidad de endeudamiento; actualmente, todos los jubilados tienen una capacidad de endeudamiento hasta por el cincuenta por ciento de su pensión jubilar. Este ha sido un deseo permanente de los compañeros de Esmeraldas, de los compañeros de El Oro, de los compañeros de la Confederación Nacional, de los compañeros del Guayas, que han logrado y
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Ximena Naranjo, Directora Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del IESS.</p>	<p>alcanzado, recientemente, a comienzos del mes de noviembre, una reforma al manual de crédito; y yo, precisamente, presido el comité de crédito. Es importante también señalar que he sido el primero que ha enviado oficios al Consejo de Participación Ciudadana. Todo lo que haga y todo lo que he hecho está a disposición. No se ha autoprorrogado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Además de directora nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del IESS, también es líder de la Mesa Técnica de Sostenibilidad que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha conformado desde hace un año atrás, para analizar alternativas y generar una propuesta de ley integral de seguridad social, que pueda atender a las urgentes demandas que tiene la seguridad social en el Ecuador. Invita a todos los actores, principalmente a la Comisión Técnica de la Asamblea Nacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, para que puedan hacer un espacio en sus agendas y poder, en un espacio un poco más amplio, comentar la propuesta integral de ley de seguridad social elaborada durante cerca de un año.• Esta propuesta es de carácter técnico, tiene varios elementos que responden a los desafíos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene. El principal, probablemente, es la sostenibilidad de los diferentes fondos del sistema, sin embargo, no menos importantes son los desafíos relacionados a la cobertura del sistema. Dice que el Ecuador no tiene un sistema de seguridad social exitoso, cuando apenas tres de cada diez adultos mayores cuentan con una pensión contributiva, por ejemplo. Un desafío en la propuesta de ley es mantener la suficiencia de las prestaciones que otorga el sistema de seguridad social. Atendiendo a estos problemas de sostenibilidad, de suficiencia, de cobertura y de equidad, tienen una propuesta con importantes elementos técnicos que quisieran compartir con ustedes, pero que requieren un espacio amplio de conocimiento; todas las personas que estén interesadas en participar en mesas técnicas, en las que se puedan compartir con ustedes y recoger los insumos. Su propuesta, además, pretende ser un punto de partida, un elemento de discusión que sirva para que la sociedad ecuatoriana en su conjunto vaya participando, para poder definir entre todos los actores el pacto social al que quieren llegar como seguridad social en el Ecuador durante los próximos años; y, con ese mismo espíritu, se ha realizado un análisis del proyecto de ley del señor Henry Llanes. Se han acogido varios elementos importantes, se han incorporado en la propuesta integral, también, de todas las iniciativas ciudadanas, tanto de organizaciones no gubernamentales, de gremios de trabajadores y de empleadores. Lo importante en
---	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

esta propuesta de ley es que se construya el mayor acuerdo en el Ecuador; mientras más ecuatorianos podamos pensar en la seguridad social y mientras más ecuatorianos podamos aportar desde nuestras expectativas, desde nuestros conocimientos, creo que el Ecuador se verá beneficiado de esta propuesta de ley. Se recibieron de la Superintendencia de Bancos, hace algunos meses atrás, un análisis que este organismo de control realizó. La Procuraduría General del IESS también analizó cada una de las propuestas de reforma normativa en esta mesa técnica. También se realizó una revisión con un pronunciamiento específico. Respecto de la propuesta de cambiar la denominación de seguro general obligatorio por seguro universal obligatorio, acogiendo lo que la Constitución de la República del Ecuador dispone, coinciden con el análisis que realiza la Superintendencia de Bancos y con la propuesta que realiza el señor Llanes, por tanto, ven adecuado. Acogen el cambio respecto de la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que deja en claro la autonomía de la seguridad social, sin dejar de reconocer que actualmente ya se incorpora este ejercicio o esta característica de autonomía normativa y operativa en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Considera redundante que se determine lo que ya dice la ley y lo que ya determina la Constitución, por tanto, pone a consideración de los señores asambleístas, respecto del artículo número cinco, en el que la propuesta de reforma dice: el presupuesto general de operaciones del IESS, elaborado por el director general y que será puesto en conocimiento del Consejo Directivo para su debida aprobación. Tienen algunas observaciones, sobre todo porque se requiere que este presupuesto sea conocido también por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que sea incorporado en el Presupuesto General del Estado. Por tanto, pide que se les permita hacer esta observación y hacer énfasis en que es relevante que los recursos que se requieren para financiar la seguridad social consten en el Presupuesto General del Estado. Sobre el artículo cuatro del proyecto de reforma, que propone reformar el artículo dieciséis de la actual Ley de Seguridad Social, que sustituiría el texto actual por el siguiente: "Los fondos y reservas de seguro social obligatorio son propios de sus afiliados, los mismos que deben destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones. Ninguna institución podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio". En este articulado se pierde la separación entre los fondos; y, técnicamente, es adecuado levantar la alerta de que es importante, para fines de monitoreo, llevar los fondos del IESS con una administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

separada. Hay que entender que el fondo de pensiones es exclusivamente para la entrega de las contingencias que este seguro otorga, esto es, invalidez, vejez, discapacidad y muerte; lo propio el fondo de salud, lo propio el fondo de riesgos de trabajo y lo propio el fondo del Seguro Social Campesino. Por lo tanto, recomiendan que no se acoja el proyecto de reforma en el artículo cuatro. Respecto de la conformación del Consejo Directivo del IESS, artículo veinte y ocho, que propone cambiar su integración, la propuesta que tiene el IESS, y desde el análisis técnico realizado, uno de los elementos principales que el Ecuador debería fortalecer es el tripartismo en el gobierno de la Seguridad Social. No solo en el gobierno, sino también en el financiamiento, tanto de los empleadores como de los trabajadores. Se considera la obligatoriedad y también el derecho a participar en la toma de decisiones del gobierno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que uno de los representantes o un grupo podría no estar alineado al buen gobierno institucional. Por eso, se debe garantizar que cualquiera sea la conformación del Consejo Directivo, se respete el principio de tripartismo; y tanto el Estado, los empleadores y los afiliados puedan tener participación en este espacio. Respecto del artículo ocho, del control, en el que se propone reformar el artículo trescientos seis, con el texto siguiente: "Conforme las disposiciones que están establecidas en el Código Orgánico, Monetario y Financiero de la Superintendencia de Bancos, realizará la vigilancia, auditoria, intervención, control y supervisión del manejo financiero de los fondos y reservas de seguro social, de las inversiones del patrimonio administrado por él; así como observar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta, trescientos setenta y uno y trescientos setenta y dos de la Constitución de la República del Ecuador". Respecto de este tema, coinciden con las observaciones que hace la Superintendencia de Bancos, respecto de que ya existen algunos elementos incorporados en la actual normativa relacionados al buen gobierno, y que un cambio importante en la actual Ley de Seguridad Social sería la incorporación de una sección relativa a las sanciones para las entidades de seguridad social, debido a que las sanciones actuales corresponden a las establecidas en el Código Orgánico, Monetario y Financiero, mismas que se ajustan a la realidad de las entidades financieras públicas y privadas. Por lo que, sí se requiere adecuar el marco normativo para el sistema nacional de seguridad social. Finalmente, sobre la disposición tercera, referente a que se incluya como parte de los acuerdos de pago la transferencia de acciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Banco del Pacífico y de empresas de explotación de recursos naturales no renovables, concuerda con el criterio de la Superintendencia de Bancos, ya que la propuesta no tiene estudios técnicos y financieros que reflejen la viabilidad del traspaso de estos activos, en un nuevo modelo de negocios que se desee incorporar. Por tanto, el IESS no podría emitir un pronunciamiento respecto de estas últimas disposiciones incorporadas en el proyecto de ley. Existen varios elementos respecto de inequidades que el actual sistema tiene y que han hecho que un buen número de ciudadanos ecuatorianos se vean excluidos del sistema de seguridad social. Por tanto, la invitación a que podamos revisar de manera integral todos los elementos que pudieran incorporarse en una propuesta de ley. Hay algunos elementos que desde el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ya se ha detectado y que se deben debatir ampliamente; cada uno de los parámetros que están incorporándose en la propuesta de reforma deben ser analizados, ser conocidos y, finalmente, decidir entre todos los ecuatorianos qué parámetros son los que queremos ajustar y a qué pactos queremos llegar. Por ejemplo, hay que pensar si es justo que determinadas condiciones de jubilación permitan que ecuatorianos se jubilen y reciban una pensión de, aproximadamente, el setenta y cinco por ciento del tiempo que aporten, mientras que otras condiciones de jubilación, por ejemplo, permiten que las personas accedan al ciento treinta o al ciento cincuenta por ciento del tiempo que aportaren. O, por ejemplo, cómo la contribución del Estado del cuarenta por ciento para pensiones, a pesar de que en términos relativos es equivalente para todos los ecuatorianos, no es así: si una persona recibe una pensión similar al salario básico, por ejemplo, está recibiendo alrededor de ochenta dólares por esta contribución del Estado; en cambio, una persona que recibe una pensión de jubilación de dos mil dólares está recibiendo alrededor de novecientos dólares por contribución del Estado. La pregunta que se deja en la mesa es, ¿esto es justo? ¿Es adecuado que, por ejemplo, el financiamiento del Estado se concentre en términos absolutos en las personas que tienen mayores ingresos, en detrimento de los trabajadores independientes y autónomos, que para acceder al sistema de seguridad social deben contribuir con aproximadamente el cincuenta por ciento de sus ingresos? ¿No sería adecuado generar bases de contribución alineadas a la realidad de los ingresos que reciben los trabajadores autónomos? Debemos, con la mayor cantidad de la población ecuatoriana y entre todos, determinar cuál es el pacto social que acordar para contar con una seguridad social suficiente. Hoy y no en cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta Francisco Cevallos	<p>años ni en diez años, para que nuestras generaciones venideras tengan la seguridad de que van a contar con una pensión que les permita cubrir sus necesidades básicas de manera digna, y durante el tiempo que vayan a terminar de aportar a la seguridad social y a su país.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Ministerio de Finanzas debe concretar qué valores debe, cuándo pagar y qué montos. El Ministerio de Finanzas se ha comprometido con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hoy es en el presupuesto del año dos mil veinticuatro. Eso quisiéramos saber. Es necesario, ya, aterrizar un poco estas conversaciones, y cuantificar.
Ximena Naranjo, directora Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del IESS	<ul style="list-style-type: none">• Hará llegar las observaciones que ha comentado hoy de manera formal a la comisión, para que todos puedan tener la información. Insiste, nuevamente, en la apertura para poder revisar a detalle la propuesta de ley reformativa y acoger las observaciones que han hecho. Esta gustosa de entregar toda la información que se requiera.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Pregunto ¿quién se encargaría de hacer los balances auditados? No nos dicen cuántos realmente están auditados. Le compete al IESS hacerlos, para eliminar el pretexto que está poniendo el Ministerio de Economía y Finanzas. Debemos creer que existe voluntad, pero la voluntad tiene que ir más allá y demostrar que existe el proceso y el procedimiento, y poder llegar a saldar esta deuda. Comparto plenamente lo que señalan acá, ¿cómo si alguien está debiendo al banco, le siguen prestado? A mí me dicen, señor, usted está debiendo, yo no le puedo seguir prestando. Pero como aquí es san Estado, hacen lo que quiera.
Asambleísta John Polanco	<ul style="list-style-type: none">• Manifiesta su preocupación por la falta de diligencia de las autoridades del IESS, por lo cual mociona elevar a resolución el rechazo y exhorto por la inasistencia de las autoridades a esta comisión y por su falta de entrega de información.
Wilmer Darío Córdor Paucar	<ul style="list-style-type: none">• El banco es cien por ciento técnico y, al ser cien por ciento técnico, obviamente todas las reformas presentadas por el señor Henry Llanes deben enfocarse específicamente desde este lado. Las reformas que están propuestas y las recomendaciones que realizaré en calidad de miembro del Directorio por los afiliados, tomando en cuenta que no solo deberían considerarse las reformas planteadas por el señor Henry Llanes, sino también el sinnúmero de reformas sobre la ley del Biess y del IESS, que deben ser también paralelamente involucradas. En esta reforma de ley, en el artículo dos, objeto social, se habla de los fondos provisionales y se retira la palabra público. El señor Henry Llanes dice que el artículo trescientos setenta y dos, el cual indica que los fondos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

reservas del seguro universal obligatorio serán propios, distintos de los del fisco y servirán para cumplir los fines de su creación y sus funciones; ninguna función del Estado podrá disponer de sus fondos y reservas ni menoscabar su patrimonio. Y aquí se habla los fondos públicos. Nada más para manifestar que, ya está en la Constitución la palabra público. Recomendación, si queremos hacer esos cambios, deberían revisar la Constitución. Sin embargo, no es menos cierto lo que la asambleísta María Teresa del Carmen Pasquel mencionó, que estaba escuchando muy atento sus intervenciones, que indicaba: si está en la Constitución y está en esta reforma, pues, muchísimo mejor. Se quiere poner en letras grandes, que conste esto; esta representación no tendría problema alguno al respecto, solamente pongo en consideración, que existe. El artículo dos, objeto social, busca insertar un segundo inciso que diga lo siguiente: la prestación de servicios financieros comprende depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos, así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la Superintendencia de Bancos, conforme lo dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero. Al respecto, lo que puedo manifestar es que el banco ya de por sí, en la ley, ya tiene la facultad de activar cualquier servicio financiero, ya lo tiene; lo que debe pedir es la autorización a los respectivos entes. Nada más para aclarar, porque si no la propuesta de reforma estaría como limitando al banco, cuando en realidad ya de por sí el banco, al ser un banco de inversión, ya está facultado para esto. Como recomendación, se debe agregar a la prestación de servicios financieros, a los que se refiere el inciso anterior, que se deberá contar con estudios técnicos financieros, legales, operativos y de riesgos. Sobre la base de estudios que permiten la sostenibilidad de los fondos administrados por el banco, previo a la autorización de la Superintendencia de Bancos. En el artículo ocho, del Directorio, se habla de su integración, y se indica que el Directorio del Biess estará presidido por el presidente del Consejo Directivo del IESS; y que los otros miembros serán designados por el Consejo Directivo del IESS mediante concurso público; los miembros principales durarán cuatro años en sus cargos y tendrán sus respectivos alternos, quienes serán designados de la misma forma que los principales, con excepción del presidente del Consejo Directivo del IESS; permanecerán en sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados. También se propone que los miembros principales y alternos, antes de asumir la posesión de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

cargos, serán calificados de forma previa por la Superintendencia de Bancos. También se indica que, de acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Directorio del Banco elegirá entre sus miembros a un vicepresidente de este organismo, para un periodo de cuatro años, quien subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Finalmente, también se agrega que los miembros principales del directorio, con excepción del presidente, no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta seis meses después de la separación de su cargo, no podrán ser vinculados laboralmente ni en instituciones financieras públicas ni privadas. Frente a esto, en calidad de miembro del Directorio por los afiliados, puedo manifestar que en esta reforma solo se pone la frase, los otros miembros. La pregunta es ¿cuáles son los otros miembros que van a formar parte de este cuerpo colegiado? Para la Ley del IESS explícitamente se indica: uno por los empleadores, dos por los afiliados, que me parece coherente, y concuerdo en ese aspecto; pero en esta reforma solo se dice los otros miembros, no se indica cuáles son las representaciones de los otros; para que revisen. De igual manera, se debe considerar el Código Orgánico Administrativo que establece que estos organismos se deben conformar de manera impar; es decir, si son cinco, estaríamos cumpliendo. También comparte con que la conformación se de en función de un concurso de méritos y oposición. De igual manera, el presidente saliente entregó la Ley Violeta, y no sé si se debe incluir la conformación paritaria entre hombres y mujeres; así como ahora fueron electos los asambleístas, un asambleísta titular hombre y una suplente mujer o viceversa, eso tampoco se expone aquí en esta parte. En la Ley del Biess, que revisé brevemente, cuando se habla del presidente del Biess, se dice que será el presidente del IESS; entonces, ¿por qué no se puede trabajar bajo el mismo esquema que están recomendando? La ley dice que entre todos sus miembros se elegirá el presidente del Biess, así se indica; pero aquí, en cambio, en esta reforma propuesta se dice que el presidente del IESS será automáticamente presidente del Biess. ¿Por qué no se puede proponer que entre todos los miembros que forman el Directorio del Biess se elija su presidente? También, como una recomendación, en cuanto al periodo se habla de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez de forma consecutiva. Y eso no se agrega en esta propuesta de reforma, mientras que, en la Ley de IESS, en la integración del Consejo Directivo, se manifiesta que pueden ser reelegidos sus miembros. En cambio, cuando revisamos la ley reformatoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

del Biess, eso se elimina. Sería una recomendación, que se deje tal cual está en la ley reformativa del IESS. En cuanto a que los miembros del Directorio y el presidente no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta seis meses después de la separación de su cargo, no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional; se está vulnerando los derechos de los trabajadores, de las personas en general, al no tener una libertad al trabajo. Mientras que, en la reformativa de la ley del IESS, ahí no consta, ahí está retirado. Podría, en algún momento, ahora que está de moda las acciones de protección, que indiquen: me están vulnerando el derecho al trabajo. Entonces, eso se está poniendo aquí y no se está observando. En la reformativa a la ley se usa la palabra afiliados y se han olvidado de los jubilados, no hay jubilados; entonces, como recomendación, tanto en la ley reformativa del IESS y del Biess, en vez de afiliados, la palabra asegurados; sería importante, porque abarca a todos los grupos.

- En la disposición general única que se cambie la palabra afiliados por jubilados. Después, se habla de una disposición primera, y se propone: "hasta que el Estado cancele la deuda al IESS", las mismas que al treinta de septiembre del dos mil veintiuno se calcularon en ocho mil ciento setenta y cinco millones novecientos mil dólares, "se suspenda todo tipo de crédito al sector estatal, a partir de la vigencia de la presente ley". Y, en la disposición general segunda, se menciona: "a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Finanzas acordará un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al IESS". Nuevamente, insisto, esto debería ser parte de la ley reformativa del IESS, correcto, pero también del proyecto reformativo del Biess. En los acuerdos de pago se deben establecer plazos, porque como bien dio lectura el señor Henry Llanes, el Ministerio de Economía y Finanzas y el IESS se reunieron, en su momento, e hicieron un convenio y plan de pagos. Aquí la pregunta es: ¿cuándo lo van a pagar? ¿Cómo lo van a pagar? Hay que aclarar la forma de pago. Se debería establecer los plazos para el pago, obligar que estos sean parte del presupuesto del Estado y definir alguna acción en caso de incumplimiento. Ya que este artículo va mucho más allá, de darse un incumplimiento de sus pagos, hasta que monto estamos hablando de inversión. Dentro de los acuerdos de pago, el Estado podrá transferir al IESS: el Banco del Pacífico, así como la transferencia de acciones de la explotación de los recursos naturales no renovables, en este caso lo que corresponde a la explotación, transporte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

refinación, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos; a la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica; de las comunicaciones y de la explotación de la minería metálica. En todo caso, el señor Henry Llanes ya aclaró que esto va a ir tanto en la ley del IESS como del Biess. La Corte Constitucional declaró, mediante Sentencia 16-18, la disposición de la base del cálculo de la pensión. Ahí se habla, nuevamente, de los requisitos para ser miembro del banco; hoy por hoy, para su calificación el candidato a director debe tener título profesional de al menos tercer nivel, y propone que debiera ser al menos cuarto nivel, o sea, cuarto nivel para arriba. Además, en la parte final se habla de las acciones bajo control de las Superintendencias de Bancos, incluidas las offshore, y eso se está tratando hace años; entonces, si vamos a hacer una reforma a la Ley del Biess, aprovechemos para eliminar la palabra offshore.

- El artículo veintisiete habla de la jurisdicción. Establece que la jurisdicción se ejercerá sobre cualquier título del que conste una deuda a favor del banco. En el caso de la mora patronal, por el ejemplo, el título lo firma el empleador, pero ¿cómo ejerce la acción sobre empleador? Hasta la presente fecha, eso no tiene la ley del IESS, un capítulo de coactivas. Sí, se hablaba de inicio que inclusive podrían ir a prisión; dice la ley: si los empleadores no realizan todos los pagos que tienen que hacer por aporte al IESS; cierto, y la pregunta es, ¿qué pasa con los préstamos hipotecarios y quirografarios que los empleadores retienen y no pagan al Biess? Cuotas que a nuestros afiliados y jubilados les descuentan de rol de pagos y, sin embargo, no paga el empleador. ¿Dónde está eso? Eso no se está estipulando en esta ley reformativa al IESS. Los fondos complementarios previsionales cerrados es otro de los problemas que viene acarreado el Banco del Biess. Para que estos fondos sean administrados, supuestamente, pagan una tasa, esa tasa hoy por hoy no alcanza. Por disposición de la Asamblea Nacional y la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, hay un plazo para que estos fondos, de forma facultativa, que los que deseen, salgan. ¿Qué ocurrió en la vida real? Los peores fondos complementarios cerrados se quedaron; algunos técnicamente ya están en quiebra y deberían ser intervenidos de forma urgente por el superintendente de Bancos. Los fondos complementarios previsionales cerrados, definitivamente, deben retirarse. Esto debería estar en la reforma, que de manera obligatoria y en un plazo, estos fondos salgan de la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano Social. Y hay muchos artículos aquí que tienen concordancia con los fondos complementarios cerrados;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>por lo menos son unas veinte reformas que se están abarcando. Pero deben salir, porque si no la plata de nuestros afiliados sigue subsanando a ciertos fondos.</p>
<p>Sesión N.º 006 Fecha: 11/12/2023 Link: https://fb.watch/p1Ai_KcSkf/</p>	
<p>Luis Reascos Burbano, director de Control del Seguro General Obligatorio IESS</p>	<ul style="list-style-type: none">• El proyecto de ley reformativa incluye ocho artículos que se refieren a la Ley de Seguridad Social, tres artículos que se refieren a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una disposición general única y cuatro disposiciones transitorias. Vamos a analizar la parte pertinente a la Ley de Seguridad Social, compuesta de ocho artículos.• El primer artículo se refiere a cambiar el concepto de seguro general obligatorio, que consta en la Ley de Seguridad Social, por el concepto de seguro universal obligatorio. En la generalidad, el concepto de seguro universal obligatorio está previsto en la Constitución de manera contrapuesta, ya que en el artículo trescientos sesenta y nueve se refiere a una cobertura extensiva a toda la población, mientras que en el artículo trescientos setenta se refiere solo a la cobertura a los afiliados.• El artículo trescientos sesenta y nueve establece que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas definidas en la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural con independencia de situación laboral y las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado, se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.• Artículo seis, posterior a la letra (i) añadir la letra (j), que es la creación de nuevas prestaciones, debidamente financiadas, conforme el artículo trescientos sesenta y nueve de la Constitución. Aquí hay que quedar claros, los artículos ocho y doscientos treinta y tres de la Ley de Seguridad Social ya establecen que las nuevas prestaciones deben estar debidamente financiadas y respaldadas en estudios actuariales; entonces, ya tenemos un marco apropiadamente establecido dentro de la Ley de Seguridad Social, que determina cómo deben ser financiadas las prestaciones. Ahondar en un nuevo término es redundar en una propuesta que ya está establecida, que ya se generó, que ya consta dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

de la propia Ley de Seguridad Social. Y, hay que puntualizar, en el caso de la financiación por medio de estudios actuariales, lo que sí consta, y es importante mencionar, es que la Superintendencia de Bancos, en el capítulo dos del título cuatro del libro dos de la Codificación de Normas de la Superintendencia, ya establece cuál es la normativa para la elaboración de los estudios actuariales; entonces, por ende, consideramos que este segundo artículo es una propuesta redundante, que ya consta dentro de la propia norma.

- El artículo tres, la reforma establece que en el artículo dieciséis, después de la frase, “es una entidad pública descentralizada”, se agregue la siguiente frase, “de carácter autónomo”. Para ello, es importante referenciar lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo trescientos setenta: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”. Y, además, la Ley de Seguridad Social en su artículo dieciséis establece: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio...”. En este concepto vemos, claramente, como tanto la Carta Magna como la Ley de Seguridad Social ya prevén la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; por lo que redundar dentro de otro artículo, sería repetir una acepción que ya está determinada tanto en la Carta Magna como en la propia Ley de Seguridad Social.
- En el artículo cuatro, la propuesta establece en el artículo dieciséis, sustituir el texto del tercer inciso por el siguiente: “Los fondos y reserva del seguro social obligatorio son propios de sus afiliados, los mismos que deben destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de esos fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio”. Aquí hay que estar claros, la Constitución de la República, en su artículo trescientos setenta y dos, ya contempla que los fondos del seguro universal obligatorio sean propios y distintos a los del fisco y servirán para cumplir con sus fines. En este concepto, lo que hay que diferenciar y lo que sí hay que esclarecer es que ya se establece, en la propia Constitución, que ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Pero, cuál es la complicación que vemos dentro de este artículo, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

que en la actual Ley de Seguridad Social se establece que sus fondos y reservas técnicas son distintos del fisco y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el seguro general obligatorio. Al eliminar esta separación, podemos poner en riesgo propio el manejo de los recursos de la seguridad social. Por ende, el proyecto redundaría en una normativa superior ya establecida y puede generar un riesgo de que se puedan disponer de los recursos, que ya están establecidos conforme la ley para un manejo separado; y, con esta reforma, se estaría eliminando la separación de los fondos.

- En el artículo cinco y el artículo siete, vamos a unir las acepciones, porque son dos artículos similares en lo que se está analizando. El artículo cinco se refiere al artículo veintisiete de la Ley de Seguridad Social y dice, sustitúyase el texto del literal i) por el siguiente: “El presupuesto general de operaciones del IESS, elaborado por el director general, será puesto en conocimiento del Consejo Directivo del IESS, para su debida aprobación, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año”. Y el artículo siete establece que en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Seguridad Social, se elimine la frase: “quien le remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas con el informe de dicha autoridad”. Hay que establecer claramente que, tanto el artículo trescientos sesenta y nueve de la Constitución y el artículo trescientos setenta y uno, establecen que las prestaciones de la seguridad social recibirán el aporte de la contribución del Estado y, por otro lado, cómo serán financiados. Algo que se debe rescatar, es el concepto de que debe informar al Ministerio de Economía y Finanzas, porque, al momento de informarnos, el ministerio incluye su análisis dentro del Presupuesto General del Estado, incluye los recursos que requiere el IESS para financiar su presupuesto; y, de igual manera, le permite informar al IESS cuál es la disponibilidad de recursos que tiene. Obviamente, el IESS no va a ajustar su propuesta, el IESS va a ajustar el manejo de esos recursos para cumplir con las prestaciones. Entonces, el tratar de eliminar esta acepción del informe del Ministerio de Economía y Finanzas, no se considera pertinente, porque es imprescindible que se cuente con el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas, para poder tomar esa concepción de conocimiento de los recursos que requiere esta institución.
- En el artículo seis, se sustituye el artículo veintiocho por el siguiente: “Artículo 28. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales, dos representantes de los afiliados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y uno del sector público designado por el Ministerio de Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El periodo de duración será de cuatro años y podrá reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no. De acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente de este organismo, quiénes serán designados por un periodo de cuatro años; el vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en el marco de los principios de participación de igualdad y de inclusión. Los representantes de los asegurados, de los jubilados, de los empleados de sector privado, serán elegidos por los afiliados mediante elección directa, a través de un padrón electoral, proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo veinticinco numeral veinte del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter unipersonal; por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos. El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral distribuido por provincias, de acuerdo con el registro de los afiliados activos y pasivos del seguro social obligatorio, así como de los empleadores; el mismo debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada. El costo operativo del proceso electoral para elegir al Consejo Directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio de Trabajo, que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo, deberán presentar el respaldo del cero punto dos por ciento del total de electores, según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia y transparencia y calidad total las competencias y atribuciones que establezcan los artículos veintiséis y veintisiete de esta ley. La remuneración mensual por prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otros cargos o servicios remunerados". Analizando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

propuesta establecida en este proyecto, el Consejo Directivo del IESS. Primero, deberá estar integrado por los representantes de los siguientes sectores: del Estado, de los asegurados, que corresponde a los afiliados y jubilados, y de los empleadores. Es decir, ningún sector debe tener preponderancia sobre otro, esto es súper claro. La participación tripartita, según el orden de un buen gobierno corporativo, debe mantenerse; ya que el otorgar una participación superior a uno de los sectores, transforma el mecanismo de toma de decisiones y complica el manejo de los diferentes aspectos dentro de la seguridad social. Por ende, consideramos que ningún sector debe tener preponderancia frente a otro, puesto que la equidad en la composición del Consejo Directivo garantiza que no exista una concentración o un determinado interés social. Adicionalmente, es un criterio técnico, se debe considerar un análisis presupuestario, con el fin de determinar de que, si se diera la aprobación del ingreso de dos vocalías adicionales, existiría una erogación de recursos para la nueva conformación, tanto del equipo profesional que debe acompañar a los nuevos vocales, y en las decisiones y gastos que estos incurran. Entonces, hablamos también de un impacto en el propio presupuesto del IESS y en la necesidad de recursos financieros.

- El artículo nueve, hace un análisis sobre la modificación del artículo dos de la Ley del Biess; el artículo diez también tiene incidencia en una parte del mismo artículo dos; y, el artículo once, sugiere la modificación del artículo ocho.
- En el artículo nueve se sugiere que en el artículo dos de la Ley del Biess, después de la frase "fondos previsionales" se elimine la palabra "públicos". Sobre esto, el análisis jurídico y técnico que se hizo al respecto determina que la Constitución en el artículo trescientos setenta y uno establece la financiación del Estado a las prestaciones de seguridad social; y, el artículo trescientos setenta y dos, señala el manejo de los fondos previsionales públicos. Por lo tanto, no se podría eliminar esa palabra, ya que el artículo dos de Biess debe guardar concordancia con lo que determina la Carta Magna, la Constitución de la República.
- En el artículo diez del proyecto, asimismo se indica que se inserte un segundo inciso, en el cual se determine que el Biess tenga o genere la prestación de servicios financieros relacionados con depósitos, con giros, con transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos; es decir, la incorporación de una línea adicional al Biess, que vendría a ser la de banca de primer piso. Al respecto, debemos señalar que el artículo dos de la ley del Biess establece que el objetivo

Carmen
Meythaler
Muñoz,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

intendenta
nacional de
Control del
Sistema de
Seguridad

principal de esta entidad es la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión; es decir, para la administración de los fondos previsionales públicos del IESS y, asimismo, la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de sus afiliados activos y de los jubilados. En este sentido, la Superintendencia de Bancos considera que la propuesta, en este caso, debe incluir un análisis técnico y financiero respecto de los rendimientos del Biess, porque esa es su finalidad como banca de inversión, a diferencia de la banca de primer piso. Que determine, a través de estos estudios, cuáles serían las necesidades de liquidez que necesita el Biess para poder acceder a esta nueva línea de negocios, así como su sostenibilidad financiera y actuarial; ya que, al momento, como banca de inversión no posee una, para poder ser banca de primer piso. Lo anterior, como señala la lámina, limita actualmente. Se debe señalar que, actualmente, se limita una eficiente administración de la entidad y de los recursos de los afiliados del IESS, por lo cual se estaría exponiendo más aún a esta entidad, en caso de incorporar nuevas líneas de negocios, en las cuales el Biess no tiene experiencia ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica y de administración integral de riesgos.

- Por último, la reforma del artículo ocho, que señala que el Directorio del Banco del IESS estará integrada por cinco miembros principales. Al respecto, la evaluación del ente de control determina que las debilidades del Directorio del Biess van más allá del número de los representantes que actualmente tiene; los miembros del directorio deberían enfocarse en tener mejores perfiles profesionales de experiencia y conocimiento, así como demostrar una experiencia en lo que es la administración de riesgos, puesto que es la entidad más grande del país en cuanto a operaciones. Se debe asegurar que exista un proceso transparente para la selección y designación que garantice, eso sí, independencia de los profesionales de este directorio, respecto del Consejo Directivo del IESS. Así también, se debe contemplar que sus perfiles presenten altos estándares y requisitos en términos de formación y experiencia. Ese sería el análisis que nosotros estaríamos haciendo sobre los artículos que le competen, en este caso a la Ley del Biess.
- La disposición general única se refiere al artículo trescientos setenta: el seguro social debe estar administrado de forma autónoma y atender las prestaciones.
- Finalmente, las dos últimas transitorias. Primero, la de los acuerdos de pago: el Estado podrá entregar al IESS el Banco del Pacífico, así como transferencia de acciones de explotación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Luis Reascos Burbano, director de control del Seguro General Obligatorio IESS</p>	<p>de recursos naturales no renovables, en este caso le corresponde la explotación, refinación, almacenamiento de hidrocarburos, entre otras propuestas que establece la norma. Hay que ser claros, el artículo trescientos setenta de la Constitución establece claramente cuál es la función del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y nos referimos a la atención prestacional que da a sus afiliados, no se establecen otras líneas de negocio que estarían pretendiendo que se incluyan. Si bien hay un mecanismo que pueda adoptarse dentro de esto, la consecuencia de adoptar nuevas líneas de negocio tiene que considerar que el instituto no cuenta con la experticia, maneja su riesgo, y esto es lo que se debe medir antes de tomar una decisión. Debe, primero, contar con la facultad dentro de la Constitución, para poder irse adaptando.</p> <ul style="list-style-type: none">• En la disposición final, disposición cuarta, establece que la Corte Constitucional declaró mediante sentencia la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo dos de la Resolución quinientos cincuenta y cuatro el Consejo Directivo, donde, como todos conocemos, se cambiaba la forma del cálculo de las pensiones jubilares. La Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de esta norma, ordenando que se vuelva a la forma de cálculo inicial; y, posterior a eso, con otra sentencia que es la 3622/IS/22 del trece de octubre del dos mil veintidós, reguló o determinó la temporalidad de esta disposición. En qué sentido, si bien había declarado la inconstitucional de lo venidero, en esta sentencia de la Corte señalan que no es correcto que las personas que se jubilaron en el plazo en que estaba vigente la disposición, que fue declarada inconstitucional, tengan esa afectación, si es que ellos han cumplido con todos los requisitos para poder jubilarse, igual que las otras personas; es decir, que ya está determinado por parte de la Corte Constitucional y, como sabemos, las sentencias de la Corte Constitucional son de obligatorio cumplimiento.
<p>Asambleísta María Teresa Pasquel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Asambleísta: por otra parte, usted mencionaba que se debería permitir a la Superintendencia de Bancos tener carácter sancionatorio, y me parece interesante; pero yo no veo cómo, hasta dónde debería ser sancionatorio, porque ¿quién le sanciona al Ministerio de Finanzas que debe más de diez punto cincuenta y cinco mil millones al IESS? Y nadie hace nada, ni dice nada, y esperan que les entreguen los documentos para ver si es que empiezan a planificar el pago. Quien tenga carácter sancionatorio, que también sancione al Ministerio de Finanzas, porque por esta libertad que se ha dejado al Ministerio de Finanzas, el IESS está cada día más quebrado. Me parece bien que haya una entidad que sancione y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta Mabel Méndez.	regule el cumplimiento de los fondos y de los pagos y los dineros en el país. Tengo esas dos inquietudes, principalmente. • Asambleísta: ¿Es correcta la unificación de los fondos del IESS en las actuales condiciones? Pues, el déficit del fondo de salud puede significar tomar recursos de los fondos de jubilación. ¿Se tiene información financiera de cada uno de los fondos del Instituto de Seguridad Social? Si lo tiene, solicitó se remita a la comisión, por favor.
Asambleísta Jaime Guevara	• Asambleísta: efectivamente, se ve mucha solvencia en lo que hace este ente técnico, pero yo quería decir dos temas muy prácticos. El uno, hay un oficio del veintidós de julio del dos mil veinte, es el trescientos dieciocho de la Superintendencia, que habla que se han hecho controles, que es obligación de ustedes; y, obviamente, nos da alertas, porque son controles parciales, y esas alertas hay que ir las superando, hay que ir las cumpliendo, porque aquí habla de temas de flujo de fondos, que puede quedarse ilíquido, temas fiduciarios. Entonces, sí es importante para los afiliados saber que puede tenerse efectividad en estos controles; porque si está hecha la ley, hay que también hacer todo lo que sea necesario para que estas cosas no sigan pasando. Me refiero a distorsiones que, de pronto, el Directorio del Banco del IESS no tomó las mejores decisiones en cuanto a invertir, porque no es plata de ellos, es plata del colectivo grande. Entonces, quisiera saber, ¿en qué estado está este oficio trescientos dieciocho del veintidós de junio, si es que tienen algún dato adicional o que pasó allí? Lo otro, es importante que se de viabilidad, me refiero a nosotros como pensamiento, en este análisis que está en la comisión, para que sea una banca de primer piso; porque aquí hay un monopolio de parte de los bancos privados, solo en tarjetas, cuánto cobran, del dieciséis al dieciocho por ciento de interés. Este banco, me refiero al BIESS, bien manejado, a una tasa competitiva, le aseguro que nos va a hacer bien al colectivo grande de hombres y mujeres que trabajamos en el sector público. Entonces, en esa línea, no creo que haya el espacio de decir que no nazca un nuevo banco. Aquí debe abrirse el espacio, es un reto para la gente, y sobre todo la plata bien manejada genera más plata, con los controles, con todo lo que tenga que hacerse. Entonces, en esa línea, nosotros, señor presidente, sí estaríamos a favor de que se dé paso, cumpliendo todas las formalidades, de que sea una banca de primer piso.
Asambleísta Luzmila Abad	
Licenciado Henry Llanes	• La asambleísta consulta sobre cuáles pudieran ser los obstáculos para no tener una banca, considerando que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>María Paulina Vela Zambrano, presidenta de la Junta de Política y Regulación Financiera</p>	<p>tenemos tres millones de afiliados activos, seiscientos mil jubilados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indica: en el ámbito de competencias de la Superintendencia de Bancos, hace las acciones de supervisión y control. Obviamente que, por el tema de sigilo y reserva, no pueden ser divulgadas. En una sesión reservada, si fuera el caso, cualquier información que necesiten. El órgano de control siempre está presto a entregar, si nos hacen el pedido de la información, pues les entregaremos.• El artículo dos dice que el objeto social del banco será la prestación de servicios financieros, bajo los criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los fondos complementarios previsionales y la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de sus afiliados activos y de los jubilados.• El artículo diez de la ley de propuesta de reforma nos dice que se insertaría, después de este artículo dos que está vigente, como inciso segundo: "La prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprende depósitos, giros, transferencias y cajeros automáticos, pago de tasas de servicios básicos y otros servicios. Conforme lo dispone el Código Financiero". Con relación a esta propuesta, yo quisiera decir que esto implicaría cambiar el objeto social de la institución. Y, al cambiar este objeto social y convertirlo en una banca comercial, la ley estaría consiguiendo que la institución asuma riesgos propios del sistema financiero.• Muestra su preocupación, por cómo sería el funcionamiento al transformar a banca de primer piso al Biess. Considera que es importante trabajar dentro de la política nacional de inclusión financiera.• Considera que para hablar de transformación a banca de primer piso se debería necesitar capacitación, mejorar el financiamiento de MiPymes, aumentar la protección al usuario financiero y la educación financiera; por lo que es necesario que se considere estos pilares fundamentales.• Da el ejemplo de Banco de Fomento, a cómo cambió el objeto a BanEcuador; siendo, al inicio, pionero en fomentar el desarrollo de la agricultura; sin embargo, en la actualidad, da microcréditos; por lo que considera que se debe hacer un análisis técnico.• En la propuesta de reforma se establecen disposiciones transitorias que sí afectan a la CFN, en este sentido me permito dar lectura a las disposiciones transitorias, a la tercera, en la que establece que dentro de los acuerdos de
<p>Catalina Pazos, miembro de la Junta Política Financiera</p>	
<p>Economista. Javier Jara, Corporación</p>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Financiera Nacional	<p>pago, "... el Estado podrá entregar al Biess el Banco del Pacífico, así como la transferencia de acciones de la explotación de los recursos naturales no renovables, en este caso lo que corresponde a la explotación, transporte, refinación, almacenamiento, comercialización de los hidrocarburos; a la generación de transmisión y comercialización de energía eléctrica de las telecomunicaciones y de la explotación de la minería metálica". En esta disposición transitoria se establece la transferencia del Banco del Pacífico hacia la administración del Biess. No está claro cuál es la figura, todavía, dentro de la disposición transitoria. Pero, sí me permito precisar los posibles impactos que eso puede generar en el sistema financiero; considerando, en primera instancia, que la CFN es la accionista totalitaria del Banco del Pacífico, asumiendo dentro del valor de adquisición trescientos setenta y nueve millones de dólares, considerados dentro de este valor de adquisición de acciones y, finalmente, un valor de la provisión de nueve millones de dólares, que representa un rubro importante. Cuál es el impacto de realizar esta transferencia del Banco del Pacífico hacia el Biess, es que, dentro de este rubro, de esta desinversión a nivel del patrimonio, representaría una pérdida del sesenta y dos por ciento de su patrimonio, lo que ocasionaría, a través de lo que establece el artículo trescientos tres del Código Orgánico Financiero de las entidades del sistema financiero nacional, que se liquide de manera forzosa. En caso de pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital social o del capital suscrito y pagado que no puedan ser cubiertas, entrarán en liquidación forzosa. En ese sentido, esta transitoria establecida en el proyecto de reforma de ley, si bien es cierto puede cubrir parte de la deuda, que han comentado esta noche los ponentes de la ley, hace que la CFN también se vea afectada y entre en un proceso de liquidación forzosa. Y, obviamente, tocaría mediar y tocaría trabajar en conjunto con el Ministerio de Finanzas para establecer los mecanismos de financiamiento que permitan, en este caso a la CFN, continuar con el objetivo institucional de ser banca de segundo piso. En este sentido, no solamente afecta a la CFN sino también a sus multilaterales que, de realizarse esta operación, obviamente todos los proyectos de inversión y de desarrollo productivo de las MiPymes, a través de la banca de segundo piso, que hoy tenemos establecido en un marco de negociaciones con el BID y con el Banco Mundial, de aproximadamente trescientos millones de dólares. En ese marco, quería exponer la preocupación de la CFN y dejar también esta preocupación a los miembros de esta comisión, para que tengan clara la afectación económica que se</p>
---------------------	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Michell Suárez, gerenta de Participación accionaria	<p>generaría a la CFN y también lo que pudiera ocasionar a nivel de desconfianza dentro del sector financiero privado.</p> <ul style="list-style-type: none">• En relación de la venta del Banco del Pacífico, el proceso de venta del año anterior fue declarado desierto, porque no se recibió una propuesta de compra que cubra el valor patrimonial en libros. Actualmente, su valor en libros es los novecientos cuarenta y tres millones. Entonces, el valor de adquisición en enero del dos mil trece, cuando el Banco Central vía decreto ejecutivo transfirió a título gratuito las acciones, fue de trescientos millones, un poco más. Actualmente, ese valor en libros creció, como mencionaba, por un buen manejo del banco, sobre todo en los últimos dos años que ha superado récords de cien millones y más en utilidades.
Sesión Nro. 007 Fecha: 13/12/2023 Link: https://fb.watch/p389-OSsbR/	
Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint	<ul style="list-style-type: none">• Respecto a dónde le corresponde ser parte del proceso, específicamente en la designación de los vocales del Directorio del Consejo Directivo del IESS. Ha transcurrido casi once años y no se ha podido renovar ese Directorio. Algunas observaciones o más bien puntualizaciones a la propuesta de reforma, que podrían ayudar a ustedes a tomar una mejor decisión. De ser el caso, el CNE sería, hasta ahora en la ley, la institución que apoye a realizar, ya sean los colegios electorales o la organización para elegir a los nuevos miembros del directorio del IESS. Hace más de once años no se ha podido renovar el Directorio y, en virtud de que la ley fue declarada inconstitucional, no pueden apoyar el proceso de renovación. Sin embargo, hace ya un año, comprometidos con el trabajo, han realizado varias reuniones con el último presidente o delegado del Gobierno anterior, delegado por parte del presidente, para organizar los colegios electorales y, de esa manera, dar viabilidad a la renovación de los miembros del Consejo Directivo. El problema que siempre ha sido punto de discusión, no habla de problemas sino de puntos de discusión o de desencuentro, es que cuando se le ha requerido, para organizar el proceso de elección, a la institución competente, en este caso al Instituto de Seguridad Social, la lista de quiénes integrarían los colegios electorales o para hacer el padrón; una interpretación fue que el Consejo Nacional Electoral debía haber convocado o buscado, por cuenta propia, esa información, cuando esta información reposa en el Instituto de Seguridad Social. Otra, es que sería el IESS la instancia que tiene la competencia de hacer el proceso electoral, o sea, de elegir su Directorio, y nosotros dar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta Marcela Holguín</p>	<p>logística y el apoyo. Entonces, ese siempre fue el desencuentro que tenían. En la reforma a la ley se aclara y determina exactamente, y dice que es competencia del Instituto de Seguridad Social entregar la nómina de quienes conformarán el padrón electoral. Cumpliendo esta disposición, el Consejo Nacional Electoral, el treinta de noviembre, empieza a hacer y a trabajar en un plan para hacer las elecciones, un plan operativo, un presupuesto y un calendario electoral. En ese sentido, dentro de estas tareas, el treinta de noviembre del dos mil veintidós, el dieciséis de diciembre de dos mil veinte y el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, con esas fechas se elaboran tres reglamentos que daban viabilidad para desarrollar la elección de los delegados del cambio del directorio. El primer reglamento hacía referencia a los requisitos o la calificación de idoneidad de los candidatos a vocales principales y suplentes. El segundo reglamento hacía referencia a la implementación del voto de diferentes colegios electorales. Y, el tercer reglamento, tenía que ver con el proceso mismo de elecciones de los vocales principales y suplentes. Estaba todo listo y habían requerido al Seguro Social que pase la nómina de quienes iban a conformar los colegios electorales, el no tuvieron respuesta. Les entregaban la información básica muchas de ellas desactualizadas, con la información incompleta; por lo que no se podía hacer un proceso de elecciones, sin tener la participación en igualdad de condiciones de quienes tenían que ser parte de este proceso. Se hizo nuevamente una insistencia. Y, al final, el pleno del Consejo Nacional Electoral decidió que esto conozca el Tribunal Contencioso Electoral, que hubo el incumplimiento de parte del Instituto de Seguridad Social, al no entregarnos la información completa para poder generar el padrón y poder realizar el proceso de elección. Hasta ahí es donde han avanzado en esta etapa, de por qué no se ha dado esta situación. Tuvieron reuniones también con algunas delegaciones de trabajadores, para explicarles que no es competencia del Consejo Nacional Electoral o su responsabilidad pedir a los diferentes ministerios la lista de quienes tenían que participar en estos colegios electorales. Eso es clarísimo. Hasta la fecha no se ha podido avanzar en el proceso de renovación del Directorio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asambleísta: ve con preocupación aquello que detalla. No es la primera vez que se trata este tema, de hecho, ya en períodos anteriores también han abocado conocimiento en relación con este proyecto de reforma de la Ley de Seguridad Social y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Ve con preocupación, porque le parece que hasta la fecha no existe la
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint</p>	<p>voluntad política ni técnica, en este caso de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para colaborar con el Consejo Nacional Electoral, para generar este padrón y, de esta manera, poder realizar esto que es una condición sine qua non para realizar este proceso. Pregunta si es que, ¿se podría pensar en la posibilidad de hacer una nueva reunión con las autoridades del IESS y ponerse de acuerdo en este tema tan importante, para llevar adelante este proyecto de Ley Reformatoria? ¿Cuán viable el Consejo Nacional Electoral ve el tema de organizar las elecciones para nombrar a los nuevos miembros del Consejo Directivo del IESS, tomando en cuenta, además, que si es que se recibe esa información del padrón debería realizarse por provincia, que también demanda cierta complejidad? ¿Cuánto tiempo demoraría este proceso? ¿Si es que tuvieran la lista, es factible hacerlo desde el punto de vista técnico y operativo? ¿Cuán factible es? Si bien es cierto que el presupuesto debe ser generado a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, también el presupuesto puede eventualmente ser un problema para realizar todo este proceso, que demanda no solamente tiempo, sino también presupuesto y también lo operativo. Finalmente, pregunta, ¿ustedes están en capacidad de operativamente hacerse cargo de un proceso así?</p> <ul style="list-style-type: none">• Están dispuestos a realizar todas las mesas técnicas necesarias. Siempre han estado predispuestos, convocando ya sea de forma oficial o extraoficialmente, como tiene que ser, con cordialidad, con una llamada telefónica. No tendrían ningún inconveniente inclusive de retomar aquello. Ya están listos, tienen un plan operativo, un calendario. Tendrían que ponerse de acuerdo cuándo van a entregar esa información para realizar. Es más, el presupuesto, al ser en este momento a través de delegados o de colegios electorales, habíamos visto la posibilidad de que no tenga un costo, porque con autogestión se podría. Dice que tienen el personal, los equipos y los materiales para el proceso de votación. No era una cosa que podría significar un gran impacto y habían propuesto la posibilidad de asumir esos costos, porque son mínimos. Entonces, habían pensado esto, ya que con el Instituto Geográfico Militar siempre tienen estos trabajos, y podían buscar solventar aquellos costos. Habría que revisar, pues están en otra realidad económica, cada centavo cuenta, y esto no tendrían ningún problema. Es de contar con el listado que se requiere para hacer los padrones y, de esa manera, realizar ya el proceso electoral. ¿Cuánto tiempo? Alrededor de siete meses, porque tiene un proceso que seguir, porque no es solamente llamar a convocar como se había dicho. Tienen que
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta Johanna Ortiz	<p>calificar la idoneidad de los candidatos, hacer tres filtros, tres reglamentos, para al final llegar al proceso de elecciones. Este calendario podría entrar a revisión y, si ustedes consideran, se puede hacer ajustes, podrían trabajarlo con los asambleístas o con las autoridades del Instituto de Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta: tanto la presidenta del Consejo Nacional Electoral como la ministra de Trabajo son las primeras autoridades principales que están en esta comisión tratando, al menos en este período, esta ley que es tan importante para el país, para los afiliados y los jubilados. Y, en parte, la presidenta ha contestado la inquietud que tenía en relación con el presupuesto que se asignaría o se tomaría para poder hacer este proceso electoral para la integración del Consejo Directivo; puesto que la propuesta no tiene o no cuenta con una claridad en cuanto a los recursos que se necesita para llevar a cabo este proceso; y, también, es necesario por la situación compleja que está teniendo en estos momentos el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted aclara que no serían recursos del Consejo Nacional Electoral sino del IESS; tendrían que ser del IESS, porque en la propuesta como tal no hay claridad. Sin embargo, sí es necesario que se tenga claro esto, puesto que son recursos de los ecuatorianos, en este caso de los afiliados y jubilados, que se invertirían al cambiar o hacer una reforma de esta magnitud. Su pregunta va relacionada al monto que se utilizaría en este proceso electoral, la logística y el tiempo, toda la parte operativa que toma un proceso electoral. ¿Qué tan viable sería hacer un proceso electoral para integrar el Consejo Directivo? Es más, como un criterio de la presidenta, aportar con la Comisión sobre la viabilidad de poder realizar, y no optar por lo que ya está contemplado en la ley actualmente.
Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral Asambleísta	<ul style="list-style-type: none">• Ya están preparados. La parte de trabajo que toma aprobar reglamentos por el pleno ya ha pasado; el tema presupuestario podría haberlo asumido. En este momento, las realidades son otras y tendrían que contar con la voluntad de las dos partes, tanto del Instituto de Seguridad Social y del CNE, al cien por ciento. Tendrían que revisar el calendario, que son siete meses, que tiene una posible consulta popular y en febrero ya inician el período electoral. Si les toca asumir, tendrían que hacer los esfuerzos necesarios para poder hacerlo, porque al ser colegio electoral es mucho más viable, no es una elección general. Si fuera una elección universal, cambia totalmente la realidad; no se comprometería como lo está haciendo, de forma tan abiertamente como cuando se hace con colegios electorales.• Consulta: ¿Cuál es el monto que inicialmente habían



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Johanna Ortiz Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint Asambleísta Jaime Guevara</p>	<p>considerado para hacer este proceso eleccionario?</p> <ul style="list-style-type: none">• Responde: sí, doscientos mil dólares aproximadamente, eso costaría.• Este tema tiene tres espacios muy importantes. Son once años de desidia, con una sentencia de la Corte Constitucional y que se ha ido trabado no solamente de parte del IESS, sino también de parte del CNE. No es que no hay organizaciones de hecho y de derecho, existen ya organizaciones de jubilados y demás, que están en esta noble institución y que tienen registro tanto en el MIES como en el SRI. O sea, no es que no hay ninguna base, hay que ser claros, en que debe haber una voluntad de empujar, y ahí sería bueno que se disponga un trámite administrativo para que los dependientes del Consejo Nacional Electoral, dentro de sus tareas, también vean esto. Porque dice, no están hablando que son todos los ecuatorianos, se habla de un promedio de tres millones de partícipes del IESS, pero son seiscientos mil jubilados. Dice, que es importante la decisión, porque si van al Tribunal Contencioso Electoral, que hay que hacerlo, ahí se tomarán sus plazos y tiempos, y sigue dilatándose este tema y no tienen respuesta para los afiliados. Entonces, iría por ese lado, y si me dice del monto que maneja el IESS, más o menos doscientos mil, no sería justo que se trabe y hay una salida. Sería doble decisión para que esta Asamblea, en el marco de sus responsabilidades, pueda tomar plazos y términos. Se puede ir acoplando un cronograma, y que de aquí vaya saliendo un cronograma que de absoluta claridad a los que somos partícipes de este IESS y de estas soluciones que hay que dar.
<p>Asambleísta Luzmila Abad</p>	<ul style="list-style-type: none">• Hace una reflexión frente a lo que ha indicado la presidenta del Consejo Nacional Electoral, de que ha habido estas trabas prácticamente de parte del mismo Consejo Directivo del IESS, que no ha entregado los documentos, que no ha brindado el padrón, que prácticamente ha obstaculizado este proceso para un cambio del Directorio. Ahí está la respuesta, once años de estar sentados en la misma silla. Esa es la crisis que ha llevado al IESS, a cada uno de los afiliados y a los jubilados en el Ecuador. Por ello, es necesario tomar ya decisiones sobre esta reforma urgente, para que el Consejo Directivo no sea de tres, sino sean los cinco miembros; para que haya un representante que integre este consejo de los jubilados. Hoy por hoy, son seiscientos mil jubilados que están dentro del IESS y tres millones de afiliados activos. Conociendo que son siete meses que lleva el proceso de elecciones, como Asamblea Nacional llevaría máximo cinco meses para reformar esa ley, que como Comisión de Trabajo y Seguridad Social están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta John Polanco</p>	<p>discutiendo. Y esta reforma permitiría, simple y sencillamente, dure cuatro años este Directorio y se reelija una sola vez. Según esta reforma estarían los trabajadores, los empleadores, el Gobierno y más civiles, entre ellos los jubilados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aquí se ha discutido muchísimo sobre el tema y, según lo que he escuchado, tal parece que el Consejo Nacional Electoral está a la espera, están listos, a la espera, y a ver qué pasa. Podrían pasar once años más y podríamos seguir en las mismas, así prácticamente sería, ¿no? Pregunta a la presidenta del CNE si es prudente, necesaria esta reforma al proyecto de Ley de Seguridad Social, en lo que a competencia se refiere del Consejo Nacional Electoral, ¿es prudente o no es prudente la reforma a ser aprobada?
<p>Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none">• Respecto a la propuesta, debe entender que la recibieron hace pocos días. Que la renovación del Consejo Directivo del IESS no contempla, si no se equivoca, sea a través de colegios electores sino a través de elección universal, por eso había dividido en dos etapas. Pero ya que está la pregunta, quisiera hacer referencia a sus observaciones. La diferencia en la forma de elegir todo el proceso significa una elección universal o colegios electorales. Con colegios electorales, son representantes de los diferentes gremios. Mientras que, si aprueban y les toca hacer un proceso de elección de carácter universal, tiene las siguientes interrogantes. Ya no sería con pocos representantes, sería con alrededor de nueve millones de personas que acudirían a votar, como cualquier elección. Dice que está dando su opinión, dice que se tendría que aclarar más detalladamente los artículos; porque, a su interpretación, sería una elección abierta. Entonces, de lo que constataron en la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta el año pasado tenía como ocho millones y un poco más de afiliados; entonces, alrededor de nueve millones aproximadamente. Insisto, son apreciaciones de lo que nosotros hemos podido leer de la propuesta reformativa. Si este fuera el caso, habría que aclarar y redactar de mejor manera los articulados, para que no haya esas confusiones. Pero lo que he leído hasta ayer, si es universal se convocaría a todos los afiliados, a todos empleadores, para que acudan a elegir sus representantes; y, en algunos casos, tendríamos la posibilidad, algunos ciudadanos, de ejercer dos veces el derecho: elegir al representante como afiliada y, también si es empleadora, al representante por el lado de los empleadores. Entonces, ese es un primer punto. Ahora, al ser una elección general universal vienen varias preguntas que, más que respuestas, quiere dejar planteadas, porque todos estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

elementos le servirán para tomar la decisión. Si tuvieran nueve millones de electores, ¿quién asume el presupuesto de esta elección, de dónde sale? La ley debería contemplar con claridad, para después no tener inconvenientes para la ejecución del proceso electoral. Entonces, otra pregunta sería, ¿si la votación es de carácter voluntario u obligatorio; y, de ser obligatorio, cuáles serían las sanciones. Otra interrogante es, ¿cuál es el tratamiento que se dará a los afiliados y empleadores residentes en el exterior, que deben ser considerados? En la inscripción de candidaturas, hay la siguiente inquietud, ¿al inscribir un candidato principal se inscribirá con su respectivo suplente o serán, por relación, los siguientes más votados? En el caso que un suplente tenga que asumir la principalía, por falta definitiva y todas esas circunstancias que se pone cuando actúa un suplente. Entonces, eso también debería tener claridad en la ley, o decir, las candidaturas se presentan, digamos, principal y su respectivo suplente en su inscripción; entonces, esto como primera parte. Otra pregunta, al ser una votación universal, nuevamente, toda la logística que significar llevar a hacer una elección, por ejemplo, los niveles de seguridad de los documentos y de las papeletas electorales, ¿se tienen las seguridades como en las elecciones generales que imprime el IGM, tienen códigos de seguridad, tienen códigos de barras las actas de escrutinio? Tendrían que presupuestar el material electoral como biombos, urnas, cartonería, señalética, material genérico que son esferográficos etc., tendrían que presupuestar todo lo que significa la logística de la integración de las papeletas y los documentos electorales, el transporte, el traslado a las diferentes provincias, como estamos leyendo que sería en las provincias, y el bodegaje del paquete electoral; todo esto se tendría que considerar. Además, también se habla de la custodia y el traslado y seguridad para el día de las elecciones, si se van a hacer en los mismos recintos. Por logística, donde el Consejo Nacional Electoral convoca a elecciones generales, serían los mismos recintos. La custodia, porque siempre el material electoral tiene que llegar un día antes a la instalación de las mesas; también tendrían que considerar la promoción y la difusión de la convocatoria y de todo el proceso electoral, para que quienes van a participar en este proceso conozcan qué van a elegir, cómo van a elegir, cuándo van a elegir, cuál es el horario de votación. Asimismo, tendrían que considerar presupuestos para que hagan campaña los candidatos, eso se llama el fondo de promoción electoral, todos estos rubros no pueden dejar de considerar la ley. Asimismo, tendrían que ver quiénes conformarán las juntas receptoras del voto en cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta
María Teresa
Pasquel

una de las provincias, si van a tener recintos electorales, juntas receptoras del voto, cuántos y quién es los integrarian, cómo los conformarían. En un proceso electoral normal, lo que se hace es pedir a las instituciones públicas y privadas, a sus funcionarios y a las universidades, y de ahí ingresar a un sistema de sorteo aleatorio de acuerdo con el orden. Entonces, también habría que ver cómo se eligen a los miembros de las juntas receptoras del voto y quiénes serían. Si se tiene nueve millones de electores tendrían que conformar alrededor de veinte y cuatro mil ciento ochenta y un juntas receptoras del voto, que requieren alrededor de ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y dos miembros que tienen que ser seleccionados entre principales y suplentes. Ustedes saben toda la dinámica que pasa en elecciones. Lo que quiere es que se garantice transparencia, se garantice eficiencia. Haciendo un símil aproximado, una elección de ese tipo podría llegar a costar alrededor de treinta millones de dólares; claro, con sus particularidades, con sus diferencias. Su obligación y responsabilidad y su sugerencia es que no es viable.

- Que no se tenga el juego de siempre. Analizar otras opciones, analizar cuáles serían las mejores opciones, en las que no se tenga que hablar de millones de dólares para una elección. Cada sector de los empleadores, de los empleados, de los jubilados, hacerlo cómo en elecciones normales, que escojan su lista y la promuevan y, entre dos o tres o cinco listas, se escoja la candidatura que gane en votaciones, porque hay que cambiar este sistema, que ya nos tienen incluso en dudas. Había manifestado la compañera, que se eternizan en los puestos; y eso no es solamente en el IESS sino en muchos sectores. Cómo pueden tener confianza en instituciones en las que el noventa por ciento del pueblo no confía. Es una situación tan delicada, en la que se nombran autoridades y no existe certeza de la veracidad y de la corrección de las elecciones; y eso lo dice el noventa por ciento de este país. Porque viene representado al pueblo y tiene que decirlo, porque es así. Por lo tanto, seguir confiando en instituciones que nombren, seleccionen y escojan y califiquen autoridades, cree que hay que cambiar, porque ya es hora de que este país tenga un poco de verdad, de sanear todo este juego de años y años, en los que no tienen certeza de cómo se eligen las autoridades. Por lo tanto, considera que deberían analizar otra forma de nombrar esas autoridades, porque no se puede hablar de padrones de miles, de miles, de miles de ecuatorianos. Cree que la responsabilidad de los afiliados, de los empleadores, de los trabajadores y de los jubilados debería ser formar y lanzar sus listas, y que de estas listas el conjunto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta Mabel Méndez</p>	<p>de afiliados pueda calificarlas. Hay que simplificar las cosas y darles un tinte de verdad y de corrección, porque en instituciones que no confían siguen el mismo juego y siguen la misma situación. Yo creo que se tiene que dar una solución desde la Asamblea.</p> <ul style="list-style-type: none">• Pregunta a la presidenta del CNE, ¿qué pasaría si no hay voluntad política de los directivos del IESS de facilitar los padrones electorales? En ese caso, ¿qué plan de contingencia se tiene previsto desde el CNE sobre la posible elección universal para integrantes del Consejo Directo del IESS? ¿Podría hacer coincidir el proceso eleccionario del IESS al de una elección de presidente de la república o de gobiernos seccionales, como alcaldía o prefectura, qué posibilidad habría?
<p>Diana Atamaint Presidenta del Consejo Nacional Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none">• Respuesta: primero, las medidas de contingencia; en el caso de que el Instituto de Seguridad Social no entregue el listado para que puedan convocar, no existe, no tienen, porque no se puede hacer un proceso electoral sin saber a quién van a convocar a las elecciones. Vale recalcar que el Tribunal Contencioso Electoral sentenció y advirtió al Instituto de Seguridad Social su responsabilidad y su obligación de entregar la información al Consejo Nacional Electoral, para poder cumplir con el proceso de llevar adelante elecciones. Entonces, realmente, lo que hacen es facilitar el proceso de elección, hacer toda la logística; pero, la competencia de la elección de dar toda la información, con quienes hacer eso, le corresponde al Instituto de Seguridad Social. Ahora, respecto de aprovechar un proceso de elecciones, ya puede ser una consulta popular o elecciones seccionales o elecciones presidenciales y legislativas, podría ser una buena opción, porque se minimizará totalmente los costos, ya que se aprovecha toda la logística, y la única diferencia podría ser los documentos y los paquetes electorales. Sin embargo, dice que tendría que calcular bien los tiempos, para que se pueda llegar, siendo la otra opción, no con colegios electorales, sino de elección universal. Pero, también, habría que no aventurarse. Recomienda hacer mesas técnicas del trabajo, calcular tiempos, mirar cuál es la dinámica y mirar qué es lo que podemos hacer.
<p>Asambleísta Francisco Cevallos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Pregunta: en virtud de las inquietudes que presentó, como ¿de dónde salen los fondos? Y demás interrogantes. Si sugirió, más bien, que se haga una mesa de trabajo donde participen activamente sobre todo el Consejo Nacional Electoral, que es el ente experto en manejar temas electorales, representantes de los trabajadores, representantes de los jubilados y demás personas que les interesa muchísimo esta elección. Nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Muñoz,
ministra de
Trabajo

del derecho laboral y social en el Estado ecuatoriano. El derecho de mayor importancia, porque en el radica básicamente el desarrollo de la economía nacional. Y radica también la seguridad en relación con el derecho a tener un trabajo. Va a hablar del trabajo en general, como se titula en la actualidad o los conceptos internacionales emitidos por la Organización Internacional del Trabajo. Están en un proceso de empleabilidad. Razón, puede entender, por qué nuestro presidente Daniel Noboa lo presentó, como su primer proyecto emblema de la política social y laboral. Este proyecto generará, indudablemente, más trabajo, pero no puede dejar de señalar que este proyecto va de la mano de otro proyecto, en que participaron en el momento del debate y, posteriormente, en la implementación y vigencia de las disposiciones normativas; la base más importante ha sido, indudablemente, la Ley Violeta. Todo este proceso de implementación de leyes laborales, que no han ido a reformas al Código de Trabajo, responde a políticas internacionales. Cuántos años han esperado para empezar a debatir la sentencia de la Corte Constitucional, emitida en el año dos mil dieciséis, que declaró la inconstitucionalidad de dos disposiciones de la Ley de Seguridad Social; han esperado siete años. Allí está el origen, la razón, para entender por qué el señor Henry Llanes presenta esta propuesta. Y, ¿qué tiene que ver la Corte Constitucional con esta propuesta de reforma legal? La Corte Constitucional, presidida en ese momento, y como un hecho histórico, porque la historia se escribe con nombres y apellidos, presidida por el doctor Alfredo Rubio, uno de los mejores laboristas que tuvo el Ecuador, quien resuelve bajo su presidencia uno de los temas más emblemáticos de reclamación laboral. Este ministerio está a punto de resolver la segunda fase de cumplimiento obligatorio de la Corte, en relación con el pago y liquidación. El presidente de la Corte Constitucional, con voto unánime resuelve, bajo las consideraciones adicionales de esta sentencia, que es la Nro. 019-16-SIN-CC, declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, en relación a la integración del Consejo Directivo del IESS. Se designaba a los miembros del Consejo Directivo del Seguro Social Ecuatoriano a través de las designaciones, las centrales sindicales legalmente reconocidas, como la Confederación Nacional de Servidores. La Confederación Nacional de Servidores Públicos, para ese año, ya estaba conformada, porque en el Ecuador ya existía la Ley Orgánica de Servicio Público. La Unión Nacional de Educadores, institución conformada en el Ecuador por allá por los años setenta. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

organización legalmente constituida de los afiliados al Seguro Social Campesino, que ya estaba conformada en el Estado ecuatoriano. La Confederación Nacional de Jubilados. Para la Corte, en cumplimiento de la Constitución nueva del año dos mil ocho, era necesario propender a que no se siga aplicando la discriminación y poner en vigencia la norma que está establecida en el artículo once, no discriminación, y lo incluye en el análisis. No se puede dejar de desconocer un principio rector para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Lo que planea la sentencia de dos mil dieciséis, que es la que nos tiene reunidos aquí, en lo principal dice lo siguiente. La Corte Constitucional del Ecuador toma como parámetro jurisprudencial una sentencia de la Corte Constitucional de Colombia. No se olviden que la Corte Constitucional de Colombia tiene una continuidad de treinta años, a diferencia de nuestra Corte Constitucional. Por eso el plazo de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, sentencia que toma de la Corte Constitucional de Colombia, la sentencia 737 del año dos mil uno, en relación con la inconstitucionalidad diferida. Para el Ministerio de Trabajo, sí son de mucha relevancia, son activos, así como el jubilado. Esto está en el artículo seis, que indica, "sustitúyase el texto al artículo veintidós". El sector de trabajadores que se integran al mundo de los afiliados a partir del año dos mil quince, y ha dado el Ministerio de Trabajo dos disposiciones normativas de mucha relevancia en el campo laboral. Aquellos que se encuentran como personas con discapacidad, que están dentro y aquellas personas que tienen el trabajo remunerado que trabajan en hogares. El derecho laboral es permanentemente dinámico, el derecho laboral es sumamente dinámico, y una de las dinámicas de mayor relevancia, y a todos nosotros no consta, fue la implementación virtual a partir de la pandemia COVID-19. El Ministerio de Trabajo regula, a través de los acuerdos ministeriales, este tipo de relación. Hay que entender, entonces, porque el desarrollo de una sociedad está intrínsecamente vinculado al mundo de las relaciones laborales; si no entendemos la dinámica de la sociedad y de las relaciones laborales, no vamos a entender la dinámica de las modalidades de trabajo. Hay un tema para el ministerio de profunda preocupación. Dice el señor Llanes, que es jubilado activo, y sabe a lo que se refiere; como ciudadano activo, lo felicito, porque en el Ecuador hay que tener voz. En referencia a la disposición transitoria, le preocupa que cuando entran las leyes en vigencia, se empieza a leer no el artículo primero, sino las disposiciones transitorias, porque las disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Asambleísta María Teresa Pasquel</p>	<p>transitorias se derogan. Por ejemplo, allí se encuentra derogado un código entero, cuando se reformó el COGEP, en el año 2018, me refiero a la famosa Ley de Modernización. A partir del artículo doscientos dieciséis o doscientos diecisiete y artículo doscientos dieciocho. Pero ¿cuál es la base? Las sesenta últimas remuneraciones; sin embargo, aquí en esta disposición transitoria, se toman solo las doce últimas remuneraciones. ¿Creen que, una vez que, entre vigencia, estos doce meses sin remuneraciones consecutivas, lleva o no a una marginación?</p>
<p>Doctora Ivonne Muñoz, ministra de Trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none">• En relación con la reforma al artículo veintiocho, que es lo que compete hablar en este momento, sobre la integración del Consejo Directivo del IESS y de sus cinco miembros, solamente quiero preguntarle. En el caso de que se aprobara esta reforma del artículo veintiocho ¿cuál sería el mecanismo de cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo, en lo que corresponde al delegado de los empleados? Nació de los trabajadores del sector público, ya estaba antes de la sentencia de la Corte Constitucional; es decir, que van a seguir siendo ellos.
<p>Asambleísta Jaime Guevara</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dice que cree que le adivinó el pensamiento. Elegir del conjunto de candidatos, destinando un candidato de los varios sectores y, de esos candidatos, ha sido unas primarias; de esas primarias de candidatos de empleadores, salga uno de los candidatos de los empleados y de los jubilados. Solo se elegiría de las primarias entre los empleadores, uno entre los empleados, otro entre los jubilados y otro para formar la lista. Cuatro o cinco listas, y de ese universo de afiliados se puedan elegir. Entonces, de esa manera se simplifica y se hace muy democrática la elección.• La falta de cumplimiento de una sentencia de la Corte Constitucional, hay que tomarlo realmente por palabras mayores. Lo demás, y quiere ratificar que, la forma o la formalidad como se hagan las elecciones ya tiene experticia el Consejo Nacional Electoral, pero sin tantos tecnicismos. Por colegios electorales o de la forma que sea, porque está la experiencia del Ministerio de Trabajo y el ente rector que está para todos los cuidados. Entonces, aquí no debería haber discriminación en esta praxis realmente enriquecedora. A los problemas se pueden ir encontrando soluciones, ese es el camino. Que se establezca esa mesa de trabajo, sin tanto tecnicismo, buscando el espacio práctico que nos permita hacer el cronograma, en la que esté nuestro predilecto amigo Henry Llanes, por supuesto.• Quiere consultar a la ministra, dentro de todo lo que ha abordado, también como mujer progresista, si es conveniente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta John Polanco	este proyecto de ley, así, de manera concreta. Usted, que ha estudiado el proyecto, lo ha revisado detenidamente, para el sector de los trabajadores, de los afiliados al Seguro Social, ¿es conveniente este proyecto de reforma a la Ley de Seguridad Social?
Ministra de Trabajo, doctora Ivonne Muñoz	<ul style="list-style-type: none">• El ministerio no puede catalogar si es conveniente o no es conveniente. Están en la obligación de cumplir con una sentencia de la Corte Constitucional; si creen que es inconveniente y no la van a aplicar, están desobedeciendo una sentencia de la Corte Constitucional. La norma, cuando se incumple una sentencia de Corte Constitucional, habla de incumplimiento de sentencia. La sentencia tiene un origen, y el ministerio la enfoca en la aplicación del artículo once de la Constitución, no discriminación, con la evolución del derecho laboral y la incorporación de más trabajadores afiliados bajo distintas modalidades o conceptos laborales, entre esos los trabajadores que no se encontraban afiliados a las tres centrales sindicales históricas del Ecuador. Se refiere a las centrales que surgieron y conformaron el Frente Unitario de Trabajadores, allá por mil novecientos setenta y siete, donde incluso, el principal dirigente laboral de esa época, el licenciado José Chávez, fue parte de la elaboración de la nueva Constitución; en esa época se elaboró, cuando estábamos en un proceso de retorno a la democracia. Así nomás era la participación del sector laboral y de los trabajadores; incluso llegaron a presidir el Tribunal de Garantías Constitucional. Son tantos antecedentes de la participación extraordinaria y de primer orden de los dirigentes sindicales. No se trata de decir si es favorable o desfavorable.
Proponente Licenciado Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• La ministra ha dado una cátedra sobre qué es entender el derecho social y el derecho laboral. En el proceso de integración del Consejo Directivo del IESS se debe garantizar los derechos constitucionales y de participación. Y el número tres dispone que la Asamblea Nacional de manera urgente emita los actos normativos, con efectos generales pertinentes, para regular la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y todos los empleados. La pregunta es, ¿cómo se hace para que participen todos?
Sesión Nro. 008 Fecha: 13/12/2023 Link: https://fb.watch/p348eWY8MO/	
	<ul style="list-style-type: none">• Se unificó con otros proyectos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Sesión Nro. 009

Fecha: 18/12/2023

Link: <https://fb.watch/p348eWY8MO/>

Margoth Corrales, presidenta de la Federación Único de Afiliado al seguro social campesino.

- El Seguro Social Campesino tiene respaldo constitucional en el artículo trescientos setenta y tres de la Constitución del Estado, que plantea que el Seguro Social Campesino es un régimen especial, parte del IESS; y, obviamente, siendo un seguro social campesino especializado, sobrevive de la ayuda y de la solidaridad de varias instituciones, incluyendo el Estado, la empresa privada, los trabajadores y el aporte que hacemos nosotros como afiliados del seguro social campesino.
- Rechazo que se plantee que el Seguro Social Campesino es quien lleva a la crisis al IESS; eso no es verdad, entendiendo que, al vivir de la parte solidaria, ingresa el dinero suficiente para que pueda subsistir este seguro, que va enmarcado a las personas que menos tienen en el sector agropecuario.
- El artículo cuatro del proyecto del señor Llanes plantea que los fondos y reservas del seguro social obligatorio son propios de sus afiliados, los mismos que deben ser destinados exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones; ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Esto, puede ser visto de mejor manera, se debe de corregir, ya que se corre el riesgo de eliminar el aporte solidario al Seguro Social Campesino; se daría la posibilidad de interpretar que se trata de quitar el financiamiento para los afiliados al Seguro Social Campesino. En base a este artículo, proponen lo siguiente: "Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio son propios de todos los asegurados, los mismos que deben invertirse y destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones".
- Lo correcto debería ser establecer un plazo más o menos de unos seis meses, en el cual el Ministerio de Finanzas y el IESS, con la veeduría de las organizaciones de trabajadores, jubilados y, asimismo, del seguro campesino, determinen realmente cuánto es la deuda que asciende del Estado al IESS.
- Sobre la reforma de la conformación del Consejo Directivo del IESS, la reforma al artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, concuerda plenamente que debe estar conformado de cinco personas; pero en esas cinco personas se está excluyendo al Seguro Social Campesino. Dentro de las vocalías del Consejo Directivo del IESS debe estar el Seguro Social Campesino. La disposición transitoria tercera abre la posibilidad de que, como parte del pago de la deuda del Estado...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<ul style="list-style-type: none">• Debe mantenerse el artículo cuatro, ya que los fondos y reservas del seguro universal es de todos y, los mismos, deben exclusivamente ir al financiamiento de sus prestaciones. Eso sería lo adecuado. ¿Todavía tuviera la oportunidad o consideran que se vaya este artículo? Además, el seguro campesino debe ser parte del Consejo Directivo del IESS.• Hay que hacer conciencia de la relevancia de los afiliados al Seguro Social Campesino. Son trabajadores del campo y son quienes han garantizado la soberanía alimentaria al país. Entendiendo, desde ese punto de vista, se conoce que los afiliados, jubilados y pescadores artesanales tiene muchas vulneraciones, no solamente en atención en el campo, sino también en la forma en que llevan o sacan el producto. Lamentablemente, los productos que llevan a las plazas, a los mercados, no tienen el valor agregado que deberían tener, para poder subsistir adecuadamente. Por eso es que resaltan, insisten y, sobre todo, exponen que debe continuar esta solidaridad, como está estipulado en la Constitución del Estado, y no puede ser vulnerada a través de algún artículo que vaya a perjudicarlos.
Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• Nunca ha planteado que salga el Seguro Social Campesino del IESS, porque es una disposición constitucional que no se la puede reformar por ley. Lo que asegura haber dicho, es que los seguros especiales, como el Seguro Social Campesino y el trabajo no remunerado del hogar, se manejen con ley propia, porque son seguros especiales. En el caso del Seguro Social Campesino, con las reformas que se debe hacer al Seguro Social Campesino.• El Seguro Social Campesino es un seguro especial, que hoy en día el dato del aporte mensual que tiene el jefe de familia, porque es pobre de los pobres, es de dos dólares con sesenta y tres centavos.
José Villavicencio, presidente del Frente Unitario de Trabajadores	<ul style="list-style-type: none">• Se debe conocer cuál es la deuda que tiene el Estado con el Seguro Social, se habla de ocho mil y piquito de millones de dólares, y es fundamental que la comisión conozca cuál mismo es la deuda que tiene el Estado ecuatoriano con el Seguro Social.• Apoya que el Consejo Directivo del IESS sea ampliado, porque una institución tan importante no puede estar dirigida por tres representantes; y, más aún, cuando algunos representantes han llegado por la ventana y vulnerando todos los procesos y utilizando la justicia.• Es necesario tener clara la deuda, tener clara la información administrativa, económica y financiera, para tomar estas decisiones, para dar un cambio de fondo a una de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>instituciones más importantes, como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y que los trabajadores, los jubilados, los pensionistas, consideran que defender el IESS, es defender la vida.</p>
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Se debe garantizar que el IESS no sea manejado de manera alegre ni tampoco la caja chica del Gobierno de turno. El debate enriquece el texto normativo.
Asambleísta Luzmila Abad	<ul style="list-style-type: none">• La comisión ha dado la importancia a esta propuesta de reforma, no solo al IESS sino también al Biess. Hay recursos que hoy por hoy se han generado, incluso créditos a unos sectores altos y a otros sectores de los ecuatorianos.• Velarán este derecho constitucional en favor de los afiliados del seguro campesino. Esta ley no debe vulnerar estos derechos; más bien, todo lo contrario, debe garantizar estos recursos a través de los afiliados.
José Villavicencio, presidente del Frente Unitario de Trabajadores	<ul style="list-style-type: none">• Son defensores de la participación, tanto de los hombres como de las mujeres en el tema de género; pero no se ha referido al tema de género, si no al tema exclusivamente del Consejo Directivo del IESS.• La comisión debe contar con los valores reales de la deuda, que puede bordear los veinte y cuatro mil quinientos millones de dólares, a este dos mil veintidós; entonces, es fundamental que la comisión tenga el valor real de la deuda.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• El interés desde la Asamblea será siempre facilitar la situación, facilitar las cosas para todos, con el beneficio para todos, en igualdad de condiciones. Quiere demostrar que están muy preocupados, muy interesados en que el Seguro Social, realmente sea beneficioso para todos los trabajadores que han dedicado su vida y su esfuerzo para aportar, y que haya un feliz fin al finalizar los días de trabajo, para los trabajadores del país.
Remigio Hurtado, presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador.	<ul style="list-style-type: none">• Estamos de acuerdo que la conformación o la integración del Consejo Directivo este integrada por cinco miembros, los mismos que deben ser de la siguiente manera y en base a la representatividad y no solo a criterios políticos, por lo que nosotros proponemos:<ul style="list-style-type: none">• Un representante por los trabajadores privados.• Un representante por los servidores públicos.• Un representante por los jubilados.• Un representante por las cámaras.• Un representante por el Gobierno nacional.Los mismos que deberían durar cinco años en sus funciones y que su elección sea de manera directa, por sus grandes electores y representantes, reconocidos por los organismos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>control y que estén legalmente conformados y reconocidos por los organismos respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Finalmente, que el Banco del Pacífico sea trasladado al Biess como parte de la deuda que tiene el Estado con el IESS, mediante una auditoría financiera realizada por parte de la Contraloría General del Estado.
Sesión Nro. 019-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial) Fecha: 24/02/2024	
Érika Charfuelán, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social subrogante	<ul style="list-style-type: none">• Los temas más relevantes del Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social y del Biess. El IESS ha estudiado de manera detallada la propuesta de ley y pone en consideración.• Propuesta de conformación del Consejo Directivo. El artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social se encuentra en el artículo 6 de la propuesta de ley, que señala la conformación de un Consejo Directivo, que será de cinco representantes. Se puede ver que están hablando de trabajadores públicos y privados, afiliados, voluntarios, que son afiliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadoras del hogar, seguro campesino, jubilados, empleadores del sector privado, empleadores del sector público, que serán designados por el Ministerio de Trabajo. Se han analizado con argumentos técnicos.• Deben partir del tripartismo que se encuentra ya determinado en la Constitución, para el financiamiento y gobierno de la Seguridad Social. La Constitución es clara y dice quiénes son en el tripartismo, ya se encuentra determinado en la norma.• Si se habla de poder mejorar la gobernabilidad del IESS con esta propuesta, no existen estudios, no tienen buenas prácticas internacionales, no hay recomendaciones de organismos internacionales, no hay elementos doctrinarios que permitan determinar que la conformación propuesta para el Consejo Directivo del IESS garantice la gobernabilidad en la institución.• En el Ecuador, antes de la Ley de Seguridad vigente, el Consejo Superior del IESS tenía una conformación más numerosa; sin que esta conformación esté asociada a que haya mejorado la institución en niveles de eficiencia, en mejor entrega de prestaciones o que haya existido un mejor gobierno en la institución; por el contrario. El Convenio 102, convenio sobre la seguridad social, que es una norma mínima que está vigente y que el Ecuador está obligado a cumplir claramente, es un convenio internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).• El convenio se encuentra vigente, lo ratificaron el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro: los regímenes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

seguridad deben ser administrados sobre una base tripartita, con la finalidad de garantizar y fortalecer el diálogo social entre Gobiernos, empleadores y trabajadores.

- Se encuentra expresamente en el Convenio 102. Para cualquier duda, lo puedan encontrar en la Organización Internacional del Trabajo, que ha definido al tripartismo como la distribución del poder entre los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores. Este tripartismo es la base de la representación de los tres sectores en la Conferencia Interamericana del Trabajo y el Consejo de Administración que existe en la OIT.
- El tercer argumento que tiene es que la propuesta no garantiza una conformación proporcional.
- El informe para primer debate de la propuesta de ley determina expresamente: análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. Al referirse a la conformación del Consejo Directivo, página ciento veinte y cuatro, se expresa la necesidad de contar con datos sobre el número de representados en categoría, para garantizar la proporcionalidad y su participación en el máximo órgano de gobierno. Se ha analizado la propuesta y llama la atención varias cosas que a continuación expone.
- Un porcentaje de trabajadores con relación de dependencia, públicos y privados, que suman un sesenta y un por ciento. También están los trabajadores sin relación de dependencia, que vienen a ser los independientes, trabajo no remunerado del hogar, voluntarios en el Ecuador, voluntarios en el exterior. Y, por último, el Seguro Social Campesino, que viene a ser un veinte y siete por ciento. En la propuesta se hace referencia a los afiliados voluntarios que se encuentran en el exterior.
- Del análisis que han hecho de la propuesta, se está tomando en consideración únicamente a los voluntarios que están en el exterior; esta propuesta no abarca a los que sí están en el Ecuador. Si no están tomados en cuenta, son ciento noventa y seis mil personas que se encontrarían sin representación.
- En el caso de los voluntarios en el exterior, que son únicamente diecinueve personas en la propuesta. Los que están en el Ecuador no están tomados en consideración.
- Otro argumento para refutar el tema de cómo está la propuesta de la conformación del Consejo Directivo, es la viabilidad económica. Todos son conscientes que el IESS necesita liquidez, que el IESS necesita ahorrar. La propuesta de esta administración es adelgazarlo a nivel nacional, viendo la manera estratégica de hacer, sin afectar a los afiliados y a nuestros beneficiarios y a nuestros jubilados. Es así como, el proceso de elección mediante voto universal de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

representantes del Consejo Directivo del IESS significaría una inversión aproximada de cuatrocientos ochenta mil dólares.

- La operación de dos vocalías adicionales podría significar alrededor de un millón de dólares anuales; costos que, según la propuesta de reforma, debería asumir la institución. Actualmente cuentan con el financiamiento para hacernos cargo de esto.
- Otro argumento que se ha analizado es el rol del Ejecutivo en la definición de la política de la seguridad social en la mayoría de los países de la región y del mundo. La función rectora sobre la política de seguridad social radica en el Ejecutivo. En los más habituales se encuentran manejados por el Ministerio de Trabajo y por el Ministerio de Seguridad Social en el Ecuador.
- Existe una ausencia explícita de un órgano rector en materia de seguridad social. Por tanto, el IESS y sus órganos de gobierno cumplen un rol ejecutivo sobre uno de los pilares centrales de la política pública, como es la seguridad social. Es deseable, por tanto, contar con la representación del Ejecutivo en el Consejo Directivo.
- Respecto de incluir dentro de los acuerdos de pago la posibilidad que el Estado entregue al IESS el Banco del Pacífico, a través del traspaso de sus acciones y también la transferencia de acciones de la explotación de recursos naturales no renovables. La disposición transitoria tercera propone: "El Estado podrá entregar al IESS el Banco del Pacífico a través del traspaso de sus acciones y también la transferencia de acciones de explotación de los recursos naturales no renovables. En este caso, lo que corresponde a la explotación, transporte de financiación, almacenamiento, comercialización de los hidrocarburos, a la generación, transmisión, comercialización de la energía eléctrica de las telecomunicaciones".
- Es necesario recalcar que cualquier implementación de servicios financieros y cualquier activo que reciba como parte de pago de la deuda del Estado, debe tener otros estudios técnicos que demuestren la generación de los rendimientos mínimos requeridos.
- Existe una disposición expresa que impide al IESS ejecute otras funciones. Es así como el artículo trescientos setenta de la Constitución dispone que el IESS es responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio de los afiliados.
- El artículo dieciséis de la Ley de Seguridad Social dispone que el IESS, al ser una institución pública descentralizada que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

creada por la Constitución de la República, tiene autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera presupuestaria, que cuenta con una personería y con un patrimonio propio, y tiene por objeto indelegable la prestación del seguro general obligatorio en el territorio nacional.

- No se pueden ir en contra de lo que dice la Constitución. Así también, es necesario conocer que los fondos del IESS necesitan liquidez para cumplir con la entrega de prestaciones, principalmente el seguro de salud. Dado el mecanismo del financiamiento del fondo de salud, que es un sistema de reparto, se requiere que cada ejercicio fiscal dé recursos líquidos para cumplir con estas obligaciones.
- Es importante conocer que el monto de la deuda varía cada día, según los valores que el Estado transfiere al IESS, por el cálculo de intereses. No es recomendable que se incluyan valores específicos, como está en la presente reforma. La deuda no es fija.
- Respecto al presupuesto del IESS propone incluir otros artículos, referentes al artículo veintisiete, que también son atribuciones del Consejo Directivo. Previo a esto, sobre que el ente rector de economía y finanzas públicas remitirá un informe técnico al director general del IESS, referente a los aportes y contribuciones del Estado para financiar las prestaciones de la Seguridad Social previstas en el siguiente ejercicio. La propuesta no considera la real necesidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que debería plantear y remitir al órgano de economía, como es el MEF. Caso contrario, únicamente quedaría como que el MEF nos va a decir y va a comunicar al IESS cuánto es lo que dispone, sin conocer la realidad de la institución; porque si el MEF no conoce de la institución, que es la dueña del negocio, ¿de dónde va a sacar los datos correctos para saber? ¿Cómo nos podemos saltar este paso?
- Sobre el artículo trescientos setenta y uno, donde asegura que trabajan en base a una resolución de la Corte Constitucional en el año dos mil dieciséis. La voluntad que ha expresado la Corte Constitucional es que se abra el abanico de partícipes, para garantizar que no haya solamente tres instituciones que representen, para controlar los fondos de los afiliados y de las afiliadas. En ese contexto, el Biess no pudiera funcionar.
- El Banco del Biess tiene formas de trabajar de mejor manera. La institución no pasa los estudios actuariales y tampoco tiene las cuentas debidamente auditadas; entonces, yo no sé dónde es tanta traba, si dicen que tan perfecto es el IESS.
- Siempre se quejan de que no hay los estudios. Está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>debidamente validada la deuda. Si se está acá es para darle una salida muy básica e importante para todos los afiliados, y lo importante es que ayuden a generar ingresos, con la banca bien manejada.</p>
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Varias consultas para la directora subrogante del IESS: ¿cuál es el monto que el Estado adeuda al IESS, tanto del aporte del cuarenta por ciento, como del financiamiento al Estado a través de la compra de bonos? ¿El IESS a establecido estrategias para concretar un plan o un cronograma de pagos para que el Estado cumpla con las obligaciones pendientes? ¿Se cuenta con informes técnicos que permitan recibir bienes del Estado?• ¿Tienen informes técnicos que determinen efectivamente si se pudiera considerar realizar elecciones? Porque si bien es cierto, aquí se plantea que se puedan elegir, que es necesaria está participación democrática, en este caso de afiliados, de jubilados, para que puedan ser parte del Consejo Directivo del IESS: ¿de dónde se van a sacar estos recursos? ¿Cuánto sería el monto del proceso? ¿El IESS es el que tiene que asumir estos costos para el proceso de elecciones? y ¿de dónde se financiarían estas elecciones este proceso electoral para poder conformar el Consejo Directivo?
Érika Charfue- lán, directora ge- neral del Institu- to Ecuatoriano de Seguridad So- cial subrogante	<ul style="list-style-type: none">• No es que no es viable. Necesitamos los informes actuariales que digan el estado real de los bienes que van a recibir; esto sería un requerimiento como tal. No hemos recibido la propuesta.• Tampoco tienen disponible la información del Banco del Pacífico, para poder realizar los informes que necesitan para dar paso a la propuesta.• La deuda que mantiene el Estado con el IESS estaría por alrededor de cinco mil millones de dólares.• Ahora no cuentan con los fondos para para poder cubrir estas necesidades. Para el tema de la elección serían cuatrocientos ochenta mil; y, si son cinco vocalías, como se propone, cuesta un millón anual mantener a este personal.
Asambleísta Johana Ortiz	<ul style="list-style-type: none">• Dentro de estas normativas o reglamentos tiene que ser tripartito; por esa misma razón, han viabilizado esta reforma, para que haya más representación de los afiliados, para que se permita seguir protegiendo a los derechos de los afiliados. Por ello, se habla de que venga un representante de las amas de casa, de los afiliados autónomos.• No pueden quedar solamente los aportes voluntarios del exterior. Aquí se habló claramente de los aportes voluntarios de los ecuatorianos, que es una gran parte también de este universo de afiliados del IESS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<ul style="list-style-type: none">• Solicito el estudio actuarial al IESS sobre cuánto debe exactamente el Estado al IESS. No son cinco mil millones, hasta la fecha la cifra supera los diez mil millones.• Que se entreguen datos reales de la deuda hasta la fecha, hay que sanear la situación de una vez por todas. Que la próxima sesión la representante del IESS presente el estudio actuarial.• De igual manera, que, entre los miembros nombrados para el nuevo directorio, sea un puesto rotativo. No puede ser posible que todo se defina a través del Ejecutivo. El IESS no es del Estado, el IESS no es del Ejecutivo, el IESS es de los afiliados. Ese puesto de director debe ser rotativo entre todos los miembros.• Me preocupa cómo están los sindicatos en las empresas públicas, porque eso es parte de los trabajadores y de las pequeñas o grandes mafias que existen. Por eso el país está quebrado y hay que sanear de una vez por todas.• Respecto a que sea tripartito el manejo del IESS, comprendo, pero dentro de la propuesta de iniciativa ciudadana se pide que se amplíe el Consejo Directivo y que haya participación de los afiliados y aportantes.• Los montos que menciona sobre el costo del nuevo directorio y el costo de elecciones no van de acuerdo con las cifras que expuso Atamaint en una sesión previa.
Érika Charfuelán, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social subrogante.	<ul style="list-style-type: none">• El pasado veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, el Ministerio de Economía y Finanzas, el ministro, su representante, junto con los miembros del Directorio del Consejo Directivo del IESS, se reunieron precisamente para analizar la deuda que el Estado tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es decir, ya ha habido acercamientos entre este Gobierno y los miembros del Consejo Directivo del IESS.• Se podrá corroborar aquello, para saber exactamente cuál es la deuda a la que ascendería. Se dice que serían alrededor de entre doce mil quinientos a dieciocho mil millones de dólares que el Estado debe al IESS. Es importante señalar que esto tiene corte a junio del dos mil veintitrés.
Asambleísta Luzmila Abad	<ul style="list-style-type: none">• Señora directora general del IESS, corrobore ese dato. Y, sobre el aumento de los miembros del Consejo Directivo del IESS, recordando la comparecencia de Diana Atamaint, en la cual menciona que el IESS no le daban los listados que necesitaba para poder hacer este acercamiento a las elecciones, para conformar el nuevo Consejo Directivo del IESS con nuevos miembros.• Quisiera saber, ¿qué es lo que les falta para que puedan darles esta información al CNE? ¿Cuándo lo van a hacer y por qué no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	lo han hecho hasta este momento?
Érika Charfuelán, directora general del IESS, subrogante.	<ul style="list-style-type: none">• Mediante oficio 2024-0027 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ya envió al MEF cuales son los valores exactos que adeudan. Se hará llegar a la secretaria de la comisión. Están con corte a noviembre de este año que pasó, noviembre dos mil veintitrés.• Respecto a lo que señalaba la asambleísta Marcela, del tema del proceso electoral, que les había comentado la presidenta del CNE, han venido trabajando desde el año pasado para obtener la información que requieren. Sin embargo, el IESS no es el dueño de las fuentes que ellos necesitan. Ellos han pedido a las diferentes organizaciones, a los diferentes ministerios lo que el CNE necesita para que pueda hacer esta elección.• Tenemos un expediente amplio de las diferentes veces que les hemos pasado, sin embargo, resulta insuficiente para el CNE la información que hemos remitido. Como IESS tienen en sus bases, lo han hecho sin ningún problema; pero lo que depende de los diferentes ministerios, hay una lista en donde dice: ministerio sí cumplió, ministerio tal no cumplió. No tiene el dato a la mano, pero no tiene problema en hacer llegar luego. El IESS ha estado activado en mesas de trabajo; incluso, la última fue hace pocos días, en donde se ha llegado a acuerdos un poco más claros. Siguen trabajando con eso, puede hacerles llegar la información.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Sobre la deuda del Ministerio de Finanzas con el IESS, indique cuál es el gasto estimado que tendría el IESS cada año respecto al pago de pensiones.• Existe la obligatoriedad de que estas sean cubiertas por el Estado para que se determine el monto exacto que el IESS gastó en enfermedades catastróficas y en atención de jubilados.• Sí se requiere, conforme la actual ley, un proceso de auditoría. Y ahí es el problema y ahí son los retrasos, porque evidentemente varias de esas atenciones se realizan en las unidades médicas del IESS y otras se realizan a través de los prestadores externos. Además, existe la necesidad de identificar si el diagnóstico que generó la atención médica está asociada a una enfermedad catastrófica. Todo ese proceso de revisión genera los retrasos en la auditoría.
Asambleísta Marcela Holguín, vicepresidenta de la comisión.	<ul style="list-style-type: none">• Este proceso es el que genera los retrasos, que son ahora de preocupación de la Asamblea y también de preocupación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y ahí, por ejemplo, bien se pudiera normar que las atenciones de salud también se cubran, por ejemplo, como se hace con el aporte del cuarenta por ciento del Estado, y que no se requiere auditoría; sino que funcione, como todo seguro: se define una prima específica con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>base en estudios actuariales y esa prima específica es la que el Estado transfiere al IESS. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con los recursos que tiene, que son de todos los afiliados, debe cubrir las atenciones médicas de jubilados y de enfermedades catastróficas que constitucionalmente no son obligación del IESS, sino del Estado central.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sobre la forma que se está proponiendo para elaborar el presupuesto general del IESS, actualmente la ley dispone que el IESS le indique al Ministerio de Economía y Finanzas, con base en la información que tenemos, cuánto se va a requerir para el siguiente ejercicio económico para cubrir el monto de pensiones, el monto de salud, etcétera. El segundo momento es que el Ministerio de Finanzas lo incluye en el Presupuesto General del Estado. La propuesta de reforma que la mesa están tratando, cambia ese orden, no le permite al IESS entregarle esa información al MEF, sino lo que dice es el que el MEF le entregará al IESS la información. Y, entonces, ¿qué podría entregarle el Ministerio de Economía y Finanzas al IESS, si es el IESS el que conoce el número de jubilados que tendrá cada año?• Esos recursos son, precisamente, los que toda la fuerza de trabajo del Ecuador tiene previsto para su jubilación.• Que al Biess se le pueda considerar como banca de primer piso, sería un grave error.
Érika Charfuelán, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social subrogante.	<ul style="list-style-type: none">• Sin duda alguna, todos quisieran que el IESS y el Biess, específicamente, tengan una fortaleza grande y una capacidad para poder responder a los recursos económicos que demanda el crecimiento de la nómina de jubilados y de los servicios de salud que presta. Todos quisieran tener esa capacidad y esa fortaleza para poder decir que la seguridad social está debidamente protegida. No obstante, al convertirla en una banca de primer piso al Biess, sin tener capacidad operativa, sin tener una especialización en el giro de negocio, sobre todo en el manejo de los riesgos financieros que merece una banca de primer piso, que es efectivamente a lo que se dedica la banca de primer piso. Sin tener personal especializado para el efecto, sin tener una preparación efectiva para ese objetivo, los va a llevar al objetivo contrario, que es perjudicar aún más los recursos del IESS y el Biess.• Vale la pena obtener el criterio del representante del IESS para que comente cómo ven internamente, porque es importante también la información, el input de estas entidades, que son quienes conocen sus finanzas, sus condiciones operativas administrativas. La segunda observación se relaciona al pago del IESS, sobre todo la forma de pago con activos que se habla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

en el proyecto de ley, en las transitoria tercera.

- Lo que teme es la imposibilidad de generar un cambio verdadero a nivel administrativo en el Biess.
- Pagarle a la seguridad social el Estado ecuatoriano con un banco que ha demostrado tener presencia en el mercado, que ha demostrado tener capacidad en el Estado, que ha demostrado tener conocimiento del mercado financiero, por eso es una joya.
- Podría convertirse en un proceso de devaluación del Banco, es decir, en vez de pagarle la deuda al IESS por parte del Estado, lo que estarían generándole es un pasivo en el mediano y largo plazo. Porque el Banco del Pacífico es un banco de primer piso y, además, que tiene las líneas, el eje de su propio ejercicio de manera absolutamente trazadas.
- El ejemplo más claro que tienen de una devaluación o de una consolidación de un proceso de este tipo es la CFN, que se encuentran en un proceso de deterioro constante y permanente con relación a sus activos. Porque la CFN no era precisamente una entidad que otorgaba créditos y las condiciones como actualmente lo hace o lo hacía. Ya no hay recursos para hacerlo de manera, digamos, amplia. Terminó siendo un botín político, en donde se pagaban favores políticos, en donde se entregaban a feudos políticos. Convertir al Banco del Pacífico, a través de esta fórmula de pago, es absolutamente peligroso.
- Si esta Asamblea Nacional permite que el Banco del Pacífico se convierta en un botín político, estarían haciendo todo lo contrario para lo cual el pueblo ecuatoriano los puso en este lugar.
- La tercera reflexión hace referencia a que hay que reducir la deuda estatal, sin duda alguna, porque los doce mil, trece millones o los doce mil quince millones o los mil millones de dólares, no saben realmente a ciencia cierta cuánto debe el Estado al IESS, hay que reducirlo de manera radical, de manera técnica, profesional, directa, clara.
- Lo que no pueden hacer es que se priorice las inversiones en bonos del Estado. Porque, paradójicamente, esas son las fórmulas de traslape de deuda que ha existido históricamente en el Ecuador, donde la deuda nunca se paga.
- Si se va a comprometer el Estado ecuatoriano a pagar la deuda, tienen que mostrarles el camino en la Asamblea Nacional.
- Última observación a la transitoria quinta, no estoy en contra de que se transforme los contratos ocasionales en nombramientos provisionales o definitivos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Esas condiciones laborales deben ser respetadas, no solamente por el hecho de que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>trabajado y trabajan en el IESS; hay que velar por los intereses del Estado ecuatoriano, que no solamente tienen que ver con cómo le paga la deuda al Biess y al IESS, si no de generar cada vez menos gastos al Estado y al IESS.</p>
Asambleísta Jorge Peñafiel.	<ul style="list-style-type: none">• No existen estudios técnicos, financieros ni legales que se encuentren adjuntos a este proyecto de ley, que justifique la conveniencia de que el Biess sea una banca de primer piso; es decir, que el viejo se convierta en un banco comercial abierto al público. Tampoco se aclara si la intención es que sea abierto al público en general o solo esté destinado para los asegurados del IESS, y aquí también tienen que hacer énfasis en lo que establece el artículo cincuenta y nueve del Código Orgánico Monetario y Financiero. Dice en el numeral dos "las casas de valores que realicen las actividades de banca de inversión no podrán captar depósitos, ni dar préstamos, ni en general, efectuar las operaciones exclusivas de las instituciones que efectúan intermediación financiera". Por lo tanto, al ser el Biess una banca de inversión, no podría captar depósitos del público, no existiría armonía entre la propuesta de incorporar el segundo inciso a continuación del artículo dos de la Ley del Biess, conforme se encuentra establecido en la reforma.• En cuanto a la composición del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al no contar con un estudio técnico desde el IESS, desde la parte que representa, no es recomendable hacer una reestructuración en torno a ello, o sea, no es necesario por ahora. Al existir la carencia de un estudio actuarial, un estudio técnico respecto a la composición del equipo ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de pasar de tres a cinco. La recomendación es negativa por parte del IESS. ¿Qué tiempo les tomaría hacer un estudio técnico?• No tienen evidencia que esto pueda ayudar a que mejore la gobernabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente con tres miembros del Consejo Directivo, se viene operando y avanzando.• Sobre los costos como IESS, no quieren aumentar masa salarial, sino reducir los costos para cuidar efectivamente los dineros de nuestros afiliados.• No tienen un estudio que les diga que, con esta ampliación de los miembros del Consejo Directivo, puedan ser más eficaces, más rápidos o pueda mejorar la gobernabilidad. El IESS está cumpliendo con la obligación de hacerles conocer qué es lo que ocasionaría hacer el examen, el estudio técnico.• La reforma que estamos planteando, con varios diagnósticos y limitaciones con respecto a la ley actual, que se sintetizan en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

temas de incumplimiento sistemático y una inaplicabilidad de las normas. Existe una deficiencia en la redacción de los artículos relacionados a las Galápagos en la ley de seguridad actual.

- En la actual ley se hace referencia a una ley derogada del dos mil quince, en la actual Ley de la Seguridad Social; y, al hacer referencia a una ley derogada del dos mil quince, hay problemas para su aplicabilidad.
- En ese contexto, la propuesta tiene tres ejes fundamentales: temas de jubilación, de adaptación para garantizar accesibilidad sin obstáculos y, tercer elemento, un establecimiento de mecanismos legales y de auditoría. Para ello presentan una disposición especial primera, una disposición especial segunda y también una disposición transitoria.
- Los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social residentes en la provincia de las Galápagos recibirán atención médica en los centros del instituto ubicados en cualesquiera de las ciudades del país. El instituto cubrirá los gastos de traslado y retorno y de subsistencia, por el tiempo que demande la atención médica.
- Los servidores y trabajadores de los sectores público y privado que laboran dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Galápagos se benefician con el incremento salarial y la bonificación que señalan las disposiciones generales octava y novena de la Ley del Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 278 del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y pagarán los aportes al IESS sobre la totalidad de la remuneración imponible, incluido estos incrementos.
- En cuanto a la disposición especial segunda, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que residan en la provincia de las Galápagos tendrán acceso a atención médica en los centros del instituto o sus prestadores ubicados en cualquier ciudad del país.
- Finalmente, en cuanto a la disposición especial segunda, se concede un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor de la presente normativa, para que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) defina un mecanismo específico destinado a cubrir los gastos de traslado, retorno y subsistencia de los afiliados residentes en la provincia de Galápagos durante el periodo que demande la atención médica. Durante este período transitorio, se mantendrán las disposiciones existentes para garantizar la continuidad y calidad de la atención médica, hasta que el nuevo mecanismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>sea implementado de manera efectiva.</p> <ul style="list-style-type: none">• Como representante de la provincia de Galápagos les pongo en contexto. Con la ley de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Registro Oficial 278, del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el trabajador de las Galápagos ganaba el cien por ciento más del sueldo, refiriéndose a Ecuador continental, en ese momento ganaba el doble.• Sobre las necesidades de los jubilados, en cuanto a que se les pague los valores de traslado. Si necesitan una cita médica con un neurólogo o un con cardiólogo especialista, no existen especialistas en la provincia Insular, entonces les toca viajar a Ecuador continental, y esos costos deben ser pagados por el Estado, pero no existe tal cosa.• En la ley actual que está vigente, solo decía afiliados y a los jubilados no se les toma en cuenta.• En cuanto a las aportaciones, que tiene que ser para los cinco mejores años, los afiliados o los que tienen nombramientos permanentes a partir del once de junio de dos mil quince, se ha tomado en cuenta con la ley del dos mil quince. Que los afiliados que ya se jubilen con la ley del noventa y ocho, sean tomados en cuenta con la ley anterior del dos mil quince, que está ahí la compensación jubilar patronal, por una sola vez en el procedimiento de cálculo.• También se tiene que considerar las dos leyes: la pensión jubilar en lo que decía el nombramiento y también en la décimo tercera y catorceava pensión, como no está puesto en la Ley de Seguridad Social, algunos si le toman en cuenta en la pensión mensual.
Érika Charfuelán, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social subrogante.	<ul style="list-style-type: none">• No hay entidad más politizada que el IESS. Sobre lo que refiere el asambleísta Jorge Peñafiel, que no sugiere el cambio del Biess a banco de primer piso, porque aquí en el Seguro Social, advierte que hay enormes intereses económicos bancarios. Aquí sucede que el Seguro Social ubicaba dinero en la banca a dos punto cinco por ciento, cuando había la comisión de inversiones en el año dos mil, dos mil uno, dos mil dos. Los bancos prestaban al público, con el quince por ciento y el diecisiete punto cinco por ciento. Con ello, los banqueros se hicieron millonarios en este país, con la plata de los trabajadores. El valor mensual era de ochocientos sesenta y cuatro millones de dólares, recaudación mensual de diez mil trescientos setenta y tres millones de dólares, más que el presupuesto del Estado del año dos mil nueve, dos mil diez.
Asambleísta John Polanco	<ul style="list-style-type: none">• La reforma del año veintiuno contradujo la sentencia de la Corte Constitucional del año dos mil dieciséis. Deben participar todos los asegurados, esto en cuanto a la integración del Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Directivo.</p> <ul style="list-style-type: none">• La situación de las cuentas que se mantienen registradas en la institución.• La aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, preparado por el director general y sometido a informe previo del ministro de Economía y Finanzas, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
Érika Charfuelán, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social subrogante.	<ul style="list-style-type: none">• Explica la situación de las cuentas que se mantienen registradas en la institución.• Artículo 27. La aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, preparado por el director general y sometido a informe previo del ministro de Economía y Finanzas, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.• Artículo 4. En el artículo veintisiete, sustitúyase el texto del literal i), por el siguiente: "La aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS debe ser elaborado por el director general y aprobado por el Consejo Directivo hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Previo a esto, el ente rector de economía y finanzas públicas remitirá un informe técnico al director general, respecto de los aportes y contribuciones del Estado para financiar las prestaciones de la seguridad social previstas para el siguiente ejercicio económico".• El MEF se encuentra de acuerdo con esta inclusión, ya que previo a la aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, se requiere que el MEF emita su pronunciamiento con respecto a la disponibilidad presupuestaria.• Primera: Hasta que el estado cancele en su totalidad las deudas que mantiene con el IESS, se suspende todo tipo de crédito estatal a partir de la publicación de la presente ley.• Segunda: A partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas y el director general del IESS acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.• Pronunciamiento MEF: Las deudas que tiene el Estado con el IESS, se definirán una vez conciliadas las cuentas, las mismas que al momento están en proceso.
Asambleísta Lenin Rogel	<ul style="list-style-type: none">• También se tiene que tomar en cuenta que las deudas que registra el IESS por concepto de prestaciones de salud se consideran como deudas, una vez que éstas son reportadas al Estado para su reconocimiento, lo cual discrepa de los registros del MEF.• También se tiene que tomar en cuenta que toda inversión que el Biess realice con el Estado, genere rendimientos en tasas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>acordes al mercado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Pronunciamiento MEF: Una vez que se cuantifique la deuda, por medio de las conciliaciones de las cuentas entre el IESS y el MEF, se deberá analizar el espacio presupuestario del respectivo ejercicio fiscal, a efecto de no impactar la composición del Presupuesto General del Estado, y sumado a esto la respectiva disponibilidad de la caja fiscal.• Es un proceso de validación en conjunto con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al mes de diciembre del año dos mil veinte y tres, totaliza tres mil cuatrocientos noventa y ocho mil millones de dólares. Es un valor que está validado e incorporado en las estadísticas de finanzas públicas, que está incorporado en la contabilidad de las finanzas públicas, y un tramo del año dos mil quince al año dos mil veintidós, en el cual no se realizó un devengo.• El Ministerio de Finanzas procedió a generar una provisión en los balances, esto para poder tener un pasivo contingente al cual ir asociando la ejecución presupuestaria, una vez que las validaciones finales se hayan realizado y se proceda a la incorporación como un pasivo en firme.• Todas las obligaciones de las cuentas por pagar. Por salud, que han sido validadas y que han sido auditadas y pasadas del Ministerio de Economía y Finanzas, fueron pagadas a partir del año dos mil veintidós y le parece que son como cuatrocientos millones de dólares, los cuales ya fueron reconocidos en periodos anteriores, ya fueron cancelados. Y cualquier nuevo valor que pase por el proceso de auditoría y que sea comunicado al Ministerio de Finanzas, entrará a ser parte de las obligaciones.• Tienen que comenzar a presupuestar y pagar hacia adelante. Los valores de títulos en tenencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya sea por mercado primario o por mercado secundario, están alrededor de los diez mil millones de dólares.
Asambleísta Milton Aguas	<ul style="list-style-type: none">• Respecto al tema que señala el MEF, de acuerdo con el análisis que se ha hecho por su parte, serían alrededor de tres mil cuatrocientos noventa y ocho millones de dólares lo que el Estado adeudaría al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Queda un sobrante de alrededor de nueve mil millones, y eso realmente es preocupante, porque el Estado estaría afectando directamente a la ciudadanía, porque el monto que el Estado adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se adeuda a los afiliados, a los jubilados, porque el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es de la ciudadanía.• Al tener una cifra de doce mil millones de dólares, lo decía en su anterior intervención, sobre una nota emitida el veintitrés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>de septiembre de dos mil veintitrés, el ministro de Economía, Pablo Rose y los vocales del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, habrían mantenido una reunión en Carondelet el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, para tratar el tema del monto que adeuda el Estado al IESS; y, en esa reunión, fruto de esa conversación que se ha mantenido, se hablaba de una deuda histórica de doce mil quinientos dieciocho millones de dólares.</p> <ul style="list-style-type: none">• Quisiera corroborar, a través del ministro, si es que efectivamente se dio esa reunión y si es que el monto sería de doce mil quinientos millones de dólares, porque en ese caso la afectación es de nueve mil millones de dólares, que es muchísima plata que necesita el IESS, precisamente para poder dedicar y transferir esa plata a la atención de los jubilados, a la atención médica, en salud, los insumos y demás. Entonces, es preocupante en ese sentido esos dos datos, que evidentemente no cuadran.• Comente del proceso de validación de la deuda, de qué se trata este proceso de validación, cómo se va a llevar a cabo, en qué consiste.
Licenciado Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• Es importante que el Gobierno central pueda plantear respuestas a cada una de ellas. En efecto, en el año anterior, en septiembre, el ministro de Finanzas participó en la reunión; en ese momento, lo representantes que acudieron por la ciudadanía, por los trabajadores, presentaron un valor cercano a los doce mil millones. En el proceso propio, eran otros adicionales que presentaron al momento de la reunión.• El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del personero máximo de ese momento, tomó conocimiento de la información y planteó mesas técnicas de trabajo para resolver cada uno de los contenidos específicos. El cuadro que presentaron tiene que ver solo con las pensiones jubilares por cada una de las divisiones específicas; en ese cuadro tienen cerca de mil quinientos millones de diferencia con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por algunas interpretaciones de cómo cada una de las leyes específicas generaba la obligación de la jubilación, para cada tramo en especial.
Viceministro de Finanzas, Daniel Falconí	<ul style="list-style-type: none">• Sobre el proceso de validación, es muy importante tener en cuenta que el Estado debería pagar el cuarenta por ciento de las pensiones jubilares que se hayan cancelado de acuerdo con la norma vigente, y uno de los procesos mensuales efectivos con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.• En cuanto a que se está pagando a jubilados fallecidos, por ejemplo, hay un cruce de información para tener certeza de que las pensiones jubilares que se están cancelando corresponden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

al ordenamiento jurídico; entonces, ese proceso de validación mensual es el que permite que se pueda hacer los registros presupuestarios de las obligaciones pendientes de pago.

- En cada presupuesto y de forma permanente, si esos circuitos de comprobación no se ejecutan, el Ministerio de Economía y Finanzas no puede tener la certeza de que están pagando el valor exacto que corresponde. Entonces, ese es un proceso habitual que le parece que está funcionando bastante bien y ha dado resultados bastante interesantes.
- Pregunta: sobre el tema de los datos de la deuda total, que menciona el MEF, ¿cuál es el capital y cuál son los intereses? Y, a partir del año dos mil diecinueve, ¿cuál fue el monto anual asignado como aporte para el seguro universal obligatorio en el Presupuesto General del Estado? ¿Qué porcentaje comprendía pago de este monto anual dentro del Presupuesto General del Estado desde el año dos mil diecinueve?
- Sobre el porcentaje de este monto anual y también en qué porcentaje este monto constituye pago al capital y pago de intereses, es importante tener esa información dentro de la comisión. Se les hará llegar, para el análisis respectivo de esta normativa que es importante.
- Pregunta: ¿cuál es el porcentaje de deuda interna que el Estado mantiene con el Biess por compra de bonos? Y, además, ¿a cuánto asciende dicha deuda? Igualmente, el porcentaje de interés y el plazo pactado, ¿en cuánto tiempo se va a cancelar esto? ¿existe un cronograma, un plan de pagos?
- Respecto a los cronogramas de pago y validación en el tema de salud, la dinámica demandaba que existan periodos trimestrales de información; es decir, se pueda despejar lo que durante un trimestre ya se haya validado y se pueda continuar, si vale la pena aquí. En este año, retomarán lo más pronto posible, porque ha estado suspendido desde el cambio de autoridades. Es un tema importante que tanto el IESS como el MEF tienen que asumir respecto al pago de las pensiones jubilares desde el año diecinueve al veinte y tres.
- Ellos han entregado acá la información de los valores presupuestado y transferidos; y, claro, en el año veintidós, inclusive lograron hacer un esfuerzo adicional al presupuesto por casi cien millones más. Entonces, eso era, dar un poco más de lo de atrás en los siguientes ejercicios fiscales.
- En el año dos mil veintitrés hicieron el devengo completo del valor que se había presupuestado veinticuatro, veintiuno, y por eso aparece como una cuenta por pagar en las obligaciones de Gobierno central con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

- Respecto al tema de salud, a pesar de que no es parte de la comparecencia, si es necesario que comenten que solo son temas específicos del Ministerio de Salud Pública, asociado a Solca, encontraron valores pendientes de pago del IESS. Encontraron valores pendientes de pago, atención para niños, para adultos mayores; y, el tema específico que hicieron, un barrido de las obligaciones más antiguas priorizadas, especialmente en estos cuatro sectores, durante el mes de diciembre y esta primera parte de enero.
- Pregunta: Dentro de la planificación presupuestaria que tienen ya definida para este año, sería importante decirles a los afiliados al seguro social, ¿cuál es el monto que ha establecido el Gobierno a través del Ministerio de Finanzas para este año dos mil veinticuatro.
- Si no se hubiese generado la muerte cruzada estuvieran hablando ya de un presupuesto en ejecución aprobado por la Asamblea, conocido y con observaciones o recomendaciones por parte de ustedes. Sin embargo, es un año diferente, un año que arrancamos con presupuesto prorrogado. Eso quiere decir que los valores que se codificaron hasta el treinta y uno de diciembre son los que se trasladan al inicio del ejercicio fiscal y, en este caso, para los temas de seguridad social, exactamente el mismo valor que se devengó el año anterior con el que arrancamos este ejercicio el veinte de febrero. En la Función Ejecutiva tiene que mandar la proforma general del Estado y ahí vendrá la planificación completa para todos los instrumentos de seguridad social. No se lo tiene, se está trabajando cinco días más para poder generar la planificación final y poder enviarla a la Asamblea Nacional.
- Es necesario que se vayan sincerando, porque si están por llegar a un acuerdo, lo importante es que exista una fecha de corte, y si la fecha de corte es en el año dos mil veintidós, se lo haga ahí. Tiene que haber un acuerdo de pago para que permita tener ya la posibilidad de hacer un cronograma. Ese cronograma que sea bastante racionalizado entre las partes y eso sería lo importante, porque el MEF dice una gran verdad, dice que está muy drástico, que nos puedan decir que "ya no se le preste más"; pero, en cambio al IESS, tráigame para poner en bonos.
- Es necesario un cronograma de abonos de parte del Estado, que deben ponerse de acuerdo, porque el espíritu de esta comisión es que ayudemos a solventar la deuda
- Y, finalmente, en el ámbito de las enfermedades catastróficas y de los jubilados con complicaciones, es un espacio tripartito que permita también ser reglamentado. Pero como debe ser,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>con el reglamento, que permita la exigencia para las partes, ahorita es voluntario. Debería hacerse una reglamentación específica para atender a esos grupos que están más complicados, de los que están con enfermedades catastróficas, los vulnerables o de los que están ya jubilados, están por fallecer.</p>
<p>Asambleísta Marcela Holguín, vicepresidenta de la Comisión</p>	<ul style="list-style-type: none">• Sobre las auditorías que ha dicho el IESS que tienen de hacer tres años, va a exigir que esa auditoría se haga a inicios del año dos mil veinticuatro, como corresponde. Será la nueva auditoría que necesitamos, ahora o nunca, para sincerar esta información. Ha pasado tantos daños, comprendo que son autoridades nuevas, de nuevo Gobierno.• Realmente no es justo que aquí se hable de que podamos refinanciar la deuda, que podamos hacer otros acomodos de préstamos para que nos apoyemos mutuamente. Aquí, en este momento, saber que no se paga la deuda al IESS mientras la gente se está muriendo, los dueños del dinero y del Instituto de Seguridad Social. No se pueden decir, nos vamos a acomodar a ver cómo se hace o no se hace.• La inversión en bonos a largo plazo son diecinueve mil millones de dólares, bonos a mediano plazo tres mil millones de dólares e inversiones a corto plazo, tres mil millones de dólares, con lo cual serían veinticinco mil millones de inversión. Pido que se nos precise ¿cuál es el monto de inversión en bonos?• El año pasado, en noviembre, el señor ministro de Economía y Finanzas, decía que no tiene dinero para pagar sueldos, y sí sería bueno decirle ¿de dónde se obtuvo las fuentes de financiamiento para pagar sueldos de noviembre y diciembre del año pasado y si están al día en los pagos, tanto de sueldos, como de transferencias a los municipios?• Pregunta: ¿cuánto se le solicitó como presupuesto para atender esas prestaciones, ¿cuánto realmente le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas al Seguro Social, por esa solicitud para atender esas prestaciones?
<p>Viceministro de Finanzas, Daniel Falconí</p>	<ul style="list-style-type: none">• Sobre los temas específicos de cómo el Estado gestiona sus otros ingresos, es justa la necesidad de poder hacer evaluaciones de los encargados específicos de la gestión. Se hizo de Rentas Internas, de Aduana para ver los objetivos específicos de la planificación tributaria, en cada periodo fiscal; en eso comparten y, sin lugar a duda, es una materia que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene que llevar en conjunto hacia adelante. No se puede, simplemente, desconocer que siempre hay espacios para eficiencia en temas recaudatorios; y, de hecho, parte de las asistencias técnicas que se están solicitando a algunos multilaterales están enfocadas a ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>principio. Sobre las otras inquietudes, en primer lugar, quiero mencionar que el gerente del IESS lo va a poder comentar a detalle. El portafolio del Biess completo bordea los veinticuatro mil millones de dólares, que tiene incluido títulos del Estado, préstamos quirografarios, préstamos hipotecarios, otros mecanismos de crédito.</p> <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo con el registro en mercado externo y en mercado interno, ya sea primario o secundario, el IESS tiene una tenencia de más o menos diez mil millones de dólares. No tiene una tenencia mayor, primaria y secundaria, porque el IESS no invierte directamente en el MEF, como Ministerio de Economía y Finanzas. También compran en el mercado secundario los bonos que el Estado les entrega a los jubilados. Entonces, tiene ese doble sentido. Nos adquiera los bonos de forma directa y también ayudan en el mercado secundario a fijar mejores precios para los rendimientos de los jubilados. Entonces, del mercado primario y del mercado secundario, han identificado que son más diez mil millones de dólares.• Sobre el concepto de pensiones jubilares, solo para ir justo cimentando el proceso específico de que el ministerio ha mejorado, entre los valores solicitados y los valores asignados, vamos con los datos: en el año dos mil diecinueve, el valor del presupuesto mil cuatrocientos cuarenta y seis millones; año dos mil veinte, seiscientos ochenta y cuatro millones; año dos mil veintiuno, ochocientos noventa y seis millones; año dos mil veintidós, dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones; año dos mil veintitrés, dos mil cuatrocientos veintiún millones de dólares.
Asambleísta Jhoanna Ortiz	<ul style="list-style-type: none">• Sobre la propuesta de incluir un banco de primer piso. La presentación se refiere al inciso anterior como depósitos, pagos, transferencias, pagos a intermedios, que son productos y servicios de una banca de primer piso. Básicamente, yo separaría dos cosas: una, lo que existe ahorita, como marco jurídico legal del banco, y lo que se está proponiendo. En el fondo, no están distantes las dos propuestas; simplemente depende de cómo se pretende enfocar la estrategia que se quiera hacer con el banco. La ley actual del banco, de creación del banco, crea un banco de inversiones, y un banco de inversiones dista mucho de lo que es un banco comercial.
Viceministro de Finanzas, Daniel Falconí	<ul style="list-style-type: none">• Son dos modelos de negocio que tienen objetivos diferentes. Obviamente, aquí va a leer la ley, tal cual como está en el objeto social, y el objeto del banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión. Esto es el artículo dos de la ley vigente del banco, para la administración de los fondos provisionales públicos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los fondos complementarios provisionales cerrados y la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de los afiliados y jubilados. Esto, combinado con otros artículos, dan a entender que el banco tiene capacidad de dar servicios de asesoría financiera, financiamiento de proyectos, atender proyectos productivos, además de hacer las inversiones privativas, que son los préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios del banco.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tratar de hacer un banco de primer piso, donde se incorporan otras líneas de negocio, es un modelo de negocio nuevo. El banco no tiene la estructura ni técnica ni formativa ni los perfiles de colaboradores, ni un CORE bancario, el banco no tiene un CORE bancario, que es el centro de cómputo de un banco. Es el banco más grande del Ecuador y no tiene centro de cómputo, todo se maneja en Excel. De ahí que tienen problemas a veces con lo entrega de información a tiempo, porque todo lo hace de manera manual. Entonces, visto esto, y viendo las necesidades que ha presentado el banco, no justifica hacerlo de primer piso, porque eso entorpecería.• La razón por la cual fue creado el banco: es un banco de inversión. Ser un banco de primer piso crearía gastos adicionales, porque montar un modelo de negocios para banco de primer piso requiere de mucha infraestructura, de gente capacitada, requiere de agencias, requiere los cajeros automáticos, requiere todo esto. Pero, no solamente eso, sino que también requiere el manejo más controlado de movimientos en el banco, que llevan a hacer una inversión mucho más alta. Muchos bancos extranjeros, por ejemplo, deciden irse de Latinoamérica por el costo de inversión en plataformas de software para manejar el control de lavado de activos y financiamiento; sería demasiado caro y no amerita su actividad y se retiran del mercado latinoamericano.• Además, tendría que hacer una inversión sumamente alta para poder acoger este nuevo modelo de negocios, y el tiempo que toma esto. Con el tiempo no es problema, si se cubre el tema de cambios. El modelo de negocio es total y mentalmente diferente, entonces, si la estrategia es ir a una banca de primer piso, con todos estos argumentos, el banco en realidad no es que va a cambiar ni convertirse, hay que refundar; y, a refundar un banco, preferible cerrarlo y abrir otro, que corregirlo.
Asambleísta John Polanco	<ul style="list-style-type: none">• En cuanto a la intervención anterior, sobre que no es recomendable que el Biess sea un banco de primer piso, que hay que pensar que el Banco del Instituto Ecuatoriano de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Seguridad Social fue creado con otros fines muy distintos a aquellos que tienen bancos comerciales; creo que eso hay que dejarlo muy en claro. Sobre que incurriría en gastos adicionales, ¿a cuánto ascendería esta inversión adicional que se tendría que hacer, en caso de que se convierte en una banca de primer piso? Y, ¿en qué tipo de gastos adicionales deberían incurrir? Porque como manifestaba, no tienen ni cuentan con infraestructura ni con el talento humano necesario para aquello.</p>
Viceministro de Finanzas, Daniel Falconí	<ul style="list-style-type: none">• No solamente es la infraestructura física, sino el modelo de negocio, y el modelo de negocios implica un análisis más profundo del tema. No hay estudio realizado que nos diga qué es lo que hay que hacer; si es que se continúa con el formato como está planteado, habría que hacer.• Cuando entró tenía la solución planteada para el CORE bancario, el centro de cómputo del banco, dado que el número de transacciones era manejable. Se planteó que el Banco del Pacífico nos procese las transacciones nuestras y, obviamente, se les pagaría un costo por transacción; de tal manera que se ahorraría un centro de cómputo nuevo para el banco; y, al mismo tiempo, le generamos un ingreso al Banco del Pacífico. Y todo el mundo feliz.• Su propuesta no tuvo eco en el Banco del Pacífico. Sin embargo, nos hicieron una propuesta, sin profundizar mucho en el tema, sino más bien haciendo ajustes a lo que podría ser una solución tecnológica. No recuerda las cifras, pero era más de doscientos millones de dólares que proponían ellos, para resolver el tema bancario.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Analizando este problema que están resolviendo aquí, sobre la liquidez del IESS y del Biess, que es con cuántos recursos cuenta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Biess, tiene dos inquietudes. Vinieron en alguna ocasión los directivos de la Corporación Financiera Nacional y mencionaban que tenían mucha preocupación de que se les vaya de las manos el Banco del Pacífico, que daba una rentabilidad de cien millones al año. Y ¿por qué no ser parte del IESS, para que paguen la deuda? Incluso, en algún momento se planteó que se quede como socio participativo del setenta por ciento y que le dejen como accionista a la corporación con el cuarenta por ciento, para que no desaparezca. Porque parece que era la gallina de los huevos de oro de la Corporación Financiera Nacional. Por lo tanto, el Banco Pacífico es una buena oportunidad para que el Estado empiece a devolver el dinero que debe al IESS y a los dueños de ese dinero, que son los afiliados; considerando el éxito que tiene el Banco del Pacífico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<ul style="list-style-type: none">• Por otra parte, el IESS al crear el Banco del IESS, lo formó para que haya inversiones, para que haya rentabilidad sobre esas inversiones.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Si bien ha dicho que no sugiere para nada que el Banco de IESS sea banco de primer piso, habló de refundar el banco. Entonces, no cabe por ese lado. Pero sí cabría el tema de que el Banco del Pacífico podría, y sobre eso quisiera escuchar su recomendación, si es válido o no que pase a manos del Seguro Social; es decir, que se mantenga el uno como banco de inversiones y el otro como banco comercial.• Darle un cincuenta y un por ciento de participación en acciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ¿sería una vía o no? También es importante establecer si es positivo o negativo el tema de inversiones en los últimos años y cuánto es el monto que se ha podido establecer como utilidad o ganancias por estas inversiones; para decir y aclarar esto ante los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por otro lado, es importante también establecer y decirle a los afiliados, que el banco no tiene un departamento de cobranza.
Licenciado Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• El portafolio, yendo de lo macro a lo micro, el monto total del portafolio es de veinticuatro mil millones de dólares. Cómo están compuestos: a largo plazo, son diecinueve mil millones; a corto plazo, tres mil millones; y, a mediano plazo, tres mil millones.• En qué están cada una de estas categorías: tienen créditos hipotecarios, bonos del Estado, quirografarios, fondos disponibles, que son cuenta corriente, certificados de depósitos, fideicomisos, acciones, obligaciones, créditos prendarios, el comercial, titularización.• El conjunto del portafolio genera de manera consolidada el ocho punto cincuenta y cuatro por ciento de rentabilidad, y por categoría también tenemos cuanto rinden los bonos hipotecarios. Si le puedo dar también los bonos que están en promedio siete punto sesenta y dos por ciento; hipotecario, está ocho punto veintiún por ciento; certificado de depósito, seis punto cincuenta y cuatro por ciento; acciones, tenemos menos cinco punto treinta y siete por ciento, en acciones el banco tiene negativo; obligaciones, ochenta y cinco por ciento. En conjunto, las alternativas de inversión, podemos hacerlo, haríamos ingreso adicional, por ese lado simplemente aplicar la ley.
Sesión N.º 019-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial) Fecha: 24/02/2024	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

<p>Érika Charfuelán, directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social subrogante.</p>	<ul style="list-style-type: none">• En el artículo uno, es beneficioso señalar que es un seguro universal obligatorio, por lo tanto, nosotros no tenemos ningún comentario al respecto.• Sobre el artículo tres, igual no tiene observaciones.• En el artículo cuatro, como MEF no tenemos ninguna observación al respecto.• En el artículo cinco, en el cual se elimina que se tiene que informar al Ministerio de Economía y Finanzas del presupuesto, considera que informar sobre el presupuesto, previo a que pase al Consejo Directivo, es necesario. Dentro de la programación presupuestaria anual nos nutrimos de todos los insumos de las diferentes instituciones; en este caso, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba su presupuesto, y en él incluye las asignaciones de las contribuciones que por ley le pertenecen y que tiene que destinar el Gobierno central. Por ello, es importante que el Ministerio de Finanzas conozca, previo a la aprobación de su Consejo Directivo, ya que dentro de nuestra programación deberemos incluir las contribuciones que por ley le pertenecen al Instituto de Seguridad Social. Y es el caso, también, de la prestación de salud, del cuarenta por ciento de los jubilados, de los espacios presupuestarios que tienen que ser incluidos. Entendiéndose, también, que los mismos deberán tener una lógica y estar alineados a los ingresos que se proyecten para el siguiente año. En realidad, en el año dos mil veintitrés, fue uno de los pocos años donde más se acercó; al inicio se tenía un presupuesto que era igual al que el IESS nos remitió como una proyección en cuanto a la contemplación del cuarenta por ciento para las jubilaciones. Sin embargo, dentro de las proyecciones del IESS también había valores de salud y, en función de ciertos instrumentos jurídicos, el MEF suscribió con el IESS. Esto se lo iba a tomar como otra dinámica, es decir, trimestralmente el IESS iba a remitir una base para nosotros ir haciendo asignaciones presupuestarias; por ende, dentro del presupuesto inicial no se consideró valores adicionales para el seguro de salud. Sin embargo, para el cuarenta por ciento, sí existieron valores y en realidad se acercaban al valor tal que requería el IESS. Lo importante para nosotros es que el IESS, previo a su aprobación por el consejo, nos remita su presupuesto, para nosotros, asignar en función de las necesidades para el siguiente año. Entonces, en el artículo veintisiete, nosotros sí quisiéramos que se mantenga que previo a que el Consejo Directivo apruebe, sea conocido por el Ministerio de Finanzas.• En el artículo veintiocho, sobre integración del Consejo
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Directivo, en realidad es competencia del Ministerio de Trabajo, por lo cual no nos pronunciaremos sobre el tema.

- Sobre el artículo siete, que modifica el artículo cincuenta y cinco, es necesario que se mantenga que se remita al Ministerio de Economía y Finanzas el informe de la proforma presupuestaria, ya que como había comentado es uno de los rubros importantes a incluir dentro de la proforma presupuestaria del Presupuesto General del Estado de cada año, el rubro de contribuciones al Instituto de Seguridad Social.
- Sobre el artículo ocho, en el cual se habla de las disposiciones para el tema de control de la Contraloría y de la Superintendencia de Bancos, al ser una competencia de estas instituciones y del IESS, nosotros no nos pronunciaremos al respecto. Ahora bien, vamos con las reformas a la Ley del Instituto de Seguridad Social. En realidad, en el artículo nueve se elimina el tema de que los fondos previsionales no son públicos; en realidad, por su naturaleza, estaríamos también de acuerdo con este aspecto. En el artículo diez, igual, esta parte no nos pronunciaremos, ya que el tema del objeto social a quien le atañe es al dueño del banco, que sería el IESS y el Biess, en función de sus competencias.
- En el artículo ocho, en cuanto a la integración del directorio, si bien es una potestad de la Asamblea ahí incluir este artículo sobre la integración. Y, en este caso, en función de que nosotros al momento como MEF sí somos parte del Directorio y, en esta modificación, se estaría excluyéndose al MEF, lo que haríamos es una recomendación de alinear las normativas, sobre todo con el Código Orgánico Financiero, el cual establece que debería existir en los directorios de los bancos públicos un representante del Ministerio de Finanzas. Y, en función del impacto dentro de la economía, el Biess tiene una gran trascendencia en el manejo económico del país, sobre todo en la colocación de créditos, al tener más del cincuenta por ciento o casi el cincuenta por ciento del mercado nacional, comparado con el resto de las entidades bancarias. Es importante que el Ministerio de Finanzas integre este directorio, a fin de conocer las incidencias y las decisiones dentro de este cuerpo colegiado, para que, en función de las directrices que también tiene que emitir del Ministerio de Finanzas, estar alineados tanto el Biess, el MEF y también los otros entes de regulación, como la Junta de Regulación, Superintendencia de Bancos, que dan las directrices a las instituciones financieras. Entonces, el MEF considera necesaria su presencia dentro del directorio; sin embargo, este es un tema que se debatirá, entiendo yo acá,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>pero dejamos esto sobre la mesa.</p>
Asambleísta Jhoanna Ortiz	<ul style="list-style-type: none">• En realidad, esta normativa la recibimos en el periodo inicial. Pudimos avocar conocimiento en esta comisión y siempre toda iniciativa ciudadana es bienvenida, importante. Y aquí estamos, todos los integrantes de esta comisión, para poder construir una propuesta que realmente permita mejorar las condiciones del IESS y, en este caso particularmente, del Biess. Al señor viceministro, si bien es cierto usted ha mencionado algunos elementos importantes dentro del análisis que se está realizando, en la propuesta se requiere eliminar el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas para la aprobación de la proforma presupuestaria del IESS. Nos gustaría saber, si es positivo o negativo que esto se genere y cuál sería el impacto de su eliminación.
Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel	<ul style="list-style-type: none">• Es importante poder analizar la proforma presupuestaria del IESS, ya que el impacto sobre el Presupuesto General del Estado es importante, ya que estamos hablando de alrededor de dos mil cuatrocientos millones, que es el estimado que se tenía para el dos mil veintitrés; para el dos mil veintidós, se tuvo una cifra similar, como dos mil doscientos millones. Entonces, por ese impacto sobre la caja fiscal y sobre el Presupuesto General del Estado, es relevante; y, para nosotros, es indispensable que previo a que el Consejo Directivo del IESS apruebe, tenga el informe desde el Ministerio de Finanzas, entendiendo que nosotros hacemos una programación presupuestaria en función de unos ingresos proyectados. Y, asimismo, como el IESS y las prestaciones de seguridad social que se tienen obligatoriamente, tenemos un sinnúmero de preasignaciones, obligaciones y necesidades, y dentro del Presupuesto General del Estado tenemos que financiarlas. Entonces, nosotros lo que hacemos es una programación incluyendo los datos que nos remite el IESS, y que son analizados y validados, pero con la limitante del ingreso que se va a generar el siguiente año dentro del Presupuesto General del Estado. Por eso, para nosotros, es importante que se mantenga que el MEF emita un informe previo a la aprobación del Consejo Directivo. Igual, entiendo que el informe no necesariamente limita la aprobación o no; sin embargo, ahí el ministerio expone cuál es la realidad del presupuesto para el siguiente año y cuáles serían las expectativas en cuanto a las asignaciones presupuestarias a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Asambleísta Francisco Cevallos	<ul style="list-style-type: none">• Hemos estimado que el Ministerio de Finanzas o el Gobierno ecuatoriano le debe doce mil millones de dólares aproximadamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>quisiera saber si en la proforma dos mil veinticuatro hay alguna planificación presupuestaria para el pago de algo de estos recursos o si hay un plan de pagos para los años posteriores, para conocer cómo va a hacer finanzas para cumplir con la deuda con los aportantes ecuatorianos.</p>
Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel	<ul style="list-style-type: none">• Sí han existido acercamientos, ya hemos definido dos temas separados: el uno, de prestaciones, es decir, el cuarenta por ciento y las demás que se tienen dentro del seguro general del tema de invalidez, vejez y muerte; y, otro valor, que es un rubro del tema de salud. Para el tema de prestaciones se tiene un camino. La diferencia entre los dos, de toda la deuda, es de alrededor de dos mil millones. Y son conceptos creo que específicos, porque hay señalamientos jurídicos del lado del IESS y del lado del ministerio, donde difieren; y, seguramente, vamos a tener que en su momento llegar a una mediación, llegar a la Procuraduría, para acordar cuál es el valor; el criterio jurídico que en realidad enmarca lo que nosotros tendríamos que reconocer. En eso, ya se acordó un plan de conciliación de datos, más menos, esto lo estábamos hablando. Son veinte años que venimos sin esta conciliación. La idea era esta: conciliar en un año, llegar a una conciliación; es decir que si tenemos un valor pendiente al IESS de tanto, ¿no cierto? Esto ya hemos reconocido, hemos reconocido ya mil doscientos millones; no presupuestariamente, porque no hay una disponibilidad presupuestaria; sin embargo, ya se le incluyó en una cuenta por pagar contable. Entonces, ahí ya se incluyó valores del dos mil quince al dos mil dieciocho, y los valores del dos mil veintiuno; también se están incluyendo valores del dos mil veintidós, que no se pudieron cancelar. Y, seguramente, las cifras llegarán a un registro contable de mil cuatrocientos millones. Eso, sumado a los valores que nos estamos permitiendo conciliar entre las dos instituciones, una vez que se tengan estos valores conciliados, en función de la disponibilidad presupuestaria, la idea es incluir un valor, así sea mínimo, cada año para también pagar la deuda histórica. Porque, aparte de pagar la deuda histórica que es cuantiosa y no lo podríamos pagar en un solo ejercicio, hay que ver que también anualmente nos hacen requerimientos y que son bastante significativos para el presupuesto, como bien lo mencionaba al inicio. Para el dos mil veintitrés alrededor de dos mil cuatrocientos millones fueron incluidos en el presupuesto para el IESS, solo para la contribución del cuarenta por ciento; o sea, a este valor tal vez sería de incluirle un valor de deuda histórica. Así lo hemos manejado, así lo estamos trabajando con el IESS. Seguramente, cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

tengamos una conciliación, lo haremos. Ya para el otro tramo, que en realidad es un poco más complejo de su tratamiento, porque es algo que no se lo había hecho previamente, no nos habíamos sentado ni el MEF ni el IESS en una mesa de trabajo, para saber cómo resolver el tema. Entonces, hemos ido avanzando, en el dos mil veintiuno se logró un acuerdo entre las partes para empezar a reconocer estos valores; hubo valores del dos mil trece al dos mil dieciséis, que el IESS tenía auditados externamente de las prestaciones de jubilados; eso lo que hicimos es hacer un acuerdo marco, en el cual se diga: todas las prestaciones que tengan auditorías externas pueden ser reconocidas, y lo hicimos. Alrededor de doscientos tres millones para el año dos mil, para ir reconociendo valores del dos mil trece al dos mil dieciséis. Después de eso hicimos otro acuerdo, en el cual dijimos: no queremos generar una nueva deuda, tratemos de dos maneras. Tal cual, como la contribución del cuarenta por ciento, trimestralmente el IESS podría presentarnos las auditorías del trimestre anterior: es decir, del dos mil veintitrés que nos presente la auditoría de enero en abril, que nos presente la auditoría de enero a marzo, y nosotros poder asignar; luego, en julio, que nos presente la auditoría de abril a junio, y nosotros poder asignar. Sin embargo, el IESS también tiene sus procesos de contrataciones y de auditorías propios, y no se ha presentado los valores según este cronograma; es decir, el IESS no presentó en abril los valores, para poder reconocerlo adeudado de enero a marzo. Lo que se está trabajando ahora son valores auditados previos, hemos empezado a reconocer valores del año dos mil veintiuno, se reconocieron ya valores del último trimestre del dos mil veintiuno. Entonces, si bien la dinámica ya la tenemos poco concertada y coordinada entre las partes, todavía el tema de que el IESS avance en sus auditorías, es un tema que el IESS irá ya regularizando. Y la idea sería que vayamos pagando de aquí para adelante regularmente; es decir, yo pago lo de este año y, seguramente, podremos ir asignando valores auditados, que ya los tenga el IESS de la parte histórica. Sin embargo, por un control, nosotros tenemos un control previo a cualquier asignación, debemos tener ciertos respaldos; y eso es lo que hemos querido conciliar con el IESS. Ahí habrá algunas cosas que no vamos a llegar a un acuerdo y que tendrán que ser resueltas en otra instancia. Como les comentaba, el ejemplo más claro es estos mil millones que existen de un registro contable que está en la contabilidad del IESS. Seguramente, sí, en su momento, tuvo que haber tenido algún respaldo; sin embargo, el día de hoy, si nosotros pedimos los respaldos, no nos los pueden entregar. Entonces, ahí para nosotros se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>complica el poder reconocer estos valores. Sin embargo, la idea es avanzar en estos procesos de coordinación y conciliación.</p>
<p>Asambleísta Marcela Holguín, vicepresidente de la comisión</p>	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cuál es la posición técnica que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con esta disposición transitoria primera que se está discutiendo en esta mesa legislativa?• Considera que es viable, que podría ser productivo precisamente para ponerse al día en la deuda que el Estado tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, de aplicarse, señor viceministro, ¿qué tipo de transferencias se dejarían de recibir en este caso?
<p>Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Con certeza existen ya mil cuatrocientos millones que están registrados que les debemos al IESS, que son deudas del dos mil quince al dos mil dieciocho, deudas del dos mil veintiuno y del dos mil veintidós. Podría incluirse en el presupuesto del siguiente año una porción. Sin embargo, tendremos que ver el espacio que nos da obviamente el presupuesto para ir avanzando. Es prioritario.
<p>Asambleísta Mabel Méndez</p>	<ul style="list-style-type: none">• Amplíe la explicación de por qué el Gobierno no es dueño del Banco del Pacífico y es la Corporación Financiera Nacional. Gracias.
<p>Viceministro de Finanzas Jorge Villarroel</p>	<ul style="list-style-type: none">• Entendería que en un proceso anterior se traspasó las acciones del Banco del Pacífico y quien absorbió fue la CFN. Entonces, la CFN tiene su patrimonio, tiene su autonomía técnica, financiera, sus presupuestos, balances, independiente del Presupuesto General del Estado. Si bien la CFN le pertenece al Gobierno Central, el único accionista de la CFN es el Estado, las utilidades que genera la CFN la pasan al Estado; sin embargo, dentro de su autonomía tiene sus propios activos, y uno de los activos de la CFN al momento es el Banco del Pacífico. Entonces, directamente trasladar o pagar con el Banco del Pacífico o con las acciones, y pagar al IESS, no se lo podría hacer. Se debería ver la figura legal para que esto suceda o cómo se lo haría, sin olvidarnos que el Banco del Pacífico tiene sus propias leyes, sus propias normas. También se tendría que ver cuál es la afectación dentro de su balance, de su patrimonio, el que salgan de su poder o se trasladen hacia otra entidad estas acciones, porque seguramente dentro de su solvencia financiera estará considerado el rendimiento de las acciones del Banco del Pacífico, y también el activo como tal. Entonces, esta incidencia o esta afectación debería ser analizada, si en su momento se decide sacar de la CFN, de una manera legal, las acciones del Banco del Pacífico. Pero, en realidad, es como está actualmente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Sesión N.º. 023-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad virtual)

Fecha: 02/02/2024

Edison Lima,
presidente de
las Organiza-
ciones de
Jubilados
Técnicos de
Pensionistas
Adultos
Mayores del
Ecuador.

- A nombre de las organizaciones de jubilados, pensionistas, adultos mayores del Ecuador, del sector público, privado, que me honro en representar, agradezco haber sido escuchado por la Asamblea Nacional, por el Pleno. Felicito a la comisión por haber presentado el informe y tratado democráticamente el tema de la reforma a la Ley del Seguro Social y del Biess. Y coincido con que la grave situación económica y presupuestaria de la Seguridad Social, se debe especialmente a la falta del cumplimiento de las disposiciones constitucionales de colaborar, de aportar y contribuir cada mes y cada año, en el Presupuesto General del Estado, con los rubros que corresponden a las pensiones jubilares por el cuarenta por ciento y, asimismo, los rubros que corresponden a la salud personal e individual. Desgraciadamente, no solo el Ejecutivo y el Ministerio de Economía Finanzas han ignorado los artículos de la Constitución, también los señores miembros del llamado Consejo Directivo, que durante años no han presentado el reclamo legal, porque el hecho de presentar una carta haciendo conocer los rubros, ha dejado a la buena voluntad del Gobierno y del Ministerio de Economía, en su turno.
- Son varios años de este grave problema de administración y desfinanciamiento, tanto para el Estado, el Gobierno, como para la Seguridad Social. En la primera sesión presentaron, ante la gravedad económica presupuestaria del Gobierno, un proyecto de ley para que la administración pública se modernice, a fin de que puedan rendir cuentas y trabajar con honestidad y honorabilidad los funcionarios que tienen a cargo las recaudaciones de los impuestos, el SRI. Miles de millones no se cobran, por compromisos personales. En las aduanas, miles de millones también se evaden y no ingresan al Estado ni al Gobierno. El Ministerio de Minas con firmas de contratos sobrevalorados perjudican en miles de millones, y qué decir del petróleo, tiene la invasión de varios ministerios. El Ministerio de Petroecuador, Petro Comercial, Petro China, Petro Tailandia; bueno, varios Petros independientes. Cuando es uno solo, debe ser solamente uno solo el que administra y cobra los valores por los contratos nacionales, internacionales.
- Y, luego, telecomunicaciones. Perjuicio desde el dos mil ocho, que se firmó el contrato, dando facilidades extensas de más de noventa por ciento a las empresas internacionales. El contrato hay que revisarlo, porque se perjudica en más del noventa por ciento las recaudaciones para el Estado y el Gobierno. Se necesita estos fondos para que el Estado y el Gobierno puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>invertir en las obras prioritarias, que son primero la salud, la rehabilitación, las pensiones, la educación, la juventud, la niña. En tres niveles. Para la seguridad del país, que está prácticamente más grave, sin fondos y, luego, para lo que corresponde a las novedades por riesgos naturales.</p> <ul style="list-style-type: none">• En verdad, no es toda la ley. Lo malo es la falta de responsabilidad de los funcionarios que no cumplen con las disposiciones de la Constitución, con el artículo trescientos setenta y uno que le dispone al Estado y al Gobierno asignar los fondos del cuarenta por ciento y el artículo trescientos setenta y dos, de no permitir que se toquen los fondos y, peor, la reservas. Se da el caso, que se tocan las reservas del Seguro Social, prohibido por la ley a nivel internacional; no hay un país que toque la reservas, que son de quienes están trabajando y les falta cinco, diez, quince o veinticinco años para jubilarse, esas son las reservas. Aquí existe una reserva de cinco mil millones, que dura dos, cuatro años, cuando se jubilará después de unos cinco, diez o quince años. Chile, doscientos mil millones de reserva, y es casi igual al Ecuador; México tiene seiscientos mil millones de ahorros de las reservas en el exterior; Europa, ochocientos mil millones de reservas.• No tienen para medicinas, ni insumos, están en una situación grave. Entonces, este consejo que pedimos que se conforme, para vigilar que los señores del Consejo Directivo cumplan con las disposiciones constitucionales y lleven adelante las mejoras económicas y presupuestaria del IESS, para los nueve millones de ecuatorianos. Porque con tres millones cientos cincuenta mil afiliados que aportan, se está atendiendo a nueve millones, sin financiamiento. Hay responsabilidad de los directivos.• Hay que aprobar que conste cinco miembros, que sean personas con conocimientos técnicos y profesionales de la Seguridad Social; para que trabajen en forma disciplinada, moral y ética, que es lo que está haciendo falta.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Sobre la Declaración de Lima, hay que denunciar esa posición demagógica que tuvieron los tres Gobiernos anteriores. El Gobierno del innombrable, con esa posición demagógica de haber sumado a los hijos de los trabajadores hasta los dieciocho años y que con un aporte de tres millones de afiliados se está cubriendo la salud de nueve millones. Eso es lo que tiene al Seguro Social en esta situación de crisis. Situación que debemos analizar, hay varias posiciones y tenemos que definir bien para el segundo debate de la reforma a la Ley del Biess y del IESS. Hay ciertas situaciones que tenemos que, responsablemente, analizarlas y plantearlas, antes de que vaya a ese segundo debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asambleísta Luzmila Abad	<ul style="list-style-type: none">• Mi preocupación, en realidad, es en el mismo sentimiento de esta Comisión, están sintonizados con la realidad. Lamentablemente, la historia del IESS tiene mucho dolor, porque su pésima administración ha llevado a que muchos de los usuarios que han acudido al sistema de salud pierdan sus vidas, porque no hay profesionales o porque no hay equipos tecnológicos avanzados o porque no hay medicina. Y ello, lamentablemente, también va afectando a los pensionistas y a los jubilados del país.• Siendo conocedora de la situación, me siento comprometida a seguir trabajando de forma coherente, de forma eficiente y responsable, para que estos recursos que son sagrados de los afiliados, que corresponden a los jubilados, para tener una pensión digna. Porque hemos escuchado de los que van compareciendo, que tienen pensiones que están cuantificadas en sucres, porque cuando se convirtió la moneda de dólar no hicieron una actualización de sus pensiones.• Mi compromiso es entregar al país una reforma a IESS, sobre todo en el tema del Consejo Directivo y el tema del Biess; y, esencialmente, recuperar los ingresos económicos que fueron tomados por presidentes de turno y que hoy están afectando a todo el orgánico, a toda la estructura que conforma el IESS.• Debemos tener cultura de respeto de los recursos económicos, para cada servicio social, sin afectar al uno de pronto por proteger al otro. Todos los servicios deben estar garantizados.
Sesión N.º. 024-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad presencial) Fecha: 07/02/2024	
Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral	<ul style="list-style-type: none">• Señor presidente, con su venía, me permito hacer una presentación de cuáles son los elementos que el Consejo Nacional Electoral utiliza, los rubros de las actividades y su presupuesto para realizar las elecciones, que por mandato constitucional corresponde hacer, con todas las seguridades, garantías de transparencia y apegados al Código de la Democracia. Porque, hasta la presente fecha, no se ha realizado elecciones de carácter universal con todas las instituciones sino a través de colegios electorales. Constitucionalmente, ¿con que consideración podría darse una elección de carácter universal?• Partimos de que tendríamos alrededor de tres millones ochocientos mil posibles electores, padrón que podría ser el punto de partida para la organización del proceso electoral universal; con un área de intervención de doscientos veintiún cantones que tenemos en el territorio nacional.• En estos doscientos veintiún cantones se podrían instalar diez mil ochocientos cincuenta y siete juntas receptoras del voto; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

en cada junta receptora del voto, que es como se aplica actualmente, trescientos electores. En ese sentido, las juntas receptoras del voto nosotros las organizamos con cuatro miembros por cada junta; es decir, tendríamos alrededor de cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve miembros de las juntas receptoras del voto, que tendrían que participar en este proceso de elección.

- Los costos respecto a la logística de este proceso electoral, con este universo de electores, con este número de juntas, con las actividades que nosotros hacemos, considerando que debemos tener una empresa que realice la integración del paquete electoral. Con este universo, con este número de electores, tendríamos un proporcional de acuerdo con las elecciones que nosotros tenemos, tendría un presupuesto de ochocientos sesenta y ocho mil dólares y un poco más. Luego, el costo de la impresión de las papeletas electorales costaría seiscientos setenta y ocho mil dólares, la impresión de los documentos electorales cuatrocientos ochenta y ocho mil dólares.
- Una puntualización referente a las papeletas electorales, a los candidatos donde uno raya como ciudadano. Los documentos electorales hacen referencia a la impresión del padrón electoral, que debe tener cada junta, a las actas borrador, a las actas de publicación para tener los resultados para la ciudadanía, que se pegan en la pared, y a las actas que van dentro de una funda y que se lleva el recolector al punto de escaneo, para que sean publicados los resultados. Entonces, una cosa son las papeletas y otra los documentos electorales, que tienen otro presupuesto. Asimismo, en los recintos electorales es necesario tener la señalética electoral, es decir, donde me señala de qué mes a qué mes, de qué apellido a qué apellido; y el padrón también publicado en los recintos electorales. Eso tiene un costo como señalética.
- Incluso el costo de los derechos de participación de las personas con discapacidad, todo esto tiene un costo aproximado de diecisiete mil dólares. La impresión de plantillas braille para las personas con discapacidad, es un costo de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuatro dólares que hay que considerarlo. Y es importante también conocer un detalle, aunque sea de un dólar, la impresión de fundas de polietileno que cuesta seis mil setecientos veinte dólares; que sirven para guardar las actas para el transporte hacia los puntos de escaneo. Todo esto, como material electoral, tendría un costo de alrededor dos...
- El papel para las elecciones, que solo el Instituto Geográfico Militar utiliza para la impresión de pasaportes; y, en caso de elecciones, es un papel muy especial. Además, el costo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

impresión de estos documentos, tiene este costo. Porque el Instituto Geográfico Militar lo hace con este tipo de papel; tanto en las actas, poner seguridades; las actas son anticopia y no cualquier escáner puede escanear los resultados que tienen esas actas. Entonces, son documentos que tienen muchas seguridades, algunas son visibles a la vista a cualquiera humano y otras con luz ultravioleta; y, además, con códigos que solamente los maneja el Instituto Geográfico Militar. Y vale aclarar también, porque cuando se dice que de pronto por ahí hubo actas que las imprimieron en otro lado y luego las transmitieron, es estrictamente falso. Porque si ustedes hicieran un ejercicio, las quieren imprimir o las quieren fotocopiar, tanto la papeleta como las actas no les van a salir como las ha producido el Instituto Geográfico Militar. Por eso los costos, y aquí me detengo. Ustedes, si buscan abaratar los costos, tendrían que medir si hacen con la misma calidad de papel, que es un costo muy alto, si tienen toda la seguridad. Cuando el Consejo Nacional Electoral y el Instituto Geográfico Militar acuerdan poner estas seguridades en las papeletas electorales y en los documentos electorales, estos serían los costos. Pero, si ustedes quieren dejar de tener esos códigos de seguridad, bajaría sustancialmente ese presupuesto. Eso es importante que ustedes sepan, pero esto ya tendría que decidir la institución que decida llevar el proceso electoral.

- Ahora bien, en nuestras elecciones generalmente la colaboración de las Fuerzas Armadas tiene un costo de dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil dólares y la Policía Nacional de seiscientos treinta y cuatro mil dólares ¿Por qué cuesta tanto? Esto es en un universo de tres millones ochocientos mil posibles votantes. En nuestro universo de once millones de electores, las Fuerzas Armadas aproximadamente cobran siete millones, la Policía como dos millones, más o menos. Ahora bien, por qué cuesta esto, porque en nuestro proceso la colaboración de las Fuerzas Armadas empieza desde el mismo momento que arranca al proceso electoral y empieza a trabajar el Instituto Geográfico Militar, y nos dan seguridades desde el día uno en que se empieza a trabajar en la impresión. El proceso electoral tiene seguridades extremas, incluso respecto al personal que va a trabajar; entonces, nadie puede entrar con celulares ni con esferos, se tienen uniformes para entrar. Entonces, todo eso cuesta y nosotros no escatimamos esfuerzos, porque la cadena de custodia del trabajo de la impresión de papeletas y documentos electorales debe empezar desde el día cero, por eso el costo de las Fuerzas Armadas. Además, aquí se debe considerar el transporte de las Fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Armadas. El Instituto Geográfico Militar arma los paquetes y las papeletas tienen que transportarse hacia la empresa integradora. Una vez que la empresa integradora termina de sellar todo, estas tienen que ser transportadas por las Fuerzas Armadas y con la custodia de la Policía Nacional hacia los recintos electorales. Todo esto tiene un costo. Las Fuerzas Armadas no tienen toda la logística que se necesita para transportar estos documentos y papeletas electorales; por lo que ellos, a su vez, tienen que contratar camiones, vehículos especiales, para este objetivo. Dos características muy importantes que puedo destacar; primera, estos camiones pasan por la prueba de impermeabilidad; es decir, si les agarra una lluvia no pueden tener filtraciones, porque afectaría y mojaría el material electoral; y, en segundo lugar, estos camiones de transporte deben tener instalado un GPS, que es monitoreado en tiempo real por el teléfono 911 y por una base de vigilancia que las mismas Fuerzas Armadas nos instala, para ver que la ruta asignada del transporte del material no tenga altos o pares, donde no está autorizado. Es más, la transportación vía terrestre debe cumplir con un horario sin parar, solo con media hora para que descanse el conductor y el personal de seguridad, y continuar. No puede detenerse un solo minuto de su recorrido. Entonces, para seguir la ruta debe tener GPS, debe tener la impermeabilidad necesaria para que no se afecte el material electoral; además, estos camiones o estos transportes, van con candados especiales que tienen un código que no puede ser violentado, sino solo por el personal militar y gente del CNE cuando se entrega en las diferentes delegaciones. Entonces, son pequeños detalles que va sumando costos, y eso se ha trabajado casi siempre por garantías de transparencia y que no haya esas dudas en el trayecto. Comúnmente, la garantía se refiere a que la cadena de custodia no se rompa en ningún momento. La Policía Nacional hace su trabajo de salvaguardar las instalaciones del Consejo Nacional Electoral; y, en su momento, el trabajo que hace por fuera de los recintos el día de las elecciones. Y, ahora en estas circunstancias lamentables que vive el país, ustedes han visto que hacen cacheo, les revisan los bolsos. En pandemia nos ayudaron a que la gente vaya con la mascarilla, que salga rápido de los recintos. Bueno, hace todo este apoyo por fuera de los recintos. Y eso, en este universo que hemos proyectado o hemos visto, tendría un costo de tres millones de dólares y un poco más, respecto a la seguridad.

- La contratación del servicio de enlaces de datos, entre el centro de datos principal con los Centros de Digitalización de Actas (CDA), Centros de Procesamiento Electoral (CPE) y bodegas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

- Lo costoso son las seguridades para la publicación y la inviolabilidad del sistema, análisis de sistemas de vulnerabilidad, contratación del servicio de renovación de licencias informáticas para la replicación e integración de datos de alto rendimiento, para la base de datos ORACLE. Adquisición de materiales eléctricos y cableado estructurado para la implementación de Centros de Procesamiento Electoral (CPE) externos. Todo esto tiene un costo que bordearía los ochocientos cincuenta mil dólares.
- La contratación de servicios de computación en la nube, por transparencia del proceso de escrutinio. Para el servicio de la nube nosotros contratamos a empresas externas. En el momento en que se genera un acta va al centro de escaneo, esta acta es publicada en tiempo real en la página del Consejo Nacional Electoral y se la sube a un repositorio digital, conocido como nube. Qué pasa con esta información: los políticos en tiempo real pueden descargar esa acta y pueden comparar lo que está en la nube con lo que se está publicando en la página web y con el acta que recibieron en la mesa. Estas tres actas deben ser idénticas, no puede haber cambios; si hubiese algún cambio y se genera alguna inconsistencia, con esto pueden hacer reclamaciones ante la Junta Provincial Electoral; de ser el caso, abrir las urnas, ir a un recuento; o porque le falta trazabilidad desde el momento que generan las actas.
- Como CNE tienen coordinadores de mesa, coordinadores de recinto, que son los que orientan tanto a los miembros de las juntas receptoras del voto y les capacitan, muchas veces en última hora, en ese momento, cómo llenar las actas, cómo instalarse, porque no todos van a cumplir con su deber cívico. Luego, ayudan a orientar a la gente. Todo este personal, más o menos tendría un costo de novecientos mil dólares. Cómo se transporta esa gente, hay que llevarlos, hay que retirarlos y, bueno, es la movilización de toda la gente. En los lugares de difícil acceso toca contratar lanchas, toca contratar avionetas, para que los coordinadores vayan a esos lugares de difícil acceso; aunque siempre tratando de optimizar los recursos y contratar gente que es del lugar, para que no se disparen los costos de movilización. Ahora bien, si ustedes piensan hacer algunas cosas que deben plantear y discutir, los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, por mandato legal, tienen la obligación de hacerlo. El Código de la Democracia determina que es obligación, y si no tienen multas; y son multas muy altas. Ustedes tendrán que definir varias cosas; primero, si la votación va a ser obligatoria; y, si es obligatoria, tendrán que poner las sanciones que acarrea el incumplimiento de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>obligatoriedad; si es obligatorio ser parte de la Junta Receptora del Voto y las respectivas sanciones, al no cumplir con esta obligatoriedad. Todo pasa por la normativa, sí. Además, nosotros siempre presupuestamos un reconocimiento por ese día de trabajo, que empieza desde las cinco de la mañana y no tiene horario, porque depende del número de dignidades y de procesos que tienen que dar trámite en las Juntas Receptoras del Voto. Ustedes recordarán, en las últimas elecciones seccionales, tuvimos alrededor de sesenta y un mil candidatos entre principales y suplentes; pero aparte de eso tuvimos la consulta popular con ocho preguntas; y eso significaba generar un acta por pregunta; es decir, como que fueran ocho dignidades más para proclamar resultados por pregunta. Nuestros funcionarios o, bueno, nuestras Juntas Receptoras del Voto tuvieron que hacer dos grupos de trabajo, porque si no se iban a amanecer. En el caso de que se vaya a utilizar esta figura, el costo para una población del IESS sería alrededor de ochocientos sesenta y ocho mil dólares.</p> <ul style="list-style-type: none">• Es importante la contratación de personal, entre esos de capacitadores, porque hay que decirles cómo llenar las actas de resultados escaneados, digitadores, coordinadores de mesa, que es el personal operativo, el grueso, que a nosotros nos cuesta mucho; ya que el día de las elecciones, en este universo que hemos planteado, podría llegar a costar un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil dólares, y con una remuneración de seiscientos veinte y dos dólares, etcétera. Pero esto es un promedio; por ejemplo, los escaneadores están quince días o los coordinadores de mesa están por tres, cuatro u ocho días, porque tienen que entrar a capacitarse o tienen que estar desde el día del simulacro, porque hay que hacer un simulacro para que todo funcione bien el día de las elecciones. Entonces, estos números pueden variar.• Finalmente, se tendría un presupuesto consolidado para las elecciones de doce millones doscientos sesenta y dos mil dólares, en caso de que se utilice para material electoral, transporte y seguridad, tecnología electoral, bienes y servicios, pago a miembros de las Juntas Receptoras del Voto (MJRV), talento humano.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Un saludo cordial a los invitados a la sesión, de la misma manera estoy convencido de que el CNE no improvisa, ya que se están mostrando resultados. Conforme la sentencia constitucional tiene que ser pagado por los afiliados. No se puede prescindir del CNE para la selección de candidatos, para saber cuáles son los requisitos mínimos que se consideraría para ser miembros del directorio. En cuestión de presupuesto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>sería alrededor de doce millones de dólares.</p> <ul style="list-style-type: none">• En relación a cómo bajar los costos, puede ser en dos temas: centralización en espacios que permitan abaratar costos y, segundo, es necesario que se pueda facilitar el voto telemático.• El CNE debería hacer llegar un cronograma valorado de las posibles opciones que pudieran implementar el IESS, en caso de que se dé paso a este proceso de elección universal de asegurados.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Dentro de un proceso electoral, se ha indicado, lo que se debe hacer en un proceso. Sin embargo, enviamos desde esta comisión un pedido al CNE solicitándole información sobre algunas preguntas que teníamos, que nos indiquen ¿qué sistema creen que es mejor? ¿En cuál se ahorran costos? Y, también en una preocupación, que esto va a salir del IESS. Me alegra que dice que ustedes solo van a colaborar; eso quiero saber, hasta qué límite ustedes colaboran, porque mientras sea un proceso propio del IESS, mejor; para seguridad nuestra prefiero que sea una colaboración técnica, hasta un cierto límite, con el fin de tener confiabilidad.• Entonces, lo que queremos saber es, y es lo que le consultamos. Sin embargo, la respuesta que nos han dado ha sido justamente más o menos lo que usted nos ha descrito: todos los procesos de lo que implica el registro electoral; quiénes serán las personas habilitadas a sufragar; el nivel de instalación de las Juntas Receptoras del Voto; definir las instalaciones a nivel de provincia, de cantón, de parroquia; características de la infraestructura que servirá a los recintos electorales; la consideración del número de electores; las Juntas Receptoras del Voto; el material electoral, los biombos, la señalética; la contratación del personal operativo; definición de bodegas, lugares y procesos. Que eso, yo creo, ya se lo sabe de memoria. Entonces, nosotros consultábamos y solicitábamos que se dé información de ¿cuál es el procedimiento más cómodo económicamente, la mejor opción? ¿Considera es algo telemático, algo que sea más rápido desde las casas con el internet y cuánto sería eso? Porque el otro, para una institución, en realidad es un costo elevado.• Se debe dar un criterio hasta dónde puede el CNE colaborar al IESS en el campo electoral, a fin de que se haga de manera interna.
Asambleísta John Polanco.	<ul style="list-style-type: none">• Agradezco los números reales traídos por la presidenta del CNE, se habla de un presupuesto de alrededor de doce millones de dólares. Se ha hablado de dos tipos: a través de colegios electorales o universal. Y pregunta, ¿cuál es la sugerencia que se pueda dar, llevarlo a través de colegios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>electorales o de carácter universal? Teniendo en cuenta el coste económico de elección de directorio. Referente al tema de votaciones, ¿cuál sería la idea, telemática o manual? Indique la información, para tener una alternativa clara de las posibilidades reales.</p>
Licenciado Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• La propuesta tiene sindéresis, en función de costo beneficio es un precio razonable. El CNE es el organismo que debe estar presente en el proceso electoral. Para abaratar costos, por ejemplo, que los delegados de mesa sean los jubilados; es decir, deberían ser los afiliados; de la misma manera, se debiera realizar un artículo para incluirlo en la reforma. En Ecuador no tenemos un plan piloto de voto electrónico, por lo que se debería mantener el voto de urnas.
Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral	<ul style="list-style-type: none">• Respecto a las decisiones que tendrían que poner como articulado en la ley, les digo por experiencia propia, no se cierren y no pongan candados que después sea difícil destrabar, y les voy a poner un ejemplo: el Código de la Democracia dice que los debates se tienen que realizar tres semanas antes del día de las elecciones, eso fue un candado muy difícil para cuando se nos presentaron dieciocho o dieciséis binomios presidenciales. Entonces, a veces, es mejor dejar para reglamentos o para en la dinámica de las circunstancias se pueda organizar estos eventos, que no necesitan fuerza de ley, sino ser cumplidos. O sea, debates obligatorios, sí, dependiendo de las circunstancias. En las últimas elecciones seccionales tuvimos que realizar treinta y siete debates en dos días; entonces, estaban debatiendo en Guayas, estaban debatiendo en el Oro, y eso una congestión de información que, en vez de ayudar al voto informado, fue este una sobrecarga de información. Entonces, ya con la experiencia y la práctica, nos permitimos o me permito recomendar que hay cosas que no hay que poner candados y me refiero a que, por ejemplo, a los recintos electorales nosotros les hemos puesto como un ejemplo, en los doscientos veintidós cantones, y el asambleísta de Pastaza decía por qué no hacemos solo en las capitales de provincia. Pero, en las circunstancias que se den en un primer proceso, pueden presentarse temas exitosos o cosas que se puedan modificar en el tiempo; entonces, es mejor dar directrices generales y que, de acuerdo con las circunstancias, puedan cambiar la dinámica en un siguiente proceso electoral.• En las formas de votación recomiendo no cerrar a solo presencial o descartar el voto telemático, puesto que la tecnología sigue avanzando y no se puede cerrar a la adaptabilidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<ul style="list-style-type: none">• En referencia a la técnica, sobre qué recomendar, si es voto manual, electrónico o telemático. Obviamente, el que va a costar muy poco dinero es por colegios electorales, cuyo presupuesto sería de alrededor de treinta mil dólares.• En lo referente a que el CNE esté preparado para el sistema de voto telemático, no está, por lo sucedido en el exterior. Además, existe un costo superior en lo referente al fortalecimiento del voto telemático. A pesar de que se contrató una empresa para respaldar el voto telemático, esto no funcionó; y se recuperó el anticipo con las multas respectivas. Por lo que, en este momento no podría ser telemático.
Ingeniero José Villavicencio Cañar, presidente del Frente Unitario de Trabajadores (FUT)	<ul style="list-style-type: none">• Saludo a los miembros de la comisión, saludo en representación de las seis organizaciones que forman el FUT.• El tema de seguridad social es un tema que tienen responsabilidad los pensionistas, los jubilados, y es fundamental que se ocupen todos los instrumentos normativos para que se les dé propuesta.• En referencia a la gobernanza, apoyo la propuesta ciudadana referente a la gobernanza, toda vez que no es posible que tres personas puedan manejar dicha institución. El tema de las elecciones universales no tiene ningún valor, ningún precio. Es necesario tomar en cuenta algunos elementos al realizar una votación universal: el CNE debe guiar, tomar en cuenta a las organizaciones sociales de jubilados y de pensionistas.• En referencia al combate a la corrupción del IESS, debería haber una contraloría social, en el marco de combatir la inescrupulosa corrupción. En el tema de transparentar, de la misma manera, presidencias rotativas.• Se debe determinar el costo total de la deuda del IESS, para determinar plazos de pago.• Para la elección de los representantes debe existir campaña. Lo malo sería que se den recursos de manera ilícita para la campaña. Es un paso importante para llegar. Finalmente, el referente es la sentencia de la Corte Constitucional del año dos mil dieciséis.
Asambleísta John Polanco.	<ul style="list-style-type: none">• Es importante escuchar y saber si están de acuerdo en aumentar los miembros del Directorio de tres a cinco miembros, cuál es la posición en referencia al voto universal o por colegios electorales y, finalmente, en cuanto a las veedurías. Por lo que pide, se amplió la representación.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Aplaudo el aporte brindado por las organizaciones sociales, el aporte que se está dando con el fin de mejorar la institucionalidad del IESS, con el fin de que pueda tener una estabilidad y mantenga firmeza. Con respecto al IESS, sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>deuda que tiene el Estado con el IESS, el valor es de diez mil millones aproximadamente. De la misma manera, es necesario definir cómo se va a dar el pago del Estado al IESS.</p>
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Solicito que se pida la certificación del Ministerio de Finanzas y al IESS, para saber la deuda real del Estado.
Sesión Nro. 026-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad virtual) Fecha: 19/02/2024	
Doctor José Vásconez, asesor de la Comisión	<ul style="list-style-type: none">• Este criterio jurídico se solicitó sobre la base, en especial, de considerar el veto presidencial. Si el veto presidencial se consideraba dentro de los ciento ochenta días que nos da de plazo la ley para tratar el proyecto de ley o, en su defecto, los ciento ochenta días era únicamente pasar el informe por segundo debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional.• Es elocuente y clarísimo el criterio jurídico. La explicación es clara: los ciento ochenta días es única y exclusivamente el plazo que tenemos como Asamblea. ¿Por qué era importante tener en consideración este plazo? Por los tiempos que nosotros tenemos que considerar aquí en la Comisión, y guardarnos el tiempo de aproximadamente ocho días, en el caso de que haya nuevas observaciones en el segundo debate en el Pleno. Porque los plazos son fatídicos, en cuanto al proceso de iniciativa popular normativa. Con esta consideración y guardándonos estos tiempos.• Debería aprobar la comisión, a más tardar, hasta el primer día de la siguiente semana; se puede terminar el borrador final del informe para segundo debate hasta este viernes. Que sería también una de las fechas.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Lo que sí deberían estar claro es que, en el tiempo que van, no se ha convocado a la mesa técnica al CNE ni al Ministerio de Economía y Finanzas.• Sería prudente para que, en lo que vamos tratando, también se establezcan plazos referenciales para que el CNE y el Ministerio de Economía se pongan de acuerdo. Eso, nada más, como complemento para que todo camine en armonía y no nos quede algo pendiente.
Asambleísta María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Tenemos que presionar, tanto al IESS como al Ministerio de Finanzas, para el asunto de la definición del acuerdo de pago de la deuda que tiene el Estado con el IESS. Esta es una situación que es nuestra obligación solucionarla, porque nuestra comisión está a cargo de este problema, y yo considero que ya debemos presionar.• No podemos pasar solo hablando, sino ya realmente llegar a hechos, a citas, a reuniones y a firmas y a decisiones, para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>esto de la deuda del Estado al IESS ya lleve, ya tenga un cauce. Si el diez por ciento de la deuda total, ya se había quedado. Justamente, el exdirector del IESS, el doctor Diego Salgado, a través de un informe de la Dirección de Planificación que se entregó a la comisión, dice que tienen ya el valor de la deuda, de cuanto debe el Estado. Y se tiene ya que presionar a estas dos instituciones y a sus directivos, para que al fin se llegue y se establezca una firma de acuerdo de pago, para que entre en el presupuesto.</p>
<p>Sesión Nro. 028-CEPDTSS-2023-2025 (modalidad virtual) Fecha: 23/02/2024</p>	
<p>Richard Garis Gómez, Vocal del Consejo Directivo del IESS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Saludo esta iniciativa ciudadana, la presentación de esta propuesta de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y la Ley del Biess, planteada por los jubilados. Reconocemos la lucha histórica que han hecho los compañeros jubilados, en función de salvaguardar los intereses del IESS. Respaldamos esta propuesta, que viene con una recolección de firmas importantes, en el sentido de tratar justamente más allá de todo el proyecto. Considero que específicamente se convierte en un problema real de la seguridad social, quiénes representan a los asegurados dentro de la institución, que es el aspecto relativo a la buena gobernabilidad.• En referencia a la propuesta que se ha presentado, al artículo uno, vemos con bastante agrado y respaldamos la modificación de la frase “seguro general obligatorio” por “seguro universal obligatorio”, que va en el marco de lo que establece la Constitución de la República.• Por otro lado, en el artículo dos, cuando se termina el artículo seis, después del literal j), insertar otro literal que diga lo siguiente: “La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada, conforme lo dispone el artículo trescientos sesenta y nueve la Constitución de la República del Ecuador, sobre la base de estudios actuariales y de proyecciones matemáticas confiables”. Sugiero que diga: “sobre la base de estudios actuariales”.• Sobre la integración del Consejo Directivo, siempre hemos estado en la línea de que la votación para escoger a sus vocales, en este caso en nombre de los asegurados, sea votación directa secreta universal. Pero, ya en la práctica, hay una gran preocupación de algunas de las organizaciones que acompañan este gran frente de unidad, que los llevó a estar en la vocalía de los asegurados, sobre abrir un espacio que permita que, con un dos por ciento de las firmas, cualquier persona pueda ser candidato a una de estas dignidades. Por ejemplo: si en el sector de los jubilados existen seiscientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

setenta y cinco mil, aproximadamente, alguien que recoja mil trescientos cincuenta y un firmas podría participar o podría postularse para la elección, lo que ocasionaría que crezca el número de participantes. Uno de los jubilados, uno del seguro campesino, tres autónomos y uno de los trabajadores públicos y privados. Pero, por otro lado, que para postular simplemente se requiera de mil trecientas firmas para poder participar.

- Primero, se abriría un espectro muy grande de mucha participación. Podría inclusive, y es algo que sí les preocupa, que políticamente algún Gobierno o algún sector empresarial vea con buenos ojos respaldar, como sucede tradicionalmente en los gremios, que a ratos crean comités de empresas, sindicatos, en algunos gremios del país, que son tomados por la parte patronal. Entonces, nada les garantiza. El espíritu de la reforma es importante; sin embargo, no les garantiza el hecho de que pueda participar cualquier sector, recogiendo solamente las firmas, y poder, a nombre de los trabajadores y el buen nombre de los jubilados, a nombre de los trabajadores del Seguro Campesino, poder hacer campaña con los recursos que tienen algunos sectores y, así, inmiscuirse en una representación que no la tienen.
- Es por eso el planteamiento de que, cualquiera de los tres sectores, para estos tres nuevos vocales: el vocal de los asegurados, el vocal de los trabajadores del seguro campesino y de los jubilados, se puedan postular recogiendo por lo menos cinco mil firmas. Y, otra, que lo respalde algunas de las confederaciones nacionales de tercer grado. Con eso, le dan legitimidad a la propuesta de representación y se valida una especie de filtro para que quien vaya a representar los destinos de cada sector, sea una persona activa o que sea afiliada, que sea dirigente de algunos sectores, que estarían aquí representados en el Consejo Directivo.
- Respalda el artículo siete, sobre la definición de las competencias de la Superintendencia de Bancos y de la Contraloría. Es necesaria para la institución, porque en la práctica, a veces, la Superintendencia de Bancos, que tiene un rol también fiscalizador, ha lanzado resoluciones que van en contraposición a lo mismo que revisa la Contraloría. Entonces, el mérito es separar, como lo hace el artículo siete al agregar un inciso al artículo trescientos seis.
- Por otro lado, ya entrando en las reformas a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Han analizado con algunos compañeros, con algunos dirigentes técnicos, inclusive desde la vocalía, la realidad de lo que pasa en el Biess: no se ha tecnificado adecuadamente, es un banco que no ha cumplido su misión de ser una banca de inversión. Y,

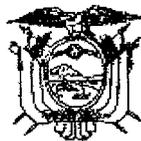


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>por tanto, la idea de traer al Banco del Pacífico como parte de pago, que está en una de las transitorias, podría originar que tengan un banco que podría manejar los créditos quirografarios, podría manejar los créditos hipotecarios, y dejar al Biess como una banca de inversión que permita garantizar con proyectos de vivienda y otro tipo de inversiones. Y no como ahora, que se convierte en un simple comprador de bonos del Estado, que prácticamente han mermado los recursos del IESS. Más de once mil millones de inversión que tienen en bonos, que al final el Estado nos termina pagando los intereses con la misma plata que sacan del IESS.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Biess no está preparado para asumir un rol de competencia como un banco comercial, como se propone por parte de esta iniciativa, de esta reforma.• Respaldo la iniciativa del Banco Pacífico, como lo comentaba anteriormente, que pasen sus acciones a la seguridad social. Y, con eso, liberar al Biess de los préstamos quirografarios, hipotecarios, que es una cartera importante, que la podría asumir el banco comercial y dejar al Biess como un banco realmente de inversión. Y, lo otro, respaldo la cuarta disposición general transitoria, que establece la aplicación de la sentencia de la Corte Constitucional, porque hay un grupo de compañeros que, lamentablemente, no se benefició con la retroactividad del cálculo de la pensión jubilar.
Asambleísta Johanna Ortiz	<ul style="list-style-type: none">• La Corte Constitucional, el veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, examina la inconstitucionalidad material o de fondo del artículo veintiocho, que en esta ocasión se está reformando, con respecto a la integración del Consejo Directivo del IESS. Sin embargo, considera que es importante que se puedan sentir representados también los jubilados del Seguro Social Campesino, por ejemplo; es necesario que estén representados dentro del Consejo Directivo.• Sí es importante tener cinco representantes, pero es necesario saber cómo es la dinámica dentro de la aprobación de resoluciones, de herramientas, de mecanismos que permitan la administración del IESS.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Son ellos los que controlan de manera directa, no esta mesa, porque la razón de ser de ellos, en lo concerniente a saber cuál es la cartera de servicios del Banco del IESS. ¿Por qué el banco del IESS tiene una estructura tan grande, para decir solamente compren bonos? Eso lo hace cualquiera. Sería bueno saber la diversificación de la cartera que tiene, ¿cuánto en bonos? ¿Cuántas inversiones han hecho? ¿Cuántos préstamos hipotecarios? Y los servicios que ellos tengan.• Sería bueno revisar, para que quede claro el resultado de ellos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>No es lo óptimo, porque en el sector público hacen solo lo que dice la ley, pero nadie se esmera. En el caso del Banco del Biess, sugiero hacer un ejercicio más allá de lo que corresponde. Lo que sí sería bueno, es no solamente pensar en absorber el Banco del Pacífico; la idea sería a la inversa, los capitales accionarios serían del IESS, y el principal controlador el IESS y el Biess.</p> <ul style="list-style-type: none">• Porque ellos ya tienen experticia, ya manejan la cartera, el espacio de trabajo en otros niveles de cooperación internacional, una banca de inversión es mucho más amplia. Entonces, ya existe la experiencia necesaria y controles debidamente establecidos; tienen hasta permiso de funcionamiento como banca del primer piso. Eso habría que valorarlo bien, en costo tiempo que tienen previo a la aprobación, para que sea realmente una inversión importante y que permita tener rédito.• Habría que hacer el análisis con los compañeros de la Comisión, para saber cuál es el espacio óptimo más adecuado.• En cuanto a la conformación de los directorios, debe ponerse mayor énfasis en los controles de exigencia. No cualquier persona va a representar o los afiliados, hombres y mujeres, activos y pasivos. Entonces, no es descabellado pensar ponerles mayor exigencia en requisitos, para que puedan tener la posibilidad de representarlos dentro de sus directorios.• Segundo, sobre las elecciones universales, si alguien dice cinco mil, el otro dice mil. Lo fundamental es que haya una selección, de pronto puede ser un término promedio, yo qué sé, de unos dos mil quinientos, pero que haya una representación importante. Sea poco, sea mucho, a alguien le va a tentar, porque es una política abierta de concursar de manera amplia y participativa, y tienen que hacerse conocer y van a estar sujetos a cualquier tipo de probables tentaciones. Los que están de candidatos, lo fundamental es que vaya gente la más idónea y que nos represente a todos los sectores. Entonces, finalmente, es importante que se pueda solicitar los documentos que tiene el Banco del IESS, que no dé cuál es el portafolio de servicios que tiene, con las carteras vencidas o las que estén en las mejores condiciones.
Asambleísta Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Se debería hacer un reglamento en el que primero se establezcan elecciones primarias internas, para que no haya tantos candidatos y no sea demasiado dispersa la votación y que vayan realmente seleccionados. Personas que representen a grandes mayorías y que esté la mayoría de los afiliados y jubilados y todos los sectores de afiliados al IESS; que estén bien representados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<ul style="list-style-type: none">• El voto no debería ser obligatorio, porque habrá muchas personas que viven en sectores demasiado alejados, que no tienen acceso a un centro de votación, y debería votarse entre las personas que pueden, que tienen acceso y, de ese colectivo, escoger las autoridades.• El seguro campesino debe ser atendido y debe ser fortalecido, porque es una gran cantidad de conciudadanos que lo conforman. Sin embargo, según la propuesta de la iniciativa ciudadana, no estaba considerado y no es porque no se le quiera dar atención. Hay que trabajar en eso también y darle el fortalecimiento que requiere, porque es muy importante cuidar la salud y cuidar los beneficios de todos los ecuatorianos que aportan y que pertenecen a un seguro.• Tienen que analizar el no incluir a hijos hasta los dieciocho años, si no dejarlo hasta los doce años, como era antes. En el seguro campesino cada afiliado tendrá tres, cuatro hijos, y eso es lo que justamente viene a dificultar los servicios médicos, los servicios de atenciones y beneficios que otorga el IESS. Es una situación muy crítica que hay que analizarla y definirla bien. Si se ingresa también el seguro campesino en esta propuesta ciudadana, manejarlo como un seguro aparte; pero manejarlo, cuidarlo, atenderlo y fortalecerlo. Los afiliados al IESS deberían tener alternancia, afiliados activos de parte de los afiliados, no los empleadores; porque como son dos personas que representan a los afiliados, tendría que ser una mujer y un hombre. Y uno que represente al sector privado y otro que represente al sector público, porque si dicen que sea una mujer y un hombre, a lo mejor se escoge dos del sector público o dos del sector privado. Si el hombre es del sector público, la mujer tendría que ser del sector privado.
Edgar Sarango Correa, presidente de la Confederación de Trabajadores del Ecuador.	<ul style="list-style-type: none">• Solicito se incorporen algunas observaciones al proyecto, con la finalidad de que sean parte del segundo debate. En este sentido, en lo que se refiere el artículo uno, en todo el texto y contenido de la ley, donde se diga "seguro general obligatorio", debe decir "seguro universal obligatorio".• La Constitución de la República aborda la temática de la seguridad social en dos aspectos diferentes, tanto en lo referente a derechos, en el título dos, en la sección tercera, trabajo y seguridad social; y, en el título siete, sobre régimen, la sección octava de la seguridad social. La Constitución señala que la seguridad social es un derecho irrenunciable a todas las personas y debe ser responsabilidad primordial del Estado.• La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

la atención de las necesidades colectivas. Entre otras cosas, en el título siete del régimen de seguridad social, la Constitución, establece que: el sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atender a las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias será efectiva a través del seguro universal.

- En ese sentido, del análisis del articulado citado, en especial los artículos tres, seis, nueve y trescientos setenta, se desprende claramente lo referente al seguro universal obligatorio al conjunto de la población ecuatoriana; y señala, específicamente, que es el Estado quien financiará, y que la creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada. En cambio, el artículo trescientos setenta es específico al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al cual reconoce su autonomía y, concretamente, señala que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. En este articulado la disposición es muy clara, se refiere a los afiliados, y se comprende que también se refiere a los pensionistas. Por lo antes señalado, se concluye que la reforma propuesta no es procedente, por lo que debe mantenerse lo dispuesto en la ley vigente.
- En el artículo seis, después de literal e) insertar otro que diga lo siguiente: "La creación de nuevas prestaciones estarán debidamente financiadas conforme lo dispone el artículo trescientos nueve de la Constitución de la República, sobre la base de estudios actuariales y de proyecciones matemáticas confiables". Por eso, en este sentido, no corresponde citar el cumplimiento del artículo trescientos nueve, que se refiere al seguro universal; y, ciertamente, que para toda prestación se debe y se tiene que contar con el debido financiamiento, por lo que se propone el siguiente texto: "Se podrán crear nuevas prestaciones única y exclusivamente cuando cuenten con el financiamiento correspondiente y sobre la base de estudios actuales".
- Es importante lograr una ágil, oportuna y moderna administración, toda vez que los avances tecnológicos nos permiten contar con modernas técnicas y asistencias automatizadas que apoyan a la gestión de la institución. Una entidad como el IESS precisa incorporar a su gestión el uso de la información, comunicación. En consecuencia, se propone sustituir el literal y) de la ley vigente que dice: "Se optimizarán los recursos humanos y administrativos del IESS, para reducir los costos de gestión de las prestaciones y hacerlos competitivos con los de otros prestadores". El texto debería decir: "La gestión del IESS se debe realizar en forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

automatizada, utilizando y priorizando las herramientas tecnológicas, tanto para los recursos humanos y administrativos de prestaciones diferentes”.

- En el artículo tres, inciso dieciséis, después de la frase “es una entidad pública descentralizada” se agrega el siguiente inciso: “se regirá por principios de independencia, transparencia, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio”. No es necesaria la reforma, la ley actual define con claridad la autonomía del IESS, el hecho de incrementar adjetivos en absoluto mejora la ley. El artículo cuatro, en el artículo se sustituye el literal y) por el siguiente; “y) La aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS debe ser elaborado por el director general y aprobado por el Consejo Directivo hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, para esto el ente rector de Economía y Finanzas Públicas remitirá un informe técnico al director general, respecto a los aportes y contribuciones del Estado para financiar las prestaciones de la seguridad social previstas en el siguiente ejercicio económico”. Es correcta la propuesta que presenta la Comisión Especializada del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, por cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas debe incorporar únicamente como información al Presupuesto General del Estado consolidado.
- Propongo incorporar un inciso que diga: “luego de la aprobación, será remitido a conocimiento del ente rector de Economía y Finanzas”. Por cuanto el Ministerio debe incorporar al Presupuesto General del Estado y consolidar únicamente como información.
- El artículo cinco, sustituye el texto del artículo veintiocho. Según la comisión, la integración del Consejo Directivo que están proponiendo, sobre la base del pronunciamiento de la Corte, el proyecto de reforma asume el mecanismo de la elección. La Corte dispone a la Asamblea que emita los actos normativos, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores.
- Es evidente que la norma anterior reducía la representación de los asegurados, en especial de los afiliados voluntarios y de los docentes, debido a que existen varias organizaciones de docentes, docentes universitarios y politécnicos. Igualmente, no tomaba en cuenta la representación de los trabajadores con afiliación voluntaria, jefas de hogar o del empresariado no afiliado a las cámaras, como claramente analiza la Corte. En este sentido, la propuesta del artículo seis que dice, sustitúyase el texto del artículo veintiocho, por el siguiente: “Integración del Consejo Directivo del IESS: estará integrado por cinco miembros: un representante del ejecutivo designado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>por el presidente de la república, un representante de los trabajadores del sector de los afiliados activos y que pertenezca a una confederación nacional de trabajadores o federaciones nacionales de trabajadores, con al menos quince años de vida jurídica y participación en el caso de organizaciones nacionales, siempre y cuando no pertenezcan a ninguna confederación nacional o estén organizados en al menos diez provincias; un representante por los trabajadores del sector público organizado y que pertenezca a una confederación nacional de trabajadores o federaciones nacionales de trabajadores, con al menos quince años de vida jurídica y participación en el caso de las federaciones nacionales, siempre y cuando no pertenezcan a ninguna confederación nacional y estén organizados en al menos diez provincias; un representante de los jubilados, quien será elegido de entre los gremios de los jubilados, con al menos quince años de vida jurídica y que estén agrupados en organizaciones al menos en diez provincias; un representante de los trabajadores activos, tanto del sector privado como del público de los jubilados, tanto el sector público como del sector privado”.</p> <ul style="list-style-type: none">• Serán designados por colegios electorales de las respectivas confederaciones.• Harán llegar un proyecto de reforma a la Ley del IESS, tendientes a mejorar y buscar alternativas y salidas para darle la sostenibilidad que necesita esta institución de los asegurados afiliados y pensionistas.
Verónica Rodríguez, asesora de la Presidencia del Comité Empresarial Ecuatoriano	<ul style="list-style-type: none">• Sobre la propuesta de reforma en relación con la conformación del Consejo Directivo del IESS. Como punto número uno, me da gusto que se haya mencionado la sentencia, porque es justamente esta sentencia la que declara inconstitucional el artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social y que envía la obligación a la Asamblea de hacer una reforma. Pero ¿por qué es importante esa sentencia? Porque esa sentencia ya deja sentada algunas bases, algunos estándares de obligatorio cumplimiento para la Asamblea que esta propuesta no cumple, y particularmente no cumple con el principio de igualdad, la razón por la que se declara inconstitucional.• En el artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social se inobserva el principio de igualdad. Y de nuevo en la propuesta que ahora se está enviando se incumple con este principio, porque se está disponiendo un desequilibrio en la forma de conformación del IESS, al punto de otorgar solo a un sector tres vocalías o tres puestos.• Hay inequidad con los demás miembros, los demás sectores. En este caso, con el sector empleador, que también tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>derecho a contar con una representación en condiciones de igualdad; y consideramos, expresamente, que no se está cumpliendo. Si es por clasificar a los asegurados, también podemos clasificar a los empleadores, y tener representantes de empleadores de personas jurídicas, empleadores de las personas naturales. Y vamos a tener un abanico de clasificaciones, que lo que van a hacer es entorpecer la gobernabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Entonces, de nuevo, considero que la propuesta de reforma es discriminatoria en cuanto a la conformación del Consejo Directivo del IESS, porque ubica a un sector, los asegurados, en una situación privilegiada respecto del número de miembros que se les está otorgando, porque se está cambiando el número de miembros de tres a cinco; en contra, también, de las recomendaciones de la OIT, sin ninguna justificación que se pueda comprender en cuanto a esa incorporación.
Olmedo Ludizaca, presidente de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Montepío de Cañar.	<ul style="list-style-type: none">• Totalmente de acuerdo con ese planteamiento del compañero licenciado Henry Llanes; como decíamos, estaremos siempre respaldando esa posición. Censura a quienes despilfarraron el dinero y a quienes han quebrado al IESS.• De acuerdo en relación con el número de los miembros del Consejo Directivo, toda vez que el IESS debe ser manejado por los jubilados. Agradezco a la mesa legislativa por poder intervenir.
Abogada Rosa Argudo, representante de CETOSS	<ul style="list-style-type: none">• Como presidenta de la Confederación Ecuatoriana de Trabajadores y Organizaciones de la Seguridad Social, para nosotros, al ser parte activa del IESS, es una preocupación todo lo que viene pasando en la institución.• Nosotros creemos que el tener el delegado del Gobierno de turno el monopolio de la presidencia da lugar a que se politice mucho la institución. Se debe considerar el tema rotativo de la presidencia. Si vamos a la alternativa en la Presidencia, no van a poder politizar tanto como se lo viene haciendo desde hace muchos años.• Como actores y activistas de la seguridad social, estamos de acuerdo que se incremente el número de miembros del Consejo Directivo, pero sí debería quedar también fijado el número de asesores. Porque si queremos eliminar la burocracia, al tener cinco asesores, más los equipos y más todo, lo que vamos a lograr en este momento es incrementar la burocracia.• Estamos de acuerdo con el proceso eleccionario que se incorpora, eso sí, definiendo costos y, sobre todo, de dónde sale este presupuesto para unas elecciones.• Sería importante que se aplique y quede dicho en la ley, que cualquier incremento de una prestación vaya muy de la mano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

también con el presupuesto. Tenemos, ahorita, la reforma que se dio en el dos mil doce de la Ley de Seguridad Social, en donde los señores asambleístas de ese momento reformaron la ley y dieron la atención a los hijos hasta los dieciocho años, pero no hubo financiamiento. Al no haber financiamiento, ha llevado a la quiebra al seguro de salud familiar e individual y, en este momento también, a tener que desinvertir del seguro de pensiones, para poder dar atención médica a todo un conglomerado que no aporta. No podemos olvidarnos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no es el sistema de seguridad social del Ecuador, sino que es un instituto, le deberíamos dar una conceptualización, de un seguro prepago. El que paga tiene derecho a la atención, y así es como se ha venido manejando.

- En cuanto al tema del Banco del Pacífico, sería súper importante que tengamos una banca de primer piso, pero con una ley súper clara. Porque la experiencia nos dice que, al no existir un control muy de cerca del manejo de las instituciones, solo nos enteramos cuando hay pérdidas. Debería fijarse un límite, no más allá del veinte por ciento de cartera de inversiones en la compra de bonos. Y que no sea el Estado vendiendo otros bonos para pagar el interés, y la cantidad de dinero de la deuda del Estado se va incrementando.

Fuente: Actas y matriz de sistematización de comisiones generales.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social.

De igual manera, en el Pleno de la Asamblea Nacional, el dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, dentro de la Sesión No. 890, además del presidente de la Comisión, Johnny Terán Barragán, intervinieron los siguientes asambleístas, quienes señalaron: 1. Francisco Cevallos. El legislador resalta la valentía del licenciado Henry Llanes, proponente del proyecto de ley, al igual que de las diferentes asociaciones de jubilados, por levantar su voz mediante el mecanismo de democracia directa, como es la iniciativa popular normativa, tal como lo expresa el artículo cinco de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Recuerda al Pleno que recopilar esas más de cincuenta mil firmas a nivel nacional no fue nada fácil y esta Asamblea debe reconocer que, aun con todas las limitantes que se presentaron en este difícil camino, han prevalecido sus ideales por mejores días en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

asegura no está en su mejor momento. Con la reforma al artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, los afiliados y jubilados tendrán mayor representatividad en el Consejo Directivo del IESS. Ya no más decisiones fijadas por los Gobiernos de turno, donde cada vez se afectaba los intereses de los afiliados y de los jubilados, y así también garantizaremos la democracia en la elección de dichos miembros. Además, se busca que el Estado ya no le meta la mano a los fondos que le pertenecen a los afiliados y a los jubilados, que durante toda su vida laboral se han desprendido de parte de su salario para poder recibir prestaciones dignas. Como fue mencionado anteriormente, este proyecto de ley pretende garantizar los principios constitucionales en el marco de la seguridad social; principios que han sido mancillados por la inoperancia y el quemeimportismo de quienes el día de hoy se encuentran prorrogados en sus funciones. La deuda histórica que el Estado tiene con el IESS supera los diez mil millones de dólares, y ha sido claro que no existe voluntad del Ministerio de Finanzas para pagar, ni tampoco de los directivos del IESS para cobrar; de ahí la importancia de las disposiciones transitorias donde se expresan soluciones concretas, a fin de que se cumplan las obligaciones que tiene el Estado ecuatoriano con el IESS. Insistió en respaldar este proyecto de ley, les pidió a los legisladores de esta Asamblea hacer historia, que debe estar a favor siempre de los afiliados, de los jubilados y sobre todo de las próximas generaciones, que espera puedan seguir recibiendo la Seguridad Social que ampara la Constitución de la República del Ecuador. 2. Milton Aguas. Mencionó que los jubilados de las Galápagos están muy atentos a lo que se resuelva el día de hoy en la Asamblea Nacional. Recordó al Pleno de la Asamblea Nacional que, en algún momento, también serían jubilados, por ello tienen que apoyar a este grupo y atender los requerimientos en su provincia. Desde el año dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

mil quince no se dan muchas atribuciones a los jubilados, debido a que existe una nueva ley, la Ley del Régimen Especial de Galápagos. Y, lamentablemente, en la Ley de Seguridad Social actual, después del artículo 308, menciona que hay problemas, y tienen demandas en las distintas instituciones del Estado como: Consejo de Gobierno de Galápagos, Empresa Eléctrica, etc. Porque los galapaguenses con la remuneración al IESS, más el índice de precio del consumidor, aportan más, pero cuando se jubilan vuelven al sueldo de Ecuador continental; eso es una regresión de derechos de los galapaguenses. Dice que ahora que se está tratando esta reforma a la Ley de Seguridad Social, en esta Asamblea Nacional, la nueva Asamblea que acaban de aprobar nueve proyectos de ley con más de cien votos, tienen que hacer justicia con los habitantes y sobre todo con los jubilados de la provincia de Galápagos, poniendo las consideraciones que están establecidas, reformando esta disposición especial única, y también que no se retrocedan los derechos de los jubilados. Si ganaron que sean los cinco años de mejor remuneración con la ley del noventa y ocho, no se puede retroceder con la ley del dos mil quince, sino las cinco mejores remuneraciones. Menciona que ha visto que quieren incluso incluir en estas reformas de ley, que se baje a un año las mejores aportaciones; eso no se puede permitir y peor aún aumentar los años de jubilación, no solo para los funcionarios, servidores públicos y privados, sino también para las fuerzas del orden que ahora están dando la vida por los habitantes del Ecuador. No se puede extender más su jubilación, dijo, ya que ellos tienen problemas psicológicos, se tiene que pensar en la gente. Pidió a sus compañeros legislativos que se unan para hacer justicia por los jubilados de la provincia de las Galápagos y que la remuneración, por jubilación anticipada o jubilación por vejez, sea la adecuada conforme su aportación, con el adicional del índice de consumidor. 3. Otto Vera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Inicia su intervención acotando que la Constitución de la República pone a la seguridad social como un derecho irrenunciable, con base a los aportes de sus afiliados y del Estado; la protección del entorno familiar con base en los servicios de salud, seguros, acceso a créditos y una jubilación digna. Los aportes de los afiliados, en su conjunto, no solo han servido para dinamizar la economía del país, sino para promover servicios como el inmobiliario y hasta financiar los servicios que son de responsabilidad estatal. El IESS debe ser el organismo más fuerte de la economía. Recordó que el presupuesto anual de la institución estaría cerca de diez mil millones de dólares y que los activos del IESS estarían por cerca de treinta mil millones de dólares, el treinta por ciento de la economía anual de nuestro país. Sería imposible quebrar al IESS, pero con los hechos que ya son de conocimiento público, asegura que existe un despilfarro, la utilización discrecional para que esos dineros se vayan a otros servicios que no son los que está brindando el IESS. La deuda del Estado asciende a más de diez mil millones de dólares, siendo más de ocho millones de aportantes que, en promedio, prácticamente al año ponen cerca de mil cuatrocientos millones, con un promedio de salario de ochocientos dólares. La pregunta que se realiza es ¿qué seguridad social en el mundo paga tanto y no puede sostenerse? Menciona que solamente aquí en el Ecuador sería, donde es una farsa, que la única forma de sostener a la seguridad social sea incrementando el porcentaje de aportes o, peor aún, incrementando los años de jubilación. Dice que es correcto, que la seguridad social va a mejorar cuando mejore la economía, cuando los inversionistas tengan certidumbre para trabajar, cuando se pueda exportar de mejor forma. ¿Cómo se consigue? Con seguridad jurídica, con transparencia y, luego, también obligando a las grandes economías que paguen sus aportes, como no está ocurriendo en la actualidad, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

hay evasión tributaria en el impuesto a la renta y también en los aportes al IVA; estos son, lamentablemente, los problemas que ocasionan que ahora se tengan que ver alternativas para meterle la mano al bolsillo de los ecuatorianos. Considera que es un momento histórico, que es la hora de ponerse firmes y de hacer un cambio pragmático para la seguridad social y nunca más dejar o permitir que otras instancias del Estado les metan la mano a los fondos de los aportantes. Reitera que hoy seguramente miles de asegurados están viendo el debate, y ellos aspiran de qué sea la Asamblea la que defienda y saque adelante este proyecto importante de seguridad social. Hay que darle estabilidad a cada una de las personas que están involucradas.

4. Paul Buestan. Dice que, cómo no apoyar un proyecto de ley de iniciativa popular normativa, si fue un joven que hace ocho años recogió las firmas en la provincia de Cañar y le hicieron llegar a Henry Llanes, recordándole que se sumaban para apoyar esta propuesta, que va a beneficiar a los jubilados que algún día serán todos. Menciona que quiere también ser jubilado y no puede soportar que siga siendo la alcancía de los Gobiernos de turno, que deja a esta noble institución lamentablemente al borde de la quiebra. Aclara que en el dos mil ocho se aprobó una Constitución que tenía que durar cien años, y la normativa tiene que complacer el sistema constitucional de derechos, no se puede tener normativa que sea contradictoria a la misma. Incluso, se han generado sentencias constitucionales que no están siendo respetadas, justamente porque son varios años y no se han acatado y no se ha actualizado la normativa con base en las líneas constitucionales. Asegura que la contradicción normativa es tan evidente, que ha permitido que los gobiernos pasados metan mano a esta institución de los jubilados, de los pensionistas, de los afiliados, lamentablemente perjudicado sin duda alguna a cada una de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

funciones que se derivan del sistema de la seguridad social. Hoy los jubilados, lamentablemente por la deficiencia económica, esperan meses y meses para que les den un turno y que, en muchos de los casos, les dan el turno cuando desaparece la enfermedad o lamentablemente mueren. Menciona que eso tiene que cambiar en este país, eso tiene que mejorar. Los fondos no son públicos, los fondos son de los pensionistas, jubilados. El Estado no puede disponer de los mismos, no se debe permitir que se realice una especie de subasta de una entidad que le pertenece a los antes nombrados. El proyecto de ley, sin duda alguna, va dirigido sobre todo a constituir una nueva estructura del Consejo Directivo, haciendo que la integración de cinco personas sea tripartita. Pide a la mesa del legislativo, que esto no quede en el aire, puesto que es necesario que todas y cada una de las personas que firmaron esos formularios, muchos de ellos jubilados y que ya no están aquí, no queden en el olvido, es necesario que estos proyectos vayan en beneficio de esta noble clase de seres humanos que han dado todo por este país y de los que queremos en algún momento llegar a ser. 5. Luzmila Abad. Recalca que el Seguro Social es la columna vertebral de nuestra estructura social y económica. Es más que una institución, es una promesa de bienestar, una garantía de acceso a servicios fundamentales y un respaldo financiero en tiempos de necesidad. Es por ello, asegura, que les corresponde a la Asamblea Nacional, como legisladores, no solo proteger este sistema, sino también velar por su eficiencia y transparencia, garantizando que cada ciudadano y ciudadana se beneficie plenamente de sus servicios y se respeten sus derechos constitucionales. Asimismo, el seguro social desempeña un papel crucial en la protección laboral. Es un escudo para los trabajadores, especialmente en sectores que presentan riesgos particulares. Dice que deben fiscalizar de manera adecuada y evaluar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

las mejoras continuas, con políticas de seguridad laboral, asegurando que los beneficios lleguen a quienes más los necesitan y que las condiciones laborales sean justas y seguras. En el ámbito económico, el seguro social proporciona una red de seguridad financiera tanto en la jubilación como en situaciones de invalidez o fallecimiento. Es un compromiso de nuestra sociedad con aquellos que han dedicado su vida al trabajo y al desarrollo de nuestro país. Al fiscalizar de manera efectiva, pueden garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y la equidad en la distribución de estos beneficios. En cuanto a la deuda, asegura que no puede pasar desapercibida esta deuda histórica del Estado con el IESS, que según el licenciado Diego Salgado, director general del IESS, el Ministerio de Economía y Finanzas, a julio del dos mil veintitrés, le adeuda al IESS más de diez mil millones de dólares. Esta deuda viene creciendo enormemente. Por ejemplo, al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el monto por concepto del cuarenta por ciento para pagar pensiones jubilares, que viene acumulada desde el año dos mil doce, y deudas de salud desde el año dos mil seis, más otros rubros, el Estado al IESS le debía más de ocho mil ciento setenta y cinco millones de dólares. Pide que esta observación se incluya para segundo debate. En el artículo seis del proyecto de ley que reforma el artículo veintiocho, respecto de la integración del Consejo Directivo del IESS, después de “cinco miembros principales”, incluir: “considerando la paridad de género, a nivel de principales, como alternos, hombre-mujer o mujer-hombre”. 6. Patricia Núñez. Hablar del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social es bastante complejo. Primero, hay que recordar que este abarca cinco seguros: el seguro de invalidez de vejez y muerte, seguro de salud, seguro campesino, seguro de desempleo y el seguro de riesgo de trabajo. Efectivamente, la Constitución establece la universalidad del seguro social; sin embargo, cuando se habla de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

universalidad, se trata de la cobertura, pero sobre todo se debe hablar de la sostenibilidad del Seguro Social y, específicamente, cómo lograr de esta sostenibilidad. Solo el hecho de cubrir a todos los trabajadores, incluido a los informales, es decir a quienes no aportan al seguro, como los trabajadores formales, con el seguro de invalidez de vejez y muerte, significa altos costos fiscales para países como el nuestro, que tienen una alta informalidad en cuanto se refiere al empleo. Estudios internacionales determinan que, bajo esta propuesta, al Ecuador le tocaría subir entre siete a nueve puntos porcentuales al IVA; es decir, tener un ingreso de aproximadamente cinco mil millones de dólares anuales; esto, sin contar con los efectos recesivos que se generarían en la economía al subir un impuesto como el IVA. Con esta medida se caminaría a la cobertura, pero no a la sostenibilidad de la Seguridad Social. La pregunta que se hace la legisladora es ¿cómo llegar a una cobertura universal que tenga sostenibilidad en el tiempo. En los últimos siete años se ha minado la sostenibilidad del Seguro Social por muchas razones, entre ellas la caída del empleo formal; hoy solo tres de cada diez ecuatorianos se encuentran en la formalidad. El IESS sí fue sostenible y estuvo en su mejor etapa durante los años dos mil cinco a dos mil diez y del dos mil diez al dos mil quince; curiosamente, los años en que la Revolución Ciudadana fue Gobierno y donde hubo un incremento de empleo, pues seis de cada diez ecuatorianos estaban en la formalidad y hubo mayor aprovechamiento del bono demográfico. Con esto, dice que antes de replantear el modelo de gobernanza, hay que hablar de sostenibilidad en el tiempo y, sobre todo, entender que la participación de pensionistas como jubilados es importante. Pero también se debe entender que las políticas laborales, aquellas que determinan la formalidad del empleo y por ende la sostenibilidad del seguro social, son de rectoría del Gobierno nacional, puesto que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

garantiza el cuarenta por ciento de los aportes para el principal seguro que es el de invalidez, vejez y muerte. Por tanto, el Estado es quien debe tener la rectoría de la seguridad social para coordinar los objetivos, los medios y los fines; esto, sin restar la importancia de los contrapesos no solo de los miembros del Consejo Directivo, sino de otras instancias en el sistema de pesos y contrapesos, cuando sus decisiones no estén en favor de los aportantes y de los pensionistas. Por otra parte, en cuanto a la reforma planteada al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recuerda que éste se creó también en el Gobierno de la Revolución Ciudadana, como uno de los instrumentos para mejorar la sostenibilidad y generar rentabilidad en la seguridad social. En este sentido, el Biess entró a funcionar y se mantiene como una banca de inversión y su accionar está muy relacionada a invertir en proyectos altamente rentables y con una visión enfocada en el desarrollo del país. Recalca que, antes de cualquier otra propuesta, se debe caminar hacia el fortalecimiento institucional, se debe caminar a hacer una banca moderna y fuerte, y que, sobre todo, esté en función de incluir a los segmentos informales. Es decir, que se maneje como un mecanismo para incentivar la inclusión a la seguridad social. Plantea que es necesario repensar el modelo de gobernanza dentro del Biess como del IESS; pero, primero, se tiene que fortalecer y que sea altamente técnico, moderno y sostenible; pero, sobre todo, que esté en función de los grandes objetivos nacionales. 7. Dallyana Passailaigue. Son los jubilados y pensionistas hombres y mujeres que, como parte de la fuerza laboral de este país, han contribuido activamente al sostenimiento del Seguro Social. Asegura que la seguridad social es un tema de interés nacional, que según la Constitución es un derecho irrenunciable de todas las personas. Sin embargo, la sostenibilidad del IESS es imposible, más aún cuando los gobiernos disponen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

arbitrariamente de sus fondos. Según el diario Primicias, hasta septiembre del dos mil veintitrés el Ministerio de Finanzas del Gobierno pasado no había transferido al IESS mil doscientos cincuenta millones de dólares, mientras que el Biess invirtió mil seiscientos veinte y siete millones en bonos del Estado. Es decir, trabajadores públicos y privados, jubilados y afiliados voluntarios al IESS financiaron dos mil ochocientos setenta y siete millones del Presupuesto General del Estado, de un Gobierno que a todas luces fue ineficiente y que ya no está. El IESS no debe prestar dinero a quien no paga, ni invertir sin rentabilidad. Su prioridad debe ser siempre el bienestar de sus asegurados, porque el dinero del Seguro Social es el dinero de la gente, dinero de los empleados públicos y privados. Es una institución que recauda más de quinientos millones al mes, no hay pensiones jubilares, no hay préstamos suficientes y oportunos para la construcción. ¿Dónde está el dinero de los trabajadores? ¿Dónde están los servicios de calidad que merecen quienes han aportado durante toda su vida laboral? Se pregunta, ¿qué harían ustedes ciudadanos, trabajadores, si el veintiún por ciento de su salario lo depositaban en un banco privado que no les rinde cuentas y se les lleva la plata? ¿Estarían tan tranquilos? Reitera que no se puede seguir permitiendo que los Gobiernos de turno dispongan arbitrariamente del dinero del IESS, que por ello es importante hacer una revisión de la conformación de su directorio, que hasta hoy ha habilitado que se arrebate su liquidez. Se deben también revisar las iniciativas que promuevan la estabilidad, la transparencia en la gestión y, sobre todo, el correcto manejo de las inversiones, que bajo ningún concepto deben financiar al Estado, tal como se ha planteado desde su bancada, a través de un proyecto de ley presentado por el asambleísta Henry Cruz. Asegura que esta propuesta seguramente podrá complementar la que se debatió hoy, además del indispensable



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

compromiso de éste y los próximos Gobiernos, de cubrir lo que adeuda el Estado al IESS. No es ni botín, ni caja chica. Elige este modelo de sostenibilidad para garantizar el bienestar de sus afiliados y que estos deben ser la prioridad máxima de esta institución. 8. Amado Chávez. Asegura que donde está ubicada su provincia de Sucumbíos, que es el cordón fronterizo del Ecuador, se cuenta con más de tres mil setecientos afiliados, de trabajadores y empleados con dependencia y sin dependencia de los sectores públicos y privados; afiliados al seguro campesino, al seguro voluntario y trabajadores no remunerados del hogar, generándole al país alrededor de tres mil millones de dólares de ingresos y cerca de seiscientos noventa y seis mil millones de pensionistas por invalidez, vejez y muerte o discapacidad, riesgos de trabajo y seguro social campesino. Si miran la ley, desde noviembre del dos mil uno hasta la actualidad, el Consejo Directivo del IESS está conformado por tres funcionarios, y esto ya lo han mencionado algunos de los asambleístas que han hecho su intervención: uno que representa a los asegurados, uno que representa a los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, con sus respectivos alternos. Insiste en que esto afectaría a la representación de los asegurados en el Consejo Directivo del IESS, que apenas representa un voto, frente a dos que representan al Gobierno Nacional y a los empleadores. Esto limita poder exigir que se cumpla lo que dispone la Ley de Seguridad Social, especialmente lo relacionado con las transferencias anuales que debe realizar el Estado, así como lo concerniente al pago de las deudas acumuladas desde el año dos mil seis en materia de salud, del cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares desde el año dos mil doce. Menciona que es por ello, la deuda que mantiene el Gobierno con el IESS; es decir, con los asegurados que somos todas y todos los afiliados del país. Como se conoce, esta deuda supera los diez mil millones de dólares. Existió una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

reforma el uno de noviembre de dos mil veintidós a la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del Consejo Directivo del IESS, pero solo se modificó el proceso de elección de los representantes de los asegurados y de los empleadores, y se incluyó una disposición para que haya alternancia en la presidencia del Consejo Directivo del IESS, para evitar que el delegado del presidente de la República sea quien siempre presida este directorio. La ley reformativa propuesta por la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social contempla una mayor representatividad de sector obrero, de los trabajadores, de los jubilados, ya que son los verdaderos dueños de los recursos del IESS. En tal sentido, en el proyecto reformativo de la ley correspondiente a la conformación del Consejo Directivo del IESS se establece que estará conformado por: un representante de los trabajadores públicos y privados; un representante de los afiliados voluntarios, que son los afiliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadoras del hogar y seguro campesino; un representante de los jubilados; un representante de los empleadores del sector privado; y un representante del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno, el periodo de duración será de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez. De esta forma se podrá exigir al Gobierno Nacional que cumpla con los afiliados y jubilados con el pago al día de sus pensiones y servicios de salud de calidad. Y no tener que llamar al seguro y les den un turno para el próximo año, después de que haya pasado la enfermedad o que lamentablemente ya se haya perdido la vida del ciudadano o la ciudadana. En este sentido, se permitió proponer como legislador de la provincia de Sucumbíos, y considerando que los amazónicos en la actualidad no tienen espacios importantes de carácter nacional, que se incluya en el inciso tercero del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

veintiocho del proyecto reformativo de la ley correspondiente, la integración del Consejo Directivo, que sus representantes deberán rotar su designación por provincias, con el fin de que en algún momento los amazónicos tenga la oportunidad de formar parte del Consejo Directivo. Y, en el marco de los principios de participación, de igualdad y de inclusión, de la misma forma, que se incluya un inciso en el artículo veintiocho del proyecto de ley, que los miembros del Consejo Directivo que incumplan con sus funciones serán removidos del cargo y su alterno o alterna asumirá ese rol, con el fin de evitar que algunas funcionarias o funcionarios, al sentirse seguros en sus puestos, olviden que fueron elegidos entre sus gremios. 9. Humberto Tapia. Inició haciendo una reflexión del más grande evolucionista de la historia, Charles Darwin, quien define a la especie más fuerte entre dos opciones: aquella que sobrevive o aquella que se adapta. Cuando se habla de la seguridad social en el Ecuador, le ha tocado sobrevivir y adaptarse a las necesidades que ha tenido. Y este no es el escenario más ventajoso para la seguridad social, pues si alguien en su vida tiene un requerimiento tiene que regresar a ver su seguridad social. En el Ecuador no sucede eso, hay que virar la cara y buscar a otro lugar que solucione sus problemas. Esto es en realidad un defecto estructural. Asegura que la seguridad social está afectada políticamente, que el Gobierno ha metido la mano en los recursos del IESS y que la gestión dirigencial no ha sido realizada por las mejores personas. No se ha optimizado el uso de los recursos, ni se ha diversificado lo que ofrece. Dice que no entiende cómo una institución que tiene el monopolio de la seguridad social en el país, porque nadie escoge a nadie, que no nos permite decir, yo no quiero afiliarme. Teniendo el monopolio de la seguridad social en el Ecuador, entregándole religiosamente quinientos, setecientos, ochocientos millones de dólares al mes, ¿qué empresa, qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

institución pierde? Pide que alguien explique qué es lo que ha acontecido y, evidentemente, cuál ha sido el mal manejo para que haya sucedido esto. Tiene que haber tenido como génesis la iniciativa ciudadana, puesto que no podía haber sido de otra forma. Qué bueno que haya sido así. Quién mejor que los dueños, los propietarios, los accionistas de esta enorme empresa sean los que rescaten al IESS con una propuesta diferente. Tenía que ser así, porque ya ha sucedido que aquellos que no son los accionistas, los propietarios, los que invierten sus recursos, son los que han estado. Tampoco se necesita ser muy notable para entender que, si la causa fue denunciar ese momento, la solución fue lo contrario. Saquen la mano, hay que pedir que el Ejecutivo devuelva el dinero. Pongan un buen gerente, cambien el modelo de gestión. Que los administradores, los directivos tengan esa visión de institución. Agradece que este proyecto haya sido tratado en la Comisión de Trabajo, pues ha hecho su tarea como comisión, y trajo este elemento para que sea enriquecido. Cree que hay aportes de todos, que es bueno darse cuenta de lo que ha acontecido, y con sus herramientas, sin vulnerar ninguna norma, crear una herramienta robusta, que responda a la actual situación. Porque por estar en este contexto penoso en el que han puesto a la seguridad social, no avanzan a ver a dónde va a ir la población, es una población como del resto del mundo. La institución tiene que responder a esa realidad que está sufriendo, ahora y en los próximos años. Si no avanzan con lo que tiene, posiblemente no va a poder manejar las condiciones futuras. 10. Pedro Velasco. Un acto de justicia es ingresar al verdadero dueño de la palabra y de sus iniciativas, como es el pueblo. En esta ocasión, se tuvo la oportunidad de escuchar a un representante, a un viejo luchador, que no está pensando en intereses coyunturales o políticos, sino más bien en precautelar los intereses del pueblo y de la sociedad, al señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Henry Llanes, quien asegura venir trabajando esta iniciativa desde hace mucho tiempo atrás, representando a miles de personas que, a veces, no pueden expresar su voz, como lo hacen los legisladores en el hemicycleo del Pleno de la Asamblea Nacional. La Constitución de la República, en el artículo ciento treinta y cuatro numeral cinco, dice que la iniciativa legislativa para presentar proyectos no solamente es facultad del presidente, de autoridades o de la Asamblea. Este proyecto de reforma al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al IESS debe merecer toda la atención y la importancia fundamental. Se dice que las instituciones caminan, progresan, avanzan cuando la cabeza funciona bien, cuando la estructura está bien. Lastimosamente, asegura, salpicó hace rato este tema que la sociedad ha acuñado como "Metástasis"; y es vergonzoso que la institución haya tenido que ser nombrada, en innumerables veces y ocasiones, por temas de corrupción, por entrega de dádivas de hospitales y adquisición de medicamentos, en uno de los servicios básicos que reclama nuestro pueblo. Y, si no toman la decisión hoy en la Asamblea de salvar a su propio organismo, no lo harán nunca, y dejaremos para la posteridad problemas que serán insalvables. No habrá tabla de salvación que impida que sucumba la institución, y le parece muy interesante que se empiece planteando reestructurar la integración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su Consejo Directivo. Sí, es una institución pública de acuerdo con la Constitución, pero se confunde, a veces, lo público como si fuera propiedad particular del Estado y del Ejecutivo, y que puede hacer y deshacer con la institución. Sí, en esta entidad que recibe aportes de todos, se escogían alternamente para designarse entre representaciones, entre comillas, de los trabajadores del sector público y de los empleadores. Hoy, está propuesta permite que voluntariamente cada uno de los afiliados pueda escoger, en forma libre y democrática, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

quién los represente: a los activos, a los pasivos, a los trabajadores del Seguro Social Campesino, a las amas de casa, trabajadoras autónomas. Que también se incluya, lo que pedía la compañera de Zamora Chinchipe, la alternabilidad y la equidad de género. Las mujeres son extraordinarias administradoras, las mujeres tienen una extraordinaria capacidad para hacer las cosas con transparencia, y ahí está esa oportunidad que hoy debemos garantizar. El IESS es una institución que se nutre con los recursos permanentes de todos y cada uno de los afiliados activos, de los aportes que realizan, de las inversiones que se hacen. A través de esta institución se hacen realidad los sueños de muchos hogares ecuatorianos de poder tener su casa propia, de poder remodelar su casa, de tener un techo donde albergar a las familias. Menciona que no se puede permitir que esta institución sea designada a dedo, y la propuesta de reforma le parece muy atinada, cuando se dice y se propone que sea a través de concursos públicos de méritos y oposición, y no la dedocracia, más aún en una institución que maneja recursos económicos en cantidades importantes. También, reiteró que escuchó a Henry en su intervención, y que es muy atinada, ¿por qué no permitir que esos recursos de esa deuda, más de diez mil millones de dólares, sea compensada con participaciones y acciones en sectores estratégicos de nuestra patria? Pide que se despojen de posiciones políticas o ideológicas, que escuchen la voz del pueblo, a los jubilados, a los afiliados, a ellos mismos, pues también aportan mensualmente para que se capitalice, que se fortalezcan sus instituciones. Que por eso no deben permitir que, por inoperancia, por incapacidad y decisión de muchos dirigentes, hoy tengan que pensar en incrementar más años de afiliación, más años de aportación. Asegura que no tienen por qué pagar los platos rotos y no deben permitir tampoco que se bajen las pensiones jubilares. Aquellos que causaron el caos deben responder no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

solamente con la cárcel, sino también con resarcimiento económico y pecuniario. Se debe reflexionar que, en las manos de quienes prepararon esta iniciativa popular está la salvación de esta importante institución como es el IESS. 11. Henry Bósquez. Asegura que es importante que la Asamblea debata este proyecto de reformas a la Ley de Seguridad Social, antes que se destruya totalmente. Considera que el sistema de seguridad social, y es como manda la Constitución de la República, es responsable de atender las situaciones de contingencias de la población, especialmente las de enfermedad, las de maternidad, las de desempleo, la de vejez, invalidez, discapacidad y muerte. Es la población pobre y humilde, los trabajadores, los obreros, las mujeres de servicio doméstico, los jubilados, los campesinos, los que acceden a los servicios que presta IESS, principalmente en los servicios por salud por enfermedad. Los empleadores por lo general no utilizan el IESS, ya que ellos contratan en su mayoría los seguros privados, acuden a las clínicas de lujo para hacerse atender; pero nuestros trabajadores, nuestros campesinos, nuestros maestros, nuestros jubilados, ellos sí acuden a los hospitales del IESS. Sin duda, es precisamente por ello que el Estado se desentiende de su obligación de aportar al seguro de salud y los hospitales del IESS. Por eso en los hospitales, tanto del IESS como en los públicos, hoy por hoy, no hay ni médicos ni medicinas ni equipos, constituyéndose en un escupitajo a la cara y en burla de los trabajadores y de los afiliados. Los dispensarios médicos del Seguro Social Campesinos están totalmente abandonados y destruidos. No hay medicinas, mucho menos equipos médicos básicos; la situación de este servicio en la provincia de Bolívar también es un ejemplo vergonzoso del trato inhumano que se da a los campesinos de la patria. Asegura que eso no debe de continuar así, es por ello que los dueños del sistema de seguridad social, los trabajadores que utilizan sus prestaciones, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

campesinos, son los que deben manejar el IESS. Existen alrededor de tres millones setecientos mil afiliados activos y setecientos mil pensionistas; es decir, son cerca de cuatro millones quinientos mil trabajadores los que deben manejar la Seguridad Social. Sin embargo, a pesar de lo que establece la Constitución, que son los trabajadores y los campesinos los que acceden a sus prestaciones, es el Gobierno Nacional quien tiene a su cargo la gestión del Seguro Social, el manejo de la salud, de los recursos económicos y del patrimonio del IESS, adquiridos con los aportes de los afiliados. Dice que eso no debe de continuar así, que es urgente y necesario que sean los afiliados y los jubilados del seguro social universal obligatorio, quienes tengan el control de la administración y gestión del IESS, a fin de ejercer una gestión transparente de sus recursos y sus prestaciones. En tal virtud, estoy de acuerdo con el proyecto de reformas que se están debatiendo, para establecer una nueva y democrática integración del Consejo Directivo del IESS, con cinco miembros y con la participación mayoritaria de los afiliados y de los jubilados, a través de procesos de elección directa y democrática, organizados por el Consejo Nacional Electoral, con un padrón donde conste todos los afiliados de los diversos seguros y los pensionistas. Por otro lado, reitera que es urgente que también el Estado pague inmediatamente la deuda que mantiene al IESS. No puede ser posible que se justifique que el Gobierno perdone más de dos mil millones de dólares en deudas por medio del SRI, si, por otro lado, el Estado no paga la deuda que tiene con la Seguridad Social y los afiliados y los campesinos pobres, que no pueden recibir ni siquiera medicinas cuando padecen enfermedades. La principal guerra que debemos ganar es la guerra contra la pobreza, la exclusión y la inequidad. Asegura estar de acuerdo que el banco del IESS se transforme en un banco de primer piso, para que exista una sana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

competencia con el sistema bancario privado. Es aceptable también la propuesta de que el Estado, como parte de pago al IESS, transfiera la propiedad del Banco del Pacífico al Biess; esto es preferible, antes de que el Gobierno lo liquide para favorecer a la banca privada. Propone agregar luego de la frase, “sobre la base de estudios actuariales y de proyecciones matemáticas”, la frase: “técnicamente realizadas”, en lugar de la palabra confiables, ya que confiable es muy subjetivo; lo que puede ser confiable para unos no puede ser confiable para otros. Así mismo, sobre el artículo cinco del proyecto que reforma al artículo veintiocho de la ley, en el tercer inciso del artículo veintiocho sugerido, luego de la frase, “mediante elección directa a través de un padrón electoral”, sugiero agregar lo siguiente: “en el que estarán obligatoriamente todos los afiliados a los diversos seguros y todos los pensionistas sin exclusión alguna”. Sugiere que la comisión agregue un artículo en el que se determine cómo los seguros públicos y privados, sin excepción alguna, deben contribuir al financiamiento del Seguro Social Campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como manda el artículo trescientos setenta y tres de la Constitución de la República. Propone que la disposición transitoria primera diga: “el Consejo Directivo del IESS, el director general y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, determinarán el monto de la deuda total que mantiene el Estado con el IESS. Hasta que el Estado pague la totalidad de esa deuda, se suspende todo tipo de crédito del IESS al Estado. Debido a que el Banco del IESS realizará la operación de banco de primer piso, el Banco del Pacífico prestará inmediatamente su contingente técnico y logístico para fortalecer las actividades del Biess, especialmente en la gestión de riesgos y crédito y en su capacidad operativa técnica y tecnológica para incorporar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

nuevas líneas de negocio bancario". 12. Hamilton Intriago. La salud es un derecho universal y obligación de todos los gobiernos. Ve con preocupación esta reforma a la Ley de Seguridad Social, ya que ha escuchado que el Gobierno le debe más de diez mil millones de dólares al Seguro Social, pero también dos mil millones de dólares a las empresas privadas. Es una injusticia, ¿Cómo se puede hablar de salud, cuando un Gobierno saca el dinero y no le da preferencia o prioridad a lo que es el tema de salud? Cuando hay salud hay vida, cuando hay salud hay ganas de trabajar. Pero lo preocupante es que no hay medicina. Recuerda que hay muchas personas que mueren por culpa de un marcapasos, porque no hay ambulancia, porque todo el dinero se lo han llevado los Gobiernos de turno. Pide que, en la institución, deba haber un juicio político para aquellas personas que se metan con el Seguro Social. No es posible que en pleno siglo XXI modernizado hayan hecho leña, como habla el campesino, llevándose todo el dinero. Da a conocer que los campesinos de su provincia deben llevar alimento para su familia y que, lamentablemente, la pensión jubilar para los agricultores ecuatorianos es absolutamente insuficiente. ¿Cuánto cobra un jubilado del sector agropecuario? Oscila entre ciento dieciséis a ciento treinta dólares, y con ese cobro el campesino aporta y no tiene medicamentos, con esos sueldos y la no atención del IESS, no le alcanza para siquiera pensar en comprar esa medicina. Menciona que se están olvidando del sector campesino y hace un llamado, porque esa jubilación no es digna para el agricultor, tiene que elevarse. No se puede seguir golpeado el sector agrícola de este país, esa es una observación que va a hacer a esta reforma de ley, y hay que analizar algunos puntos de vista. Considera que el Seguro Social justifica esta situación legal, diciendo que los agricultores apenas aportan alrededor de cinco dólares mensuales; sin embargo, en lugar de considerar a los campesinos como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

enemigos de la seguridad social, deberían buscar que se fortalezca al IESS a tiempo, que se contribuya al sector agrícola del país. Una de estas alternativas, podría ser, la reducción de aranceles para las herramientas agrícolas; precisamente, con su propuesta del Código Orgánico para la Reactivación Agrícola y Pesquera, en el que se encuentra trabajando, busca que el campesino logre este objetivo, con la reducción de aranceles para el sector agrícola. No solo va a beneficiar a los agricultores, sino que también se convertirá en un pilar fundamental para la sostenibilidad del IESS. Agradece que se haya incluido un representante del seguro campesino en el Directorio del IESS, y confía en que se va a velar por el aumento de la pensión jubilar para los campesinos, que actualmente es verdaderamente indigna. 13. Adriana García. Menciona que es importante celebrar esta motivación, apoyarla y respaldarla, que se necesita un mejor Ecuador, y que aquí también están incluidos todos esos cinco millones de campesinos. Es necesario indicar que el IESS, si bien representa una institución pública de carácter público, no le pertenece al Gobierno, les corresponde a todos los afiliados que mensualmente realizan sus aportes. Pero, en los actuales momentos, atraviesa una situación muy crítica. Todos tenemos conocimiento de las noticias, lo que refieren los ciudadanos. Ha sido administrado de manera incorrecta, la ineficiencia también ha pasado por esta institución. Y hoy, los más lamentables hechos de tristeza y dolencia corresponden a las personas que tienen una enfermedad catastrófica y también enfermedades raras, y no pueden ser atendidos. Menciona que hay que transparentar la realidad del IESS, y reclama al Estado ecuatoriano pagar la deuda de doce mil millones de dólares; deuda histórica, hasta la fecha, que todavía no ha sido subsanada. Hasta el año dos mil veintidós existían siete millones de asegurados registrados, de los cuales cuatro punto cinco millones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

son afiliados pensionistas a nivel nacional. Recuerda que se debe cancelar también la totalidad de la deuda que mantiene, que son setenta y seis millones hasta el año actual. Se debe de considerar que siempre se ha hablado del Gobierno nefasto del señor Guillermo Lasso, personas que estaban sufriendo en Solca por no haber sido atendidas y, específicamente, porque el Gobierno adeudaba a Solca, deuda que todavía se mantiene. Esta situación, entre muchas obligaciones que tiene el Estado y a su vez el IESS con los prestadores. Ante la indolencia con los asegurados y las personas que deberían tener este beneficio, no pueden seguir siendo observadores y dejar que estas situaciones pasen desapercibidas; que el sufrimiento de los aportantes, de sus familiares, de la ciudadanía, sigan padeciendo del mal del IESS; y ese mal no solamente es por falta de medicamento, por falta de recursos, sino por una pésima administración. Pide que den apoyo para que esta iniciativa ciudadana pueda quedar en firme, que es importante poder dar un aporte por cada uno. El día de hoy tengo una visita de unas personas, estas personas necesitan una atención prioritaria, pero ni siquiera la parte médica tiene conocimiento de cómo tratar estos casos, y ellos siguen en la cola. Les recuerda que, si no son tratados de manera adecuada y a tiempo, pueden perder su vida. Dice que es importante que se considere dentro de estas reformas el poder incluir que estas atenciones sean prioritarias, amparar al afiliado y aportantes en caso de alta complejidad, sobre todo casos oncológicos, enfermedades catastróficas raras; como le refería, que sean atendidos. No se debe permitir que se retire la medicina de un afiliado a pesar de que el Estado ecuatoriano no se encuentra al día en sus pagos; no deben sufrir las personas, porque estas personas pueden perder su vida. Siempre es importante que el legislador, que un político, se ponga en los zapatos de esas personas. Recuerda que nadie está exento, por ello se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

debe asegurar la continuidad de los servicios de la salud, principalmente en caso de enfermedades catastróficas o enfermedades donde la suspensión o demora de tratamiento representa un alto riesgo para la vida. Por lo que recomienda, se incorpore en la Ley de Seguridad Social la siguiente disposición general: "el IESS, así como sus prestadores de servicios, deberán asegurar la continuidad de los servicios de salud y dotación de medicina para los casos de enfermedades catastróficas y enfermedades consideradas raras, donde la suspensión o la demora del tratamiento representa un alto riesgo para la vida". Recuerda que es un compromiso como legisladores el realizar cambios trascendentales, para que ya no se continúe provocando sufrimiento a estas personas. 14. Jaime Guevara. Insistió que, para nadie es un secreto que en el Ecuador no existe un seguro social exitoso, puesto que tres de cada diez jubilados tienen suspensión contributiva, pero todos y cada uno de ellos hacen el trabajo y descuentan el patrón y lo trasladan al IESS. Por otro lado, asegura que los afiliados independientes, que con esfuerzo propio ponen sus rubros directamente al IESS, con el esfuerzo de decir: deberemos tener algo cuando nos jubilemos. Sin embargo, el IESS se ha transformado en el botín de cada Gobierno, haciendo que el manejo técnico peligre, mucho más cuando de manera arbitraria e irresponsable se retiró el cuarenta por ciento de aportación del Estado, poniendo en riesgo la seguridad de que pueda trabajar nuestro IESS. Reiteró que, más allá de las quejas, lo que debe estar claro es que hoy tienen una sentencia de la Corte Constitucional, que señala que es una necesidad contar con los estudios actuariales actualizados y específicos, que constituyen elementos fundamentales para la toma de decisiones adecuadas respecto a la seguridad social. Y, claro, esta es parte de la necesidad, y es importante también que se pueda entender que esa reforma hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

hacerle también a la constitución del IESS, para que puedan tener la seguridad los afiliados activos, tres millones de afiliados, más de seiscientos cincuenta mil afiliados pasivos, que quieren servicios de calidad. Señaló que, como miembros de la Comisión de Trabajo, recibió varias comparecencias, que permitieron mejorar este texto que hoy lo tienen en el primer informe y, fundamentalmente, señala a Henry Llanes por la iniciativa popular, en la que tuvo que acercarse al CNE, para registrar y recoger firmas. La participación de los afiliados, que hoy son tres, exigimos que cinco conformen el directorio: uno de parte de los trabajadores públicos y privados; otro, afiliados voluntarios, que son afiliados del exterior, trabajadores autónomos independientes, del seguro campesino; uno de los jubilados; uno de los empleadores del sector privado; y, también, uno del sector público designado por el Ministerio de Trabajo. Dice que, se debe estar claro en la sentencia, que en el momento que se seleccione y se vaya a tener los nuevos representantes, lo hará el Consejo Nacional Electoral, y que este ente lo puede hacer por colegios electorales o por elecciones universales. Que, ¿quién va a financiar? El mismo seguro, y tiene que hacerlo para que se pueda tener la garantía. Solicita que el Biess se convierta en un banco de primer piso, para tres millones de afiliados activos, seiscientos cincuenta mil pasivos. Una institución financiera con esa dimensión, eso es lo que están peleando y eso es lo que tenemos absolutamente claro para que pueda tener solvencia. Solicitó que, a través de la Secretaría de la Comisión de Trabajo, se pida al Ministerio de Finanzas entregue la certificación de cuál es la deuda cortada al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, porque le preocupa que cuando vayan a hacer un acuerdo de pago, no tengan las cifras claras; esto tiene que ser responsable. Dijo que espera la visita del ministro de Economía y Finanzas para que diga cuál es la fórmula que van a aplicar para pagar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

la deuda que mantiene con el IESS. 2.2.2. Observaciones institucionales y ciudadanas remitidas por escrito durante el proceso de socialización. Se recibieron comunicaciones por escrito con observaciones generales y puntuales al proyecto de Ley. La comisión conoció dieciocho observaciones por escrito, conforme consta del siguiente detalle: -----

Doctor Henry Llanes	<ul style="list-style-type: none">• Adjunta texto de su autoría que se titula: El IESS al borde del abismo, de miércoles once de octubre de dos mil veintitrés.• Adjunta ponencia, La reforma institucional del Seguro Social, de cinco de diciembre de dos mil veintitrés.• Oficio de la Superintendencia de Bancos No. SB-DS-2020-0318-0, de 22 de julio de 2020, por medio del cual ya dio a conocer, en ese entonces, los déficits presupuestarios que venían atravesando los fondos de salud y de pensiones, conforme se indica a continuación, flujos de caja IESS-Biess, junio del 2020.• Los resultados más relevantes de la supervisión focalizada a la gestión del proceso de administración de la liquidez en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se detallan a continuación: a) El total de necesidades de financiamiento que tiene el IESS para el año 2020 es de USD 2.330 millones, a su vez realizará requerimientos de liquidez al Biess por USD 1.630 millones, valor que se muestra insuficiente dado el desfase de liquidez proyectado para el fin de año. b) El total de desinversiones del Biess realizadas hasta el mes de junio del 2020, ha sido de USD 565 millones. c) El seguro de invalidez, vejez y muerte para el periodo enero-diciembre del 2020 estima ingresos por USD 3.012 millones, que resultan insuficientes para cubrir los egresos proyectados de USD 4.832 millones, debiendo recurrir a los recursos de inversión del Biess por USD 943 millones. d) El seguro de salud individual y familiar para el año 2020 estima ingresos por USD 1.520 millones, que resultan insuficientes	Oficio No. 020- HLLS/2023
------------------------	--	---------------------------------



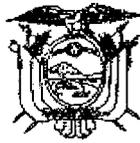
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

para cubrir los egresos proyectados de USD 2.093 millones, debiendo recurrir a los recursos de inversión del Biess por USD 469 millones.

- El seguro de invalidez, vejez y muerte y el seguro de salud individual y familiar, se ven afectados en su liquidez y solvencia; más aún, de continuar la crisis económica y sanitaria, que ha incidido en la reducción de los ingresos y en un incremento de los egresos, lo que ocasiona que los seguros tiendan a disminuir de manera acelerada su patrimonio acumulado y requieran mayores niveles de liquidez, evidenciando la situación crítica del otorgamiento de las prestaciones.
- En el oficio de la Superintendencia de Bancos también se dio a conocer el mal manejo de los fideicomisos que, en lo que respecta a los negocios fiduciarios, la Superintendencia de Bancos determinó, entre otras observaciones, que diecinueve fideicomisos inmobiliarios se encuentran paralizados desde el 2013, que presentan indicadores de deterioro de los activos financieros, y que sin estar como negocios en marcha tienen incrementos en su valoración. Se registra insuficiencia de provisiones. Existen fideicomisos que se encuentran en proceso de liquidación sin ninguna acción adecuada. Por otra parte, el Biess no tiene un plan ni una estrategia para solucionar la problemática individual de 55 fideicomisos que presentan problemas en los ámbitos financiero, legal, comercial y técnico.
- Adjunta un cuadro de cifras económicas que se titula: Anexo 1. Deuda del Gobierno Nacional al IESS, al treinta de septiembre de dos mil veintiuno. En resumen, los datos son los siguientes: a) Deuda del cuarenta por ciento acumulada desde el año 2012 para pagar las pensiones jubilares: \$3.191 millones. b) Deuda de salud, acumulada desde el año 2006: \$4.397,4 millones. Más otros rubros, razón por la cual el monto que debía pagar el Estado al IESS era de \$8.175,9 millones.
- Oficio Nro. IESS-DG-2023-0773-0, de 18 de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado Diego Salgado Rivadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Social, mediante el cual le solicita al magíster Pablo Arosemena Marriot, ministro de Economía y Finanzas, realice el pago de \$10.051,9 millones por concepto de las deudas que tiene que cancelar el Estado al IESS, y que tiene relación con el cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares, con deudas de salud y otros rubros.</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio Nro. IESS-CD-EM-2023-0009-0, de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la magíster María de los Ángeles Rodríguez Rosero, mediante el cual manifiesta su preocupación por la descapitalización del Fondo de Pensiones, de las desinversiones, de la puesta en riesgo el financiamiento de las prestaciones del seguro social y del lucro cesante que afecta a las finanzas del IESS, hasta el punto de advertir que, si el Ministerio de Economía y Finanzas no paga la deuda de manera urgente, se corre el alto riesgo de incumplir con el pago de las pensiones jubilares.• Remito la segunda edición de un libro de mi autoría que se titula: El IESS al borde del abismo, mediante el cual pongo en evidencia las causas de la enorme crisis que atraviesa el Seguro Social, en cuanto a su gobernanza, manejo de las finanzas del Seguro Social y sus prestaciones, afectando gravemente a sus afiliados, tanto activos como pasivos.	
Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez	<ul style="list-style-type: none">• La Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Seguridad Social ya prevén la autonomía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).• El Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Social elimina el concepto de separación de los patrimonios autónomos de cada seguro, por lo que dicha exclusión atenta al manejo técnico de cada seguro, ya que existen prestaciones con diferentes coberturas y plazos que dependen de su propio patrimonio para el financiamiento de la prestación.• Los problemas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social son de carácter estructural y su sostenibilidad financiera y actuarial con el actual esquema de funcionamiento no está garantizada.	Oficio No. SB-DS-2023- 0586-O



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

- El pago de la totalidad de la deuda del Estado no resuelve los problemas actuariales si no se adoptan los cambios paramétricos necesarios.
- Las reformas planteadas a la conformación del Consejo Directivo deberían atender las buenas prácticas de gobierno corporativo a efectos de garantizar que esta instancia esté conformada por personas calificadas y con experiencia.
- Se debe garantizar la continuidad de la gestión y evitar los cambios en la ley vigente, cada 16 meses de presidente del Consejo Directivo, ya que esta rotación podría afectar a los niveles directivos de las unidades administrativas y técnicas del instituto.
- Es recomendable que la selección de los miembros del Consejo Directivo sea el producto de procesos de selección claros y transparentes, con reglas del juego claras y con exigencias de formación y experiencia de los candidatos, ya que un proceso eleccionario no asegura la elección de personas que cumplan los estándares que demanda una institución eminentemente técnica.
- El eliminar que la proforma presupuestaria elaborada cada año deba ser remitida al ministro de Economía y Finanzas (MEF) para su informe, no es adecuado, ya que el presupuesto del IESS cuenta con las asignaciones para financiar el seguro universal obligatorio.
- Un cambio importante que la actual Ley de Seguridad Social necesita es la incorporación de una sección relativa a las sanciones para las entidades de seguridad social, debido a que las sanciones actuales corresponden a las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I, mismas que se ajustan a la realidad de las entidades financieras públicas y privadas, por lo que es imperativo adecuar un marco normativo para el sistema nacional de seguridad social.
- Respecto de la propuesta de que el Biess incursione en una nueva línea de negocio (banca de primer piso), debe incorporar un análisis técnico, financiero y actuarial que considere por lo menos la rentabilidad (rendimientos), la administración integral de sus riesgos (crédito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>operativo, liquidez, prevención de lavado de activos), los costos operativos de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica; así cómo, la implementación de canales electrónicos y físicos para la atención al público, y el impacto en el presupuesto anual del banco, que permita determinar la viabilidad de la propuesta realizada.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Biess administra la mayor cartera hipotecaria del país, sin embargo presenta debilidades significativas en la gestión de sus riesgos, especialmente el riesgo de crédito y riesgo operativo, limitando que la administración de los recursos de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sea eficiente; por lo que, en caso de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica y de administración integral de sus riesgos, se expone aún más a la entidad a la materialización de dichos riesgos.	
Magíster Richard Garis Gómez Lozano	<ul style="list-style-type: none">• En referencia al artículo número 1, manifiesta que se armoniza con lo establecido por la Constitución.• En el artículo 2, considera dejar solo los estudios actuariales, considerando la naturaleza de las prestaciones que se otorgan.• En el artículo 3, referente a la autonomía, se manifiesta que debería determinarse el alcance jurídico, financiero y administrativo.• En el artículo 4 recomienda que se mantenga el artículo 16 vigente, ya que afectará a la seguridad social campesina, ya que esta se fundamenta en relación con el principio de solidaridad, y recomienda mantener la separación patrimonial de cada uno de los seguros especializados.• Manifiesta que está de acuerdo con el texto planteado en la propuesta de la iniciativa popular normativa.• Manifiesta que no está de acuerdo con lo propuesto en el artículo 6; hace referencia a los periodos para presidencia, que sean de 16 meses, y que se agregue una transitoria.• En el artículo 7, se menciona que guarda relación	Oficio No. IESS-CD-AS- 2023-0018-O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>con la propuesta y sugiere que se cambie el título del artículo: Aprobación de la Proforma Presupuestaria, para que vaya de acuerdo con el artículo trescientos setenta y uno de la Constitución, y propone mejorar la redacción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sí está de acuerdo con el control por la Contraloría General del Estado y de la Superintendencia de Bancos, propone texto alternativo, y propone incorporar como numeral veintinueve del Código Orgánico Monetario y Financiero, lo señalado.• Manifiesta, referente a la disposición transitoria, que el IESS no concede ninguna clase de créditos al Estado ecuatoriano, debido a que los recursos que corresponden al seguro general obligatorio y al régimen especial de seguro social campesino, actualmente es invertido a través del Biess, y este es el encargado de invertir en la Bolsa de Valores.• Así también manifiesta que técnicamente no se recomienda colocar valores, por ser valores variables.• Hace conocer que existen actualmente acuerdos referentes al pago de la deuda, y observa que es el director general quien debe suscribir los convenios.• De acuerdo con la disposición tercera, manifiesta que sería una forma de garantizar el pago de la deuda, pero que se encuentra supeditada a lo que manifieste el Gobierno.• De acuerdo con la disposición cuarta, se sugiere que se agregue al artículo 229 de la Ley de Seguridad Social, que se autorice al Consejo Directivo del IESS realizar las reformas paramétricas tendientes a garantizar la sostenibilidad de los fondos y aportes.	
Abogada Patricia Elizabeth Borja Laverde	1. Sugiere que la comisión considere el contenido del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentado por la entonces asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín. Dicho proyecto de ley contiene una propuesta más detallada en términos de gobernabilidad, institucionalidad, así como para una futura reforma estructural del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

2. La renovación del Consejo Directivo del IESS ha tenido falencias de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (vigente desde el 1 de noviembre de dos mil veintidós); y que, hasta el momento y luego de más de un año de vigencia, todavía no se ha logrado la renovación del máximo órgano de gobierno del IESS.
3. Respecto al artículo 1, manifiesta que el concepto de universalidad podría en la realidad no aplicarse, porque no toda la población tiene acceso al sistema de seguridad social.
4. El artículo 2, sobre el artículo 233 de la Ley de Seguridad Social, dispone lo siguiente: Artículo 233. Cambios en el régimen prestacional. No se creará prestación alguna ni se mejorarán las existentes a cargo del seguro social obligatorio aplicado por el IESS, si no se encontraren debidamente financiadas y respaldadas en los resultados de estudios actuariales que demuestren su solvencia y sostenibilidad. De igual manera, mediante Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado, la Corte Constitucional determinó lo siguiente: 70. A partir de la regla del citado último inciso del artículo trescientos sesenta y nueve, en su sentencia Nro. 83-16-IN/21, esta Corte sostuvo que contar con estudios actuariales actualizados y específicos, constituye un elemento fundamental para la toma de decisiones adecuadas respecto a la seguridad social; y en su sentencia Nro. 23-18-IN/19, determinó que en el sistema de seguridad social se pueden hacer ajustes a los aportes y beneficios siempre que estén soportados por estudios técnicos actualizados y su finalidad sea la sostenibilidad del sistema y sus prestaciones en el largo plazo. Vale decir, a partir de la citada jurisprudencia, se puede derivar la regla de trámite legislativo según la cual, en el procedimiento de formación de una ley que cree nuevas prestaciones en el sistema de seguridad social, es obligatorio que el legislador cuente con estudios actuariales actualizados acerca del impacto de la nueva prestación en la sostenibilidad de dicho sistema; y, de acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

con esa misma jurisprudencia, la transgresión de la mencionada regla aplicable al procedimiento legislativo, implica la inconstitucionalidad de la ley correspondiente, por cuanto afecta al principio de sostenibilidad de la seguridad social. Aquello guarda relación con lo previsto por el artículo trescientos sesenta y nueve, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador. Por ello, se sugiere que el texto propuesto por la iniciativa popular normativa también considere una modificación al artículo 233 de la Ley de Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente detalle: Artículo 233. Cambios en el régimen prestacional. No se creará prestación alguna ni se mejorarán o modificarán las existentes a cargo del seguro universal obligatorio a cargo del IESS, si no se encontraren debidamente financiadas de acuerdo con lo previsto por el artículo trescientos setenta y uno de la Constitución, y respaldadas en los resultados de estudios actuariales actualizados y específicos para determinar su solvencia y sostenibilidad.

5. De acuerdo con el artículo 3, manifiesta: se sugiere suprimir este artículo por ser reiterativo, debido a que el artículo trescientos setenta de la Constitución de la República del Ecuador ya dispone que el IESS es una entidad pública de carácter autónomo, y el propio artículo 16, inciso primero, de la Ley de Seguridad Social.
6. De acuerdo con el artículo 4, manifiesta: por ello, se sugiere suprimir este artículo, por cuanto es importante que se mantenga la especificación de que el patrimonio del IESS es separado del patrimonio de cada uno de los seguros especializados que administra. Hay que recordar que la división de los seguros es un principio de organización del IESS, según el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social. Además, se debe considerar lo que ya dispone el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución: "Artículo 363. Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

menoscabar su patrimonio.”

7. De acuerdo con el artículo 5, se manifiesta: al analizar el artículo propuesto en este proyecto de ley (iniciativa popular normativa) se sugiere considerar que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente: artículo (...). Requisitos para financiar los gastos de la seguridad social con recursos del Presupuesto General del Estado. Las entidades de seguridad social en la elaboración de su presupuesto, así como respecto al presupuesto ejecutado, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. La normativa emitida por los Consejos Directivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas o Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, referente a prestaciones o aspectos administrativos que tengan impacto fiscal directo en las contribuciones y asignaciones que se financien a través del Presupuesto General del Estado, deberán tener previamente el dictamen favorable emitido por el ente rector de las finanzas públicas. 2. Para la creación y/o ampliación de subsidios o beneficios adicionales a la seguridad social se deberá disponer de una fuente de financiamiento específica y diferente a los recursos del Presupuesto General del Estado. Nota: artículo agregado por artículo 40 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 253, de veinticuatro de julio de 2020. Por tanto, se sugiere eliminar el artículo propuesto, porque es contrario a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, además en la práctica generaría varios problemas para la consideración de recursos a destinar al IESS (en la Proforma del Presupuesto General del Estado), por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Eso podría generar afectaciones al financiamiento con cargo a recursos provenientes de la contribución obligatoria del Estado. Lo que se podría analizar es la implementación de mecanismos que brinden mayores certezas al momento de la determinación de los valores para que no haya divergencias y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

diferencias significativas entre lo que solicita el IESS y lo que finalmente consta en la Proforma del Presupuesto General del Estado.

8. En referencia al artículo 6, el planteamiento sugerido en líneas previas sobre la integración del Consejo Directivo no vulneraría el modelo tripartito, ya que incluso la Organización Internacional de Trabajo, en el marco del Programa de Asistencia Técnica de Seguridad Social, ha sugerido un incremento del número de miembros del Consejo Directivo en aras de permitir una mejora en la toma de decisiones y mayores equilibrios. Y, con ello, se daría cumplimiento a la Sentencia de dos mil dieciséis de la Corte Constitucional. Y la propuesta sería:
- a) Un representante del Ejecutivo designado de una terna presentada por el ministro de Trabajo.
 - b) Un representante de la Asamblea Nacional del Ecuador designado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
 - c) Un representante de los afiliados activos, designado por votación directa, mediante un proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral.
 - d) Un representante de los jubilados mediante un proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral.
 - e) Un representante de los empleadores, mediante un proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral.
- Nota: Para la designación de los representantes de los afiliados activos (afiliados al seguro general obligatorio y jefes de familia del seguro social campesino), de los jubilados y de los empleadores, el IESS debería suministrar al Consejo Nacional Electoral, el listado de todos los afiliados activos, de los jubilados, y de los empleadores (personas naturales y personas jurídicas del sector público y del sector privado (representante legal), lo que será considerado como padrón electoral y de esta manera se realicen las elecciones directas.
9. Referente al artículo 7, como en el caso anterior del artículo 5 del proyecto de ley que planteaba una reforma al artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, se sugiere eliminar este artículo propuesto, porque es contrario a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
10. En referencia al artículo 10, manifiesta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>sería importante analizar las implicaciones de índole operativa de la propuesta, esto es, para verificar si el Biess tuviera la capacidad de ofrecer servicios de un banco comercial, es decir, depósitos, giros, transferencias y demás.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Además, se debería consultar al Biess sobre los tiempos y demás particularidades (aplicativo informático, normativa secundaria, recursos, etc.), para la implementación y oferta de dichos servicios a los afiliados y jubilados.12. En relación con la integración del Directorio del Biess, sugiere que el presidente del Consejo Directivo del IESS no sea quien presida el Directorio del Biess.13. Se sugiere eliminar la participación del Ministerio de Economía y Finanzas o de su delegado. Se requiere una reforma que permita una institucionalización del rol de propietario del Biess, dado que actualmente existe una especie de cisma entre el propietario (IESS) y el Biess. No puede el Biess limitarse únicamente a remitir un informe anual de labores al Consejo Directivo del IESS.14. Se podría considerar el planteamiento de que la designación de los 5 miembros sea mediante concurso público de oposición y méritos, llevado a cabo por el IESS (quizá a cargo del director general). Para el concurso se podría precautelar la representatividad prevista para los integrantes del Consejo Directivo del IESS o, simplemente, considerar que el banco requiere una gobernabilidad más bien técnica y, por ello, los miembros del Directorio deberían cumplir requisitos más rigurosos. Se requiere una reforma respecto de los requisitos a cumplir por parte de quienes vayan a formar parte del Directorio del Biess.15. Considera que pudiera ser reiterativo, porque ya se encuentra en el artículo trescientos setenta de la Constitución.16. Manifiesta que uno de los criterios de manejo de las inversiones consiste en la diversificación del riesgo, y el Estado tiene obligaciones por concepto de contribuciones para el financiamiento de las prestaciones (IESS), así en cuanto a inversiones con el Biess. Sería	
--	---	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

importante considerar la incidencia que esta propuesta podría tener en el portafolio de inversiones del Biess, así como en las operaciones autorizadas para que ejecute dicha entidad financiera y sus niveles de rentabilidad. Habría que considerar una reforma al artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para autorizar otras operaciones al Biess, en lugar de inversiones en Bonos del Estado.

17. Sugiere que se fije en la Ley un plazo para alcanzar tal acuerdo y para los pagos respectivos, con el establecimiento de las respectivas consecuencias a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de parte de los funcionarios involucrados, con observancia del debido proceso. Pero, además, se debería analizar las circunstancias o motivos de las divergencias entre el valor determinado por el Biess y lo considerado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
18. Se sugiere considerar que en este momento se encuentra también en trámite un proyecto de ley orgánica para fortalecer la seguridad social, mediante la dación en pago de las acciones del Banco del Pacífico, que está en tratamiento a cargo de la Comisión E.P de Régimen Económico y Tributario, su regulación y su control. Y, justamente, en la administración previa de la Asamblea Nacional hubo varias observaciones de parte del Ministerio de Economía y Finanzas sobre dicho proyecto de Ley, que se sugiere sean revisadas. Principalmente, en cuanto a la entrega del Banco del Pacífico, debido a la propiedad de dichas acciones, y también a la capacidad y experiencia operativa del Biess.
19. La disposición cuarta. Suprimir esta propuesta de disposición, porque la Corte Constitucional ya resolvió este caso mediante Sentencia No. 16-18-IN/21; y, a través de la Sentencia No. 36-22-IS/22 y acumulados.
20. Se sugiere considerar la posibilidad de realizar una reforma al artículo 33 de la Ley de Seguridad Social sobre los requisitos que debe reunir la persona que ocupará el cargo de director general, así como también se debe dotar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>de niveles de estabilidad a dicho funcionario.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se sugiere como requisitos los siguientes: a) Ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación. b) Ser afiliado activo, jubilado o pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c) Acreditar título profesional de cuarto nivel en las áreas relacionadas con los fines institucionales del IESS. d) Contar con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos relacionados con los fines institucionales del IESS. e) Haber ejercido con probidad notoria e idoneidad la profesión o la docencia universitaria o algún cargo de responsabilidad directiva en actividades privadas o públicas, y acreditar experiencia en el desempeño de ellas por un período no menor a quince años, de los cuales, al menos diez deben estar relacionados con los fines institucionales del IESS.• En cuanto a las inhabilidades y prohibiciones se mantendría el reenvío al artículo 29 de la Ley de Seguridad Social. Estos requisitos deben ser extensivos para el subdirector general. De igual manera, para dotar de niveles de estabilidad a este funcionario, se sugiere considerar lo siguiente: se perderá la calidad de director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por cualquiera de las siguientes causas: a) Renuncia formalmente presentada y aceptada con el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b) Muerte. c) Incapacidad o inhabilidad superveniente, debidamente declarada por la autoridad competente. d) Destitución ordenada por la autoridad competente. e) Remoción ordenada por la autoridad competente.• Se sugiere fijar plazos para los procesos de designación y posesión de los representantes del Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.• Se sugiere fijar plazos contados a partir de la vigencia de la ley para la convocatoria a elecciones de los representantes principales y suplentes de afiliados activos, jubilados y empleadores, a cargo del Consejo Nacional Electoral.	
--	---	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

- Se sugiere fijar plazos contados a partir de la vigencia de la ley para la designación y posesión de los representantes principales y suplentes de afiliados activos, jubilados y empleadores, en el marco del proceso que deberá realizar el Consejo Nacional Electoral.
- Se sugiere determinar lo que pasará con las personas que, actualmente, están conformando el Consejo Directivo del IESS. Se podría establecer en la ley reformativa que durarán en funciones hasta la posesión de los representantes del Ejecutivo y de la Asamblea Nacional, dado que el proceso a cargo del Consejo Nacional Electoral podría tomar un tiempo mayor.
- Y se podría establecer que, hasta la posesión de los representantes de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores (no debería ser un tiempo muy extenso de diferencia), el Consejo Directivo funcione solo con esos dos integrantes.
- Se sugiere que la redacción de la ley en cuanto al procedimiento que debe llevar a cabo el Consejo Nacional Electoral sea lo suficientemente claro, a fin de evitar los inconvenientes que actualmente se tiene debido a las falencias de la Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Se sugiere que se analicen los tiempos para la asignación de recursos para el proceso de designación.
- Se sugiere que en el caso del Biess, se mantenga a los miembros actuales hasta que sean legalmente reemplazados, una vez que se posesionen los nuevos integrantes que serían designados por concurso de oposición y méritos llevado a cabo sea por el Consejo Directivo o por el director general.
- Se sugiere que se establezcan plazos para la convocatoria, postulación, designación y posesión de los integrantes del Directorio del Biess. Estos plazos deberían comenzar a correr una vez que el Consejo Directivo del IESS se encuentre conformado por los 5 integrantes y se haya designado a un nuevo director general (igualmente fijar un plazo máximo, como en todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	los demás casos). <ul style="list-style-type: none">• Se sugiere que se derogue la Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (vigente desde el 1 de noviembre de dos mil veintidós).													
Henry Llanes Suárez	<p>1. Afiliados activos y pasivos del seguro social obligatorio (SSO) y no afiliados de este seguro.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Afiliados activos y pasivos del SSO y no afiliados de este seguro</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>Afiliados activos bajo relación de dependencia laboral</td><td>2.770.016</td></tr><tr><td>Afiliados voluntarios que no tienen empleador o patrono</td><td>192.555</td></tr><tr><td>Jubilados del seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)</td><td>583.813</td></tr><tr><td>Jubilados del seguro riesgos del trabajo</td><td>13.336</td></tr><tr><td>Hijos de los afiliados. Hasta la edad de 18 años reciben atención médica sin ningún costo (*)</td><td>2.068.000</td></tr></tbody></table> <p>Fuente: IESS. Boletín estadístico número 26, año dos mil veintiuno. Nota: (*) La prestación médica para los hijos de los afiliados, sin ningún costo, se creó en el año 2010, violando lo que determina el artículo trescientos sesenta y nueve de la Constitución de la República, que dispone: la creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.</p> <p>En dicho caso. La referida prestación se financia con los fondos del seguro social, es decir, con los aportes de los afiliados del seguro social obligatorio.</p> <p>En resumen. Los afiliados del seguro social obligatorio son los que financian las prestaciones de este seguro; por lo tanto, no es el Estado, como lo vamos a demostrar a continuación:</p> <p>a) En el sector público, el trabajador aporta el 11.15% de la remuneración mensual y el empleador, en este caso el Estado, aporta el 9.45%; sumando los dos ingresos, el aporte total es del 20.6% de la remuneración mensual.</p> <p>b) En el sector privado: el trabajador aporta el 9.45% de la remuneración mensual y el</p>	Afiliados activos y pasivos del SSO y no afiliados de este seguro	Cantidad	Afiliados activos bajo relación de dependencia laboral	2.770.016	Afiliados voluntarios que no tienen empleador o patrono	192.555	Jubilados del seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)	583.813	Jubilados del seguro riesgos del trabajo	13.336	Hijos de los afiliados. Hasta la edad de 18 años reciben atención médica sin ningún costo (*)	2.068.000	Oficio No. 022-HLLS-2023
Afiliados activos y pasivos del SSO y no afiliados de este seguro	Cantidad													
Afiliados activos bajo relación de dependencia laboral	2.770.016													
Afiliados voluntarios que no tienen empleador o patrono	192.555													
Jubilados del seguro de invalidez, vejez y muerte (IVM)	583.813													
Jubilados del seguro riesgos del trabajo	13.336													
Hijos de los afiliados. Hasta la edad de 18 años reciben atención médica sin ningún costo (*)	2.068.000													



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

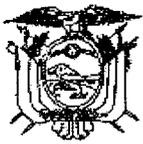
Acta 910

empleador el 11.15%; sumando los dos ingresos, el aporte total es del 20.6% de la remuneración mensual.

2. La contribución del cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares y las que corresponden a salud solo constan en el papel, en la letra de la ley, porque en la realidad, en su mayor parte no se ha cumplido con esta obligación, conforme lo determina el artículo trescientos setenta y uno de la Constitución de la República. a) Hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, la deuda del cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares era de \$3.191 millones, deuda acumulada desde el año 2012, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de \$727,3 millones. b) La deuda de salud era de \$4.397,4 millones, acumulada desde el año 2006. c) A estos valores hay que añadir otros que constan en el cuadro adjunto que se titula. Anexo 1. Deuda del Gobierno nacional al IESS. A la fecha indicada. La deuda total que debía pagar el Estado al IESS era de \$8.175,9 millones.
3. Al mes de julio del presente año, el monto de la deuda que debía cancelar el Estado al IESS ya no era de \$8.175,9 millones, sino de \$10.051,9 millones, en la que estaba incluida la deuda del seguro social campesino por un monto de \$902,6 millones (adjunto copia del Oficio Nro. IESS-DG-2023-0773-0 del 18 de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del IESS).
4. Afiliados activos y pasivos del seguro social campesino (SSC) y no afiliados de este seguro.

Afiliados activos y pasivos del SSC y no afiliados de este seguro	Cantidad
Afiliados activos	362.669
Pensionistas	101.239
Familiares del jefe de familia del seguro social campesino que reciben atención médica, pero que no son afiliados de este seguro.	601.340

Fuente: IESS. Boletín Estadístico Número 26, año dos mil veintiuno.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>El afiliado del seguro social campesino, es decir el jefe de familia, el cual tiene derecho a la atención médica y a la pensión jubilar paga un aporte mensual de \$2.63. es el valor de este año dos mil veintitrés.</p> <p>Las otras fuentes de financiamiento están señaladas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Social, en las que constan las obligaciones de aportación de los afiliados y de los empleadores del seguro social obligatorio, así como las que corresponden al Estado, con los siguientes porcentajes: el afiliado del seguro social obligatorio aporta al seguro social campesino el 0.35% de sus ingresos mensuales. El empleador del seguro social obligatorio aporta al seguro social campesino el 0.35% de los ingresos mensuales del trabajador. El Estado aporte el 0.30% de los ingresos mensuales del trabajador. Aporte total de estas tres fuentes: 1% del ingreso mensual del trabajador.</p> <p>Nota. El desfinanciamiento de las prestaciones del seguro social campesino, no tienen su origen en el aporte del 1%, sino en los incumplimientos del Gobierno nacional, y que, para poder pagarlas se toman los fondos del seguro social obligatorio, violando lo que dispone el artículo 122 de la Ley de Seguridad Social. Este es el problema de fondo de los dos seguros que coexisten bajo el paraguas de una misma institución.</p> <p>5. Afiliados del trabajo no remunerado del hogar 329.831 personas. Estas personas tienen derecho a la pensión jubilar una vez que cumplan con 20 años de aportes y tengan 65 años, pero no tienen derecho a la prestación de salud. Las fuentes de financiamiento de este seguro provienen del Estado y del afiliado, que en conjunto aportan \$13.25 al mes.</p>	
--	--	--

Documento fecha	Asambleísta	Tema
Memorando Nro. AN-GBJP-2024-0005-M 22 de enero de 2024	Jaime Guevara Blaschke	<ul style="list-style-type: none">• Primera disposición transitoria.• Consejo Directivo del IESS.
Memorando Nro. AN-AFMJ-2024-0009-M	Milton Aguas	<ul style="list-style-type: none">• Disposición general única.• Reformatorio artículo 299.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Documento fecha	Asambleísta	Tema
18 de enero de 2024		
Memorando Nro. AN-ABIM-2024-0004-M 18 de enero de 2024	Inés Alarcón Bueno	<ul style="list-style-type: none">• Eliminación disposición transitoria tercera.
Memorando Nro. AN-ZRHP-2024-0009-M 21 de febrero de 2024	Hernán Zapata Rojas	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 5.• Agregue una disposición transitoria.
Memorando Nro. AN-PCJA-2024-0007-M 21 de enero de 2024	Jorge Peñafiel	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 2.• Disposiciones transitorias tercera, quinta.• Reducción de deuda estatal.• Conversión de contratos en nombramientos.
Memorando Nro. AN-AMTC-2024-0009-M 22 de enero de 2024	María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 2.• Artículo 28.• Artículo 28.1.• Consejo Nacional Electoral (candidatos y elecciones).
Memorando Nro. AN-AMTC-2024-0021-M 07 de febrero de 2024	María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Disposición transitoria sexta.
Memorando Nro. AN-MAGC-2024-0018-M 19 de enero de 2024	Gissella Molina	<ul style="list-style-type: none">• Informes elaborados por la OIT.
Memorando Nro. AN-AFMJ-2024-0015-M 23 de enero de 2024	Milton Aguas	<ul style="list-style-type: none">• Disposición general única.
Memorando Nro. AN-CHAHA-2024-0005-M 20 de enero de 2024	Humberto Chávez	<ul style="list-style-type: none">• Objetivo de la reforma.• Falta de legitimidad de los miembros del Consejo Directivo del IESS.• Selección de miembros.• Disposición transitoria 2.
Memorando Nro. AN-GBJP-2024-0027-M 22 de febrero de 2024	Patricio Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Disposición transitoria primera.• Disposición transitoria segunda.• Disposición transitoria tercera.
Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0013-M 21 de febrero de 2024	Ana Galarza	<ul style="list-style-type: none">• Disposición transitoria primera-• Disposición transitoria se-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Documento fecha	Asambleísta	Tema
		gunda.
Memorando Nro. AN-CAV-2024-0035-M 14 de febrero de 2024	Valentina Centeno	<ul style="list-style-type: none">• Regulación de contribuciones y prestaciones.• Artículo 2.• Artículo 3.• Artículo 4.• Artículo 6.• Artículo 7.• Artículo 9.• Artículo 10.• Disposición transitoria primera, segunda y tercera.• Disposición transitoria cuarta, quinta.
Memorando Nro. AN-CCAA-2024-0025-M 05 de febrero de 2024	Alexandra Castillo	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo artículo 1,2,3, y 4.• Artículo 5.• Artículo 7.• Artículo 4.• Artículo 8 y 9.
Memorando Nro. AN-BVHS-2024-0010-M 23 de enero de 2024	Henry Bósquez	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 2.• Artículo 5.• Disposición transitoria primera.• Agrega dos disposiciones transitorias.
Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0041-O	Adriana García	<ul style="list-style-type: none">• Agrega una disposición general.
Memorando Nro. AN-UTCA-2024-0015-M 27 de febrero de 2024	César Arturo Ugsha	<ul style="list-style-type: none">• Conformación del Directorio del IESS.• Formas de elección de los integrantes del Consejo Directivo.• Garantías de pago de la deuda del Estado con el IESS.
Memorando Nro. AN-CMFA-2024-0020-M 28 de febrero de 2024	Francisco Cevallos	<ul style="list-style-type: none">• Agréguese disposición general segunda.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente del Derecho del Trabajo y a la Seguridad Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

2.2.3 Observaciones de las señoras y señores asambleístas de la comisión. Las señoras y señores asambleístas de la comisión participaron de manera activa durante el tratamiento de este proyecto de ley. Las y los legisladores que integran la comisión, han expresado mayor preocupación sobre algunos aspectos y para el efecto han remitido, además, observaciones por escrito, que se sintetizan en la tabla siguiente: Tabla 3. Observaciones de los integrantes de la Comisión remitidas por escrito. -----

Documento Fecha	Asambleísta	Tema
Nro. AN-CMFA- 2023- 0016-M 07-12-2023	Magíster Francisco Andrés Cevallos Macías	<ul style="list-style-type: none">• Realiza observaciones a los artículos 1, 3, 4.
Nro. AN-GBJP- 2023-0007-M 12 de diciembre de 2023	Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke	<ul style="list-style-type: none">• En la exposición de la propuesta del sociólogo Henry Llanes se destaca la falta de legitimidad de los miembros del Consejo Directivo del IESS, en el artículo veintiocho de la ley vigente. Para mantener un principio de legalidad y de legitimidad, ésta puede ser suplida por la propuesta presentada Israel Mendoza, para que se tome en cuenta a un representante de los jubilados y otro delegado desde el seguro campesino, que son parte del sistema IESS.• Por otro lado, la designación de estos dos miembros, al tener dos grupos organizados, para que haya transparencia se puede solicitar que los mismos puedan ser electos a través de un concurso a través del CPCCS. Ampliar la representación de los ciudadanos en este directorio, para que velen por el bienestar de los servicios y de sus finanzas.• Si se van a determinar montos para poder tener una cuenta por pagar desde el Ministerio de Finanzas al IESS, se debe tener una mesa técnica que defina el momento y una fórmula de pago, que asigne recursos por lo menos para diez años, para que se pague y conste en cada Presupuesto General del Estado. Y, de esta manera, continúen las inversiones que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>IESS pueda realizar con varios sectores estatales.</p> <ul style="list-style-type: none">• De esta manera, se consulta la viabilidad de los pagos dentro del Presupuesto General del Estado por los siguientes diez años, buscando sostenibilidad en los pagos.• Unificación: dentro del trabajo de la subcomisión creada y notificada mediante Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0159-M, el 07 de diciembre de dos mil veintitrés, para analizar la propuesta de Ley de Régimen Especial, se identificó dos propuestas de ley que pueden aportar a esta reforma de iniciativa popular, la referencia en anexo que adjunto.• La primera aportaría a la ampliación del Consejo Directivo, para que pueda ser parte de éste un delegado de los jubilados (que pertenezca a las asociaciones y federaciones) y otro delegado del seguro campesino. Dos sectores que deben tener voz y voto en este consejo, pues son representativos y son parte directa de los servicios que brinda el IESS.• La segunda propuesta, puede ayudar a dar estabilidad y vigilancia desde el artículo 27 al incrementar las atribuciones como: 1. Aprobación del fondo presupuestario anual de cada seguro. 2. El conocimiento de los estados financieros y de la liquidación del presupuesto consolidado del seguro general obligatorio, claro con la presión que un presidente que sea miembro del Consejo Directivo. Aquí también se considera que la academia pueda tener un representante en el Directorio, como ente neutral y un representante de los jubilados y pensionistas del IESS. Busca que la denominación del sistema sea considerada como: seguro universal obligatorio, pues es un derecho de todos los ecuatorianos.
Nro. AN-CMFA-2023-0022-M 12 de diciembre de 2023	Doctora María Teresa Pasquel Andrade	<ul style="list-style-type: none">• Presenta observaciones a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, disposición transitoria.• Está mejor la ley anterior, con respecto a la rotación de presidencia.• Destinar fondos para gasto electoral y reducir la calidad o cantidad de servicios de seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>social, es negativo para los aportantes del IESS.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Consejo Directivo del IESS podría incluir un representante de los jubilados. Sería un número paritario. Y el voto del presidente tendría doble voto.• Es necesario debatir el principio de proporcionalidad. Y con esta integración de 4 vocales manteniendo el periodo rotativo de doce meses, es más democrático.• Manifiesta que la comisión debería incluir al representante de los jubilados.• Este representante debe tener un perfil técnico, que tenga el conocimiento sobre el impacto de la labor.
Nro. AN-CMFA-2023-0022-M 05-12-2023	Magíster Francisco Andrés Cevallos Macías	<ul style="list-style-type: none">• Se solicita tomar en consideración se incluya el siguiente texto: “se regirá por principios de independencia, transparencia, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a sus aportantes”. Mismos principios que se encuentran tipificados en los artículos del 2-3-4-5-7-9-10-11-13-16-17 del Código Orgánico Administrativo (COA), en referencia al capítulo primero, principios generales.• Se solicita considerar, no sustituir, el artículo 16, en consideración a lo siguiente: 1. Es importante mantener el texto original, puesto que se especifica la distinción que existe entre los fondos del IESS y los del fisco. El texto que se pretende suscribir en el artículo 16 en este proyecto de reforma, ya se encuentra tipificado en el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se considera hacer referencia al artículo antes mencionado.• Se solicita, posterior al literal i) del artículo 27, agregar los siguientes literales: j) Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo del IESS, este se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento. k) En concordancia al artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>Contraloría General del Estado como ente de control será la responsable de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento y buen manejo de los recursos públicos del IESS. Así como también, en concordancia al artículo 237 de la Ley de Seguridad Social, la verificación del cumplimiento del financiamiento del 40 %, por parte de la Contraloría General del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 6. Sustitúyase el texto del artículo veintiocho por el siguiente: "Artículo 28. Integración del Consejo Directivo. En concordancia a lo que establece el artículo trescientos setenta y uno de la Constitución de la República, el Consejo Directivo del IESS estará integrado de forma tripartita por cinco miembros principales: dos vocales representarán a los afiliados activos y uno a los jubilados, mismos que estarán regidos por el principio de paridad de género, uno a los empleadores del sector privado y uno al sector público estatal, designado por el Ministerio de Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El período de duración será de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez, de forma consecutiva o no. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS debe realizarse en el marco de la sentencia No. 019-16-SIN-CC, caso No. 0090-15-IN de la Corte Constitucional del 22 de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual dispuso, que la integración del Consejo Directivo del IESS debe realizarse, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores; por lo tanto, los representantes de cada uno de estos estamentos serán elegidos mediante el sufragio por todos los afiliados activos y jubilados del seguro social obligatorio, así como por sus empleadores, proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo veinticinco, numeral veinte del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter unipersonal; por lo tanto, resultarán electos
--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>los que obtengan la mayoría simple de los votos”.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral de los votantes, distribuido por provincias de acuerdo con el registro de los afiliados, activos y pasivos del seguro social obligatorio, así como de los empleadores, el mismo que debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada, según el año al que corresponda la elección. El CNE será el responsable de elaborar el presupuesto, la planificación, difusión, control y estructuración del proceso electoral para elegir a los miembros del Consejo Directivo del IESS. Dicho presupuesto será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio del Trabajo que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo del IESS, deberán presentar el respaldo del 0.2% del total de electores, según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total las competencias y atribuciones que establecen los artículos veintiséis y 27 de esta ley. La remuneración mensual por la prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo o servicio remunerado.• El Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente (a) y a un vicepresidente de este organismo, quienes serán designados para un período de cuatro años. El vicepresidente (a) subrogará al
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. La elección del presidente (a) y vicepresidente(a) del Consejo Directivo del IESS se realizará el mismo día en que los vocales electos reciban sus credenciales por parte del Consejo Nacional Electoral. Para ese propósito, la instalación de la sesión del Consejo Directivo la presidirá el vocal, que en orden alfabético encabece dicha nómina, en la cual también se designará a un secretario ad hoc, quien suscribirá por duplicado el acta de elección y posesión de los elegidos para las dignidades que se indica, la misma que será firmada juntamente con el vocal que preside la sesión, la cual será debidamente notariada y enviada un ejemplar al Consejo Nacional Electoral y el duplicado quedará en la secretaría del órgano de gobierno del IESS.</p> <ul style="list-style-type: none">• El quórum de la sesión del Consejo Directivo del IESS será de tres miembros. Agréguese los siguientes numerales al Artículo. 28: De los requisitos previos que deben cumplir los candidatos. Los candidatos a vocales principales y suplentes para integrar el Consejo Directivo del IESS deberán cumplir, los siguientes requisitos 1) Deberán cumplir perfil de idoneidad y probidad para ejercer el cargo. 2) Contar con experiencia de al menos diez años de haber laborado en la función pública o privada en cargos directivos o administrativos. 3) Tener conocimiento de la función a desempeñar, para lo cual los candidatos deberán presentar estudios, investigaciones, publicaciones o propuestas de reformas institucional del seguro social, lo cual deberá ser debidamente probado. 4) Poseer título de tercer nivel, acreditado en el Senescyt. 5) Estar en goce de sus derechos políticos. 6) En el caso de los afiliados activos, contar con al menos 60 aportaciones al seguro social.• Recomendación: De los cuatro miembros que va a designar el Consejo Directivo del IESS para que integre el directorio del banco, este despacho recomienda lo siguiente 1. 2 representantes de los afiliados activos y 2
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>representantes de los jubilados que cuenten con estudios de cuarto nivel, experiencia y conocimiento del mercado financiero por al menos diez años 2. Tanto en los representantes de los afiliados activos como de los jubilados, prevalezca el principio de paridad de género.</p> <ul style="list-style-type: none">• En la disposición primera sustitúyase por el siguiente texto. Hasta que el Estado cancele en su totalidad las deudas que mantiene con el IESS, se suspende todo tipo de crédito al sector estatal a partir de la publicación de la presente ley.• Sustitúyase la cuarta disposición transitoria, por el siguiente texto. Deróguese la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el suplemento del R.O Nro. 181 martes 01 de noviembre del dos mil veintidós.
Nro.AN-AMLM-2023-0011-M 14 de diciembre de 2023	Señora Mercedes Luzmila Abad Morocho	<ul style="list-style-type: none">• Manifiesta que apoya la propuesta de reforma a la Ley del IESS y Biess presentada por el licenciado Henry Llanes Suárez. Estoy de acuerdo en la reforma al proyecto de ley y, con especial interés, con la transferencia de las acciones del Banco del Pacífico al Seguro Social, con el objetivo de que sea parte de la enorme deuda que tiene que cancelar el Estado al IESS y que, según en licenciado Diego Salgado, director general del IESS, el Ministerio de Economía y Finanzas a julio del presente dos mil veintitrés, le adeuda al IESS más de \$10.051,000,00 mil millones de dólares. (Adjunto oficio).• Esta deuda viene creciendo enormemente, por ejemplo, al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el monto por concepto del cuarenta por ciento para pagar pensiones jubilares, viene acumulada desde el 2012, y deudas de salud desde el a o 2006, más otros rubros, el Estado al IESS le debe más de \$8,175.00 millones de dólares. (Adjunto cuadro de la deuda).• La Ley del IESS, puesta en vigencia el treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>de noviembre de dos mil uno, no ha sido actualizada conforme las reformas constitucionales del 2008. Es decir, se trata de una ley preconstitucional, a la cual se han efectuado un sinnúmero de reformas que han distorsionado el sentido de la ley. Por lo tanto, es urgente codificarla, para cuyo efecto la Asamblea Nacional, a través de la Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con apoyo de la Unidad de Técnico Legislativa, debe realizar la modificación de la ley; y debe presentarla al presidente de la Asamblea Nacional y al Pleno de la Función Legislativa, en el plazo de seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none">• La reforma de este proyecto de ley debe ser tramitada en forma urgente, en vista que la magíster María de los Ángeles Rodríguez Rosero, representante de los empleadores antes Consejo Directivo del IESS, pone una alarma sumamente preocupante, en la que le dice al señor ministro de Economía y Finanzas, Pablo Arosemena Marriot, en el Gobierno de Guillermo Lasso, que si el ministerio no cancela las deudas que debe el Estado al IESS, se corre el alto riesgo de no pagar las pensiones jubilares. (Adjunto copia del Oficio).• En el artículo 6 del proyecto de ley que reforma el artículo veintiocho respecto de la integración del Consejo Directivo del IESS, después de: “afiliados activos”, incluir: “considerando la paridad de género, a nivel de principales, como alternos, hombre-mujer o mujer-hombre”.• En la reforma a la Ley de Seguridad Social se debe incluir una disposición general, que se la colocó como transitoria.
Memorando Nro. AN-GBJP- 2024-0005-M 22 de enero de 2024	Jaime Guevara Blaschke	<ul style="list-style-type: none">• Primera disposición transitoria.• Consejo Directivo del IESS.
Memorando Nro. AN-AMTC- 2024-0009-M 22 de enero de 2024	María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 28.• Artículo 28.1.• Consejo Nacional Electoral (candidatos y elecciones).



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Memorando Nro. AN-AMTC- 2024-0021-M 07 de febrero de 2024	María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Disposición transitoria sexta.
Memorando Nro. AN-TBJE- 2024-0029-M 16 de febrero de 2024	Johnny Terán Barragán	<ul style="list-style-type: none">• Que los candidatos cuenten con idoneidad y experiencia necesaria, calificada por la Superintendencia de Bancos.
Memorando Nro. AN-GBJP- 2024-0027-M 22 de febrero de 2024	Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke	Observación I. Texto alternativo de la disposición transitoria primera. Consideración: es importante saber la deuda auditada y reconocida desde el Gobierno central al IESS; por ello, el acuerdo de pago servirá para que se ejecuten estos pagos pendientes dentro de un cronograma (dividido en dos). La segunda transitoria será un candado que sirva para influir de forma positiva y sostener los pagos de esta deuda social, a fin de evitar una quiebra del seguro social, institución que fue usada como caja chica de los Gobiernos de turno. a) Disposición transitoria primera. En el término de treinta días, se determinará la cifra oficial de la deuda y se firmará con el Directorio del IESS un acuerdo de pago, estipulando un cronograma de pagos a ejecutarse en un determinado, plazo. Siendo un rubro especial que constara en la proforma general del Estado durante los siguientes años. La fórmula de cálculo quedará a disposición de ente rector de Finanzas, la misma tendrá que ser en forma ascendente y progresiva, con la finalidad de honrar la deuda reconocida al IESS y firmada en el acuerdo de pago. b) Disposición transitoria segunda. El IESS continuará invirtiendo en bonos del Estado u otros activos, siempre y cuando se cumpla el cronograma de pagos acordado en la transitoria primera. Si se fallase en los pagos, incumpliendo este cronograma, el IESS cortará cualquier inversión con el Gobierno central, hasta que reanude los pagos correspondientes al cronograma establecido.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

		<p>Observación II. Por temas surgidos en la mesa técnica con el CNE, de 20 de febrero de dos mil veinticuatro, es necesario incorporar una disposición transitoria tercera. Una vez que se reajustó el artículo veintiocho con los delegados del CNE, es necesario introducir que los candidatos a esta elección de vocales del IESS tengan una calificación previa de requisitos por parte de la Superintendencia de Bancos, quien tendrá que revisar los requisitos de éstos y, posterior a ello, podrán iniciar la recolección de firmas para ser acreditados como candidatos frente al CNE.</p> <p>Texto propuesto: Disposición transitoria tercera. La Superintendencia de Bancos tendrá 60 días para realizar la calificación de requisitos de los principales y suplentes que se presenten para ser candidatos a vocales del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los resultados serán informados al Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los tiempos que determine los reglamentos del proceso electoral.</p>
Memorando Nro. AN-CMFA- 2024-0020-M 28 de febrero de 2024	Francisco Cevallos	<ul style="list-style-type: none">• Agréguese disposición general segunda.
Memorando Nro. AN-TBJE- 2024-0038-M 01 de marzo de 2024	Johnny Terán Barragán	<ul style="list-style-type: none">• Dentro del artículo 6, que sustituye el texto del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, solicito que se considere que las decisiones del Directorio serán por mayoría de votos y, en caso de empate, se otorgue el voto dirimente, para que se puedan tomar las decisiones de manera democrática.• En el mismo artículo, en cuanto a la elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS, solicito que se determine que la consignación del voto de los asegurados sea de acuerdo con un solo registro de participación.
Memorando Nro. AN-AMTC- 2024-0047-M 03 de marzo de 2024	María Teresa Pasquel	<ul style="list-style-type: none">• Disposición general segunda.• Disposición transitoria primera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Memorando Nro. 011-JP-EC-E- 2024-M 04 de marzo de 2024	John Polanco	<ul style="list-style-type: none">• Dividir el artículo 28.• Votación de la Asamblea para la terna.
Memorando Nro. AN-GBJP-2024- 0029-M 04 de marzo de 2024	Jaime Guevara	<ul style="list-style-type: none">• Referente al cuórum del IESS.

Se adjunta la matriz de observaciones ingresadas para la elaboración del informe de segundo debate, entre ellas se encuentran observaciones presentadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos, Junta Monetaria, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo, asambleístas, empresarios, trabajadores, jubilados, las mismas que han sido conocidas por los integrantes de la mesa legislativa. 2.3. Detalle de la socialización realizada por la Comisión. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, durante un total de trece sesiones, socializó, analizó y debatió el presente proyecto de ley, para cuyo efecto se realizó las siguientes convocatorias: Tabla 4. Socialización y sesiones de la comisión. -----

Sesión Fecha	Puntos tratados
No. 117 23 de abril de 2023	Avocar conocimiento del proyecto. Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
No. 03 4 de diciembre de 2023	1. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 66, segundo inciso de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general al licenciado Henry Llanes Suárez, proponente de la iniciativa legislativa. 2. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, recibir en comisión general a los ciudadanos: 2.1. Wilfrido Aníbal Mora Trujillo; 2.2. Bolívar Cevallos Jacote; 2.3. Harry Fausto Valarezo Gómez; 2.4. Avelina Narváez Naranjo; y 2.5. Judith Marieta Carrión Astudillo.</p>
No. 04 de 7 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana recibir las comparecencias de los siguientes servidores: magíster Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas; abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo; magíster Alfredo José Ortega Maldonado, presidente del Directorio, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, economista Ramiro Vega Suárez, director actuarial de investigación y estadística, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista José Antonio Martínez, director nacional financiero, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Sandy Geovana Flores Zambrano, directora nacional financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Mirian del Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p>
Nro. 05 de 11 de diciembre de 2023	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores:</p> <p>Miembros del Consejo Directivo del IESS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Licenciado Diego Salgado Ribadeneira (director general del IESS)• Ingeniero Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Consejo Directivo del IESS)• Magíster Richard Garis Gómez Lozano (vocal en representación de los asegurados)• Economista María de los Ángeles Rodríguez (vocal en representación de los empleadores). <p>Miembros del Consejo Directivo del Biess:</p> <ul style="list-style-type: none">• Magíster Alfredo Ortega Maldonado (presidente del directorio)• Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del

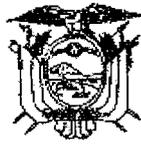


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>directorio y director principal, representante de los jubilados)</p> <ul style="list-style-type: none">• Doctor Wilmer Darío Cóndor Paucar (director principal representante de los afiliados)• Magíster Daniel Eduardo Lemus Sares (delegado permanente del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Biess)• Magíster Jorge Nelson Muñoz Torres (gerente general del Biess, secretario del Directorio).
Nro. 06 de 11 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas, superintendente Superintendencia de Bancos.• Magíster María Paulina Vela Zambrano, presidenta Junta de Política y Regulación Financiera.• Doctora Tatiana Rodríguez Cerón, presidenta Junta de Política y Regulación Monetaria.• Doctor Javier Jarama, gerente general encargado Corporación Financiera Nacional.
No. 07 de 13 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Magíster Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral.• Abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo.
No. 08 de 13 de diciembre de 2023.	<p>Conocimiento y aprobación de la propuesta de unificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Seguridad Social presentado por el exasambleísta Eduardo Israel Mendoza Hurtado y del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Fortalecimiento del Derecho a la Seguridad Social presentado por la exasambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquin, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa popular normativa.</p>
No. 09 de 18 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, con relación a la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>iniciativa popular presentada por el licenciado Henry Llanes referente a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; recibir en comisión general a las siguientes personas:</p> <p>a) Ingeniero José Villavicencio Cañar, presidente del Frente Unitario de Trabajadores.</p> <p>b) Doctora Margoth Corrales, presidenta de la Federación Única de Afiliados al Seguro Social Campesino.</p> <p>c) Economista Remigio Hurtado Chacón, presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador.</p>
--	---

Para la elaboración del informe de segundo debate se recibió la participación de las siguientes personas: -----

Sesión Fecha	Puntos tratados
No. 14 4 de diciembre de 2023	<p>1. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, segundo inciso de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general al licenciado Henry Llanes Suárez, proponente de la iniciativa legislativa.</p> <p>2. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, recibir en comisión general a los ciudadanos: 2.1. Wilfrido Anibal Mora Trujillo; 2.2. Bolívar Cevallos Jacote; 2.3. Harry Fausto Valarezo Gómez; 2.4. Avelina Narváez Naranjo; y 2.5. Judith Marieta Carrión Astudillo.</p>
No. 04 de 7 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del reglamento de comisiones especializadas y ocasionales, y en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores: magíster Juan Carlos Vega Malo, ministro de Economía y Finanzas; abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo; magíster Alfredo José Ortega Maldonado, presidente del Directorio, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general, Instituto</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Ecuatoriano de Seguridad Social; economista Ramiro Vega Suárez, director actuarial de investigación y estadística, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; economista José Antonio Martínez, director nacional financiero, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Sandy Geovana Flores Zambrano, directora nacional financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; magíster Mirian del Carmen Toro Albuja, procuradora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p>
Nro. 05 de 11 de diciembre de 2023	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores:</p> <p>Miembros del Consejo Directivo del IESS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Licenciado Diego Salgado Ribadeneira (director general del IESS)• Ingeniero Alfredo Ortega Maldonado (presidente del Consejo Directivo del IESS)• Magíster Richard Garis Gómez Lozano (vocal en representación de los asegurados)• Economista María de los Ángeles Rodríguez (vocal en representación de los empleadores). <p>Miembros del Consejo Directivo del Biess:</p> <ul style="list-style-type: none">• Magíster Alfredo Ortega Maldonado (presidente del directorio)• Doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga (vicepresidente del directorio y director principal, representante de los jubilados)• Doctor Wilmer Darío Cóndor Paucar (director principal, representante de los afiliados)• Magíster Daniel Eduardo Lemus Sares (delegado permanente del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del Biess)• Magíster Jorge Nelson Muñoz Torres (gerente general del Biess, secretario del Directorio).
Nro. 06 de 11 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana recibir las comparecencias de los siguientes servidores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas, superintendente Superintendencia de Bancos.• Magíster María Paulina Vela Zambrano, presidenta Junta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

	<p>Política y Regulación Financiera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Doctora Tatiana Rodríguez Cerón, presidenta Junta de Política y Regulación Monetaria.• Doctor Javier Jarama, gerente general encargado Corporación Financiera Nacional.
No. 07 de 13 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, y en relación con el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa ciudadana, recibir las comparecencias de los siguientes servidores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Magíster Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral.• Abogada Ivonne Núñez, ministra del Trabajo.
No. 08 de 13 de diciembre de 2023.	<p>Conocimiento y aprobación de la propuesta de unificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Seguridad Social presentado por el exasambleísta Eduardo Israel Mendoza Hurtado y del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Fortalecimiento del Derecho a la Seguridad Social presentado por la exasambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquin, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada por iniciativa popular normativa.</p>
No. 09 de 18 de diciembre de 2023.	<p>Sobre la base de lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas y Ocasionales, con relación a la iniciativa popular presentada por el licenciado Henry Llanes referente a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recibir en comisión general a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Ingeniero José Villavicencio Cañar, presidente del Frente Unitario de Trabajadores.b) Doctora Margoth Corrales, presidenta de la Federación Única de Afiliados al Seguro Social Campesino.c) Economista Remigio Hurtado Chacón, presidente de la Confederación de Servidores Públicos del Ecuador.

2.3. Asistencias de las legisladoras y legisladores de la Comisión. A continuación, se agregan las asistencias de las y los señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

legisladores, durante el proceso de socialización y tratamiento del proyecto de ley, previo al informe para primer debate. -----

Convocatorias	N.º 03	N.º 04	N.º 05	N.º 06	N.º 07	N.º 08	N.º 09	N.º 14	N.º 19	N.º 23	N.º 24	N.º 26	N.º 28	N.º 30	Total, asistencias
Terán Barragán Johnny Enrique Presidente.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Holguín Naranjo Marcela Priscila Vicepresidenta	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Abad Morocho Mercedes Luzmila	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Cevallos Macías Francisco Andrés	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Guevara Blaschke Jaime Patricio	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Méndez Rojas Fernanda Mabel	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 12 Alterno: 1 Ausencias: 1
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias
Polanco Lara John Edison	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias: 14 Alterno: Ausencias

Tabla 5 Asistencia de las legisladoras y legisladores diciembre dos mil veintitrés.

3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley.
 3.1 Constitución de la República del Ecuador. El numeral tres del artículo ciento veinte de la Constitución de la República, determina que la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

carácter generalmente obligatorio. El artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución determina quienes pueden presentar proyectos de ley. “Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
2. A la Presidenta o Presidente de la República.
3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados”.

El artículo 136 de la norma suprema al referirse a los requisitos de los proyectos de ley, determina: “Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará”. La Constitución establece en el artículo 137: “Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos”. 3.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala. El artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como requisitos de los proyectos de ley los siguientes: “1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta ley establecen sobre la iniciativa legislativa”. El artículo 57, determina: “Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”. El artículo 66 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa hay que señalar que: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

de la jurisdicción correspondiente. Quienes propongan la iniciativa popular participaran, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigor. Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto, pero no vetarlo totalmente (...) Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de esta. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea

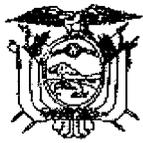


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley". 3.3 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. De acuerdo con el artículo ocho de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana la iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente: "1. Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley; 2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone; 3. La propuesta normativa adecuadamente redactada; 4. En el

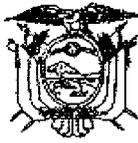


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

escrito inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa; 5. Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley. 6. La descripción del proceso de construcción del proyecto de norma presentado”. Así también, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana refiere que: “La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda”. El artículo diez de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: “El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que este, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigor de conformidad con la Constitución”. 3.4 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El artículo 8, numero 8, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece que son funciones del Pleno de las comisiones: “8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente: Los informes de los proyectos de ley serán aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y, contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo treinta del referido Reglamento”. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, en referencia al plazo para la elaboración del informe para segundo debate de los proyectos de ley, determina: “Artículo. 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate (...)”. Por lo expuesto, la comisión especializada permanente tiene la obligación de presentar el informe para segundo debate en el plazo de 90 días, desde que el Consejo Nacional Electoral remitió a la Asamblea Nacional, por tener un trámite especial al ser iniciativa popular normativa, de acuerdo con lo que determina el artículo diez de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 5. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. 5.1 Consideraciones orientadoras de la comisión. El proceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

de socialización del proyecto de ley permitió identificar algunos criterios orientadores que guiaron la reflexión y debate de la comisión, en procura de elaborar y presentar al Pleno de la Asamblea Nacional un proyecto de ley que recoja las distintas visiones y que se circunscriba en el ideal normativo de garantía de derechos constitucionales. Se debe destacar que, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en el primer debate no se formuló observaciones contrarias al proyecto de ley, ni se objetó el contenido del informe, ni su argumentación, por el contrario, se acogió las observaciones positivas que fueron incluidas en la matriz de observaciones. El equipo técnico de la comisión recoge la fundamentación realizada y amplía sus consideraciones legales y doctrinarias, en su análisis a las propuestas planteadas, que se dividen en las siguientes temáticas: 5.1.1 La seguridad social y la integración de los directorios del IESS y Biess. Debemos iniciar manifestando que los artículos trescientos setenta y siete, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y tres y trescientos setenta y cuatro de la Constitución de la República, establecen las características del seguro general obligatorio a sus afiliados y las prestaciones que debe brindar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). De las normas constitucionales señaladas, se desprende que el ordenamiento previsto en la Constitución determina que el sistema de seguridad social se guía por los principios de inclusión, equidad social, obligatoriedad, integración, solidaridad y subsidiariedad; debiendo para ello, tener la característica de ser universal e incluyente; es decir, incluir en su dirección a trabajadores y empleadores por igual, definiéndose para ello las siguientes categorías de aportantes. Sostiene que en el modelo ecuatoriano de seguridad social y de gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se estableció que el mismo se integre de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

tripartita con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva. La Corte Constitucional a través de una acción de control abstracto de constitucionalidad, en su sentencia 019-16-SIN-CC, dentro del caso 0090-15-IN, con fecha 22 de marzo de dos mil dieciséis, y con la finalidad de garantizar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico a través de la identificación y eliminación de las incompatibilidades normativas, por razones de fondo o de forma, entre las normas constitucionales y las demás disposiciones que integran el sistema jurídico, consideró: "(...) La Constitución de la República del Ecuador dentro de los denominados derechos de libertad en su artículo sesenta y seis numeral cuatro reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación". Este derecho constitucional también se encuentra recogido en el artículo once numeral dos de la Constitución, el cual establece: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación". La Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con el principio de igualdad ante la ley, manifiesta en su artículo veinticuatro que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley", lo cual se ve complementado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Políticos, que en su artículo veintiséis dispone: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Sobre la base de estas disposiciones se desarrolla el concepto de igualdad sosteniendo que: “(...) Dentro de la configuración normativa del derecho a la igualdad nos podemos encontrar con dos dimensiones: la denominada igualdad jurídica o formal y la igualdad de hecho o material. La primera de las mencionadas hace referencia a la igualdad ante la ley, es decir una igualdad en cuanto a la configuración y aplicación de normativa jurídica, mientras que la segunda hará referencia a las particularidades de los sujetos, grupos o colectivos, quienes deben ser tratados de manera igualitaria si se encuentran dentro de circunstancias fácticas similares, prohibiéndose cualquier acto discriminatorio (...)”. En el ex Tribunal Constitucional del Ecuador, resolución Nro. 0038-2007-TC, caso Nro. 0038-07-TC, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 336 de catorce de mayo de 2008, en relación con la libertad de asociación: décima segunda. En resumen, la existencia de un verdadero Estado social y democrático de los derechos, en palabras de Roberto Dromi, supone el verdadero respeto a la normativa y prelación jurídica, a la igualdad y a la razonabilidad, al control y a la responsabilidad, todas estas causas hacen necesario que ... el Estado vuelva a la constitucionalidad, vuelva a actuar respetando los derechos de todos, en igualdad de condiciones, procurando en su actuar, gobernar con legalidad y razonabilidad en procura del crecimiento y del progreso social. En el caso que nos ocupa, esto es,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

respeto a la libertad de asociación y la libertad de empresa, el individuo es libre de elegir con quien agruparse, sin que nadie lo obligue, como nos hemos referido, empezando por una agrupación elemental como es el caso de un comité barrial, hasta otras, de mayor connotación, como en el caso del ámbito profesional y de las actividades productivas y económicas tales como la industria, la construcción, la agricultura, el comercio. Desde el punto de vista de la politología moderna, tal cual como lo describe el procurador general no basta que las decisiones provengan de la mayoría, sino que, además, esas decisiones no deben conculcar el derecho de las minorías; así mismo, la libertad de asociación y de empresa se consagra únicamente con el elemento sine qua non de la voluntad de la persona, sin el cual, definitivamente no es factible admitir que dicha libertad existe, constitucionalmente hablando, y agrega. En cuanto a la libertad de empresa, es necesario comprender que consiste en la capacidad jurídica del hombre para desenvolverse y desarrollarse dentro de una determinada rama de la economía, sea cual fuere su especialidad, ya como un gran comerciante o industrial, ya como un mediano o pequeño; actividades éstas que se hallan amparadas por la Constitución, la ley y obviamente el Estado, gozando también las personas dedicadas a estas actividades de la libertad de asociarse o agremiarse a las agrupaciones u organismos que estimaren convenientes, pero, siempre de manera voluntaria, no con el peso de la imposición u obligación. En definitiva, es evidente, que todas y cada una de las normas cuya inconstitucionalidad se demanda, contienen una carga impositiva de asociarse o afiliarse a determinada agrupación gremial o entes privados asociativos, llegando al extremo de condicionar en algunos casos, la afiliación previa, para el otorgamiento de puestos públicos o de cualquier otra índole. Es claro entonces, que del estudio realizado, todas y cada una de las normas determinadas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

el libelo inicial, vulneran los preceptos contenidos en los numerales tres, dieciséis y diecinueve del artículo veintitrés de la Constitución política, esto es, atentan contra las libertades de empresa y asociación e igualdad ante la ley; así también, tanto el artículo veinte numeral dos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuanto el artículo veintidós, inciso primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, contra el principio de supremacía determinado en el artículo doscientos setenta y dos de la Constitución política, lo cual, las tornan en inconstitucionales (...). Haciendo un análisis lógico de la norma, es necesario identificar, en primera instancia, quiénes son el IESS como sujetos y quiénes lo constituyen como sistema de seguridad social; qué categorías paritarias o similares debemos tener en cuenta en los sujetos de derecho en idénticas condiciones, pero tratando de dar un trato homogéneo para que no se justifique una desigualdad. “Artículo 371. Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado (...)”. En esta sentencia pudo establecer que “(...) tampoco existen criterios razonables que justifiquen prima facie la exclusión de otros asegurados que no formen parte de un gremio dentro de la integración del Consejo Directivo del IESS con lo cual también se atenta a los principios constitucionales de participación y se constituye en una discriminación de entrada para asegurados no agremiados, más aún cuando por mandato constitucional el sistema de seguridad social es incluyente, garantizando la igualdad, no discriminación y participación de los diferentes actores sociales; más aun considerando que conforme el artículo trescientos setenta y uno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

la Constitución, las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y con los aportes y contribuciones del Estado. Por lo tanto, nuestra Constitución reconoce dentro del sistema de seguridad social el aporte de distintos sectores productivos, tornando a la norma bajo análisis en atentatoria al principio de igualdad y no discriminación, ya que deja de lado a un importante sector de asegurados del país (...). Es necesario que el legislador considere este pronunciamiento, pues el acto de representación en el directorio debe observar los principios de participación y representación resaltados por la Corte Constitucional, tratando en la máxima medida posible la inclusión en la ley. Es necesario considerar, como en efecto lo hace la Corte Constitucional, que la Ley de Seguridad Social data del año dos mil uno y tiene disposiciones que no se adecúan al marco normativo actual y a un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia; en especial, no guardan conformidad con los preceptos constitucionales en cuanto al reconocimiento de las distintas formas de trabajo, los derechos de participación que incluyen el acceso a las instituciones del sector público, así como los principios de igualdad, no discriminación y equidad dentro del sistema de seguridad social. Así, la Corte llegó a dictaminar y expedir una sentencia atípica moduladora, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social. De la sentencia en estudio se contempla que "(...) la jurisprudencia constitucional comparada, la Corte Constitucional colombiana en la sentencia C-737 de dos mil uno en relación a la inconstitucionalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

diferida, determinó qué es aquella: Por medio de la cual el juez constitucional constata que la ley sometida a control es inconstitucional, pero decide no retirarla inmediatamente del ordenamiento, por la sencilla razón de que la expulsión automática de la disposición ocasionaría una situación peor, desde el punto de vista de los principios y valores constitucionales, por lo cual (...) establece un plazo prudencial para que el legislador corrija la inconstitucionalidad que ha sido constatada (...). Bague Camazano, en su obra La acción abstracta de inconstitucionalidad, establece que "(...) El efecto diferido de las sentencias fue catalogado por Kelsen como un "plazo de espera" (Warfrist, Karenfrist), en donde se daba un término al legislador para reemplazar la ley cuestionada por una nueva que fuera acorde con la Constitución, antes de que la anulación de la ley declarada en una primera instancia como inconstitucional se estableciese de manera definitiva (...)". Por las razones antes expuestas, la Corte en su sentencia resolvió: 2. Declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, hasta que la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus competencias, dicte la norma que atienda a los derechos constitucionales de igualdad y participación. 3. Disponer que la Asamblea Nacional de manera urgente, emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores. Tomado como punto de partida este análisis constitucional, debemos establecer que de la propuesta planteada por el señor Henry Llanes, se establece: "Artículo 6. Sustitúyase el texto del artículo veintiocho por el siguiente: Artículo. 28. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales: dos representantes de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

afiliados activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y uno del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El período de duración será de cuatro años y podrán reelegirse por una sola vez, de forma consecutiva o no. De acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente y vicepresidente de este organismo, quienes serán designados para un período de cuatro años. El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. En el marco de los principios de participación, igualdad e inclusión, los representantes de los asegurados, de los jubilados y de los empleadores del sector privado serán elegidos mediante votación universal, secreta y directa a través de padrón electoral; proceso que será organizado y ejecutado por el Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 25, numeral 20 del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter unipersonal; por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos. El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral, distribuido por provincias de acuerdo con el registro de afiliados activos y jubilados del seguro social obligatorio, el mismo que debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada. El costo operativo del proceso electoral para elegir a los miembros del consejo directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del seguro social obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio del Trabajo que tengan interés en participar como candidatos para integrar el Consejo Directivo del IESS, deberán



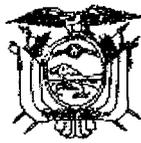
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

presentar el respaldo del 0.2% del total de electores según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados o de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total las atribuciones que estipula el artículo 27 de esta ley. La remuneración mensual por la prestación de sus servicios constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo o servicio remunerado".

Ahora bien, del análisis de la propuesta encontramos, en primer término, el número de sujetos que conforman el directorio. En la actualidad se conforma de tres miembros, manteniendo el tripartismo entre trabajadores, empleadores y el Estado. En la propuesta de reforma se plantea que el directorio se conforme por cinco miembros: dos representantes de los afiliados activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado, uno del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. En atención a la resolución número 002/CEPDTSS-2023-002, de la Comisión de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad social, de fecha trece de diciembre, se dispuso la unificación de los proyectos de ley presentados por el exasambleísta Eduardo Mendoza, con trámite 433159, y el proyecto de ley presentado por la exasambleísta Dina Farinango, con trámite 431806, quienes coindicen en su planteamiento de la conformación del directorio en el número, mas no en su representación. Propuesta del exasambleísta Eduardo Mendoza: uno por los asegurados, uno por los empleadores, uno por los jubilados, uno por el Seguro Social Campesino, uno por la Función Ejecutiva. Propuesta de la exasambleísta Dina Farinango: uno por la Función Ejecutiva, uno por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

los afiliados activos, uno por los jubilados y pensionistas, uno por los empleadores, un representante de la academia; y, de igual manera, los proyectos unificados Nro. AN-SG-2024-1010-M, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, que se notifica con la resolución CAL-HKK-2023-2025-0140, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, en sesión presencial No. 0019-2024 realizada el 01 de marzo de dos mil veinticuatro, los cuales pretenden reformar el Consejo del IESS. Al respecto, es necesario considerar que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425, establece que “(...) La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y sus actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales y en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)”. Al hacer un análisis en su conjunto de la motivación de la sentencia de la Corte Constitucional 019-16- SIN-CC, y de las propuestas planteadas en los distintos proyectos de ley, en cuanto al número debemos observar el Código Orgánico Administrativo, en su Artículo 53 que establece: “Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código (...)” A su vez el Artículo 54 establece: “(...) Integración. Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación (...)”. De lo expuesto, encontramos que el único requisito que determina la norma es el número mínimo que debe tener un cuerpo colegiado, pero sí se debe observar que su número total de conformación sea número impar. (3, 5, 7, 9). Ahora bien, es necesario observar lo que establece la Constitución en cuanto al financiamiento de la seguridad social, concretamente el artículo trescientos setenta y uno, dispone: “Personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

aseguradas en relación de dependencia; sus empleadoras o empleadores; aportes de las personas independientes aseguradas; aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; aportes y contribuciones del Estado (...). Sin perjuicio de lo dispuesto por la Constitución, la Corte Constitucional considera que, "(...) en nuestra Constitución se reconoce dentro del sistema de seguridad social el aporte de distintos sectores productivos, tornando a la norma bajo análisis en atentatoria al principio de igualdad y no discriminación, ya que deja de lado a un importante sector de asegurados del país (...)" Para ello es menester tomar en consideración los mandatos de optimización de la norma constitucional que se manifiesta a través de sus principios: inclusión y equidad social, obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad, subsidiaridad. De lo expuesto encontramos que es necesario establecer la pertenencia de los diferentes asegurados a los grupos establecidos en la norma, de tal forma que se mantenga el equilibrio que se confiere con el tripartismo, entre trabajadores, empleadores y Estado, así: -----

Integración del Consejo Directivo	
Asegurados en relación de dependencia	Públicos y privados
Personas independientes	Jubilados
Aportes voluntarios de ecuatorianos domiciliados en el exterior	Trabajador autónomo, profesionales en libre ejercicio, trabajo del hogar no remunerado, afiliados del Seguro Social Campesino, aportantes domiciliados en el exterior.
Empleadoras y empleadores	Todos los registrados como empleadores
Estado	Representante del Ejecutivo

Corresponde a los legisladores garantizar en la conformación del Consejo Directivo la participación e inclusión de todos los asegurados y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

empleadores, conforme lo dispone la Corte Constitucional, considerando que la norma declarada inconstitucional fue la contemplada en la Ley de Seguridad Social, esto es: "(...) El representante de los asegurados y su alterno serán designados conjuntamente por las centrales sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados, y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al seguro social campesino. El representante de los empleadores y su alterno serán designados conjuntamente por las Federaciones Nacionales de Cámaras: de industrias, de comercio, de agricultura y ganadería, de la construcción, y de la pequeña Industria (...)". Como podemos observar, los parámetros de selección establecidos en la norma declarada inconstitucional, no responden a las necesidades actuales del sistema de seguridad social, más aun no responde a los principios establecidos en la Constitución de la República del año 2008, expedida con posterioridad a la Ley de Seguridad Social, lo que genera la necesidad de su adecuación formal y material, con observancia de los principios constitucionales de inclusión y equidad social, obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. Del universo de afiliados, según datos al 2020, tenemos: -----

Representante propuesto	Número	%
Trabajadores con relación de dependencia	2.636.581	61%
Pública	639.996	
Privada	1.996.585	
Trabajadores sin relación de dependencia	1.145.923	27%
Independientes	294.674	
Trabajo no remunerado del hogar	277.531	
Voluntarios Ecuador	196.339	
Voluntarios exteriores	19.246	
Seguro Social Campesino	358.133	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Jubilados	537.215	12%
Total, afiliados + jubilados	4.319.719	100%

Información otorgada por el IESS, en su comparecencia.

Haciendo un análisis de interés entre quienes conforman el Directorio del IESS, es importante tratar de establecer un equilibrio en la toma de decisiones, debido a pesos y contrapesos en la toma de decisiones, así tenemos: en atención a la Conformación del Directorio del Banco del IESS (Biess), la propuesta se enmarca bajo las mismas consideraciones doctrinarias y fundamentos legales de la conformación de Concejo Directivo del IESS; esto es, que su número sea impar (3, 5 o 7), conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo, y a través de concurso de méritos y oposición, excepto el de su presidencia, que le corresponde al presidente del Consejo Directivo del IESS. Por ser un organismo eminentemente técnico, sus miembros deberán ser seleccionados por medio de un concurso público, cuyo reglamento garantice los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación. "Artículo. 8. Integración del Directorio. El Directorio del Banco del IESS estará integrado por cinco miembros principales, y el procedimiento de designación será el siguiente: a) El Directorio del Banco del IESS estará presidido por el presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. b) Los otros miembros del Directorio del Banco serán designados por el Consejo Directivo del IESS mediante concurso público de oposición y méritos, de acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto. c) Los miembros principales durarán cuatro años en sus cargos y tendrán sus respectivos alternos, quienes serán designados de la misma forma que los principales, con excepción del presidente del Consejo Directivo del IESS; permanecerán en sus funciones hasta ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

legalmente reemplazados. d) Los miembros principales y alternos, antes de asumir la posesión de sus cargos serán calificados de forma previa por la Superintendencia de Bancos. e) De acuerdo con el reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el Directorio del banco elegirá entre sus miembros a un vicepresidente de este organismo para un período de cuatro años, quien subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. f) Los miembros principales del Directorio, con excepción del presidente, no podrán realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta seis meses después de la separación de su cargo; no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional. Y g) Los miembros del Directorio serán civil y penalmente responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones y deberes". 5.1.2 Biess como banco comercial. En la presente iniciativa popular ciudadana, dentro del articulado se establece la posibilidad de que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se vuelva una entidad financiera comercial: "Artículo 10: En el artículo 2 insertar un segundo inciso que diga lo siguiente: La prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprenden: depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanillas y cajeros automáticos, así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la Superintendencia de Bancos, conforme lo dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero". En ese sentido, se ha solicitado a diferentes instituciones enviar observaciones, y la Superintendencia de Bancos manifestó lo siguiente: "Respecto a la propuesta de que el Biess incurriera en una nueva línea de negocio (banca de primer piso), se debe incorporar un análisis técnico, financiero y actuarial que considere por lo menos la rentabilidad (rendimientos), la administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

integral de sus riesgos (crédito, operativo, liquidez, prevención de lavado de activos), los costos operativos de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica; así como, la implementación de canales electrónicos y físicos para la atención al público, y el impacto en el presupuesto anual del banco, que permita determinar la viabilidad de la propuesta realizada”. Y, también, argumenta: “El Biess administra la mayor cartera hipotecaria del país, sin embargo, presenta debilidades significativas en la gestión de sus riesgos, especialmente el riesgo de crédito y riesgo operativo, limitando que la administración sea eficiente en el manejo de los recursos de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que, en caso de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica y de administración integral de sus riesgos, se expone aún más a la entidad a la materialización de dichos riesgos”. Así también, en el informe técnico que presenta la Superintendencia de Bancos, dentro del Memorando Nro. SB-INCSS-2023-0502-M de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, presentado a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en relación con el análisis de esta propuesta, indica: “El inciso segundo del artículo trescientos setenta y dos de la Constitución de la República del Ecuador ordena que los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente. La disposición transitoria vigesimotercera de la Constitución de la República del Ecuador prescribe la creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess),



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

responsable de la administración de los fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo criterios de banca de inversión, con el objeto de generar valor agregado a sus recursos. El artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece que el objeto del Biess es la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. El Biess administra los excedentes recibidos por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de doce (12) fondos previsionales públicos: cesantía, invalidez vejez y muerte, reserva, riesgos, salud, previsional complementario, saldos, desgravamen, ahorros menores, recursos administradoras IESS, desempleo; y, Seguro Social Campesino. En la actualidad el Biess mantiene una matriz, una sucursal y treinta oficinas especiales, cuyas operaciones e infraestructura son limitadas. La propuesta de reforma pretende transformar al Biess en banca de primer piso, hacia la atención de sus afiliados y cualquier otro cliente, ampliando su mercado objetivo, para lo cual sería necesario un estudio técnico o análisis de oferta y demanda, que sustente que el país cuente con un banco como el Biess que incremente sus operaciones y mercado objetivo, para cubrir la demanda de servicios, que no son el objeto social de la seguridad social y que actualmente se encuentra cubierto por el sistema financiero público, privado y de la economía popular y solidaria. Tabla 1: Activos Biess fondos administrados vs bancos públicos y privados. -----

Entidad	Activos	
	Octubre de 2023 (USD)	Octubre 2023 (%)
Bancos privados		
Bancos grandes	37.463,55	39,26%



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Bancos medianos	19.583,67	20,52%
Bancos pequeños	1.900,60	1,99%
Total, bancos privados	59.947,81	61,77%
Biess fondos administrativos		
Biess Fondos Administrativos	29,069,98	30,46%
Bancos públicos		
CFN BP	3.462,99	3,63%
BDE BP	2.184,32	2,29%
BanEcuador BP	1.769,03	1,85%
Total, bancos públicos	7.416,34	7,77%
Total, sistema financiero público, privado y Biess fondos administrados	95.434,13	100,00%

Elaboración: Superintendencia de Bancos

Cabe recalcar que, en el sistema financiero existen numerosas entidades que ofrecen servicios a distintos nichos de mercado: veinticuatro entidades bancarias privadas; 3 entidades bancarias públicas; 4 asociaciones mutualistas; 44 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1; 49 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 2; 91 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 3; 156 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4; y, 75 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 5. Estas entidades ofrecen al público en general servicios bancarios de cuentas corrientes, de ahorros y depósitos a plazo; préstamos comerciales, de consumo, vivienda y microcréditos; tarjetas de crédito y débito, pagos de servicios, transferencias en línea, entre otros. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, las inversiones canalizadas a través del Biess, están sujetas a principios de seguridad, solvencia, eficiencia y rentabilidad; sin embargo, con la finalidad de determinar la viabilidad de la propuesta realizada, se debe contar con un análisis técnico, financiero y actuarial que considere por lo menos la rentabilidad (rendimientos), la administración integral de sus riesgos (crédito, operativo, liquidez, prevención de lavado de activos), costos operativos de incorporar una nueva línea de negocios en la cual no tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

experiencia, ni cuenta con la capacidad operativa, tecnológica, y los costos de la implementación de canales electrónicos y físicos para la atención al público. Así como, el impacto en el presupuesto anual del banco. El Biess administra la mayor cartera hipotecaria del país, no cuenta con la capacidad financiera, tecnológica, ni de administración de riesgos para operar como un banco de primer piso, mientras no solucione todas sus deficiencias; y, cuente con una estructura adecuada de personal profesional experto en la nuevas nueva línea de negocio (banca de primer piso)". Por lo que, de acuerdo con lo argumentado y los criterios técnicos, dentro de la comisión legislativa se sugiere aceptar la propuesta de la iniciativa popular normativa y fundamentar la posibilidad de convertirse en banca de primer piso, siempre y cuando no se ponga en riesgo el patrimonio de la institución y las aportaciones. Se ha requerido información necesaria para fundamentar la posibilidad de que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pueda tener otras acciones comerciales, además de la línea de inversión, y se ha podido determinar de acuerdo con el oficio Nro. BIESS-GGEN-2024-0248-MM de 08 de febrero de dos mil veinticuatro, que podría serlo siempre y cuando cumpla con lo que determine la Superintendencia de Bancos y con los informes técnicos necesarios, y no se ponga en riesgo los recursos y aportaciones de los afiliados.

5.1.3 Pago de los rubros adeudados por el Estado ecuatoriano al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es la entidad encargada de proteger a sus asegurados en enfermedad, vejez y muerte. En los últimos años se ha visto una lucha activa por recuperar fondos por parte de esta institución, ante la falta de asignación de recursos del Gobierno central. Por lo que, en la iniciativa propuesta, se busca que se cumpla con el pago de los valores adeudados, teniendo como principal problema que no se conoce el valor exacto, no se cuenta con estudios claros entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el

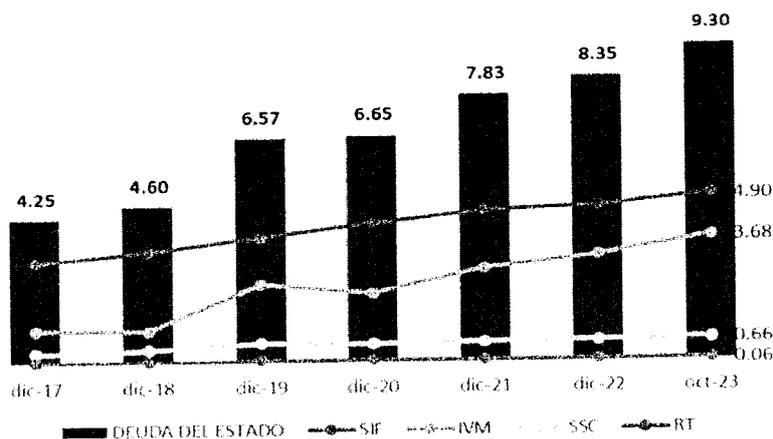


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Según información de la Superintendencia de Bancos, el monto determinado en la propuesta debe ser contrastado con información oficial; el proyecto de reforma debe incluir un estudio idóneo que justifique el cálculo de la deuda del Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y argumenta que: “Actualmente, los balances presentados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Superintendencia de Bancos presentan los siguientes rubros en lo que corresponde a deuda del Estado con los seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo, Seguro Social Campesino y seguro de salud individual y familiar, totalizando a octubre de dos mil veintitrés un valor de 9.309 millones de dólares americanos. Gráfico 4: Deuda del Estado (USD miles de millones)”.



Fuente: IESS

No obstante, en oficio remitido a esta comisión por parte del proponente de la iniciativa popular normativa, señor Henry Llanes se determina que: “La contribución del cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares y las que corresponden a salud solo constan en el papel, en la letra de la ley, porque en la realidad, en su mayor parte no se ha cumplido con esta obligación, conforme lo determina el artículo trescientos setenta y uno de la Constitución de la República, a) Hasta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, la deuda del cuarenta por ciento para pagar las pensiones jubilares era de \$3.191 millones, deuda acumulada desde el año 2012, en la que estaba incluida la deuda del Seguro Social Campesino por un monto de \$727,3 millones. b) La deuda de salud era de \$4.397,4 millones acumulada desde el año 2006. c) A estos valores hay que añadir otros que constan en el cuadro adjunto, (...). Anexo 1, deuda del Gobierno nacional al IESS, al treinta de septiembre dos mil veintiuno, valores en USD. -----

Deuda sobre el 40% de pensiones y otros rubros de 2012 a septiembre 2021 con interés de agosto 2021	
Deuda, seguro de pensiones	
40% de pensiones con intereses	1.815.413.688,92
Otros rubros con intereses	600.453.771,17
Subtotal	2.415.867.460,09
Deuda, seguro de riesgos del trabajo	
40% de pensiones con intereses	41.289.553,62
Otros rubros con intereses	6.522.345,99
Subtotal	47.812.010,91
Deuda seguro social campesino	
40% de pensiones con intereses	147.234.722,47
Otros rubros con intereses	580.146.228,89
Subtotal	727.380.951,36
Deuda total 40% de pensiones y otros rubros	3.191.060.422,07

Deuda sobre el seguro de salud de 2006 a septiembre 2021	
Atención médica a jubilados	2.609.756.294
Jefas de hogar	57.092.073
Personas capacidades especiales	5.973.216
Atenciones médicas enfermedades catastróficas	1.724.639.369
Deuda total seguro de salud	4.397.460.951,50

IVA	
Devolución del IVA por cobrar	200.984.765,13
Seguro de desempleo	
Seguro de desempleo	5.340.084,97
Total, deuda no negociada	7.794.846.223,67



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Deuda negociada IESS/MEF	381.065.843,18
Total, deuda del Estado negociada y no negociada a septiembre 2021	8.175.912.066,85

De la misma manera, se señala que, al mes de julio del presente año, el monto de la deuda que debía cancelar el Estado al IESS ya no era de \$8.175,9 millones, sino de \$10.052,9 millones, en la que estaba incluida la deuda del Seguro Social Campesino por un monto de \$902,6 millones. Información obtenida de la copia del oficio Nro. IESS-DG-023-0773-0 del 18 de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado Diego Salgado Rivadeneira, director general del IESS. -----

Relacionadas con juicios													
1. Sírvase detallar los rubros que componen el monto actual de la deuda que mantiene el Estado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.													
Respuesta:													
La deuda que mantiene el Estado con el IESS desde enero del año 2012 a diciembre del año dos mil veintitrés asciende a USD. 9.925 millones, de acuerdo con el siguiente detalle: Cuadro Nro. 1													
<table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>40% pensiones</td><td>3.773.842.308,64</td></tr><tr><td>Otros rubros</td><td>720.851.629,31</td></tr><tr><td>Deuda salud</td><td>5.088.288.625,27</td></tr><tr><td>Devolución del IVA</td><td>342.871.792,67</td></tr><tr><td>Total</td><td>9.925.854.355,89</td></tr></tbody></table>	Concepto	Valor	40% pensiones	3.773.842.308,64	Otros rubros	720.851.629,31	Deuda salud	5.088.288.625,27	Devolución del IVA	342.871.792,67	Total	9.925.854.355,89	
Concepto	Valor												
40% pensiones	3.773.842.308,64												
Otros rubros	720.851.629,31												
Deuda salud	5.088.288.625,27												
Devolución del IVA	342.871.792,67												
Total	9.925.854.355,89												
Fuente: Estados financieros IESS													
Notas técnicas:													
<ul style="list-style-type: none">• El valor de USD. 9.925 millones no incluye intereses.• El valor por los intereses generados por concepto del 40% de pensiones y otros rubros asciende a USD. 1.309.428.303.• Los rendimientos que se dejaron de percibir de los valores de la deuda de salud ascienden a USD. 3.091.733.856,53.• El valor total de la deuda que mantiene el Gobierno Nacional, incluyendo los intereses generados por el 40% de pensiones y otros rubros y los rendimientos que dejó de percibir de la deuda del seguro de salud a diciembre dos mil veintitrés, es de USD. 14.327.016.516,17.• 2. Sírvase informar cuánto ha cancelado el Estado al IESS a la presente fecha, por													



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

concepto de inversiones, préstamos y pagos de las deudas.

Respuesta:

Con base a la normativa legal vigente, el Estado ha transferido al IESS al mes de diciembre dos mil veintitrés un valor de USD. 10.416 millones por las contribuciones del 40% de las pensiones y otros rubros, prestaciones de salud y devolución del IVA, de acuerdo con el siguiente detalle: Cuadro Nro. 2

Concepto	40% Pensiones	Otros rubros	Deuda de salud	IVA	Total
Contribuciones o prestaciones	12.722.059. 634,24	1.850.37 6.207,09	5.289.88 1.529,19	480.382. 751,44	20.342.700 .121,96
Transferencias MEF	8.948.217. 325,60	1.129.52 4.577,78	201.592 .903,92	137.510 .658,76	10.416.845 .766,06
Deuda del Estado	3.777.842.3 08,64	720.851. 629,31	5.088.28 8.625,27	342.871. 792,68	9.925.854. 355,90

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante informe No. IESS/DNPL/2024-002-INF de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, establece que la deuda del Estado con dicha institución asciende a 9.925 millones; es decir, se evidencia que existe una deuda por parte del Gobierno Central. No obstante, los rubros van cambiando de acuerdo con los aportes que no se cancelan, por lo que se requiere de información adicional para contrastar, para determinar la realidad de la deuda. No obstante, se debe considerar la propuesta de elaborar un plan de pagos.

5.1.4 Análisis del articulado. De las observaciones planteadas al informe de primer debate, se determinó aportes fundamentales que han nutrido el contenido de la propuesta, por lo que, además de los fundamentado en líneas anteriores, es necesario detallar los cambios realizados en cada artículo. Artículo uno. Es necesario adecuar la ley de acuerdo con los principios y preceptos constitucionales, teniendo como génesis la verdadera intención del constituyente al expedir la Carta Fundamental del Estado, en la cual consta la denominación de seguro universal obligatorio de sus afiliados, no seguro general obligatorio. Es así como, el asambleísta Otto Vera en sus observaciones estableció que la seguridad social busca, con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

aportes de sus afiliados y del Estado, la protección del entorno familiar, con base en los servicios de salud, seguros, acceso a créditos y una jubilación digna. Los aportes de los afiliados, en su conjunto, no solo han servido para dinamizar la economía del país, al promover servicios el sector inmobiliario, sino también para financiar servicios que son de responsabilidad estatal. El asambleísta Paul Buestan expresó ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en el 2008 se aprobó una Constitución que tenía que durar 100 años y la normativa tiene que complacer el sistema constitucional de derechos; no se puede tener normativa que sea contradictoria a la misma. Incluso, se han generado sentencias constitucionales que no están siendo respetadas. Justamente, son varios años que no se ha acatado y no se ha actualizado la normativa con base en las líneas constitucionales, ratificando el criterio de la mesa técnica de la comisión. Artículo dos. Se propone eliminar la palabra “confiable” del texto normativo, debido a que el uso de este término incurre en una subjetividad normativa, ya que no se determina quién pueda calificar la proyección matemática y los estudios actuariales como confiables. Esta responsabilidad recae en el IESS, a través de sus dependencias administrativas, las cuales gozan de presunción de legitimidad. Se incorpora al texto, como propuesta de la mesa de trabajo, en armonía con la Constitución y lo dispuesto en el último inciso del artículo trescientos sesenta y nueve, “toda nueva prestación sobre la cual el Estado tenga que realizar contribuciones, deberá contar previamente con el dictamen presupuestario favorable por parte del ente rector de la política pública de Economía y Finanzas”. Artículo tres. El texto queda definido, conforme la argumentación del primer debate, guardando armonía con el artículo trescientos setenta de la Constitución de la República, reconociendo la autonomía administrativa, económica, financiera y reglamentaria, sobre la base de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

lo que dispone la Constitución y la ley. Artículo cuatro. Tomando en consideración que, los principios son mandatos de optimización para la aplicación de derechos constitucionales, carácter constitucional que permite una adecuada aplicación de la ley, se establece la obligatoriedad de que en la gestión y emisión de política pública se observen los principios enunciados en el presente proyecto de ley. Y, considerando que estos enunciados no se encuentran desarrollados de manera amplia y sistemática en la ley vigente, que data del dos mil uno, debiendo aplicarse, a más de los enunciados de la propia ley y la presente reforma, aquellos que rigen a las normas comunes de administración pública dispuestos por el Código Orgánico Administrativo. Artículo cinco. Se sugiere reformar el texto del literal i), como una atribución del Directorio, la responsabilidad de aprobar el presupuesto de la institución, el cual únicamente debe ser puesto en conocimiento del ente rector de las Finanzas públicas, sin que ésta quede sujeto a ningún tipo de aprobación. Guardando armonía con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de la materia, considerando el principio de autonomía y las fuentes de financiamiento dispuesta por la ley, excepto en el caso de nuevas prestaciones, que deberá observarse lo dispuesto por la Constitución y la ley. Artículo seis. Sobre la base de lo que dispone la sentencia 019-16-SIN-CC de la Corte Constitucional, dentro del caso 0090-15-IN de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en la cual dispone en su parte resolutive: “disponer que la Asamblea Nacional, de manera urgente, emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para reglar la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores”. Sobre la base de dicho mandato de carácter constitucional, en atención de los derechos de participación, se plantea el proyecto de iniciativa popular normativa, en el cual se propone



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

por parte de los jubilados un espacio de representación en dicho directorio, debiendo observar el cuerpo legislativo la participación y representación de otros asegurados que se hallan descritos en la Constitución, así también observando las normas que rigen a la administración pública (COA), en cuanto a la conformación de cuerpos colegiados, debiendo ser siempre en número impar. De allí que, la propuesta planteada, consensuada y debatida tanto en mesas de trabajo de los asesores técnicos de la comisión, los distintos despachos de los asambleístas miembros de la comisión, el proponente, así como las observaciones realizadas por los señores asambleístas y las distintas comparecencias de autoridades públicas y privadas, se propone, sobre la base del principio de realidad laboral: “Artículo. 28. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales: a) Uno en representación de los afiliados en relación de dependencia públicos y privados; b) Uno en representación de los afiliados sin relación de dependencia que son: los afiliados voluntarios residentes en el país, ecuatorianos domiciliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadoras del hogar no remunerado, menores trabajadores independientes, y; Seguro Social Campesino. c) Uno en representación de los jubilados. d) Uno en representación de los empleadores. e) Uno en representación de la Función Ejecutiva, quien será elegido de una terna propuesta por el presidente de la República, nombrado por resolución de la Asamblea Nacional. Su elección será por mayoría simple del pleno de la Función Legislativa”. A fin de garantizar una selección idónea y de evaluar de manera objetiva, considerando las propuestas de que las autoridades que conformen el Directorio del IESS sean sujetas de control y fiscalización política, se acogen las observaciones planteadas por el asambleísta Jaime Guevara, con el objeto de analizar políticamente los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

perfiles profesionales más idóneos para el ejercicio del cargo, considerando que serán los custodios y representantes de los fondos de todos los ecuatorianos en el sistema de seguridad social. En cuanto al número de miembros del directorio, de cinco miembros, se amplía considerando lo dispuesto en el artículo 374 de la Constitución de la República, como un estímulo y representación ante el Directorio de la afiliación voluntaria; y, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional, observando que la Constitución no contempla la observancia del tripartismo en el régimen de seguridad social. Sin embargo, tratando de guardar coherencia con el control de convencionalidad, en la conformación del directorio el Estado tendría su representante, a fin de garantizar políticas públicas alineadas con los intereses ciudadanos. Se garantiza la alternabilidad, observando principios de acción afirmativa, como son los de paridad de género y alternancia, así como el tiempo de funciones, con el derecho de reelección, el mismo que no puede ser con el carácter de indefinido. Con la asistencia técnica del Consejo Nacional Electoral, en mesas de trabajo se definieron los términos adecuados a ser incorporados en la norma; se toma en consideración el sistema de elección propuesta en la iniciativa ciudadana, así como las facultades que se confiere al Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar procesos transparentes y democráticos para la elección de candidatos que ostenten un puesto de representación ante el Consejo Directivo del IESS, estableciéndose una votación de carácter unipersonal. Pudiendo ejercer los asegurados un solo voto por un solo candidato de cualquiera de los registros electorales. Acogiendo la sugerencia del organismo técnico electoral, a través de su presidenta, la señora Diana Atamaint, se deja la potestad reglamentaria para el proceso de elecciones al Consejo Nacional Electoral, a fin de que se garantice la reglamentación democrática y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

transparente, con observancia de los derechos de participación y transparencia, para lo cual las instituciones responsables serán las llamadas a proporcionar los insumos necesarios para ello. Para garantizar la idoneidad de los candidatos, se somete a los aspirantes a calificación de la Superintendencia de Bancos, de conformidad a la normativa legal vigente. Se limita la participación a aquellos ciudadanos que mantengan conflicto de intereses con el sistema financiero, así como aquellos que estén impedidos de ejercer cargo público. De acuerdo con lo propuesto por el asambleísta John Polanco, se observó dividir el texto por temática, por lo que se consideró en el texto propuesto: la integración, la designación, responsabilidades. Y, de acuerdo con lo planteado por el asambleísta Jaime Guevara, se agrega el artículo 28.3, para determinar el cuórum del Consejo Directivo. Artículo siete. Es necesario determinar que, la obligación del IESS es elaborar su proforma presupuestaria considerando sus necesidades y la de los fondos previsionales a su cargo, la misma que debe ser aprobada exclusivamente por el directorio y puesta únicamente en conocimiento del ente rector de las Finanzas públicas, a fin de que el Estado cumpla con el pago y asignación de recursos, de acuerdo con sus obligaciones legales; para que las necesidades presupuestadas de la seguridad social sean cumplidas a entera satisfacción de los ciudadanos, entre ellos: el fondo de salud, de jubilación, de montepío, entre otros, que inciden de manera directa en el buen vivir de sus ciudadanos. Hemos considerado importante incluir en el presente informe, las observaciones realizadas por el presidente de la Comisión de Derecho al Trabajo y Seguridad Social, para que, a manera de ejemplo, se determine la importancia del presente artículo, así tenemos: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de sus atribuciones, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas USD 3.706 millones por las contribuciones a salud y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

pensiones, para financiar su presupuesto de dos mil veinticuatro; pero, éste solo le transferirá USD 2.393 millones, lo que evidencia que el IESS sufrirá un déficit significativo para el cumplimiento de las prestaciones a sus afiliados; y seguirá en deuda con las acreencias que tiene con diferentes sectores. En el anexo dos de la proforma presupuestaria enviada a la Asamblea Nacional, en lo referente a las asignaciones a la seguridad social, en lo que respecta a las transferencias realizadas por parte del Estado a la seguridad social, se asigna el monto de USD 3.082,29 millones, desagregados en: IESS. por contribuciones de cuarenta por ciento, pensiones pagadas por el seguro general USD 2.154,16 millones; por contribución de cuarenta por ciento pensiones para riesgos del trabajo USD 14,26 millones; por financiamiento del seguro social campesino USD 86,72 millones; por aporte anual social campesino USD 0,29 millones; por reservas matemáticas USD 6,11 millones; por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales USD 4,63 millones; por Ley 2004-39 incremento de las pensiones jubilares del IESS USD 26,47 millones; por pensión del seguro adicional del Magisterio Fiscal USD 47,84 millones; por subsidio del porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar USD 50,94 millones y por aporte del Estado por el trabajo juvenil 1,52 millones. ISSFA. Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSFA USD 439,45 millones; por pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSFA USD 16,31 millones y por reconocimiento a los excombatientes no remunerados, ni pensionados que se encuentren en situación de vulnerabilidad ISSFA USD 2,20 millones. ISSPOL. Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSPOL USD 228,68 millones y pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSPOL USD 2,71 millones. De la misma manera, se establece que los recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

por transferencias a la seguridad social destinados al IESS (USD 2.392,94 millones), corresponden al 90,02% (USD 2.154,16 millones) para el cumplimiento de las contribuciones del cuarenta por ciento a las pensiones del seguro general, el restante 9,98% se prevé para el financiamiento del Seguro Social Campesino de 30% y el 1% para sueldos y salarios, el subsidio del porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar, las pensiones del seguro adicional del Magisterio Nacional, la Ley 2004-39 sobre el incremento de las pensiones jubilares del IESS, las contribuciones del cuarenta por ciento de pensiones de riesgos del trabajo, las reservas matemáticas y el aporte del Estado para el trabajo juvenil, entre otros. En la proforma presupuestaria no se determina ningún pago adicional que coadyuve al pago de la deuda adquirida y auditada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y, a su vez, es menor a lo que se estableció en el periodo fiscal anterior; y, por ende, la seguridad social, hoy ostenta problemáticas estructurales que perjudican al afiliado. Es importante considerar que la necesidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es de 3.706 millones de dólares, en el que están determinados los valores legales que debe cumplir el Estado con el IESS, y se pretende entregar solo 2.393 millones, una cantidad inferior en 1.313 millones. Y nada se dice de la deuda adquirida por lo que, al no entregar los recursos que por ley corresponde, se seguiría incrementando las obligaciones pendientes y generando iliquidez a dicha institución y, por ende, menos servicios a sus afiliados. Artículo ocho. No existen observaciones con relación a la modificación de este texto. El texto contiene lo expuesto en el informe de primer debate; no obstante, se socializó y se recibió aportes a todo el texto. Artículo nueve. No existen observaciones con relación a la modificación de este texto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Artículo diez. Es necesario considerar que se deja abierta la posibilidad para que el Banco del IESS pueda ampliar sus servicios a banca de primer piso, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley de la materia. Considerando que el portafolio de clientes asciende a tres millones y medio de ciudadanos, el movimiento financiero sería una base de sostenibilidad para los ingresos propios del sistema de seguridad social. Considerando que el sistema financiero alcanzó en el año dos mil veintitrés una utilidad de aproximadamente 850 millones de dólares, los beneficios de estas transacciones bancarias no solo podrían generar un flujo de efectivo en el sector social, sino que constituirían una fuente de financiamiento para afiliados y empleadores. Así como una dinamización interna de la economía, con acceso a créditos con tasa de interés bajas, créditos de emprendimiento y producción, que servirían no solo a trabajadores sino a empleadores, siempre y cuando éstos estén al día en el pago de sus prestaciones y obligaciones, cumpliendo con lo que dispone los artículos 283 y 284 de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo once. De acuerdo con lo propuesto, tanto en el Pleno de la Asamblea Nacional como en las reuniones de mesas técnicas, se agrega la responsabilidad política a los integrantes del Biess, así como a los integrantes del Consejo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En relación con las disposiciones, en lo principal se ha buscado garantizar el pago de la deuda, con las observaciones planteadas por las y los asambleístas, mismas que constan en la matriz que se adjunta. Es importante resaltar que la sostenibilidad y liquidez del IESS es fundamental para esta comisión, por lo que han realizado varios pedidos de información y comparecencias para poder solventar y buscar mecanismos para que el Estado ecuatoriano cumpla con las obligaciones pendientes con el IESS, siendo esta una de las pretensiones fundamentales de la iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

popular: que se determine en la ley el pago de lo adeudado, se tenga un buen manejo de los recursos de los afiliados y pueda otorgar prestaciones de servicios de calidad. Con este antecedente, se ha planteado algunas disposiciones que buscan dar solución a los problemas entre la Función Ejecutiva y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, buscando alternativas que no generen pánico financiero, alternativas legales y constitucionales que aseguren el cumplimiento del pago. Y que las autoridades que pretendan manejar estas instituciones cumplan con los perfiles y conocimientos necesarios, para que el IESS y el Biess tengan una buena administración.

Disposiciones generales. Primera. El Consejo Nacional Electoral, previo a la calificación de las candidaturas para ser miembro del Consejo Directivo del IESS, solicitará a la Superintendencia de Bancos que proceda con la calificación de idoneidad de los candidatos, de conformidad con la normativa legal vigente, en el plazo máximo de treinta días. Segunda. Se prohíbe al ente rector de la política pública de Economía y Finanzas asignar recursos, del Presupuesto General del Estado, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social inferiores a los requeridos en el presupuesto del IESS. En todos los casos, la asignación no podrá ser menor que los recursos asignados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior. La asignación de recursos se incrementará de manera progresiva, tanto para el pago de la deuda como para el cumplimiento de las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Disposiciones transitorias. Primera. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Gobierno central, a través de su ente rector de Finanzas públicas, en un plazo máximo de cuatro meses liquidarán los valores de la deuda del Estado, con sus respectivos intereses, a través de un proceso de conciliación de cuentas a llevarse a cabo entre las dos entidades. Dicha liquidación deberá ser de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

conocimiento público y debidamente auditada. El ente rector de las Finanzas públicas deberá presentar un cronograma de pagos, el cual no podrá exceder de un plazo de diez años, debiendo suscribir un convenio de pago, al amparo de lo que dispone la Ley de Economía y Finanzas Públicas. Dicho rubro deberá constar en el Presupuesto General del Estado, para el ejercicio económico 2025. De existir valores que no se hayan conciliado y auditado en el plazo previsto en el inciso anterior, ambas instituciones acudirán a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado, de manera inmediata, en un plazo no mayor a treinta días, de conformidad a lo que dispone la Ley de Arbitraje y Mediación y su reglamento, observando el trámite previsto para la mediación de instituciones públicas. La mediación no podrá durar más de 90 días. De existir obligaciones pendientes, que no haya sido posible conciliar en el proceso de mediación, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá iniciar las acciones judiciales necesarias para el pago de estos valores, en un plazo no mayor a sesenta días sin prórroga. Segunda. Dentro de los acuerdos de pago, el Estado podrá entregar transferencias de acciones de empresas como formas de pago, en la que se determinará su valor real, siempre y cuando no vulnere los principios y derechos constitucionales. Tercera. Eliminar. Cuarta. Una vez que la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 16-18- IN/21 del veintiocho de abril del dos mil veintiuno, declaró “la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2, sustituido por la resolución 554 CD del 4 de agosto de 2017, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, y que, al respecto, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución No. C.D.641 del 29 de octubre del dos mil veintiuno, resolvió lo siguiente: “Artículo 1. Derogar la disposición reformatoria vigésima séptima de la Resolución C.D.554 de 4 de agosto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

del 2017. Artículo 2. Restablecer el contenido del artículo 2 de la Resolución No. C.D.100 de 21 de febrero de 2006, cuyo tenor es el siguiente: “La Base de cálculo de la pensión del régimen de transición, será igual al promedio de los cinco (5) años de mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó. Para el cómputo de la base de cálculo de la pensión, se procederá a la suma de doce (12) meses de imposiciones consecutivas y ese resultado se dividirá para doce (12). Obtenido así el promedio mensual de los sueldos o salarios de cada año de imposiciones del afiliado, se seleccionarán los (5) promedios mensuales de mayor cuantía y el resultado de la suma se dividirá para cinco (5)”. A partir de lo que dispone el artículo 229 de la Ley de Seguridad Social y el segundo inciso del artículo 2 de la Resolución No. C.D.100 del 21 de febrero de 2006, el director general del IESS dispondrá el recálculo de la pensión jubilar de las personas que fueron afectadas por la aplicación del segundo inciso del artículo 2 de la Resolución C.D. No. 554 del 4 de agosto de 2017. Quinta. En el plazo de 6 meses el Consejo Directivo del IESS deberá aprobar un plan de reingeniería institucional, tendiente a la transformación digital, transparencia y eficiencia y con ello en 60 días reglamentar el plan de carrera institucional, manual de funciones y cargos, con sus respectivos perfiles profesionales. Eliminación de la propuesta de la disposición transitoria cuarta, referente a la Sentencia No. 16-18- IN/21 del veintiocho de abril del dos mil veintiuno, declaró “la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2, sustituido por la resolución 554 CD del 4 de agosto de 2017, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, y que, al respecto, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución No. C.D.641 del 29 de octubre del dos mil veintiuno. El Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución C.D.641 de 29 de octubre de dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

veintiuno, emitió la Reforma a las Resoluciones Nos. C.D.100 de 21 de febrero de 2006 y C.D.554 de 04 de agosto de 2017, a través de la cual, restableció la base de cálculo al promedio aritmético. La Corte Constitucional del Ecuador, sobre la base de la Sentencia Nro. 16-18-IN/21 con la cual, se declaró la inconstitucionalidad de la base de cálculo con el promedio geométrico, dentro de la motivación de la Sentencia Nro. 36-22-IS/22 de trece de octubre de dos mil veintidós notificada en legal y debida forma el 27 del mismo mes y año, en su parte sustancial, expresó: de conformidad con lo citado, se infiere que todas aquellas prestaciones que se liquidaron en el período comprendido entre el 04 de agosto de 2017 hasta el 03 de mayo de dos mil veintiuno, calculadas en base al promedio geométrico debieron ser reajustadas observando el promedio aritmético de los cinco (5) años de mejores sueldos o salarios aportados, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución C.D.641 y, observando como inicio del reajuste el 27 de mayo de dos mil veintiuno, fecha en la que la Sentencia Nro. 16-18-IN/21 fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 181. Es importante señalar que Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución C.D.641, de fecha 29 de octubre del dos mil veintiuno, ya cumplido con lo determinado en la sentencia. De modo que, el IESS en la nómina de pensionistas de los meses de enero y junio del año dos mil veintitrés, ejecutó de manera masiva el proceso operativo de reajuste junto con el pago de acumulados por efecto de la sentencia. 5.1.5. Necesaria delimitación del marco de la discusión. La comisión pone en evidencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional y de la ciudadanía en general, que el debate y discusión de la temática del proyecto debe ser entendida desde la perspectiva de mejorar la administración de estas instituciones y, con ello, aportar a una correcta autonomía y descentralización. 5.1.6.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Visión normativa, pertinencia y oportunidad de la Ley. Siendo la legislatura la instancia de representación política por excelencia, en donde convergen distintas manifestaciones e intereses de la pluralidad social, es necesario que la producción normativa, además de respetar el procedimiento reglado que otorga legalidad, incorpore la noción de legitimidad. La legitimidad como categoría política parlamentaria no es otra cosa que el resultado de un proceso de construcción plural e informado; en donde, como producto de la deliberación y a partir de los disensos, se construyen aquellos consensos que permiten leyes aplicables, eficaces y que respondan, con pertinencia, a las demandas institucionales y sociales. 6. Conclusiones del informe. El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumple con las disposiciones constitucionales y legales que habilitan su presentación ante el Pleno de la Asamblea Nacional como una reforma de ley, que contiene disposiciones derogatorias y reformatorias a otros cuerpos legales en materia de seguridad. 7. Recomendaciones del informe. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir al presidente de la Asamblea Nacional el presente informe, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social: Resuelve: 1. Aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2. Disponer al señor secretario de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social remita el presente informe con sus anexos al señor presidente de la Asamblea Nacional, para su difusión al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 910

Pleno de la Asamblea Nacional. Voluntad que se expresa en la votación:
Tabla 9. Detalle de la votación del informe. -----

No	Asambleísta	A favor	En contra	Blanco	Abstención	Reconsideración
1	Terán Barragán Johnny Enrique, presidente	X				En contra
2	Holguín Naranjo Marcela Priscila, vicepresidenta.	X				A favor
3	Abad Morocho Mercedes Luzmila	X				En contra
4	Cevallos Macías Francisco Andrés	X				En contra
5	Guevara Blaschke Jaime Patricio	X				En contra
6	Méndez Rojas Fernanda Mabel	X				A favor
7	Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X				A favor
8	Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X				A favor
9	Polanco Lara John Edison	X				En contra
Total		9				

La asambleísta María Teresa Pasquel, mediante memorando No. AN-AMTC-2024-0051-M, solicitó la reconsideración de la votación, misma que no fue aprobada con cinco votos en contra y cuatro a favor. 9. Asambleísta ponente. El asambleísta ponente será el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, Asambleísta Johnny Enrique Terán Barragán, asambleísta por la provincia de los Ríos. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Asambleísta Terán Barragán Johnny Enrique, presidente; asambleísta Holguín Naranjo Marcela Priscila, vicepresidenta; asambleísta Abad Morocho Mercedes Luzmila; asambleísta Cevallos Macías Francisco Andrés; asambleísta Guevara



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 910

Blaschke Jaime Patricio; asambleísta Méndez Rojas Fernanda Mabel; asambleísta Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel; asambleísta Pasquel Andrade María Teresa del Carmen; asambleísta Polanco Lara John Edison. 12. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda. Razón: siento como tal, que el proyecto de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social fue conocido, debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en Sesión No. 30 de fecha 4 de marzo del dos mil veinticuatro, con nueve votos a favor. Se presentó la reconsideración de la votación por la asambleísta María Teresa Pasquel, mediante memorando No. AN-AMTC-2024-0051-M, misma que no fue aprobada por contar con 5 votos en contra. Quito, 04 de marzo de dos mil veinticuatro. Lo certifico. Abogado Washington Adrián Villafuerte Lara. Secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social". Hasta ahí la lectura del informe en su parte resolutive, señorita presidenta, debiendo informar que el mismo será íntegramente parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Johnny Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN BARRAGÁN JOHNNY. Gracias, señorita presidenta. Un saludo a los compañeros y compañeras asambleístas, especialmente a las compañeras por el Día Internacional de la Mujer y a las mujeres de todo el país, de todo el Ecuador, un saludo y un abrazo gigantesco. Me permito también enviar un saludo fraterno y muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

especial para nuestros afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Estoy completamente seguro de que hoy esperan que, juntos en este Parlamento, defendamos sus derechos y saquemos adelante este proyecto, dando estabilidad a todos los involucrados. Señorita presidenta, antes de seguir con mi intervención quisiera que, por favor, por medio Secretaría envíe unas diapositivas para que se las exponga en este Pleno. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señorita presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN BARRAGÁN JOHNNY. Gracias. La propuesta de este articulado que les entregamos hoy no está escrita sobre piedra, compañeros y compañeras asambleístas. Nuestra mesa legislativa está abierta a que recojamos sus observaciones y, de manera conjunta, construyamos un ordenamiento jurídico que satisfaga las necesidades de los ecuatorianos. Nuestra Ley de la Función Legislativa nos permite que regrese el proyecto a la comisión y, de ser necesario, así se lo hará, cuenten desde ya con ello. Analizaremos y acogeremos sus propuestas para que sean parte de esta iniciativa, recordemos que es la primera en este Pleno en materia laboral. Esta ley tiene un trámite especial, tiempos límites, pero fuimos responsables en otorgar a este Pleno tiempo suficiente para que ustedes puedan debatirla y no obligarles a coger textos a última hora, por terminarse el plazo. Es una oportunidad histórica para escuchar al pueblo y hacer que su voz sea la ley. El primero de noviembre del dos mil veintidós fue presentado este proyecto de iniciativa popular, a cargo del licenciado Henry Llanes, quien recolectó más de cincuenta mil firmas en apoyo a esta propuesta. Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

necesario, señoras y señores asambleístas, que las múltiples firmas que fueron recogidas a través de la participación ciudadana no queden en el aire, es necesario que todos y cada uno de quienes firmaron estos formularios, que muchos de ellos eran jubilados y hoy algunos ya no están con nosotros, no quede en el olvido. Quiero contarles de qué se trata un proyecto de iniciativa popular: es una herramienta legal que permite a los ciudadanos presentar proyectos de ley a la Asamblea Nacional del Ecuador. Este derecho es reconocido por la Constitución en su artículo veintiséis y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Este Pleno tiene la obligación de recibir y discutir estos proyectos presentados por los ciudadanos, y es justo lo que esta comisión ha hecho desde el ingreso de este proyecto a la Asamblea Nacional. Hemos recibido autoridades y representantes del Ministerio de Trabajo, IESS, Ministerio de Economía y Finanzas, Consejo Nacional Electoral, Biess, Frente Unitario de Trabajadores, Corporación Financiera Nacional, Confederación de Servidores Públicos del Ecuador, jubilados, participación ciudadana, etcétera, etcétera. Como ven, tuvimos una participación muy amplia del sector público y privado, de los entes rectores de la política pública; además, recibimos observaciones de varios asambleístas, las mismas que fueron analizadas, valoradas, debatidas y recogidas para su respectivo tratamiento. En total tuvimos trece sesiones, cuarenta y dos comparecencias, dieciocho observaciones; se realizaron mesas de trabajo a nivel de autoridades, asambleístas, asesores de despacho y comisión; además, se realizó un evento de socialización con participación ciudadana en la Asamblea Nacional. Para garantizar la participación e inclusión de todos los asegurados y empleados, la Corte Constitucional en la sentencia 09-16 del veintidós de marzo del dos mil dieciséis, dispuso que la Asamblea Nacional, de manera urgente, emita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

los actos normativos para regular la integración del Consejo Directivo del IESS. Señoras y señores asambleístas, ¿qué busca esta reforma normativa? Primero, que se someta la Ley de Seguridad Social a los mandantes constitucionales; esto es, un seguro universal obligatorio para sus afiliados, entre otras cosas. Los jubilados presentaron esta iniciativa popular buscando su propia representación dentro del Consejo Directivo del IESS; además, el Estado también debe incentivar y promover la participación de los afiliados voluntarios. Esto llevó a que nuestra mesa legislativa haga un estudio pragmático, analítico y sistemático, por lo que la propuesta y el proyecto de iniciativa ciudadana es perfectamente válido. La seguridad social recae en el IESS, que tiene ingresos de ochocientos cincuenta millones de dólares al mes, aproximadamente. La pregunta, compañeros, es ¿con esos ingresos, qué institución quiebra? Evidentemente, es el mal manejo. Por ello, la necesidad de reestructuración de esta institución, y que mejor que sean sus afiliados quienes la rescaten con una propuesta diferente. Segundo, la posibilidad de que el Banco de IESS se convierta en un banco de primer piso; es posible, no vulnera la Constitución. Además de ser banco de inversión podría otorgar mejores servicios a sus afiliados, como acudir a solicitar créditos a bajo interés, acudir a solicitar préstamos educativos, solicitar préstamos hipotecarios y quirografarios, y que no solamente le sirva al trabajador, sino que también le sirva al empleador. Es decir, a ese emprendedor que realmente crea fuentes de empleo y que da productividad al país. Sin embargo, quiero dejar claro que podrá hacerlo siempre y cuando cumpla con lo que requiere la ley de la materia y la Superintendencia de Bancos, con la finalidad de que no se ponga en riesgo los recursos de los afiliados. Sería irresponsable que lo volvámos, de manera directa, a banco de primer piso, si no se cuenta con todos los estudios necesarios; por eso hemos sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

cuidadosos con este artículo. En tercer lugar, compañeros, que el Estado pague las obligaciones pendientes con el IESS es una prioridad de la iniciativa y para todos nosotros. Hasta la fecha, de acuerdo con documentos presentados por las mismas instituciones, se encuentra pendiente más de trece mil millones de dólares. El IESS, ahora, se encuentra en una situación crítica, ya que no puede invertir sin rentabilidad. La prioridad debe ser siempre el bienestar de sus asegurados, por ende, es nuestra obligación que se legisle respecto a ello y buscar mecanismos idóneos para que se audite y se pague lo adeudado. Le corresponde a este parlamento legislar observando los derechos y garantías ciudadanas, sobre la base de estudios técnicos actuariales, para emitir pronunciamientos responsables ante los mandantes. No vamos a permitir que nadie toque los fondos de los aportantes, porque esto ha perjudicado a cada una de las funciones que se derivan del sistema de la seguridad social. Hoy los jubilados, por esta deficiencia económica, esperan meses y meses, y cuando les otorgan el turno puede ser que hasta desaparece la enfermedad o desaparece el enfermo. Eso es triste, compañeros, recuerden que mañana los que esperamos respuestas o queramos ir a tomar un turno, podemos ser nosotros. Reiteramos nuestro compromiso, trabajando en leyes que no vulneren a los jubilados y aportantes del seguro social. Este es un momento histórico, es la hora de ponernos firmes y hacer un cambio pragmático en la seguridad social. Para terminar, señorita presidenta, compañeros y compañeras assembleístas, ayer tuvimos sesión en la Comisión del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, y se llegó a un consenso con todos los compañeros, y el día de hoy he presentado el proyecto, he presentado la iniciativa popular. Y la idea es escuchar a los ciento treinta y siete assembleístas y acoger sus observaciones; entonces por eso, señorita presidenta, después de que se acabe el debate, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

que cada uno de los asambleístas presente sus observaciones, le pido que, según el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, este proyecto, esta iniciativa popular, regrese a la Comisión del Derecho al Trabajo. Gracias, señorita presidenta, gracias, compañeros y compañeras asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Holguín. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, presidenta, buenos días para usted; buenos días, con los colegas asambleístas. Creo que es importante, en este punto, debatir una ley que ya lo decía el presidente de la comisión es de iniciativa ciudadana. Quiero dejar en claro que nosotros siempre, siempre estaremos a favor de la participación ciudadana; es más, somos de los que piensan que esta participación ciudadana no se debe circunscribir únicamente a la época electoral. Un ciudadano no debe ejercer su derecho a participar de las decisiones del Estado y del Gobierno cada cuatro años, en época electoral, creemos que debe hacerlo siempre. Ese es el reflejo de una democracia activa, de una democracia saludable y de una democracia vital. Por eso, nosotros apoyamos esta propuesta de iniciativa ciudadana que contó con las firmas de más de cincuenta y cuatro mil personas, entre jubilados y afiliados, que apoyan precisamente esta propuesta, que hoy va a ser debatida en segundo y definitivo debate. Nos exige, sin embargo, ser absolutamente responsables de lo que vamos a aprobar y de que esta reforma garantice, verdaderamente, una mayor participación de los afiliados, tanto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Pero, también, debemos definir

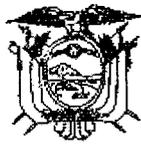


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

alternativas concretas para que el Estado, en este caso, pague en un plazo máximo de diez años su deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; una deuda histórica que no ha podido ser afrontada por varios Gobiernos. Ahora, hay que advertir que este proyecto de ley que estamos a punto de discutir en este segundo debate, tiene graves inconsistencias, gravísimas inconsistencias, algunas de ellas que han sido tratadas en las mesas técnicas; varias, con los asesores; otras, con la participación de los asambleístas; han sido también tratadas en las diferentes reuniones que se han realizado en la comisión; y, también, en la última sesión que se dio el lunes pasado. No obstante, de aquello, hay que advertir a este Pleno de la Asamblea Nacional de que estas inconsistencias persisten en esta propuesta de iniciativa ciudadana; dicho sea de paso, propuesta que nosotros apoyamos. ¿Cuáles son estas graves alertas que existen y que no han sido, pese a varios intentos de varios asambleístas, no han sido, subsanadas hasta el momento? Uno de los problemas más graves es el pago de la deuda con acciones de empresas públicas, que promueve este proyecto y que debe ser subsanado y corregido, ya que ni garantiza ni apresura el pago ni es un mecanismo que solucione el problema de fondo, que son las inconsistencias en los montos de la deuda, que deben ser definidos previamente. No podemos, y en esto quiero ser absolutamente enfática, no podemos, por el apuro, aprobar un proyecto que termine por perjudicar precisamente a los afiliados, cincuenta y cuatro mil quinientos para ser exactos, que motivaron esta reforma. ¿Por qué? Porque estamos debilitando a otras instituciones, y lo que vamos a hacer es tratar de salvar a un muerto o a un paciente que está en terapia intensiva, como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para dictar una sentencia de terapia intensiva a otras instituciones, como eventualmente podría ser el Banco del Pacífico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 910

algo que resulta absolutamente ilógico. Los afiliados merecen un IESS que garantice y proteja sus derechos, por supuesto que sí. Además, el IESS nos pertenece a todos los afiliados y jubilados, por eso nuestra obligación es advertir otra de las graves inconsistencias que está en este proyecto y que tiene que ver con el tema, lo decía el presidente en su presentación, de que eventualmente el Biess pueda convertirse en una banca de primer piso. Esto no solamente pondría en peligro los recursos de todos los afiliados, al utilizar el capital de cada uno de ellos como capital de riesgo, sino que además contravendría la Constitución, que señala claramente que el Biess responde a criterios de banca de inversión y que, además, su naturaleza es absolutamente distinta, la naturaleza del Biess es netamente solidaria. No podemos exponernos a aprobar un proyecto que luego podría, eventualmente, ser vetado por inconstitucionalidad y, peor aún, que juegue con el dinero de los aportantes. Tenemos que tomar en cuenta, en este caso, no todos quienes son cuenta ahorristas o clientes del Banco del Pacífico son personas que están afiliadas a la seguridad social. Estos nudos críticos están en el proyecto, lo advertimos en su debido momento y, lamentablemente, no hemos sido escuchados y ahora estamos prestos al segundo y definitivo debate. Colegas assembleístas, hoy está en nuestras manos responder con altura a este desafío, por supuesto, queremos apoyar esta iniciativa ciudadana, pero también desde el otro lado debemos ser absolutamente claros y enfáticos, que si nos equivocamos vamos a perjudicar a más de tres millones y medio de afiliados. Insisto, apoyamos esta iniciativa popular, pero es importante que la comisión corrija estos errores que ponen en riesgo, un pedido histórico de miles de afiliados, y que han sido advertidos desde el primer momento. Por esa razón, también solicito y me uno a la solicitud del presidente de la Comisión de los Derechos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Trabajadores, que este proyecto vuelva a la Comisión para que puedan solventarse y subsanarse estos errores y estas graves inconsistencias que tiene el proyecto, que han sido discutidas en las mesas técnicas, pero que no han sido acogidas. No tenemos ya los ocho días, porque al ser un proyecto de iniciativa ciudadana tiene un plazo que cumplir. El plazo vence el quince de marzo, estamos dispuestos a trabajar en el horario que sea necesario hacerlo para poder solventar esas inconsistencias, y que venga de nuevo al Pleno este proyecto de iniciativa ciudadana, que busque y que el objetivo único sea fortalecer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y por supuesto, dar mayor participación tanto a afiliados como a jubilados. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Fernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ ROSALES FAUSTO. Gracias, estimada presidenta. Quiero iniciar mi intervención saludando a cada una de las compañeras mujeres asambleístas, así como también a las mujeres de nuestra Patria en su fecha clásica. Inicio mi intervención, también, reconociendo el importante trabajo realizado por la Comisión del Derecho al Trabajo y por supuesto a esta Asamblea Nacional que ha tratado y debatido sobre un tema muy sensible para los afiliados y jubilados de la seguridad social en el Ecuador. Así como también, debo destacar que el derecho a la participación ciudadana ha dado la posibilidad de que este proyecto provenga, justamente, desde una iniciativa ciudadana, por lo que es digno de reconocimiento aquello y es un ejemplo para futuras acciones similares. En esta mi participación, voy a referirme a estos dos temas contemplados en el proyecto de ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

reformatorio. El primero, que hace relación a la Ley de Seguridad Social y, el segundo, a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social. Quiero decir que, como servidor público con más de treinta años de afiliación siempre creí que la estructuración del Consejo Directivo del IESS debía ser reformado, puesto que para la toma de decisiones en este organismo existía una mayoría que representaba la parte patronal y al Gobierno de turno, que imponían siempre sus decisiones en detrimento de los derechos de los trabajadores y jubilados, que somos los verdaderos dueños que sostenemos al IESS con nuestras aportaciones. En este sentido, comparto la propuesta contenida en este proyecto de que el Consejo Directivo del IESS esté conformado con un representante de los afiliados activos, públicos o privados; uno por los afiliados sin relación de dependencia, uno de los jubilados, uno de los empleadores y uno también por el Ejecutivo. Porque considero que, de esa manera, se integra de manera equitativa este importante órgano de la seguridad social y permitirá que los afiliados y los jubilados del seguro social obligatorio tengamos una mayor representación, y puedan así nuestros delegados incidir de mejor manera en las decisiones de este Consejo Directivo. En cuanto al Banco del IESS, me parece oportuno convertirlo en un banco comercial de primer piso, que brinde dentro de su cartera de servicios, por ejemplo, entre otros: la atención de depósitos, giros, débitos, transferencias, etcétera. Es decir, que se convierta en un banco abierto a los ciudadanos y que le permita competir especialmente con la banca privada nacional, que ha sido la que mayores utilidades ha obtenido en los últimos años. Estoy seguro de que, dependiendo de una buena administración, este banco del IESS inclusive podría generar utilidades e ingresos de recursos propios, que le permitiría financiar las prestaciones de salud y el pago de pensiones jubilares a los afiliados, así como las pensiones de invalidez y montepío,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

cesantía, riesgos de trabajo, entre otros. Señores asambleístas, señora presidenta, coincido con el señalamiento que sugiere la necesidad de garantizar la autonomía de las instituciones que administran la seguridad social, como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de todo el sistema de seguridad social, pues la intromisión política ha contribuido a la situación actual de déficit actuarial y desorden administrativo. Es la hora, precisamente, de tomar decisiones favorables a la seguridad social y reducir el déficit actuarial de cada uno de los fondos e incrementar, por otra parte, el uso eficiente de los recursos financieros y fondos prestacionales. Igualmente, respaldo y considero oportuno destacar la necesidad de elaborar una hoja de ruta y plazos para honrar la deuda que mantiene el Estado por sus aportes del cuarenta por ciento a la seguridad nacional. Y, sí, es necesario que este proyecto regrese a la comisión para su perfeccionamiento o corrección; apoyo la propuesta, siempre pensando en el beneficio de la clase afiliada que constituyen tres millones de ecuatorianos y seiscientos mil jubilados del país. Muchas gracias, señora presidenta; señores legisladores, he dicho. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Roberto Cerda. -----

EL ASAMBLEÍSTA CERDA TAPUY ROBERTO. (Intervención en Shuar).
Muy buenos días, señores asambleístas. Señora presidenta, muchas gracias. Desde mil novecientos veintitrés hasta la actualidad el Seguro Social ha sido manejado por el Estado, convirtiéndose en una caja chica de los Gobiernos de turno, lo cual le ha generado enormes perjuicios económicos, hasta el extremo de poner en riesgo las prestaciones de sus afiliados, debido a un permanente proceso de descapitalización de sus

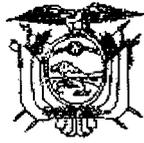


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

fondos, especialmente de los fondos de salud y de pensiones. ¿Por qué no apoyar este proyecto que nace de la iniciativa ciudadana que, dicho sea de paso, es un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, el cual cuenta con más de setenta mil firmas de apoyo a esta propuesta de ley? El proyecto está encaminado, principalmente, a reestructurar el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Directorio del Banco del IESS o Biess, en el cual se propone que esté integrado también por los afiliados, tanto en relación de dependencia o sin relación de dependencia y de un representante de los jubilados; porque es necesario que el Consejo Directivo se estructure y cuente con la participación también de los ecuatorianos que aportamos siendo empleados públicos, privados, emprendedores, amas de casa, etcétera. Porque solo así tendremos representantes que verdaderamente velen por los derechos de todos los aportantes y puedan incidir en la toma de decisiones. Asimismo, este proyecto de ley propone que el Directorio del Biess esté presidido por el presidente del Consejo Directivo del IESS, y sea este organismo, es decir el Consejo Directivo quien designe a los otros miembros mediante concurso público de méritos y oposición, los cuales tendrán un periodo de duración fijo en sus cargos. Este proyecto de ley también busca que el Biess opere en el mercado financiero como banca de primer piso, esto quiere decir que el Biess pueda ser de acceso para todas las personas y empresas, que puedan abrir cuentas de ahorros, cuentas corrientes, abrir certificados de depósito a plazo fijo, pedir préstamos hipotecarios, préstamos de libre consumo, solicitar diferentes tipos de crédito; en fin, muchos productos que hasta ahora estos servicios no los brinda el banco del IESS. Una de las preocupaciones actuales es la sostenibilidad del fondo de pensiones del IESS, puesto que el modelo actual no garantiza el financiamiento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

prestaciones de los futuros jubilados, por lo que se busca que el Gobierno entregue el Banco del Pacífico al IESS, como parte de pago de las deudas. Con esta iniciativa se busca proteger los recursos de los afiliados y aportantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya que es históricamente conocida la millonaria deuda del Estado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que, hasta septiembre del dos mil veintitrés, superaba los diez millones de dólares, situación que ha puesto a la entidad en riesgo de caer en incumplimientos de pago de pensiones a los jubilados, así como afectar las reservas del fondo de pensiones. Por lo que, este proyecto pretende garantizar la solvencia económica del IESS y del Biess, estableciendo mecanismos para el cobro de deudas. Esta propuesta no solo representa un avance democrático, sino también es esencial para la estabilidad financiera de la seguridad social de los ecuatorianos. Con esta reforma, queridos compañeros asambleístas y ecuatorianos, se busca establecer un marco legal integral que aborde diversas dimensiones, como garantizar la solvencia económica del Biess y del IESS, estableciendo mecanismos para el cobro de deudas, el respeto a los derechos de los afiliados y de nuestros jubilados. Y, así, se haga justicia con nuestros afiliados del seguro social que, por más de cien años, han venido siendo vulnerados sus derechos; porque el pago de las prestaciones se debe financiar con los aportes de las personas aseguradas y no debe ser una caja chica de los Gobiernos de turno, que buscan cubrir su déficit y sus despilfarros con el dinero de los ecuatorianos. No, señores, aquí estamos para hacer cumplir el artículo tres sesenta y nueve de la Constitución de la República del Ecuador, que señala que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Señores, estamos aquí para apoyar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

estas reformas; estamos aquí por nuestros jubilados que hasta el momento no se les ha podido cancelar lo que por muchos años han sido sus aportes; estamos trabajando por un Ecuador de paz, por un Ecuador sin miedo. Ashka pagrachu wawkikuna, panikuna. Yaya Dios Wira bendiciachun. Muchas gracias, señores asambleístas, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Johanna Ortiz. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Gracias, señora presidenta, colegas asambleístas. Un saludo al pueblo ecuatoriano, especialmente a los jubilados y afiliados al seguro social, que estoy segura están pendientes del debate de esta ley que hoy nos convoca. Quizá uno de los proyectos de ley que más interés demanda, tanto a nivel ciudadano como a nivel gubernamental, y es que sus repercusiones sin duda alguna tendrán un importante impacto, no solo en el sostenimiento y gestión del seguro universal obligatorio, sino en la forma en la que el Estado operará con y a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Si bien es cierto, no es la primera vez que una iniciativa popular ha sido ingresada en la Asamblea Nacional desde la entrada en vigencia de la Constitución del año dos mil ocho, no se puede obviar el importantísimo apoyo que la ciudadanía ha brindado para que el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del IESS y a la Ley del Biess se convierta en una ley de la república. Fueron cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta y siete ecuatorianas y ecuatorianos los que plasmaron con su firma el respaldo a este proyecto normativo que, con fundamento y sustento en sentencias de la Corte Constitucional, pretende en esencia que la conformación del Consejo Directivo del IESS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

y el Directorio del Biess cuenten con una representación pluralista y ampliada de los distintos sectores que representan a los legítimos intereses de los afiliados, jubilados, empleadores y el Estado, a través de un proceso democrático de participación directa, mediante el sufragio y mediante concurso de méritos y oposición, respectivamente. Así mismo, busca armonizar la ley vigente de seguridad social con las disposiciones constitucionales y la sentencia de la Corte Constitucional, respecto a resguardar y garantizar la autonomía del IESS y sus recursos, para que los mismos se destinen exclusivamente al fin para el que fueron creados; así como, la imposibilidad al establecer nuevas prestaciones que no estén correctamente financiadas y con cálculos, con estudios actuariales correspondientes que proyecten su sostenibilidad en el tiempo sin afectar la suficiencia del mismo. De igual forma, se promueve una reingeniería institucional del IESS para que esta institución sea más eficiente y transparente y pueda mejorar sus procesos y agilizar los trámites en beneficio de los asegurados. Además, se establece que los miembros del directorio sean sujetos de fiscalización y control político por parte de la Asamblea Nacional, permitiendo que este cuerpo colegiado tenga una incidencia directa en la revisión de la gestión del IESS, en un ejercicio permanente de rendición de cuentas; cuestión que hasta hoy no se ha logrado, porque hemos tenido representantes que si quieren comparecen en las comisiones y en el Pleno, sino envían a sus delegados o, lo que es peor, se excusan. Y, como siempre, no pasa nada, burlando de esta forma a la primera función del Estado. Esto tiene que acabar, con esta reforma. Finalmente, pero no menos importante, el proyecto persigue que el Estado pueda asignar los recursos, que se incrementen de manera progresiva; determinar los valores reales de la deuda que el Estado mantiene con el IESS, a través de un proceso de conciliación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

cuentas, que viabilice la suscripción de un convenio de pago que permita al Estado honrar sus deudas. Queridos afiliados y jubilados, desde la bancada ciudadana queremos ratificar nuestro compromiso absoluto con ustedes, con su lucha y con el anhelo de contar con un IESS que sea accesible, transparente y, sobre todo, administrado por y para ustedes. Esta Asamblea Nacional tiene la tarea fundamental de resguardar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, asegurando una correcta administración institucional del IESS y su patrimonio, mismo que nos pertenece a todos los que somos afiliados y también, por su puesto, a los jubilados. Siendo necesario mantenernos vigilantes ante cualquier intento que pretenda debilitar o socavar al IESS. No obstante, es imperativo mencionar que en la comisión hemos venido trabajando para incorporar esos justos anhelos de los ciudadanos que apoyaron esta iniciativa legal, pero considerando también la información técnica de las instituciones competentes para emitir un criterio técnico sobre este proyecto; todo esto, con la finalidad de legislar responsablemente y con conocimiento de causa. El tiempo que demanda el tratamiento de una propuesta de iniciativa popular es más corto; pese a los aciertos que pueda tener este proyecto de ley, el mismo aún contiene falencias que demandan la atención correctiva de este Pleno de manera urgente. Así, por ejemplo, si bien los ciudadanos que respaldan esta iniciativa popular quieren que el Biess pueda ser un banco que oferte servicios comerciales, como cualquier otra entidad financiera de la banca privada, no podemos desconocer la realidad obvia y evidente de que el Biess no cuenta con la tecnología ni con los recursos ni con la logística para ser una banca comercial. Situación que, además, fue afirmada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en las comparecencias que tuvieron dentro de la comisión. Insistir en ello, podría ser contraproducente para la sostenibilidad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

sistema de seguridad social, debido a los riesgos asociados que aún no han sido evaluados. Además, pretender que el Biess sea un banco de primer piso es contrario a la disposición constitucional que establece que el mismo se registrará bajo criterios de banca de inversión. De igual forma, eliminar la palabra público de los fondos previsionales que administra el IESS, también es contrario a la norma constitucional, sin contar que esto podría poner en tela de duda si la Contraloría podría o no auditar la gestión y los recursos del IESS. Todo esto pondría en riesgo, por un lado, su constitucionalidad y, por otro lado, implicaría que la misma sea inaplicable, como es el caso de la disposición general segunda y disposición transitoria tercera de la propuesta, mismas que, al no estar alineadas a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las volverían inútiles. Todos los puntos mencionados, estimados colegas legisladores, fueron alertados en la comisión antes de la aprobación del informe para segundo debate, sin embargo, no fueron considerados. Nosotros queremos apoyar esta iniciativa popular, pero si se toma los correctivos debidos sobre los problemas que hemos mencionado. No podemos ser irresponsables y dar paso a estas reformas que pueden afectar la sostenibilidad del seguro social, que es de los afiliados y jubilados. Señora presidenta encargada, esta Asamblea se ha caracterizado por producir leyes, y la gente lo reconoce, reconoce el trabajo que ha hecho esta Asamblea, pero cuidado sacrificamos la calidad y aplicabilidad de la normativa que debatimos y aprobamos en este Pleno. Las leyes que nacen de este Parlamento no pueden tener contradicciones ni errores. Por estos y otros elementos que deben ser corregidos en el proyecto, es mandatorio que este Pleno disponga que el mismo regrese a la Comisión de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para que se corrijan de manera inmediata, y podamos finalmente tomar una decisión que sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

responsable, que fortalezca al IESS y al Biess. Gracias, señora presidenta encargada; gracias, colegas legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Gracias, presidenta; muy buenas tardes, colegas legisladores. Este es un tema que preocupas a todo el pueblo ecuatoriano, un problema de trascendencia nacional. Y quiero yo, aquí, felicitar esta iniciativa ciudadana de más de cincuenta y siete mil personas que se sumaron a esta propuesta. Lo que hay que analizar es el antecedente y por qué esta iniciativa ciudadana tomó fuerza y está ya en un segundo debate en esta Asamblea Nacional, ¿cuáles son las causas que motivaron a los jubilados, a los afiliados para que vengan acá y reclamen una reforma contundente a la Ley de Seguridad Social? ¿Qué es lo que a ellos les provocó esto y a todos los ecuatorianos? El mal manejo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mal manejo de sus directorios, el mal manejo de los fondos y del dinero de los afiliados; y que hoy, como dijo ya un alto cargo del Ejecutivo, está en terapia intensiva. Pero ¿por qué? Porque han hecho mal uso de los fondos de los afiliados; así suene reiterativo, ha sido la caja chica la plata de los afiliados, de los jubilados. Y por eso hoy tenemos a un Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desfalcado. Y esos son los motivos y las razones para que cincuenta y siete mil jubilados y afiliados hayan presentado esta reforma. Esta Asamblea Nacional no le puede decir no a los afiliados, no le puede dar la espalda a los jubilados. Este no es un dinero público, es el dinero de los aportantes que tienen derecho a recibir su jubilación cuando hayan cumplido con la normativa, la ley y los años de aportación. Ahora, claro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

el directorio que maneja estos fondos nunca ha rendido cuentas a esta Asamblea Nacional y tampoco a los ecuatorianos, ¿por qué? Porque esta Asamblea no puede fiscalizar el directorio del IESS, ellos forman parte de, lamentablemente, la Superintendencia de Bancos; y es allá que tenemos que dirigir nuestras peticiones como legisladores, a quien tenemos que pedir explicación. Pero ¿quién responde del dinero que hace falta hoy a los afiliados? Nadie. Tomaron las decisiones en su momento y este dinero formó parte de esos vacíos que tenía el Estado. Ahora, ¿cuál es el plan para que regresen esos recursos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social? Lo que está planteando esta reforma en el ámbito de fiscalización es completamente acertado, alguien tiene que rendir cuentas de lo que están haciendo con la plata de los afiliados y de los jubilados. Sin embargo, tengo que decir, y me sumo a las palabras de quienes me antecedieron en la palabra, hay que cuidar las formas, porque no podemos poner en riesgo esta gran propuesta que viene de una iniciativa ciudadana y que probablemente puede llegar a generar inconstitucionalidad, por contraponerse a lo que ya genera nuestra Carta Magna. ¿Qué es lo que dice? ¿A quién nomás puede fiscalizar la Asamblea Nacional? Y, claro, el IESS no está. Con una reforma a la ley no podemos alterar la Constitución, pero la comisión con su presidenta y sus miembros tienen la responsabilidad de viabilizar esta propuesta, para que no se vaya en contra de la Constitución y que luego el Ejecutivo la vete por inconstitucional. Esto es urgente, se tiene que revisar este tema y existen los tiempos, como lo dijo ya uno de los miembros, se podrá trabajar todos los días que sean necesarios para estar dentro del marco de la ley en temas de temporalidad, y que regrese a este Pleno y los ciento treinta y siete legisladores podamos decirles sí a los afiliados, sí a los jubilados y al buen manejo de estos recursos, que no son recursos públicos, es dinero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

de la gente, y aquí existe a veces esta confusión. Ahora, me voy a referir al tema del banco que también se ha nombrado, que es una muy buena propuesta, pasar de un banco de inversión a un banco comercial. Han dicho que esto puede generar un riesgo en el dinero de los afiliados, pero aquí, en este Pleno, en los medios de comunicación, muchas veces se ha hablado del dinero de los banqueros, de las utilidades que están generando los bancos. No podemos nosotros, hoy, estar en contra de que se le dé una posibilidad a que el dinero de los afiliados, bien manejado por supuesto, no genere un riesgo. Ahora, si es que va a ser un banco de pillos, ahí sí se pondría en riesgo el dinero de los afiliados y de los jubilados; pero, si va a haber un buen manejo también del directorio del banco del IESS, se pueden generar las utilidades necesarias para poder, poco a poco, ir sacándole al IESS y a la Biess de esta terapia intensiva. Y, aquí, yo les voy a hablar con números, porque es necesario que la ciudadanía conozca que el Biess genera alrededor del sesenta y dos por ciento de préstamos en el mercado, eso quiere decir que quienes van a oponerse a esto van a ser los banqueros, porque les van a quitar los clientes y eso es lo que no quieren. Pero, claro, debemos también cuidar las formas, colegas legisladores, esta Asamblea, claro que se caracteriza por sacar más leyes, pero leyes de calidad y que no generen inconstitucionalidad. Estos son los dos temas que me preocupan, porque no queremos que esta propuesta ciudadana sea vetada; queremos aquí apoyar a los cincuenta y siete mil afiliados y jubilados que presentaron esta propuesta, pero que no se generen ilegalidades en los posterior. Con esto termino, diciendo que el dinero de los afiliados y de los jubilados debe ser sagrado, y que esta reforma histórica es necesaria para devolverle a IESS esa rentabilidad que requiere; pero, sobre todo, no se lleven el dinero de los afiliados y de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

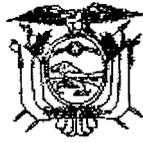
Asamblea Nacional

Acta 910

jubilados, que deben tener sus representantes en el directorio como se merecen. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Lucía Posso. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Gracias, señorita presidenta de la Asamblea, colegas legisladores. Muy buenos días con todos. Un saludo muy cordial a todos los jubilados y jubiladas de mi provincia de Imbabura y del Ecuador entero. En esta mañana, en la que estamos tratando un asunto y una iniciativa ciudadana, particular y especial, me permito hacer referencia a temas sustanciales que tienen que ver, sobre todo, con observaciones que solicito, de la manera más comedida, se revisen al interior de la comisión, previo a la aprobación de este cuerpo normativo y de estas reformas. Creo que es importante hacer un antecedente de qué es lo que ha sucedido al respecto, porque dentro del informe que hoy se nos pone en consideración para el segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional, no se hace mención, señorita presidenta, a que ya existió un proyecto con idéntico propósito que fue aprobado por esta Asamblea Nacional. Ese proyecto aprobado ya, con idéntico propósito por esta Asamblea Nacional, se denominó Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del IESS, que tuvo como origen la misma sentencia de la Corte Constitucional, en cual se basa la actual comisión para preparar el presente informe. ¿Qué es lo que sucede con este proyecto, colegas legisladores? Ese proyecto fue vetado por el presidente Lasso, estableciendo algunos criterios: que es poco técnico, que tiende a la politización de la administración del IESS, etcétera. Sin embargo, la Asamblea Nacional, dentro de un año, el treinta de octubre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

lo vuelve a ratificar, el treinta de octubre del año dos mil veintidós. Lastimosamente, no puede operativizar probablemente por temas económicos o por falta de voluntad política o por falta de la capacidad necesaria de un Gobierno de turno, que necesitaba y debía acoger los pedidos de los jubilados de este país. Sin embargo, de esa ratificación, no se implementa, y lo importante aquí y la tarea fundamental de esta Asamblea es poder generar normas que sean efectivas, eficaces y que puedan tender a resolver los problemas de los jubilados del país y de la institución que acoge los ahorros, los recursos, el esfuerzo y el trabajo de toda su vida. Yo debo decir que, dentro del informe final, no puedo encontrar si compareció, por ejemplo, el presidente del Consejo Directivo del IESS, que habría sido muy importante poder saber qué excusas tiene; y creo que es prudente para contrastar esa información, sabiendo que muy poco tendrá que decir, que debe ser llamado para poder contar con alguna información de lo que deba o pueda decir. Debo decir, también, que entiendo que la comisión incorpore dentro de este informe, el eje del control político a miembros del directorio. Sofía lo acaba de manifestar, creo que en aras de hacer que esta ley tenga una vigencia plena, que no adolezca de vicios de inconstitucionalidad, es absolutamente necesario que la comisión revise el hecho de que no puede contraponerse al artículo trescientos setenta de la Constitución, en el que se manifiesta claramente que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma, regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. Es decir, que no forma parte del sector público, que es autónoma, que principalmente es responsable de la prestación de contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. En ese sentido quiero, por favor, plantear, señorita presidenta, a los colegas legisladores y a los miembros de la comisión, que, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

afán de aprobar esta norma absolutamente necesaria, con cosas importantes que provienen de las reales necesidades de los afiliados; también creo que, en aras de que se viabilice y no sea una normativa fallida que carezca de presupuesto, que después la dejen en el aire porque no hay los treinta millones que aparentemente se necesitan para esto. No podemos caer en contraposiciones, hay que articular en la medida de lo posible, hay que llamarle al ministro de Finanzas a la comisión, hay que coordinar con el Ejecutivo para que esto se haga vigente, que esto se haga valedero. Hay que formular desde la comisión una norma que sea aprobada en este Pleno de la Asamblea Nacional; leyes que puedan ser efectivas, eficaces, viables, que sean aprobadas en beneficio de quienes lo dieron todo por este país, de quienes han entregado su mejor esfuerzo, su trabajo y su sacrificio. Y, en aras y en honor de todo ese esfuerzo, esta Asamblea deberá aprobar una norma que sea adecuada a la realidad y a la necesidad del contexto nacional que viven hoy por hoy los jubilados del país. Señorita presidenta, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Buenas tardes a todos; gracias, señora presidenta encargada, por darme la palabra; buenas tardes, a todos los compañeros asistentes. Cómo negarnos a una aspiración de quienes aportan día a día, sea en calidad de dependencia o de manera personal, y cómo oponernos, como acaba de decir Lucía, a aquellos que entregaron tiempo, esfuerzo, trabajo, sudor, lágrimas, dolor, a lo largo de toda su vida, y que hoy pueden estar sufriendo mil y un vicisitudes, por no poder acceder a un derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

legítimo, que es su pensión jubilar. Lo escuchamos todos los días. Sin embargo, aplaudo la iniciativa ciudadana, lo dice la ley, es una de las formas de aportar a la elaboración de leyes, y qué mejor que hacerlo en conjunto con la ciudadanía. Recordemos que aquí, en la Asamblea Nacional, más allá de la circunscripción que representemos, somos la voz de todo el pueblo ecuatoriano, por eso la Asamblea se llama la casa de la democracia. Así es que aplaudo la iniciativa. Les cuento que, también dentro de la Comisión de Niñez y Adolescencia, desde la sociedad civil se busca esta forma de recopilar firmas para presentar una propuesta de ley, ojalá lo puedan concretar así, porque toca un tema que es sensible, como es la primera infancia. Y aplaudo que, finalmente, y ojalá esta vez sí se viabilice, el tema de la conformación de un directorio donde tiene, necesariamente, que estar la voz de quienes sostienen la seguridad social. No es posible que terceros, ajenos, lo hagan a nombre de sus legítimos dueños. Pero si me preocupa la propuesta de convertir al Biess en una banca de primer piso, por muchas razones, algunas ya las han mencionado aquí. Pero, si queremos una banca desde lo estatal o desde la parte de Gobierno central, tenemos al Banco del Pacífico, que Gobiernos anteriores han intentado dañar, lesionar, con la finalidad de venderlo a precio de gallina enferma. Cuando fue un banco desde la administración pública, es decir, administrado por manos públicas, que incluso generó amplias utilidades y prestó servicios como créditos educativos, como préstamos hipotecarios al cuatro por ciento, entre otros servicios a los que pudieron acceder muchos ciudadanos, que veían vetada esa opción en los otros bancos del área privada. Y también algo que debo resaltar, la Constitución dice que el Biess es banca de inversión, por lo tanto, no es suficiente, así aprobemos aquí la propuesta tal y como está de manera unánime, no es suficiente, porque nosotros con una ley no podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

cambiar la Constitución de la República. Por lo tanto, habría que ir a otros procesos. Rápidamente, en el artículo dos de esta propuesta de ley, se inserta un segundo inciso que dice lo siguiente: la prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior comprenden, entre otros, depósitos, giros, transferencias, pago por medio de ventanillas y cajeros automáticos, así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otros servicios bancarios que deben ser autorizados por la Superintendencia de Bancos, para lo cual se deberá contar previamente con estudios de viabilidad técnicos, financieros, legales, operativos y de riesgos, conforme lo determina la ley de la materia. Haciendo un poco de memoria, y lastimosamente no he encontrado quién me refresque los datos exactos, cuando Rafael Correa asumió la presidencia, sus primeros dos años encontró, entre otras novedades en el manejo del Gobierno, que el Seguro Social y quienes eran parte del directorio tenían en depósitos en Estados Unidos más de ochocientos millones de dólares, que era dinero de los aportantes, de los afiliados. Pero nadie daba razón en qué estaban invertidos, cuánto generaba esa inversión o a dónde iban a parar esos recursos. Y ahí es cuando nace la propuesta de repatriar esos fondos, que no le pertenecían al Consejo Directivo sino a todos los afiliados, para, a partir de la Constitución del dos mil ocho, se conformara el Biess, y fuera esa banca de inversión que permitiera tener, nuevamente, fondos para retomar créditos hipotecarios, para comenzar por los mismos afiliados. Recordemos que, no se las edades promedio aquí, pero mis antepasados, mis padres y esa generación, tuvo acceso en suces, obviamente, a créditos hipotecarios pagados a veinticinco años, gracias a los cuales pudieron tener casa propia. No fue el caso de mis padres. Recién nosotros, ya en calidad de profesionales, y gracias a nuestro esfuerzo y trabajo, hemos podido acceder a tener casa propia. Mis padres no pudieron tener eso,

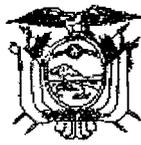


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

pero mucha gente tuvo acceso; y, de repente, desaparecieron los préstamos hipotecarios. El Biess retomó y muchos pudieron volver a acceder a un derecho legítimo, que consiste en tener un techo propio. Pero continuemos con el análisis. Después de leer el artículo dos, es decir, la idea es transformar al Biess en lo que se conoce como banca de primer piso y no solo como banca de inversión. Sin embargo, en la construcción de toda norma jurídica siempre tenemos que referirnos a la Carta Magna, a la Constitución de la República. Este instrumento de control de poder es de garantía de derechos y guía para contar con una sociedad que pueda vivir en armonía, a pesar de las múltiples diferencias, que es parte de la riqueza que tenemos como país, donde se especifican los límites del derecho público, es decir, hasta dónde podemos llegar. De esta manera, en la disposición transitoria vigesimotercera de la Constitución, se establece claramente que la entidad financiera perteneciente al IESS se creará bajo criterios de banca de inversión. En consecuencia con esto, en el mismo artículo dos de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se establece que su objeto social consiste en la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los fondos complementarios previsionales cerrados y la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. Adicionalmente, se determina que los recursos de los administradores del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán ser invertidos a través del Biess, siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones. Y aquí viene también la observación del Código Orgánico Monetario y Financiero, libro dos; Ley de Mercado de Valores, en el artículo enumerado primero, luego del artículo cincuenta y nueve,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

que establece que la banca de inversión consiste en aquella actividad especializada orientada a la búsqueda de opciones de inversión y financiamiento a través del Mercado de Valores, efectuados por entes dedicados especialmente a esta actividad. Solamente podrán realizar actividades de banca de inversión, las casas de valores y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y hay una serie de análisis más, algunos ya lo han mencionado. Por el tiempo, quiero llegar a señalar los riesgos, pero se ha mencionado, por ejemplo, la necesidad de contar con un análisis técnico y financiero. ¿El Biess, puede, está en condiciones de convertirse en banca de primer piso? Es decir, se requiere conocer exactamente cuáles serían las necesidades de liquidez para poder acceder a esta nueva línea de negocios, así como su sostenibilidad financiera y actuarial. Ya que, al momento, como banca de inversión no posee una, para poder ser banca de primer piso. Adicionalmente, se ha mencionado que existe un riesgo inminente al tratarse de establecer nuevas líneas de negocios para el Biess en las que no tiene experiencia, tampoco existe la capacidad operativa, tecnológica y de administración integral de riesgos. De esta forma, es conocido que en la actualidad el Biess no tiene la estructura ni técnica ni formativa. De la misma manera, el banco no cuenta con un Core bancario ¿Qué quiere decir esto? Un centro de cómputo de un banco, es decir, no cuenta con un centro de cómputo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Gracias. Apenas con hojas Excel. Otra cuestión que se debe analizar es el costo que tendría la implementación de estas nuevas líneas de negocios. Rapidito: riesgo de crédito, al otorgar préstamos comerciales y personales el Biess



REPÚBLICA DEL ECUADOR

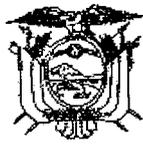
Asamblea Nacional

Acta 910

estaría en riesgo de que los prestatarios no puedan reembolsar sus préstamos y eso generaría pérdidas financieras para el Banco; riesgo de liquidez, al ofrecer servicios de depósitos el Biess podría enfrentar el riesgo de no poder satisfacer las demandas de retiro de sus clientes, si no cuenta con suficientes reservas líquidas; riesgo de mercado, el IESS estaría expuesto al riesgo de cambios en las condiciones económicas y financieras que podrían afectar la rentabilidad de sus operaciones bancarias; riesgo operativo, la ampliación de sus servicios implicaría la necesidad de desarrollar y mantener sistemas y procesos adecuados para gestionar las operaciones bancarias, lo que conlleva riesgos operativos como fraudes, errores operativos y problemas de tecnología. Finalmente, ¿qué necesitamos para tener un IESS robusto, para tener financiamiento desde el Biess para colocar préstamos hipotecarios, para atender las necesidades de nuestros jubilados? Generación de empleo, que han venido ofreciendo los diferentes gobiernos desde Lenin Moreno, Lasso y actualmente, y no han cumplido. Ahí están los informes del INEC; por un lado, cincuenta mil plazas de trabajo que no se reflejan en los aportes a la seguridad social. Vamos a impulsar la generación de empleo y, seguramente, lograremos robustecer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Biess, y a recuperar todas las prestaciones y servicios que esta institución, durante diez años de la Revolución Ciudadana, fue ejemplo en ofrecer a toda la ciudadanía. Gracias, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Ramiro Vela. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELA JIMÉNEZ RAMIRO. Muchísimas gracias, señora presidenta; compañeros, compañeras. Creo que esta es una ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

más que anhelada, una ley obligatoria. He escuchado varios conceptos que no los voy a repetir para no caer en lo mismo, pero creo que la base de todos es que el IESS, en este momento, no está bien, que el IESS está a punto de quebrar. Hay gente que dice, no hay que tocar el tema. Que el IESS no está dando el servicio necesario ni a los afiliados ni a los jubilados, ¿a dónde vamos, además? Porque uno de los principios del ser humano es pensar a dónde vamos. Muchos estamos más cerca de llegar a ser jubilados que aportantes. Y el IESS puede tener un directorio de tres o de cinco, ya no es cuestión de la cantidad, es cuestión realmente de la calidad de personas que llegan ahí. Directorios que han llenado el área administrativa del IESS. El IESS no solamente está quebrado por haber tomado malas decisiones en diferentes gobiernos, sino porque ha sido un botín político; no solamente como la caja chica, sino vayan a ver la cantidad de personas que han ingresado año tras año al IESS. A mí me gusta hablar con ejemplos. Ambato, administrativamente hay más gente de la que se necesita, eso dicen los estudios técnicos, pero todos los años aumenta la cantidad de empleados administrativos. Y las glosas siguen subiendo y la falta de aportaciones sigue subiendo y las medicinas faltan y los médicos faltan, corrupción por todo lado. Hoy estoy amenazado por las mafias del IESS, por haber destapado la corrupción de los contratos de limpieza del IESS. Aquí hemos aprobado leyes para asegurar que nuestros guardias puedan tener una vida digna, pero no es secreto que tres, cuatro, cinco meses no les pagan a los guardias, mientras las compañías de seguridad sí cobran del IESS; y cuando le llamas a los directores, que son las vacas sagradas del país, porque hay el director zonal, el director provincial, el director del hospital, dicen no es mi problema, yo le pagué a la compañía. Y el directorio qué hace, tampoco nada, porque nadie los fiscaliza, porque nadie los controla. Es necesario controlar al IESS. Y

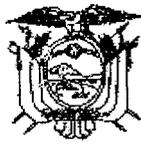


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

qué pena que la Constitución le tenga como a un ladito al IESS, porque recibe fondos y debería ser sujeto a una fiscalización. Y resulta que vas a revisar, yo hice la fiscalización, el informe está en Contraloría, está en Fiscalía, y una persona que fue sacada del IESS de una ciudad por glosas es nombrada directora de un hospital de otra ciudad. Eso es lo que tenemos que cambiar, la corrupción que está ahogando al IESS. ¿Acaso no hay más profesionales? Sacas a alguien que tuvo problemas en el hospital de Latacunga, la mandas a Cuenca, es decir, les heredamos un problema. Sacas una persona que fue glosada en Riobamba, no pues, hay el hospital de Ambato, mandémosle al hospital de Ambato. Y, cuando quieres pedir esas explicaciones a los directores, no asoman. Entonces, necesitamos directorios que tengan un control, que los podamos mandar a la casa si siguen quebrando al IESS. Los empleados del IESS, de una u otra manera, no tienen que estar en el directorio, y concuerdo con aquello, porque son eso, empleados y trabajadores. El IESS debe volver a sus verdaderos dueños y los dueños son los afiliados y los jubilados, y ese es el principio de esta ley. No podemos seguir permitiendo que, en base a la autonomía, sigan quebrando al IESS. Necesitamos buscar la manera legal para que tengan un control. Ah, que no podemos fiscalizarlo nosotros; bueno, pues, qué bueno que se ha propuesto regresar a la Comisión. Debe ser el compromiso de todos saber, que la base de esto va a ser, cómo vamos a controlar para que el IESS no siga yéndose para abajo. El tema de los contratos, todos los contratos del IESS tienen problemas: contratos de limpieza, cuestionados; contratos de compra de medicinas, cuestionados; contratos ocasionales, controlados ¿Por quién? Por las mafias del IESS. El otro día, como asambleísta quería ingresar a fiscalizar un hospital del IESS, y no se puede, no te dejan entrar. Con el cargo de asambleísta no puedes entrar a controlar el IESS. Son una isla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

aparte, son la república independiente del IESS. ¿Manejado por quienes? Por quienes se han quedado tres, cuatro, cinco años, sin que les puedan sacar, autonombrados. Entonces, la base de esta ley, respetando la Constitución, es que el IESS necesita un control. Y apoyo la moción del presidente de la Comisión, para que regrese ocho días y podamos seguir haciendo aportes. Pero insisto, la base es que al IESS no lo podemos seguir dejando que sea una república independiente de corrupción por todo lado. Ese es el concepto. Sobre la banca, hemos recordado en varias oportunidades en este Pleno, que la banca es uno de los negocios que gana dinero y de los que más gana; no necesariamente el que más gana, porque si ustedes ven los diez sectores que más ganan, la banca está, creo, en el puesto diez, pero gana. Qué sacamos teniendo un banco del Biess que no sea parte de ese pastel, que no gane parte del negocio, teniéndolo como lo tenemos en este momento; con las rectificaciones necesarias y poniendo gente profesional, gente honesta, todos los negocios fructifican. Concuero con la compañera asambleísta Correa, seguramente habrá un riesgo. En este momento el IESS no solamente está en riesgo, está al filo del abismo, y el Banco del Biess también, porque va de la mano controlado por los mismos que están en la parte alta del directorio. Concuero con todos los conceptos, pero más aún en que esta ley es histórica. Ocho días tenemos asambleístas para involucrarnos, que no nos pase como en otras, que a veces nos coge ya aquí en el Pleno en segunda. Esta ley tiene que cumplir su principio, y con esto voy a culminar, ratificando mi apoyo a que regrese a la comisión. El IESS es, será y debe regresar a los afiliados y a los jubilados. Muchas gracias, señora presidenta; compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta María Teresa Pasquel. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

LA ASAMBLEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Muchas gracias, señora presidenta encargada; colegas asambleístas. Me alegra mucho que podamos tener este tiempo en el que sigamos escuchando las diferentes opciones, las diferentes impresiones y recomendaciones de los demás asambleístas en este Pleno. En esta ley, en este Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo cual es trascendente para el país, porque nos involucra a todos y a las familias. Me alegra mucho que continuemos analizando hasta llegar a una determinación más clara de esta ley. Como yo lo hice, como proponente de la moción de reconsideración de la votación dentro de la comisión, en la que solicité que aún no se cierre como ley definitiva dentro de la Comisión, sino que continuemos analizando y determinando, y me alegra que lo hagamos aquí en este Pleno, tomando opiniones de todos ustedes. Pues es tan importante ese tema, que necesitamos definir algunas cosas. Le escuchamos a Henry Llanes, al proponente de esta iniciativa ciudadana, a quienes felicitamos nuevamente, e invitamos a que muchos ciudadanos más se unan a nuevos proyectos y nuevas iniciativas, porque tienen que partir del pueblo y de los ciudadanos los cambios que merece nuestro país. Una vez más, felicitando nuevamente esta propuesta de Henry Llanes, que con el apoyo de cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete personas se logró ingresar este proyecto de ley. Sin embargo, considero que hay que hacer alguna aclaración. Se había quedado, justamente, que los miembros del Directorio del IESS sean: un representante de los afiliados en relación de dependencia; uno por los afiliados sin relación de dependencia, en las que están varios grupos minoritarios; un representante de los jubilados; uno de la Función Ejecutiva, que será el presidente del directorio, que ya voy a analizar ese tema; y, desde luego que tiene que estar también, un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

representante de los empleadores, porque sin empleadores no hay afiliados y son parte del mismo grupo. Todas las voces tienen que estar representadas en un directorio, y eso es lo que consta en esta propuesta de ley. Haciendo esa aclaración, también es importante establecer que el Banco del Pacífico es una opción para que el Banco Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess), tome un poco más de recursos, y sobre todo el IESS, que viene a ser la casa matriz del Biess. Sin embargo, para todos sería ideal que el IESS tenga un banco, y que tengamos ese banco productivo y que genere recursos y utilidades para que, al fin, para que al fin el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social llegue a tener la certeza y la solvencia de que está funcionando. Pero creo que hay que hacer un análisis profundo de esto, porque en caso de que no sea bien llevado ese Banco del Pacífico, a cargo del IESS y del Biess, puede colapsar y puede llevar a la quiebra al Instituto de Seguridad Social; sobre todo, si no está en buenas manos, como ya lo he dicho en algunas ocasiones, a quienes tienen que dirigir las instituciones de este país para que funcionen bien. Entonces, es un riesgo que nosotros digamos que pase el Banco del Pacífico al IESS directamente, sin hacer un análisis, porque puede ser más bien riesgoso en lugar de alimentar recursos, si es que no está bien llevado puede ser una hecatombe. Sin embargo, ha habido otras opciones también que se han hablado y que presentó la Corporación Financiera Nacional, en el que manifestaban que tienen una muy buena rentabilidad anual. Y, ¿por qué no ser socios? Ser socios de ese banco con un cuarenta y nueve por ciento, para que siga manejándose como se está manejando, que tiene rentabilidad, que funciona bien, y que sea una banca de servicios en la que puedan incluirse más afiliados, y que aumente y crezca ese banco. Y el Biess, bien llevado y analizado, que hay otro tema que hay que profundizar y ver cómo están llevándose esas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

inversiones, porque se supone que el Biess entró para hacer un banco de inversiones, con todos los millones que entran mensualmente. Tenemos que analizar. Y hemos pedido información al Biess y a los directivos del Biess, que nos den cuentas de cómo están llevándose esas inversiones del Biess, o es que aquí también es tierra de nadie. Y las inversiones cómo se las lleva. Yo creo que en este país necesitamos empezar a tomar control de las cosas y actuar, y hacer la debida fiscalización, si queremos que este país cambie. Entonces, tenemos que entrar a analizar más profundamente el caso del banco, si es que conviene que sea una banca de primer orden, de primer piso o que sea que seamos socios; que el IESS, los afiliados del IESS, sean socios de ese banco, ganando una utilidad del cuarenta y nueve por ciento, y la mayoría del banco siga funcionando independientemente, de alguna manera; claro, también bajo el control del IESS, porque ya viene a ser parte del pago de la deuda que el Estado está debiendo. Lamentablemente, han pasado tantos años, en tres Gobiernos anteriores hicieron tachar de una libretita que había una deuda de dos mil quinientos millones hacia el IESS de parte del Estado; felizmente, la libretita volvió a actualizarse y volvió a anotarse que eran dos mil quinientos millones que debía en ese caso, en ese momento, el representante del presidente al IESS, el doctor Espinoza. De esos dos mil quinientos millones de ese entonces, que casi desaparecen tachando de un cuadernito, como era la moda de tachar en los cuadernitos y anotar en los cuadernitos las cosas. De esos dos mil quinientos millones, a la fecha de hoy son diez mil cincuenta y un millones; más los intereses, viene a ser una deuda actual de casi doce mil quinientos millones. Por lo tanto, casi diez mil millones de dólares ha aumentado la deuda del Estado en estos años, porque nadie tomó control y nadie hizo nada. Yo creo que, por lo menos en este tiempo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

en este momento, tengamos un poco de pantalones y de coraje y de fuerza para poner control y organizar y determinar que el Estado tiene que pagar la deuda al IESS. Ya hemos visto que, en este presupuesto anual, se ha reducido un sesenta y cuatro por ciento lo que el Estado tiene que pagar al IESS. Y, ¿dónde está el pago de los doce mil millones de dólares que le deben al IESS? Por lo tanto, se había establecido también en la Comisión, con varios invitados que hemos tenido, que ya lo planteó el presidente de nuestra comisión, que no se vuelva a permitir que el IESS preste un centavo más al Estado mientras la deuda no sea pagada, porque si no vamos a seguir en el mismo cuento y esto va a quedar como un saludo a la bandera y seguirá la situación igual. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Gracias, señora presidenta. Por lo tanto, colegas asambleístas, consideramos que es muy importante analizar varios temas que todavía están en la mesa. Y, en base a todas las informaciones que se han dado aquí, lo vamos a considerar y vamos a establecer la posición más adecuada, a fin de que esta ley sea lo más cercana a lo correcto y a lo que debe ser, en beneficio de todos los afiliados y del pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta John Polanco. -----

EL ASAMBLEÍSTA POLANCO LARA JOHN. Muchas gracias, señorita presidenta encargada; compañeros asambleístas, que gusto saludarles;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

amado pueblo del Ecuador, un abrazo grande desde la Asamblea Nacional. Bien, hoy me permito unos segundos dedicárselos, por supuesto, a la mujer de nuestra querida patria. A lo largo de los años, la mujer ha logrado conseguir esos objetivos, dentro de una lucha histórica a la cual nosotros debemos apegarnos, apoyarlas y, por supuesto, consolidar aquellos logros que nos permiten a todo el pueblo ecuatoriano, gracias a esta lucha y a esta reivindicación, nos permite y nos obliga a vivir en una sociedad que busca mejoras para todos. Saludo a todas las mujeres de nuestro país, a la mujer trabajadora, a la ama de casa, a esa mujer que es cabeza de hogar, a las emprendedoras y, por supuesto, también a ustedes, las mujeres que hacen política, política de la buena desde la Asamblea, para buscar días mejores para nuestro querido Ecuador. Bien, es momento de hablar sobre el tema que hoy estamos debatiendo. Yo soy parte de la Comisión del Derecho al Trabajo y, por supuesto, de la Seguridad Social, y aquí hemos debatido, sí. Hemos debatido arduamente, firmes, buscando que esta iniciativa que parte desde la ciudadanía sea acogida, pero con los elementos necesarios para que se encamine dentro de lo que quieren todos los ecuatorianos, dentro de lo que queremos todos los afiliados. Hay dos puntos fundamentales allí en esta reforma a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y también a la del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess). Podemos decir, dos nudos que los hemos venido abordando. Ahí están: el primero, la conformación del Consejo Directivo, dentro de la iniciativa ciudadana está el requerimiento por mayor participación, y allí saludo a los jubilados del Ecuador, que hemos estado pendientes para acoger sus propuestas. Allí solicitan la incorporación de dos más. Yo había propuesto, en un primer momento, uno más, el de los jubilados; pero, obviamente, se necesita que sea impar y allí, pues, se requiere que sean cinco y no tres. Bueno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

que sean cinco y no tres. Aquí es importante decirles, para hablarles sobre este primer tema, y voy a apresurarme en honor al tiempo, el presupuesto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; realmente, todos los años se habla de un bonito presupuesto pero, en conclusión, cuando no hay recursos en el Estado, como es lo que ocurre ahora, ya quisiéramos frotarnos las manos y decir que el Estado ecuatoriano, y cuando hablamos del Estado, que el Gobierno de turno asuma la responsabilidad de pagar los recursos económicos que están como deuda, que ascienden a más de diez mil millones de dólares. El Estado ecuatoriano no cuenta como para tener una programación y decir, okey, de acuerdo a la programación preestablecida por el Seguro Social, nosotros vamos a cancelarles los recursos. Eso sería mentir, sería mentir. Aquí en el artículo veintisiete dice: "la aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS, elaborado por el director general hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, el cual será puesto en conocimiento del ente rector de Finanzas públicas". Okey, aquí debería sustituirse por: "el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será puesto en conocimiento del ente rector de las Finanzas públicas para su correspondiente pronunciamiento, previo a la aprobación, obviamente del Consejo Directivo del IESS", a fin de mantener la alineación con la legislación vigente. Porque es bonito hablar por hablar. Por ejemplo, en las disposiciones generales se prohíbe, dice en la segunda: "se prohíbe al ente rector de la política pública de Economía y Finanzas, asignar recursos del Presupuesto General del Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en montos inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal, inmediatamente anterior. La asignación de recursos se incrementará de manera progresiva y su transferencia será realizada de manera oportuna". Qué bonito suena, ¿no? Pero, en función de la normativa antes mencionada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

y a fin de mantener una alineación, una legislación coherente, sugiero, y lo voy a decir ante todo el Pleno, sugiero eliminar dicha disposición, debido a que pone en riesgo. Si hablamos de manera rápida y de manera popular: pretender ganarnos la intención ciudadana es una cosa, pero seamos justos con la realidad económica del país. Aquí se pone en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas, y cuando digo se pone en riesgo, me refiero a que no habría recursos económicos para la salud en general, para la educación, tampoco para los GAD. Entonces, hay que pensar en función de la realidad económica del Ecuador, primero, para establecer acuerdos dentro de una previa planificación que debe ser presentada, obviamente, por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recogida por el Ministerio de Finanzas como ente rector de las finanzas económicas del Estado, analizadas previamente, para llegar a una conclusión que llegue a fijar acuerdos de pago que sean reales. La creación de nuevas prestaciones dice el artículo dos, literal j): debidamente financiadas conforme lo dispone el artículo trescientos sesenta y nueve la Constitución de la República del Ecuador, sobre la base de estudios actuariales y proyecciones matemáticas. Sugiero también ahí que se suprima: "de proyecciones matemáticas", y, ¿por qué? La palabra proyecciones matemáticas provocaría confusión, así de sencillo. En todo caso, en cuanto tiene que ver a la conformación de los miembros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la propuesta es de cinco...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA POLANCO LARA JOHN. ...Muy amable. Gracias, señorita presidenta. Voy a ser rápido. Son cinco. La propuesta es que vengan hasta el Pleno de la Asamblea, precisamente, una terna que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

envía el Ejecutivo hacia la Asamblea Nacional, para que aquí decidamos quién será el que va a representar al Ejecutivo. Okey, abre el abanico para disque manejarlo democráticamente. Pero, entendamos una cosa, si no hay agilidad en el proceso, porque a veces las cosas quedan lentas, aquí yo sugiero que, a la Asamblea Nacional, desde el momento en que envía el Ejecutivo, se le dé quince días de plazo para que, en el seno del Pleno, designe a quién va a ser el representante del Ejecutivo; y, de no darse, que automáticamente tenga la potestad el Ejecutivo de elegir a su representante. Quince días, lo voy a plantear, ya lo he planteado en otra comisión, pero es importante que ustedes conozcan. Solamente, para finalizar, señorita presidenta, compañeros asambleístas. En cuanto al sueño anhelado de que el banco del Biess suba a primer piso, aquí les quiero decir que la línea de negocios del Biess no fue creada para ello, hay que estar claros, es bonito soñar. El Biess es un banco de inversión...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se le acabó el tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA POLANCO LARA JOHN. ...no es un banco comercial. Muchas gracias, señorita presidenta. Un abrazo para todos. Muy amable. Felicidades. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidenta. Buenas tardes, colegas asambleístas; ciudadanía, hermanos migrantes, a quién tengo el honor de representar. Y también hoy quiero saludar a mi padre, jubilado hace dieciséis años, luego de décadas de haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

trabajado como docente universitario y maestro en colegios públicos y privados de mi ciudad, Guayaquil, y que hoy tiene que esperar más de tres meses para tener una cita de un chequeo médico. Quiero también saludar a todas las mujeres de mi patria, a las madres, a las mujeres migrantes, a todas las mujeres del mundo, ya que mañana conmemoraremos el Día Internacional de la Mujer, y que no sea solamente un día simbólico, sino que nos motive a legislar, hacer política pública, a promover verdaderamente los derechos de las mujeres, de las adolescentes y de las niñas de este país y del mundo. Quiero también invitar, desde el Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República de Ecuador y la República de Turquía, a la muestra fotográfica que tenemos en el hall de esta Asamblea Nacional, una muestra fotográfica de las bellezas de Turquía, que estará expuesta hasta el siete de mayo; que hoy la inauguramos junto a la embajadora de la República de Turquía. Hoy tratamos un tema de mucha importancia para los ecuatorianos dentro y fuera de la patria, el Instituto de Seguridad Social y su funcionamiento en los próximos años. El Gobierno plantea, por un lado, incrementar la tasa de aportación del veinte punto seis por ciento al treinta por ciento, lo que genera una gran preocupación en los ecuatorianos. Para el dos mil cuarenta, en Ecuador la población igual o mayor a sesenta años llegará a casi dos millones, lo que significa que habrá aumentado en ochenta y cinco por ciento con relación a la que había en el dos mil veintidós; y, para el dos mil cincuenta ya habrá superado los dos punto seis millones de personas, según las proyecciones del INEC. Por lo que es el momento de crear y reformar leyes que garanticen los derechos de los afiliados hoy y en el futuro. Los afiliados independientes y voluntarios del IESS vienen creciendo desde el dos mil veintiuno y superan a los que había a finales del dos mil diecinueve. Pasamos de doscientos setenta y seis mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

a doscientos noventa y cinco mil, mientras esto no ocurre con los afiliados con relación de dependencia. La gente sigue sin trabajo, lo sabemos. ¿Dónde estarán los cincuenta mil empleos creados, según Noboa? Nadie sabe. Esta iniciativa ciudadana fue presentada el diecinueve de octubre del dos mil veintidós tras la Sentencia de la Corte Constitucional No. 019-2016-CIN-CC, Caso No. 0090-15-IN, de dos mil dieciséis, y en mi calidad de legisladora, recibí en mi despacho delegados de organizaciones de trabajadores interesados en aportar a la Ley de Seguridad Social y del Biess. Hay varias observaciones presentadas que deben valorarse adecuadamente, por ejemplo: el presupuesto general de operaciones del IESS debe ser elaborado por el director general y aprobado por el Consejo Directivo hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, pero debe contar previamente con un informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Sería un riesgo no contar con el informe del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre todo por el aumento del gasto corriente, a discreción, del presidente del IESS que podría ocurrir. La formulación de esta propuesta, si bien se basa en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la cual determinó que la Asamblea Nacional debía tomar medidas urgentes para emitir actos normativos con efectos generales que regulen la composición del Consejo Directivo de IESS, asegurando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores. Es fundamental tomar en consideración los estándares dispuestos por la Organización Internacional del Trabajo, relacionados con el tripartidismo como mecanismo que facilita el diálogo social. Y aquí quiero resaltar, que la Corte Constitucional no se pronunció específicamente sobre el mecanismo de elección, sino que dejó en manos de esta Asamblea la tarea de normar un proceso que garantice la participación e inclusión de asegurados y empleadores en el Consejo Directivo del IESS. Esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

participación puede ser asegurada a través de elecciones u otros mecanismos que garanticen una participación democrática, amplia y efectiva. Y aquí quiero destacar que el proyecto de ley plantea la representación en el Consejo Directivo de nuevos actores, como los afiliados voluntarios residentes en el país y en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, trabajadoras del hogar no remuneradas, adolescentes trabajadores, independientes y personas que cuentan con el seguro social campesino. Inclusión que comparto, pero al mismo tiempo se debe respetar la perspectiva tripartita que sugiere la OIT, y aquí se tendrá que garantizar mecanismos que faciliten esa participación, por lo que debe regresar a la comisión. Sobre las reformas a la Ley del Biess, debemos reconocer que los fondos previsionales son de orden público, por lo que es incorrecto eliminar la definición de público. Es evidente que IESS es una institución que pertenece al sector público, goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y es parte integrante del Estado, no es una institución privada. El hecho que los aportes provengan de los afiliados, no se puede alegar que son fondos privados; y, el gozar de su gestión autónoma no lo convierte en una institución privada. Finalmente, colegas asambleístas, debe llamarnos la atención que han tenido que pasar ocho años de haberse dictado la sentencia de la Corte Constitucional para que esta Asamblea debata el segundo informe y, muy pronto, apruebe el proyecto de ley de iniciativa ciudadana, sustancial para garantizar el ejercicio de un derecho humano, como es la seguridad social. Y esto nos debe comprometer a trabajar con mayor eficiencia, con mayor eficacia, para poner al centro del trabajo legislativo a las personas. No podemos olvidar lo que señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación y con el fin de obtener protección, en particular contra la falta de ingresos procedentes del trabajo, debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar, gastos de atención de salud, que hoy cada vez son más escasos en este país, apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo. Al final del día, colegas assembleístas, la seguridad social es un derecho fundamental en la vida de las personas y sus familias, y la aprobación de estas reformas a la seguridad social fortalecerá, sin duda, la garantía de los derechos humanos en seguridad social que tanto requiere este país. Pero es necesario que regrese a la comisión para que se realicen los ajustes sugeridos y otras observaciones que hemos planteado en este Pleno. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeros, vamos a suspender este punto. Lo vamos a retomar a las tres de la tarde para continuar con el debate, aún hay solicitudes de palabra en el sistema. Entiendo que es un proyecto de ley en el que la mayoría de assembleístas quieren aportar. Vamos a retomar en este momento, a seguir con el tratamiento del punto número tres, sobre el cambio del orden del día presentado por el assembleísta Gabriel Bedón. Siguiendo punto, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Siguiendo punto del orden del día: "Resolución para declarar el doce de abril como el día nacional de las personas con diferencias de extremidades en Ecuador". De conformidad al proyecto de resolución adjunto, así como previo a su debate, se recibe en comisión general a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Fundación Agenesia Ecuador, en la persona, su presidenta, Milena Mosquera Sevilla. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Gabriel Bedón. -----

EL ASAMBLEÍSTA BEDÓN ÁLVAREZ GABRIEL. Muchas gracias, señora presidenta encargada; muchas gracias, colegas; gracias por tomar esta consideración. Pido de favor especial, señora presidenta, se reciba en comisión general a Milena, la directora de la Fundación Agenesia en el Ecuador. Se suspenda el punto y se reciba en comisión general. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aceptado. Se suspende el punto y de acuerdo con lo que establece el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa nos instalamos en comisión general. Por favor, señor secretario, invite a pasar al salón plenario. -----

EL ASAMBLEÍSTA BEDÓN ÁLVAREZ GABRIEL. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se suspende la sesión y se procede con la comisión general para recibir a la presidenta de la Fundación Agenesia Ecuador, la señora Milena Mosquera Sevilla. Por favor, está invitada a pasar al Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asamblea Nacional. Se le recuerda que tiene el tiempo de tres minutos.
Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DE SEÑORA MOSQUERA SEVILLA MILENA,
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN AGENESIA ECUADOR. Buenos días
con todos. Gracias por el espacio y la presentación. Señorita presidenta
encargada, por favor, su permiso para presentar las diapositivas de mi
presentación. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señorita presidenta. -----

INTERVENCIÓN DE SEÑORA MOSQUERA SEVILLA MILENA,
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN AGENESIA ECUADOR. Hola con
todos. Soy Milena Mosquera y hoy quiero hablarles desde el corazón de
una madre, madre de un niño que nació con una diferencia de
extremidad, incluso me atrevo a representar a muchas otras mamis que
tienen hijos con diferencias de extremidades, pero ustedes se
preguntarán: ¿Qué es una diferencia de extremidad? Pueden avanzar. --

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo lámina, señor secretario. -----

INTERVENCIÓN DE SEÑORA MOSQUERA SEVILLA MILENA,
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN AGENESIA ECUADOR. Gracias. Las
diferencias de extremidades son la ausencia parcial o total de las
extremidades, pueden ser superiores o inferiores, esto quiere decir que
no tienen una parte de su mano, de su brazo, de su pierna o de su pie,
y esto puede ser por una causa congénita, y a esto le llamamos nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

agenesia de extremidades. Es decir, que nace sin una parte de sus extremidades y esto se produce por la imposibilidad del desarrollo de un tejido en el proceso embrionario del bebé. Pero también hablamos de diferencias de extremidades cuando hay una ausencia adquirida de extremidad y puede ser causada por alguna enfermedad o por algún accidente. En esta imagen, en esta fotografía ustedes pueden ver que estoy junto a mi segundo hijo, que nació con una diferencia de extremidad superior. Cuando él nace, nosotros en Ecuador empezamos a buscar información sobre ¿qué es la agenesia de extremidad? ¿Qué lo causa? ¿Qué la produce? Y como madres empezamos a tener nosotros muchas dudas y no encontramos una sola institución en Ecuador que nos explique y nos guíe un poco sobre cómo llevar el camino de todo esto. Entonces, nos pusimos manos a la obra y creamos una bonita comunidad que la van a ver en la siguiente diapositiva, que ahora ya no solamente somos mi dijo y yo, sino que somos una gran comunidad. Siguiendo diapositiva, por favor. Somos una gran comunidad, somos muchas madres, muchos padres que tenemos hijos con una diferencia de extremidad, y lo que nosotros buscamos es visibilizar a todas estas personas para que sepan que está bien ser diferente, que somos únicos, pero somos diferentes igual que todos nosotros aquí presentes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le queda un minuto, por favor. -----

INTERVENCIÓN DE SEÑORA MOSQUERA SEVILLA MILENA, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN AGENESIA ECUADOR. Siguiendo, por favor. Nosotros venimos trabajando muchas actividades en donde buscamos visibilizar, educar, concientizar sobre las diferencias de extremidades; venimos trabajando en escuelas, colegios, centros infantiles; trabajando mucho en la parte psicosocial de nuestro grupo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

de nuestra comunidad, en donde nosotros pedimos a los padres y a toda la sociedad este apoyo. Somos parte de la Comunidad Internacional de Diferencias de Extremidades. Me ayudan, por favor, con la siguiente diapositiva. Y nosotros venimos trabajando también con muchos otros países, trabajando en una campaña que se llama Mangas Disparejas, la cual consiste en subir en redes una fotografía poniendo sus mangas disparejas, justamente para visibilizar esta causa. Me ayudan con la siguiente diapositiva. Ahí ustedes pueden ver que hay modelos, influencer, empresas, personas de televisión que ya se han venido uniendo aquí en el Ecuador; pero, como les comento, venimos trabajando esto con la Comunidad Internacional de Diferencias de Extremidades, y queremos dar visibilidad a todo esto. Siguiendo diapositiva. Les pedimos nosotros, aquí, que nos ayuden a visibilizar a todas las personas que tienen diferencias de extremidades. Mi sueño es tener un mundo donde la diversidad no sea aceptada sino celebrada, donde todos tengan acceso a oportunidades equitativas de salud, deporte, trabajo y una educación plena. Siguiendo, por favor. Quiero agradecerles, sin antes decirles a todos, que los sueños no se agarran con las manos. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se suspende la comisión general. Se instala la sesión y se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Gabriel Bedón. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA BEDÓN ÁLVAREZ GABRIEL. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

señora presidenta. Queridas colegas. Ya hablar más no tiene sentido, lo que si tiene sentido es que, por pedido de las gentes que tienen diferencias de extremidades, sea que el doce de abril sea nombrado como el día, y reconocido por la Asamblea del Ecuador, como el día nacional de las personas con diferencia de extremidades. Apelo a su corazón. ¿Por qué les sirve a ellos esto? Porque les va a visibilizar más ante la ONU en temas internacionales y van a poder tener más capacitación técnica; y, básicamente, a nosotros nos va a ayudar a concientizarnos que estas cosas tenemos que visibilizarlas. Apoyemos a esta gente, que es como nosotros, nuestros hermanos, apoyemos y que cada vez ellos puedan y el Ecuador pueda reconocer que ellos tienen su día internacional. Por lo tanto, señora presidenta y queridos colegas, yo mociono y voy a presentar en este momento al secretario general de la Asamblea, que el doce de abril sea escogido internacionalmente y en el Ecuador para que se apruebe como el día internacional en el Ecuador, de agenesia. Voy a presentar, señora presidenta, por favor, al secretario. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Karina Subía. Se les recuerda que el tiempo máximo de intervención es de cinco minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA SUBÍA DÁVALOS KARINA. Muchísimas gracias, señora presidenta. Compañeros. Felicito y agradezco a todas las señoras y señores asambleístas de esta nueva Asamblea por apoyar esta gran iniciativa propuesta por nuestro compañero Gabriel Bedón, trabajada por muchas personas que lo necesitan y que están haciendo un trabajo de muchos años. Esta propuesta fue trabajada también por el ingeniero César Mantilla, alterno de SUMA, alterno de Karina Subía;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

y, estamos trabajando, porque estamos convencidos de que todos somos diferentes, que todos somos únicos y que todos necesitamos igualdad de oportunidades en salud, deporte, educación. Y, apoyando, como dijo nuestro compañero Gabriel Bedón, más allá de las palabras, quiero decir y enfocarnos, de que el doce de abril va a ser un día importante para un montón de personas que han trabajado para visibilizarse, para concientizar de que todos somos diferentes y estamos aquí con un gran propósito. Felicito a Milena y a las miles de madres que tienen esa fortaleza, ese amor, ese cariño por sus hijos y por los hijos que tienen este tipo de diferencias y que quieren que sean visibilizados como seres humanos que somos. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito, proceda a dar lectura de esta y a tomar registro y votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General, en tal virtud, conforme a su disposición procedo a dar lectura y tomar votación de esta. "Oficio No. AN-010-2024-0F, Quito, 7 de marzo de 2024. Doctor Alejandro Muñoz. Secretario general - Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De acuerdo con los artículos 130 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio del presente me permito realizar la siguiente moción: Moción: Aprobar Resolución para declarar el doce de abril como el día nacional de las personas con diferencias de extremidades en Ecuador, de conformidad al proyecto de resolución adjunto. Atentamente, Gabriel Bedón. Asambleísta". Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

presentada por el asambleísta Gabriel Bedón. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las cures electrónicas y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierre el registro y tome votación. Asambleístas, tienen un minuto para registrarse, por favor. Ya, señor secretario, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento seis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre la votación, señor secretario y consigne los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento seis votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por unanimidad ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se suspende la sesión y se reinstala a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

quince horas, señoras y señores legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCUENTA MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión siendo las trece horas con cincuenta y un minutos, misma que se reinstalará a las quince horas. Buenas tardes. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTIDÓS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor secretario, constate el cuórum para reinstalar la sesión novecientos diez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes con todos. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ochenta y ocho asambleístas registrados, contamos con el cuórum legal para la reinstalación de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos con el debate, tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

el asambleísta Jaime Guevara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS
QUINCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social (iniciativa ciudadana). (Continuación). -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Gracias, señor presidente. Un saludo cordial a las compañeras y compañeros asambleístas, como también a los medios de comunicación que nos siguen a través de los espacios telemáticos. Quiero también ratificar el espacio de saludo fraterno a la mujer del Ecuador y en particular de esta Asamblea y, por supuesto, de mi querida provincia de Pastaza y las siete nacionalidades. Amigos, amigas, en el proyecto que estamos analizando, debo señalar que ustedes ya conocen que esta iniciativa popular se diferencia de los trámites ordinarios, porque aquí hubo una cabeza importante, que fue Henry Yanes; con esos quinientos hombres y mujeres que avanzaron a recolectar las firmas, para que pueda darse hoy el trámite que estamos en curso. Y lo fundamental, amigos, hay que señalar que aquí no estamos inventando nada, esto debía tratarse hace tiempo atrás, porque teníamos una resolución de la Corte Constitucional que, en su parte pertinente, señor presidente, compañeros y compañeras legisladoras, dice: debe darse de baja y modificarse el artículo veintiocho. Que esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Asamblea pueda ajustar los términos que necesita la participación amplia de los sectores, empleadores y también de la parte patronal y de los obreros. Entonces, amigos, ¿saben cuándo fue emitida por la Corte Constitucional? Data exactamente de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis. Ocho años. Se entiende que las resoluciones de la Corte Constitucional deben ser de inmediato cumplimiento y estricto acatamiento. Pero aquí, ocho años y seguimos en lo mismo. Entonces, amigos, esta es la diferencia fundamental para que aquí se esté tratando, este espacio que necesita la gente que es accionista, más que accionista, porque somos los afiliados, hombres y mujeres, los que hoy quieren respuestas. Y, aquí decimos amigos, lo fundamental, también tenemos un tema del Banco del IESS, ese Banco del IESS que ha dado sueños, anhelos, para que tenga la casa propia, nuestros amigos, que son los que aportamos. Amigos, lo fundamental, aquí debemos señalar que se han juntado cuatro leyes adicionales. Y, lo fundamental, lo que se busca y queremos, que se paguen las deudas. Y, lo fundamental, aquí se busca ese espacio de gobernanza que ha sido analizado, y si existen otras tesis, que se las pueda conocer. Aquí tenemos que son tres millones seiscientos, amigos, que están dentro del sistema del IESS, tanto activos como jubilados, y de eso se ha buscado que el sesenta y uno por ciento represente a los afiliados, tanto del sector público y privado; el veintisiete por ciento que venga de los afiliados con relación de dependencia. Aparte, los compañeros del Seguro Campesino, las madres. Así es que, amigos, es un abanico que permite tener un espacio reglamentado. Y también un representante de los jubilados, que representan del total, el doce por ciento. Uno en representación de los empleadores; unas en representación de la Función Ejecutiva. Si hay otra propuesta, deba señalarse, tener la posibilidad de que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

enmarque en lo que dice la Constitución de la República. Y, también, aquí la diferencia es que el representante de la Función Ejecutiva sería elegido de una terna que se presente acá en la Asamblea Nacional. Y por qué decimos esto, para que no piensen que la terna será un espacio de botín político; y ahí decimos, amigos, lo fundamental es que acá podamos saber y recordar. Recuerdan que, amigos, un exdirector se perdió por el Perú, un mago que casi hace desaparecer dos millones quinientos veintiocho. Y también decimos, amigos, y decimos con propiedad, conocemos que un señor Peña es el director del IESS, pero no le conocemos, se le llamó a la mesa y no se lo conoce. Así se le trata. Ellos creen que son otra estirpe. Están manejando plata de los afiliados activos y pasivos. Aquí no es que les decimos de memoria. Entonces, amigos, lo que aquí buscamos es que, sí, se mantenga la rectoría de parte del representante del Ejecutivo. ¿Por qué tiene que ser así? Porque la política pública en materia de seguridad social, él la tiene. La única diferencia es que deba tener la prioridad necesaria para que me deje las cosas bien. Y ahí les decimos, amigos, ¿cuál es la diferencia fundamental que nosotros queremos decirles acá? Que esa terna deba estar en la Asamblea Nacional. ¿Para qué? Para que también rinda cuentas, porque así tiene que ser. Alguien dirá que esto es político. Pero aquí, hasta el día de hoy, hemos comentado, ni a la Comisión del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social ha venido. Pero si se les designa aquí, tiene que venir a responder, porque es plata de los ecuatorianos. Y eso tiene que quedar claro. Y así es que, amigos, lo que decimos es que este espacio es para que no nos sigan esquilmando los fondos del IESS. Y, adicional, quiero referirme a las disposiciones generales. La primera, que previo a la calificación de las candidaturas para ser miembro del Consejo Directivo del IESS, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

solicitará a la Superintendencia de Bancos que se proceda a la calificación. Pero esto tiene un motivo, para que no vaya cualquiera, para que luego que eligen, dice: no califica. Tiene que calificarse para bien. ¿Qué es lo que buscan los afiliados? Quieren servicios buenos, oportunos. Y, adicional, la disposición transitoria, la primera: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Gobierno central debe sentarse, ¿para qué? Para que pueda determinarse con claridad cuál es la deuda, y ahí se mantengan realmente valores conciliados, y ahí nos digan cuánto mismo es el valor de la deuda. Unos dicen, nueve mil, doce mil, trece mil, el valor que sea, pero tiene que estar conciliado. Y, además, si hay una fórmula de pago, hagan esa fórmula de pago que tenga el aval con garantías establecidas en la Ley Orgánica de Planificación y de Finanzas Públicas y su reglamento. Aquí, depende del criterio del administrador, si tenemos pésimos administradores, ellos cogerán cualquier aval, cualquier garantía, y así no puede tratarse al IESS. Entonces, amigos, en esta parte fundamental, yo les digo, ¿qué quiere la gente jubilada y qué quieren los amigos afiliados? Servicios oportunos. Quieren que no nos digan lo mismo de siempre: no hay medicina, venga a la cita, dos, tres, cuatro meses. No, señor. Y también aquí se ha hablado del Banco del BIES, amigos. ¿Cuánto se recauda mensualmente? Ochocientos cincuenta mil dólares por doce meses son diez mil doscientos millones de dólares. Aquí hay muchos intereses, aquí debemos decirles de manera clara: se ha tergiversado el espacio, al decir que quieren que sea solo banca de primer piso. Aquí, el IESS tiene que ser el principal accionista del Banco del Pacífico; porque ellos ya tienen experiencia, tienen el know how, tienen cajeros, tienen toda la experticia; no como los que tienen ahora, ni la banca de segundo piso pueden manejar. Vean esa cartera vencida, ¿cómo han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

invertido? Dicen, es negocio de riesgo y ¿quién pierde la plata? Nosotros. Entonces, amigos, esta es la realidad. Y aquí lo que debe verse, finalmente, si hay una conciliación de cuentas, debe verse la voluntad de pago de parte del Ejecutivo. Y dónde va a estar expresada, debe estar expresada en cada proforma del Estado; y en el año dos mil veinticinco debe verse cuál es la voluntad de querer pagar. Que no nos tenga: que más luego, que más tarde. Los jubilados, toda la gente que estamos aportando, necesitamos soluciones, amigos. Gracias, señor presidente. Yo le digo, finalmente, qué es lo que ha dicho la comisión: se abre discusión. Es lo que dice el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; con esto recogemos todos los demás espacios de opinión, y los vamos a procesar. Así es que los afiliados y la gente jubilada debe estar segura de que este Parlamento no les va a fallar. Muchas gracias, señor presidente, amigos y amigas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Milton Aguas. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUAS FLORES MILTON. Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes, queridos colegas asambleístas. Un cordial saludo al pueblo de la provincia de Galápagos y al Ecuador entero. Primero, quiero también unirme a las palabras de expresión de la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer. Es conmemoración, no festejo, por la lucha, por los feminicidios, por el abandono. Todavía seguimos aquí en el Ecuador con machismo y atropello a las mujeres. Un abrazo. Tengo hijas, Catalina Millie y Valentina Génova, mi esposa Yanitsel, mi mamá doña Normita, con la bendición de Dios está con vida, por todas esas mujeres que luchan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

día a día, por todo el Ecuador. Me refiero ahora a la ley, a la reforma a la Ley de Seguridad Social. Primero, acompaño su moción, señor presidente de la Comisión de Derechos Laborales, y muchas gracias a todos sus miembros del trabajo que han estado haciendo. Me recibieron dentro de la comisión. Tenemos que poner normativa que no vaya contra la Constitución, entonces entiendo claramente todo lo que se está tramitando en este proyecto de ley. Pero, en esta misma comisión y en el informe que nos llegó a todos los asambleístas, está el derecho de los jubilados de la provincia de Galápagos, está en la página ciento catorce de este informe. Y, oh, sorpresa, en la ley que ya está para este segundo debate y definitiva votación, no se incluye este derecho que tienen los jubilados de la provincia de Galápagos y los afiliados de la provincia de Galápagos. Y con todo respeto, señores asambleístas, este es el dinero de los afiliados. No le estamos haciendo un favor, esto es un derecho adquirido. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUAS FLORES MILTON. No tienen que estar mendigando tampoco en este Pleno de la Asamblea Nacional. Se debe permitir que los afiliados y los jubilados de la provincia de Galápagos tengan ese respeto como todo el Ecuador continental. Estando leyes, dentro de esta contraposición de leyes. En la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social está constando todavía la Ley de Régimen Especial de Galápagos del año mil novecientos noventa y ocho; ya tenemos la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos del año dos mil quince. Ya estamos dos mil veinticuatro, y todavía hay vacíos

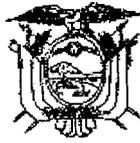


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

legales que esta nueva Asamblea Nacional tiene que tramitarlos. Y si no se van a tramitar en esta reforma de ley, yo voy a seguir luchando por mi pueblo y voy a presentar un proyecto de ley para que se atienda. Pero, por favor, con el apoyo de todos ustedes. Porque en la comisión, que es multipartidista, se entendió todo el análisis. Pasamos varias horas, junto con los jubilados que están allá arriba y junto con ustedes, señores asambleístas, me permití explicar detalladamente el análisis técnico, económico y, sobre todo, de justicia para nuestros jubilados de la provincia de Galápagos. Ahora, se les adeuda desde el año dos mil diecinueve a los jubilados, a los profesores, a los jubilados del sector público. Ya no voy a ahondar en lo que han dicho mis colegas asambleístas, del por qué y cómo estamos, porque eso ya lo sabemos. Ahora, ¿cómo lo vamos a rectificar? Ese es el compromiso de esta Asamblea Nacional. Estamos con los jubilados. No podemos hacer normativas que se contrapongan a la Constitución. Yo creo que, si se va a tomar asunto a estas reformas, el cien por ciento va a ser por unanimidad en la votación. Entonces, considero que se debe apoyar la moción del señor presidente de la Comisión de Derechos de Trabajadores, y que se devuelva a la comisión, aunque sea veinticuatro horas. Yo sé que estamos aquí todos para trabajar, sin horario, pero que se dignifique a los jubilados de la provincia de Galápagos y del Ecuador continental. Dicho esto, señores asambleístas, por favor, no se olviden y no nos olvidemos que en Galápagos hay un régimen especial y, en ese régimen especial, tienen que ganar de acuerdo con su ubicación geográfica, que está en la ley de Galápagos. Y una ley de seguridad social no se puede contraponer con la ley actual. Actualicemos las leyes, no podemos seguir teniendo leyes que datan del año mil novecientos noventa y ocho. Es el atropello que tiene mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

pueblo. Entonces, les ruego comedidamente, señores de la comisión, voy a pedir nuevamente que me reciban, y que se atienda este beneficio para todos los jubilados de mi querida provincia, la provincia de Galápagos. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Guido Vargas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO. Buenas tardes, estimada presidenta. Señoras y señores que conforman la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Como también, señoras y señores asambleístas, que conformamos este Pleno de la Asamblea Nacional. Desde el año dos mil dieciséis vienen luchando los obreros, los campesinos, los luchadores del sector público y privado en el Ecuador buscando mejores días, para obtener una seguridad que sea sustentable, una seguridad que sea efectiva y eficaz, para que cale en el sentimiento de los más humildes del Seguro Social Campesino, compañeras y compañeros. Esta reforma por iniciativa, efectivamente, de los sectores sociales ha tenido que vivir años. En días, meses y años polvorientos de este proyecto que hoy tenemos. Y hoy estamos retomando este debate, y es digno de felicitar a esta nueva Asamblea Nacional, que ustedes y nosotros hemos asumido con dignidad, con respeto y, sobre todo, con el ánimo de trabajar por mejorar el país, por mejorar el Ecuador. Por eso quiero agradecer a los integrantes que trataron ya el proyecto. Y que hoy tenemos la oportunidad a debatir y decirles también que hoy están escuchando nuestros hermanos que son parte de la seguridad social en el Ecuador. Ahí están los trabajadores con relación de dependencia, que son más de dos millones seiscientos ciudadanos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

que estarán captando y viendo el comportamiento de esta Asamblea y el Pleno de la Asamblea Nacional, que son los que trabajan en el servicio público, como también el servicio privado. Embajadores, sin relación de dependencia, que también sobrepasa el millón ciento cuarenta y cinco mil personas, que estarán escuchando también, estimada presidenta, y gracias por concedernos la palabra. Así mismo, independientes que buscan jubilarse en algún momento, estarán escuchando a ver qué dicen los legisladores en cada una de las provincias y los que también representan en el contexto nacional. Así también, trabajo no remunerado en los hogares, también existen casi trescientas mil personas que están en este momento observando el comportamiento de nosotros. También, voluntarios, que sobrepasan a los ciento noventa y seis mil ciudadanos aportantes, que voluntariamente contribuyen al Estado ecuatoriano, a la seguridad social, por tener mejores días. También, voluntarios en el exterior. Seguro Social Campesino, en dónde están, casi cuatrocientos mil agricultores, que están en las veintitrés provincias de la República del Ecuador y la región insular de Galápagos, que están pendientes, porque sus pensiones, sus jubilaciones no pasa más allá de ciento diez, ciento veinte dólares por mes. Y, así, les tratamos en estas condiciones. Por eso, quiero decirles que los cuatro millones trescientos diecinueve setecientos diecinueve ciudadanos, como también jubilados, y que estamos aportando, están atentos sobre aquello, compañeras y compañeros. Por eso decía, felicito el trabajo que se hace en esta comisión. Y aquí está el compañero Johnny Terán; joven, gracias desde la provincia de Los Ríos, con su equipo de trabajo, gracias por tratar con responsabilidad este proyecto. De la misma forma, es importante también entender que la iniciativa de nuestros ciudadanos afiliados, que fue respaldada por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

casi cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta siete habitantes, que firmaron este proyecto. Es importante también, cuando se hace referencia a la integración del Consejo Directivo, cuando se dice que se integrará a este Consejo Directivo a nuestros hermanos jubilados, uno de los trabajadores afiliados dependientes públicos y privados, un representante de los afiliados sin dependencia, voluntarios. Eso es lo que hoy se mira, que realmente también se incluye en este Consejo Directivo, que será uno también de mis hermanos jubilados. También se integra a este consejo uno de los empleadores del sector privado, para que sepa y también cuide los recursos que paga cada uno de nuestros aportantes. También, uno del sector público designado por el Ministerio de Trabajo, es correcto. Para que tengamos también un gran consejo que integre y defienda, que no sean los mismos consejos que han permitido que los recursos nuestros, nuestros y del pasado. Miren ese cabello blanco de nuestros jubilados cómo luchan. Hoy mirábamos, cómo se esfuerzan para decirles a los asambleístas, que quieren una reforma, pero una reforma eficaz y eficiente. Y es por eso que, el día de hoy, también como legislador, respaldamos incondicionalmente a todos nuestros jubilados y a todos los afiliados en esta República del Ecuador. Así mismo, que el Biess, como banco sea de primer piso, que sea la versión digna, y que no tengamos que ser notificados cada momento. Calculando, para muchos momentos, incluso utilizar como botín político, para desprestigiar a las personas. Eso es interesante, señores integrantes de la comisión, estamos tratando, y también quiero decirles que es el compromiso, el pago de la deuda del Estado ecuatoriano al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En realidad, es penoso, pero tenemos que decirlo, señora presidenta y compañeros que integramos esta Asamblea Nacional, tenemos que entender que el señor presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

república tiene tres meses en su gestión. Pero que también, estamos seguros, de que vamos a dar pasos firmes, para que de esa manera se vayan recuperando los recursos de todos los afiliados en esta patria, en este Ecuador, allá en nuestra provincia de Sucumbíos, allá en el Oriente ecuatoriano, en donde están los trabajadores petroleros, en donde están esperando que en algún momento estemos en mejores días. Compañeras y compañeros, por eso quiero decirles que la seguridad social, hay, se está cayendo en pedazos. Existen hospitales en la provincia de Sucumbíos que los médicos odontólogos, los médicos en medicina, tienen que ser todólogos, incluso se convierten en analistas de compras públicas, para poder trabajar en nuestras provincias del país, porque no están dotados de todas sus facilidades, como se merecen. Esto, exhortamos, a que esta ley la próxima semana, esperamos, ya esté en el punto del orden del día... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO... para el tratamiento. Gracias, señora presidenta; queridos asambleístas. Es un honor saludar a todos nuestros afiliados, en este día les dedicamos como se merecen ustedes, compatriotas. Muchas gracias, señoras y señores legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Fernando Jaramillo. Al no encontrarse el legislador Jaramillo, tiene la palabra el legislador Hernán Zapata. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAPATA ROJAS HERNÁN. Muchas, muchas gracias, señora presidenta. Parece que me va a hacer falta una pequeña alza, mil disculpas. Bueno, un saludo colegas legisladores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

También un saludo a la audiencia que nos ve por los medios de comunicación. Quiero iniciar esta intervención, obviamente, reconociendo esa gran labor de la mujer ecuatoriana, sobre todo, que con su esfuerzo y trabajo y dedicación han logrado poner su grano de arena y el aporte en beneficio de esos derechos que tanto han buscado en toda la vida, y este reconocimiento no tiene que ser realizado solamente el día de hoy, sino todos los días de la vida. Para ustedes, queridas mujeres, un reconocimiento especial. Voy a tratar de ser bastante preciso y conciso, sobre todo, porque en la mayor parte de intervenciones ya se toparon los puntos neurálgicos de esta propuesta. Sin embargo, quiero hacer referencia de que un proyecto de iniciativa popular como el presentado por el licenciado Henry Llanes, siempre debe ser visto con buenos ojos, porque estos proyectos traen toda la necesidad de la ciudadanía; y, sobre todo, en este tema tan delicado que es la seguridad social. Yo quiero hacer hincapié un poco en las estadísticas que están incorporadas en el proyecto, que de buena manera está incluido y es de conocimiento público. Me voy a permitir leer. De ese universo de afiliados, con datos de hasta el dos mil veinte, se refleja que los trabajadores con relación de dependencia prácticamente bordean los dos millones seiscientos mil afiliados, equivalente al sesenta y uno por ciento de ese universo. Los trabajadores sin relación de dependencia, los que están independientes, trabajadores no remunerados del hogar, voluntarios del Ecuador, voluntarios del exterior y seguro campesino que bordean el un millón ciento cuarenta y cinco mil afiliados, correspondiente al veintisiete por ciento. Y de los jubilados, que son quinientos treinta y siete mil, equivalente al doce por ciento. Es decir, ese universo de prácticamente cuatro millones trescientos mil afiliados es un número bastante considerable. Y sabiendo que todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

los recursos que son administrados por el Biess prácticamente bordean los veintinueve mil millones de dólares, que también están considerados en la propuesta y en el informe que nos ha presentado la comisión. Pero, por qué hago hincapié en estos análisis y estos resultados. Por qué es importante saber que los recursos que maneje el IESS tienen que ser administrados de la manera más eficiente. Y, sobre todo, lo que han dicho todos, el mal manejo de los últimos años ha dejado mucho que desear, sobre todo cuando se mete la mano por parte del Estado, de los Gobiernos de turno, para que estos dineros sean utilizados de una manera que no va en beneficio de los afiliados. Según el informe, prácticamente catorce mil millones de dólares es la deuda total que estaría teniendo el Estado con la seguridad social. Y les decía, ¿por qué es importante esto? Porque este proyecto de iniciativa ciudadana ha tenido un gran esfuerzo y ha logrado validar alrededor de un poco más de cincuenta mil firmas de respaldo; estas cincuenta mil firmas de respaldo representan un número bastante alto, conociendo las limitadas condiciones en las que se podía haber realizado este proyecto. Sin embargo, yo quiero hacer una puntualización, y es evidente que en la propuesta el proyecto de ley menciona una forma de cómo puede ser conformado, esos cinco integrantes del Consejo Ejecutivo Directivo del IESS, en los que prácticamente están reflejados los porcentajes que les había indicado, en la mayor parte: sesenta y un por ciento, para la relación de dependencia; veintisiete, para los que no tienen relación de dependencia y doce por ciento para jubilados. Es importante esos tres espacios, que tengan que ser considerados, tal como indica la normativa. Sin embargo, como dice el pronunciamiento de la Corte Constitucional, se debe elaborar un mecanismo del proceso de selección, considerando la participación de todos los afiliados. Y, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

ese sentido, se hizo una propuesta original, que el porcentaje para poder ser candidato equivalía, se pedía, el cero punto dos por ciento. Y, en la reforma que nosotros habíamos presentado hacíamos una observación, hacíamos mención de que esos porcentajes son bajos. Es importante que se considere por lo menos el uno por ciento para que puedan participar estos afiliados; pero también se estipula que el dos por ciento es un número bastante elevado, considerando que se estaría llegando prácticamente a las ochenta y seis mil firmas, para poder participar. Entonces, yo creo prudente y apropiado que se hagan estas observaciones. Y, también es necesario mencionar, que si bien es cierto hay un cierto impedimento constitucional referente al sentido del Biess, vinculado al tema de fondos de inversión, eso no quita que los derechos de los afiliados puedan iniciar una acción para que sean considerados como banca de primer piso. Hay que caminar en ese sentido. Y esto es importante también recalcar, que la banca privada, según el informe de la Superintendencia de Bancos, los recursos que se manejan en la banca privada prácticamente bordean los cincuenta y ocho mil millones de dólares, mientras que los fondos del Biess equivalen a veintinueve mil millones. En ese sentido, estos recursos pueden, tranquilamente con una buena administración, ser elevados, para que puedan ser considerados dentro de esta propuesta de banca pública. Y, simplemente, hacerme eco de las observaciones que ha hecho el licenciado Henry Llanes en este sentido, creo que son apropiadas. Es prudente de que se revea el tema de cómo va a ser conformado el presidente, el directorio del Biess. Y no puede ser que pueda caer nuevamente en manos de los Gobiernos de turno, que son los que prácticamente han llevado al declive al seguro social, y eso va en demérito de todos los afiliados. Eso nada más, señora presidenta. Hasta aquí mi intervención. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Carmen Tiupul. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIUPUL URQUIZO CARMEN. Gracias, señorita presidenta. Colegas legisladores, medios de comunicación, ciudadanía en general que nos observa, especialmente a todos los ciudadanos de mi querida provincia Chimborazo, a los afiliados y a los jubilados, que estarán atentos a lo que en este hemiciclo estamos debatiendo y analizando. Deseo iniciar esta intervención, reconociendo y felicitando la iniciativa que se ha tomado por parte de más de cincuenta mil ciudadanos ecuatorianos, que han visto una realidad desastrosa en lo que ha pasado con la administración del Seguro Social. Los legisladores que hoy nos encontramos debemos tener la claridad de que no podemos darle la espalda a la real participación ciudadana. La participación ciudadana no puede ser solo teoría, discurso, ni letra muerta, la participación ciudadana debe verse tomada como hoy lo estamos discutiendo, recibiendo sus aportes, pero también haciéndoles formar parte de la toma de decisiones. En ese sentido, justamente, hemos revisado el informe y este informe recoge dos puntos importantes, de algunos otros más, que enfoca justamente algo que involucra a esa diversidad y, sobre todo, a la diversidad de pensamientos que debe tenerse para tomar decisiones sobre recursos económicos, que les corresponden a nuestros afiliados, a los jubilados. Decir que se incluya representantes afiliados que no tienen relación de dependencia es hablar de justicia social; decir también, que se involucren representantes que vengan desde los empleadores, que vengan desde la zona que muchas veces, en muchos casos, ha sido invisibilizada como es del sector rural, también es hablar de justicia social. Deseo manifestar aquí, justamente, que desde los territorios hemos sostenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

varias reuniones y estoy segura de que ustedes, colegas legisladores, también en sus territorios han escuchado con gran fuerza la voz de ciudadanos que reciben con gran aliento que una legisladora o un legislador preste oídos a su sentir, ese sentir que realmente ha venido siendo invisibilizado, ha venido siendo de pronto indiferente a muchos Gobiernos. La mala atención, la falta de medicinas, esperar meses y meses para recibir turnos en el seguro social, ha ido desmotivando a muchos ciudadanos, a decir que justamente puede contarse con una administración transparente, honesta; pero, sobre todo, decir que estén personajes que más allá del número que integre el directorio, sean personas que realmente reflejen los valores éticos y morales. Y lo han dicho de esa manera. ¿Por qué razón? A nivel nacional se han desnudado los actos de corrupción fuertes que existen en la mayoría de instituciones públicas. Hablar del seguro social, es hablar de aquellos fondos de aquellos recursos que le ha costado trabajo, esfuerzo a muchos hombres y mujeres. Pero, aquí, quiero traer a colación el sentir de un sector que desafortunadamente ha tenido que también recibir en muchos casos, voces silenciosas; ha tenido que recibir, incluso, gran indiferencia cuando van a solicitar atención médica en los centros del Seguro Social Campesino. Hablar del Seguro Social Campesino, ciudadanos, no es hablar de pronto, como lo dicen en muchos casos, que aportan un valor mínimo, que no aportan valores grandes y que, de pronto por eso, no pueden ser considerados para una atención oportuna en el tema de salud. El Seguro Social Campesino, para todos ustedes hay que decirlo en los sectores y en las parroquias en muchos casos existe de pronto un médico, pero ni siquiera ese médico tiene los recursos y las instalaciones adecuadas para poder recibir a las personas que llegan a ese centro de salud. Por esa situación, quiero decirles que hoy debemos tener clara esa visión de responderle a esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

iniciativa ciudadana, decir también que necesitamos vincular fuertemente una vigilancia muy concreta. Lo hemos dicho, nosotros como legisladores tenemos nuestras competencias, sí, pero en este tema sí es importante mencionar y decir, que no de pronto por la autonomía que tiene esta institución, se siga vulnerando los derechos de los ciudadanos. Por ende, decir y felicitar a la comisión que ha trabajado esta reforma de ley, que realmente ha tenido también esa idea y ese pensamiento de no dejar a un lado esa diversidad de sentimientos, que genera economía para sus territorios, para el país; y, por ende, el Estado debe ser recíproco y garantizarles lo que es una atención adecuada. Para finalizar, decir nuevamente a todos los ecuatorianos, las leyes pueden estar escritas, pero hoy esta iniciativa debe darnos un gran aprendizaje y decir a los ciudadanos que estas iniciativas no únicamente de pronto se presenten en cuestiones de salud. Necesitamos varias iniciativas, porque como lo hemos dicho siempre, esta nueva Asamblea Nacional debe caracterizarse por escuchar a la gente, pero no únicamente escucharlos, sino hacerlos partícipes en todas las tomas de decisiones y, sobre todo, que vayamos combinando y que demos ese paso de coherencia en el accionar. Que el decir y el hacer vayan de la mano, esa debe ser una de las manifestaciones fuertes que esta Asamblea debe tener en todos estos procesos, en los cuales vayamos analizando, discutiendo y debatiendo temas en los cuales los derechos de los ciudadanos siempre sean garantizados. Muy buenas tardes, con todas y todos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Patricia Nogales. -----

LA ASAMBLEÍSTA NOGALES NOGALES PATRICIA. Señora presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

colegas legisladores, queridos y queridas ciudadanas, buenas tardes. Hoy tenemos el gusto de debatir un proyecto de ley de iniciativa ciudadana. Los ciudadanos han presentado este proyecto de ley que debe ser aprobado por la Asamblea Nacional, con una actitud democrática y pensando en un Instituto de Seguridad Social autónomo, sustentable y que brinde a sus verdaderos propietarios los jubilados y los afiliados las prestaciones de calidad por las que han pagado durante su vida. La seguridad social, señores legisladores, se creó para garantizar una jubilación digna a quienes se esfuerzan todos los días y prestan su mejor aporte para construir un país mejor. Rechazo enfáticamente las palabras de quienes lideran y han liderado al IESS, diciendo que se debe aumentar los años o montos de aportación para la jubilación. No, señores, lo que se necesita es que el Estado pague lo que adeuda al IESS y se encuentre a los responsables del manejo político del IESS, durante al menos los últimos veinte años. La madre que no recibe los medicamentos para sus niños, los adultos mayores que hoy no pueden operarse porque no hay la prótesis, los jubilados que no reciben una pensión digna. Ellos son los dueños de IESS y los que son maltratados todos los días por una institución que no responde a las necesidades de la sociedad del siglo veintiuno, que no ha tenido autonomía por décadas y que ha sido un botín de los Gobiernos de turno. Compañeros y compañeras, se debe analizar y fomentar que más personas aporten al IESS, que exista un mayor número de afiliados, y esto también se relaciona con el empleo adecuado, que tanto requieren cientos de miles de personas en el país. Señor presidente de la comisión, quiero proponer algo que tal vez suene a un sueño, inclusive pueda ser catalogado como populista; pero, saben algo, responde a una necesidad real de los compatriotas de a pie, los que esperan una acción contundente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

esta Asamblea frente a sus problemas. Mi propuesta es que se incorpore una disposición transitoria para que el Biess analice técnicamente las deudas atrasadas, pendientes desde marzo del dos mil veinte por la pandemia del COVID-19, y se encuentren soluciones y acuerdos de pago; inclusive, una moratoria de algunos meses para quienes no han podido pagar las deudas de los créditos hipotecarios. Las personas han buscado un crédito hipotecario para ejercer su derecho a contar con una vivienda digna, y durante la pandemia perdieron sus empleos, quebraron sus negocios; afectación económica, que todavía se siente el día de hoy. Ya nos hemos olvidado, parece, de una pandemia que golpeó y acabó con la economía de las familias en el mundo. Por otro lado, planteo una disposición general para que se analice técnicamente reducir las tasas de interés del Biess, las que son altas; inclusive, hay bancos privados, que para ciertos créditos tienen una mejor tasa que la del Biess. Finalmente, colegas legisladores y señora presidenta, la nueva configuración del Consejo Directivo del IESS es algo plausible, algo que saluda y respalda porque incluirá a los verdaderos propietarios del IESS, pero no dejemos de lado sus atribuciones y competencias. Se debe fortalecer los mecanismos de fiscalización y control de los ciudadanos. Hoy en día, ser atendidos por el IESS o Biess requiere de mucho tiempo y complejidad, la ley debe establecer mecanismos para que los ciudadanos puedan solicitar y reclamar frente a las acciones u omisiones de estas dos entidades. No dejemos de escapar esta oportunidad para fortalecer al IESS y al Biess en beneficio de jubilados y afiliados. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Gracias, señorita presidenta, por el uso de la palabra. Señorita presidenta, compañeros y compañeras asambleísta, muy buenas tardes. A nuestro querido Ecuador, muy buenas tardes. Y hoy, reconocer, conmemorar la lucha histórica de las mujeres que en caminos adversos nunca dijimos que nos quedamos derrotadas. Hoy la democracia, a los cien años, nos permite aquí elevar la voz y las agendas que muchas de las veces han sido, de pronto, invisibilizadas. Hoy estamos aquí las mujeres, la política y la democracia también con la voz de las mujeres. Y, claro, por qué no reconocer justamente la iniciativa normativa de la ciudadanía; y debe estar aquí presente el licenciado Henry Llanes, quien, a través de un trabajo en el territorio, cerca de la ciudadanía, que, a lo largo de la historia, luego de más de cuarenta y cinco años que hemos vuelto a la democracia del país. Es la primera iniciativa que estamos aquí, justamente hoy, debatiendo; pero, sobre todo, reflexionando de cómo se manejaron los recursos de la seguridad social y del instituto, que genera garantías en el tema de la salud, en los riesgos de trabajo, en la vejez, en la jubilación, como se le conoce, en el caso de la maternidad, en el caso también de nuestra muerte. Pero algo esencial, las personas que han estado al frente del Consejo Directivo del IESS, no es ajeno, representan al presidente o al Ejecutivo, el segundo representante al empleador, al patrono, que viene a través del Ministerio del Trabajo y solo una persona viene de todo el universo de los afiliados o de los que hemos venido aportando. Por ello, la importancia de hoy señalar que hay que oxigenar este directorio, para de esta manera dar la participación a todos quienes hacemos el universo del seguro social; entre ellos los que están directamente con relación de dependencia, como son los del sector público y los del sector privado; claro, está con una mayor cantidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

de representación, que es un sesenta y un por ciento. Pero hay otros trabajadores que, sin relación de dependencia, hacen un esfuerzo sobrehumano para depositar sus aportes al IESS, entre ellos los profesionales de forma independiente; los trabajos no remunerados del hogar, las mujeres; los voluntarios que aportan en el Ecuador y los voluntarios que aportan en el exterior; y, otro sector humano grande, el Seguro Social Campesino. Quizás los números o la integración del Consejo Directivo, la preocupación también del directorio del Biess, ya es de conocimiento de todos. Pero lo que hoy nos da la oportunidad, este siete de marzo del dos mil veinticuatro, a todos los asambleístas de las cuatro regiones del Ecuador, es garantizar que estos recursos no se vuelvan a seguir lapidando nunca más. El Estado carga una deuda histórica que, según la información hasta julio del dos mil veintitrés, es más de diez mil millones de dólares que nos debe el Estado ecuatoriano. Imagínense una deuda así, sostener el Estado entre sus hombros, gracias a este Consejo Directivo tan generoso con la plata de los ecuatorianos, que se olvidó que este dinero es para nuestra salud, para nuestros ecuatorianos que están con dependencia laboral, para los que están aportando voluntariamente y para nuestros jubilados. Para ellos es la lucha del día de hoy, compañeros asambleístas. Y ustedes ven noticias, queridos ecuatorianos y ecuatorianas y compañeros asambleístas: filas largas, personas con enfermedades catastróficas golpeando las clínicas, los centros de salud. Oh, sorpresa, llevan tres, cuatro años sin ni siquiera cobrar estas instituciones o estas casas de salud. Y ¿quién es el perjudicado? Pues, a quien no le abren la puerta, a quien no le dan la oportunidad de hacerse sus tratamientos médicos, sus cirugías complejas. Los afiliados. A los que precisamente estamos diciendo que están aportando de forma mensualizada. Y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

indolencia, pues, de ese Consejo Directivo del IESS, doce años están sentados ahí manejando en pésimas condiciones. Por ello es el llamado de atención, compañeros asambleístas, que debemos oxigenar este Consejo Directivo con cinco integrantes, los tres que ya están conocidos por todos los ecuatorianos, pero los dos vienen de este universo de los afiliados voluntarios y de los jubilados. El Banco del Biess decimos que es de inversión, pero vamos pues a buscar desde el dos mil nueve hasta ahora, ¿cuánto de inversión tenemos? Y ¿cuántas son las utilidades de este banco del Biess? Nada. Patrimonios, inmobiliarias han sido compradas por allá por el año dos mil doce, y vayamos a preguntar, ¿cuánto cuesta ahora? Ni siquiera un veinticinco por ciento del cien por ciento que pagaron. Entonces, cómo podemos permitir que una banca que está prácticamente con los recursos de los afiliados hoy esté en manos de unos que, con vivezas de actos de corrupción, compraron inmobiliarias, terrenos, edificios que en nada nos está beneficiando, pues, a los afiliados. Por ello, es la importancia que este Banco del IESS, y si hay que pedir que se reforme la Constitución hay que hacerlo, pues. Porque todo hay que empezar escribiendo nuevas historias, porque de las anteriores. Hay que buscar, pues, un nuevo cambio. Y, algo esencial, no podemos quedarnos sentados viendo los presidentes de turnos que llegan al Ecuador, que nadie quiere responsabilizarse de la deuda, por ello en esta reforma está planteada fechas y plazos, donde desde el Ejecutivo, el IESS y los afiliados tendremos que señalar el tiempo en máximo de diez años y cuál va a ser el mecanismo para que se les devuelve el dinero a los afiliados. Porque hoy estamos hablando de quinientos treinta y siete mil jubilados, pero de aquí a treinta, cuarenta años habrá más jubilados, y ¿de dónde va a salir las pensiones? Justamente, de este dinero que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

hoy vamos a señalar con coherencia, con honestidad y, sobre todo, siendo la voz reflejada de nuestros afiliados del país. Le vamos a poner fecha para que este dinero sea devuelto, porque nos lapidaron los Gobiernos de turno. Y que no se venga a decir aquí, de pronto, los presidentes que llegan a elegirse en las urnas, que no quieren responder a esta deuda histórica, que el Estado mal manejó los recursos de los ecuatorianos. Por lo tanto, por nuestros niños, por nuestros adolescentes, por nuestros jóvenes, por nuestras familias que están sufriendo enfermedades catastróficas, por las personas que tienen riesgos de trabajo, por nuestros jubilados que desde el dos mil doce vienen arrastrando deudas que no pueden cobrar y por la salud que dignifique el derecho. Y este es el espíritu del aporte de los afiliados. Y que, cuando tengamos unos sesenta y cinco, setenta años, lo que hoy nuestros jubilados están viviendo, no volvamos nosotros a pasar esta odisea de convertirnos en mendigos de nuestros propios recursos aportados a lo largo de la vida, de los que lo hacen de forma voluntaria y de nuestros jubilados. El llamado a la reflexión, compañeros y compañeras asambleístas, dejemos de estar blindando al Estado, diciendo que es inconstitucional, que no se puede y que no sé qué. Sí, la banca tiene grandes utilidades, por ello en esta reforma también fui a la comisión y les dije: compañeros, la forma de devolver el dinero a los ecuatorianos también sea pues ... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. ...Gracias, compañera presidenta. Que también sean acciones financieras. Hoy conocemos la historia del Banco del Pacífico, que está dentro de la Corporación Financiera Nacional. Ahí vamos a luchar para ser accionistas de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

Corporación Financiera Nacional y del Banco del Pacífico, que andan que intentan vender y no pueden. Por ahí, devuélvanos este dinero a los ecuatorianos y dignifiquen al Seguro Social. Muchas gracias, compañera presidenta. Asambleaístas aquí presentes, mi querido Ecuador, es la oportunidad de reivindicar derechos. Mi querida provincia de Morona Santiago. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Johnny Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN BARRAGÁN JOHNNY. Gracias, señorita presidenta. Y le solicito a usted, según lo que establece el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se suspenda el punto y se devuelva el proyecto a la comisión para acoger las observaciones de los compañeros y compañeras asambleístas. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez que el asambleísta Johnny Terán, ponente del proyecto de ley, ha solicitado la aplicación del inciso octavo del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se autoriza que el proyecto de ley regrese a la comisión para acoger las observaciones planteadas por las y los legisladores en el segundo debate y presenten el texto final de votación. Por tal motivo, procedemos a sus suspender la sesión. Que tengan un buen fin de semana. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión siendo las dieciséis horas con veintidós minutos. Buenas tardes a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 910

VII

El señor presidente suspende la sesión cuando son las dieciséis horas veintidós minutos. -----

AS. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

MBT/FFR